



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 004-2025-2-3411-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD AL PROYECTO ESPECIAL
ALTO MAYO
MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN

“EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LA
REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN:
CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA LOCALIDAD
DE YORONGOS, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TÓNCHIMA,
DISTRITO DE YORONGOS, RIOJA, SAN MARTÍN – CUI N°
2331130”

PERÍODO: 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 2 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE XI

18 DE JULIO DE 2025

SAN MARTÍN-PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2025-2-3411-SCE

“EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN: CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA LOCALIDAD DE YORONGOS, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TÓNCHIMA, DISTRITO DE YORONGOS, RIOJA, SAN MARTÍN – CUI N° 2331130”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la Entidad o dependencia	1
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
1. Servidores de la entidad dieron conformidad y tramitaron el pago de cuatro contrataciones, pese a incumplimientos de contratos y términos de referencia, así como, a deficiencias técnicas en los entregables, además no contribuyeron al objetivo de la inversión en el marco del cual fueron contratados, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 74 000,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	124
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	124
V. CONCLUSIONES	125
VI. RECOMENDACIONES	127
VII. APÉNDICES	128

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 004-2025-3411-SCE

“EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN: CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA LOCALIDAD DE YORONGOS, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO, DISTRITO DE YORONGOS, RIOJA, SAN MARTÍN – CUI N° 2331130”

PERÍODO: 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 2 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Proyecto Especial Alto Mayo, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Alto Mayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3411-2025-005, iniciado mediante oficio n.° 000079-2025-CG/OC3411 de 30 de abril de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución y pago de servicios por importes menores a 8 UIT en el marco de la reformulación y actualización de la inversión “Creación de la defensa ribereña en la localidad de Yorongos, margen izquierda del río Tónchima (Progresiva km 6+800 - 7+300) Yorongos, distrito de Yorongos, Rioja, San Martín” – CUI 2331130”, se desarrollaron de conformidad a la normativa vigente, términos de referencia y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control general corresponde a los contratos y ordenes de servicios para la reformulación y actualización de la inversión: “Creación de la defensa ribereña en la localidad de Yorongos, margen izquierda del río Tonchima (Progresiva km 6+800 - 7+300) Yorongos, distrito de Yorongos, Rioja, San Martín” – CUI 2331130”.

Alcance

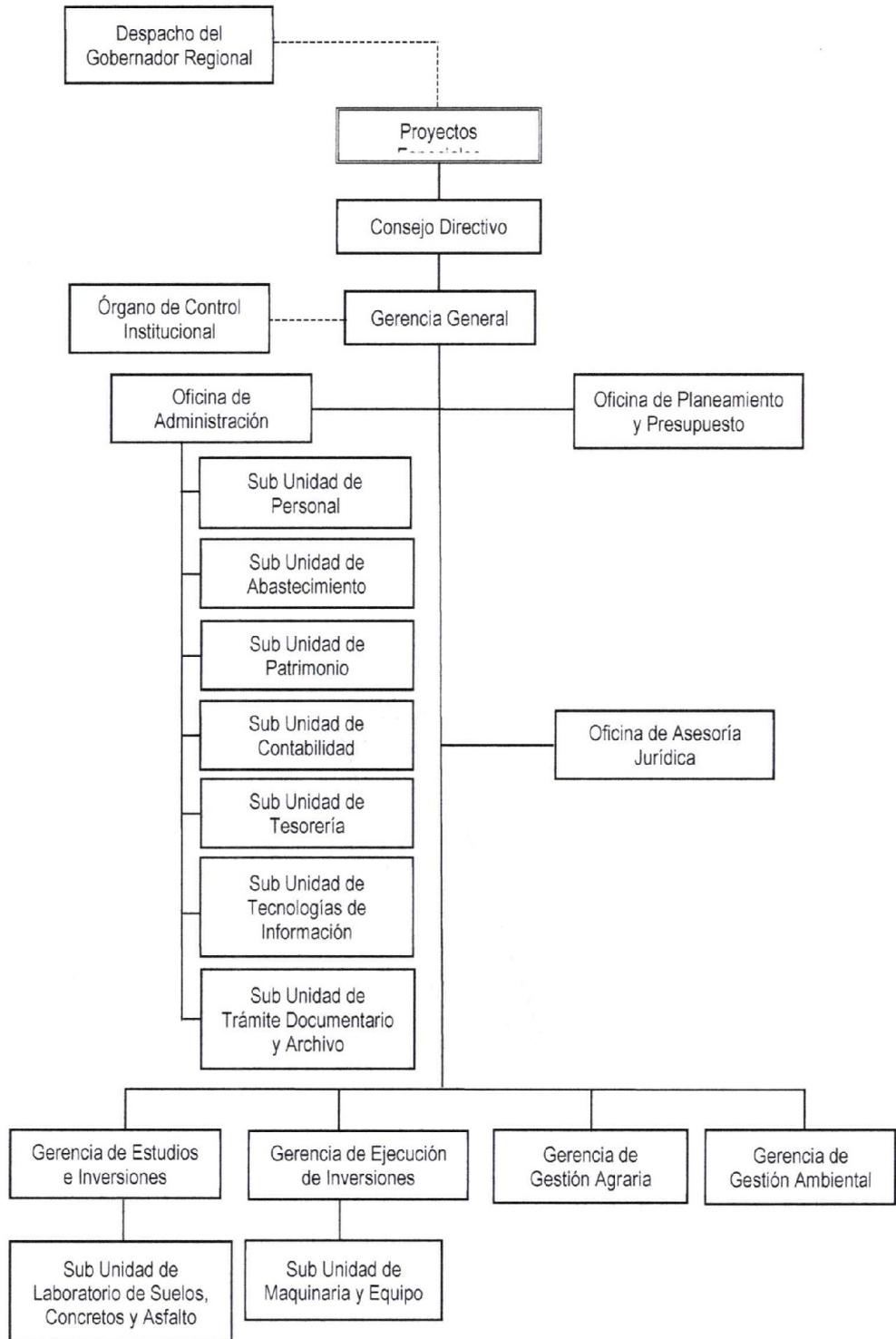
El servicio de control específico comprende el período de 9 de noviembre de 2020 al 2 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

El Proyecto Especial Alto Mayo del Gobierno Regional San Martín, es un órgano desconcentrado dependiente del Gobierno Regional de San Martín.



A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Proyecto Especial Alto Mayo:



Fuente: Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto Especial Alto Mayo aprobado con Decreto Regional n.º 004-2023-GRSM/GR de 11 de julio de 2023.



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD DIERON CONFORMIDAD Y TRAMITARON EL PAGO DE CUATRO CONTRATACIONES, PESE A INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO, A DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LOS ENTREGABLES, ADEMÁS NO CONTRIBUYERON AL OBJETIVO DE LA INVERSIÓN EN EL MARCO DEL CUAL FUERON CONTRATADOS, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 74 000,00.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Proyecto Especial Alto Mayo, en adelante "Entidad", relacionada a: (i) Contratación de un cadista (dibujo asistido por computadora) para apoyar en la elaboración de planos para la reformulación del expediente técnico, en adelante "Servicio de Cadista" (ii) Contratación de una persona natural para realizar la elaboración del estudio hidrológico, hidráulico fluvial y diseño para reformulación del expediente técnico, en adelante "Estudio Hidrológico", (iii) Contratación de una persona natural para realizar la elaboración de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, fórmula polinómica, en adelante "Servicio de Elaboración de Metrados" y, (iv) Contratación del servicio de actualización e incorporación de estructuras de protección del impacto directo y desviación del sedimento del flujo fluvial en los periodos de máxima avenida del río Tónchima (espigones), en adelante "Servicio de actualización e incorporación Espigones"; todas éstas, en el marco de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "Creación de la defensa ribereña en la localidad de Yorongos, margen izquierda del río Tónchima (Progresiva km 6+800 - 7+300) Yorongos, distrito de Yorongos, Rioja, San Martín" – CUI 2331130", en adelante "expediente técnico del proyecto", se ha advertido irregularidades en el cumplimiento de la presentación de sus entregables, así como, deficiencias técnicas en el contenido de algunos de ellos.

Al respecto, con relación al Servicio de Cadista, se advirtió que, servidores de la entidad contrataron un servicio para realizar la actividad "Dibujo Asistido por computador" a pesar que dicho servicio no era necesario y posible su ejecución a la fecha que fue requerido, toda vez que previamente se debía actualizar los estudios básicos al haberse superado la vigencia máxima de los mismos; y por haberse otorgado conformidad y pagado el citado servicio, a pesar que no se cumplió con las actividades de los productos previstos.

Con relación al Estudio Hidrológico, se ha establecido que el Proveedor no subsanó las observaciones realizadas a su entregable, respecto a la falta de documentos de sustento de la obtención de los datos de precipitaciones máximas mensuales de las seis (6) estaciones meteorológicas consignadas en su entregable, presentando en su reemplazo solo Declaraciones Juradas; y no presentó las "Características de las obras de defensa ribereña y de encauzamiento" requerido en los términos de referencia de su contratación; asimismo, el entregable tenía deficiencias técnicas, tales como: (i) tres (3) de las seis (6) estaciones meteorológicas seleccionadas, no cuentan con un mínimo de 25 años de registros de precipitaciones máximas mensuales, conforme lo recomienda el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje; (ii) información inconsistente ya que presenta variaciones de los registros



de precipitaciones máximas mensuales en las seis (6) estaciones meteorológicas seleccionadas, esto en comparación a la información formalmente proporcionada por SENAMHI; (iii) no cumplió con presentar el sustento del desarrollo de la metodología empleada para el completado de datos faltantes de la información de las seis (6) estaciones seleccionadas y sus resultados; (iv) existe un error en el cálculo de la precipitación máxima, siendo esta una deficiencia del estudio, la cual es la que origina la discrepancia entre los resultados obtenidos del caudal de diseño.

Con respecto al Servicio de Elaboración de Metrados, se determina que la contratación del señor Salomón Guerra Guerra, se realizó antes de que se tenga los estudios, diseño y planos, los cuales eran necesarios para la ejecución del objeto de la contratación, también se determina, que si bien 10 días antes del vencimiento del contrato con Salomón Guerra Guerra, la Entidad contó con los estudios, sin embargo no contó con la topografía actualizada, planos y el diseño, siendo que para este último, porque no requirió y no contrató a ningún profesional o consultor para su realización, y los planos porque el contratado no los entregó por no tener actualizada información de la topografía, por lo tanto a la fecha del ingreso a la Entidad del documento sin número del 29 de diciembre de 2020, que consigna el nombre del ingeniero Salomón Guerra Guerra, el cual señala como asunto: "ALCANZO ELABORACIÓN DE METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS", era materialmente imposible que se haya cumplido con realizar el objeto del Servicio de Elaboración de Metrados.

Y con relación al Servicio de actualización e incorporación Espigones, se estableció que el Prestador del servicio, desarrolló el entregable sobre la base de un Estudio Hidrológico desarrollado con información inconsistente, insuficiente y sin sustento, e incumpliendo con lo recomendado en el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje; asimismo, el entregable del Prestador de Servicio, presentó deficiencias en los cálculos realizados para la determinación del ancho estable, altura, longitud y la separación de Espigones en los tramos en curva; asimismo, al no haber aplicado la metodología presentada por él mismo Prestador del servicio dentro de la memoria de cálculo de su entregable, además, no estableció que debe ejecutarse espigones en los tramos en curva, considerando solo un espigón al inicio y otro al final, a pesar que eran los dos tramos en curva a proteger.

Los hechos antes descritos transgredieron los artículos 2°, 13°, 14°, 15°, 19°, 34° y 43°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018, respecto a los principios de la administración financiera, presupuesto, Consideraciones para la elaboración, Priorización y Modificaciones a la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones, asimismo respecto a la Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios y el Devengado; el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017, referido a la Formalización del Devengado.

Del mismo modo, el capítulo I, numeral 3.3, 3.4 y 3.13 del capítulo III, del Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje aprobado mediante Resolución Directoral N° 20-2011-MTC/14, de 12 de setiembre de 2011, respecto a los estudios de campo, evaluación de la información hidrológica y avenida de diseño.

Asimismo, el capítulo II, de la Directiva N° 003-2018-GRSM-PEAM; Normas para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 162-2018-GRSM-PEAM-01.00 de 11 de junio de 2018, respecto a la finalidad de la norma para Maximizar el valor de los recursos públicos; el numeral 7.1, del Capítulo VII de la Directiva n.° 005-2018-GRSM-PEAM-01.00 "Lineamiento y procedimientos para la elaboración de expedientes técnicos y términos de referencia para consultorías en el Proyecto Especial Alto



Mayo", aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 169-2018-GRSM-PEAM.01.00 de 14 de junio de 2018, referido a los estudios básicos, específicos y autorizaciones.

También, las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Octava del Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020, referido al objeto del contrato, precio, forma y oportunidad de pago, vigencia y plazo del contrato, obligaciones de las partes y la supervisión y los numerales IV, V, VI, VII, IX y XV, de los Términos de Referencia, referidos a la justificación, objetivo, actividades a realizar, productos a alcanzar, plazo de presentación del servicio y forma de pago.

Asimismo, las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Séptima y Octava del Contrato de Prestación de Servicios n.º 112-2020-PERSONA NATURAL de 23 de noviembre de 2020, concerniente a la base legal, objeto del contrato, monto contractual, forma de pago, partes integrantes del contrato y obligaciones de las bases, y, los numerales IV, V, VI, VII y IX de los Términos de Referencia, referidos a la justificación, objetivo, actividades a realizar, productos a alcanzar y plazo de presentación del servicio.

Además, los numerales VI y VII de los Términos de referencia para la reformulación de expediente técnico" para el Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de la Orden de servicio n.º 3167 de 30 de noviembre de 2020, referido a las actividades a realizar y productos a alcanzar; los numerales V y VI de los Términos de referencia para incorporación de espigones en el planteamiento técnico del expediente técnico" de la Orden de Servicio n.º 0001968 de 12 de julio de 2021, referido al objetivo y actividades a realizar.

Los hechos descritos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 74 000,00, de los cuales; S/ 3 000,00, por haberse contratado un servicio que no era necesario toda vez que previamente se debía actualizar los estudios básicos al haberse superado la vigencia máxima de los mismos; y por haberse otorgado conformidad y pagado el citado servicio, a pesar que no se cumplió con las actividades de los productos previstos; asimismo, S/ 24 000,00, correspondiente al pago del servicio de estudio pese a que este presentaba deficiencias y estaba incompleto; asimismo, S/ 12 000,00, debido que, a la fecha del pago del servicio, no era posible que haya sido ejecutado, y que parte del producto presentado no cumplió su objetivo toda vez que no se incluyó como parte del expediente técnico reformulado con el que se ejecutó la obra y finalmente S/ 35 000,00 , debido a que el servicio de formuló en base a un estudio Hidrológico con información inconsistente, insuficiente y con errores de cálculo, además el estudio presentó deficiencias, al no establecer la ejecución de los espigones en el tramo en curva, pese a que estos eran los tramos a proteger, solo al inicio y final, los cuales no cumplieron con la función de retardar el flujo y disminuir la velocidad cerca de las márgenes, lo cual ha quedado evidenciado con el colapso de la obra, en consecuencia, no se cumplió con la finalidad para la que fueron diseñados.

Los hechos descritos fueron ocasionados por el inadecuado accionar del Especialista en Estudios (e) de la Entidad, Coordinador y Evaluador del Proyecto, y Monitor Técnico del Proyecto, quienes cada uno de acuerdo a su cargo participaron en la realización del requerimiento de los servicios señalados elaboración de los términos de referencia, conformidad para el pago, sin embargo, estos no se ejecutaron, o se ejecutaron con deficiencias y no cumplieron su finalidad al no formar parte del expediente técnico, por lo que con su proceder coadyuvó a la generación de la consecuencia del perjuicio económico a la Entidad.



Antecedentes:

En noviembre 2020 a diciembre 2021, el Especialista en Estudios (e) del área de Estudios de la Entidad, Denis Hernán Vela Tang, solicitó a la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, la contratación de servicios para la reformulación del Expediente Técnico del proyecto de inversión "Creación de la defensa ribereña en la localidad de Yorongos, margen izquierda del río Tónchima (Progresiva km 6+800 - 7+300) Yorongos, distrito de Yorongos, Rioja, San Martín", con CUI n.º 2331130, en adelante "el proyecto", entre otros, los siguientes:

**Cuadro n.º 1.
Servicios requeridos y contratados para la actualización del expediente técnico
en los años 2020 y 2021**

Nº	Concepto	Monto S/
Año 2020		
1	Contratación de un cadista (dibujo asistido por computadora) para apoyar en la elaboración de planos la formulación del expediente técnico.	3 000,00
2	Contratación de una persona natural para realizar la elaboración del estudio hidrológico, hidráulico fluvial y diseño para reformulación del expediente técnico.	24 000,00
3	Contratación de persona natural para realizar la elaboración de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, fórmula polinómica, análisis de costos unitarios, desagregados de gastos generales, desagregados de gastos de supervisión y programación de obra.	12 000,00
Año 2021		
4	Contratación del servicio de actualización e incorporación de estructuras de protección del impacto directo y desviación del sedimento del flujo fluvial en los periodos de máxima avenida del río Tónchima (espigones)	35 000,00
Total materia de evaluación		74 000,00

Fuente : Documentación proporcionada por la Entidad.
Elaborado : Comisión de control

A continuación, se desarrollan los hechos específicos presuntamente irregulares producto de la revisión a los documentos proporcionados por la Entidad, información obtenida por la comisión, Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC3411-DLLP de 3 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 3**) de la ingeniera civil de la comisión e Informe Técnico n.º 001-2025-CG/WCA de 13 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 4**) del auditor especialista, tal como se detalla a continuación:

1. Se contrató el servicio de un "Cadista (dibujo asistido por computadora) para apoyar en la elaboración de planos la reformulación del expediente técnico", a pesar que dicho servicio no era necesario y posible su ejecución a la fecha que fue requerido, toda vez que primero se debía actualizar los estudios básicos al haberse superado la vigencia máxima de los mismos; asimismo, se otorgó conformidad y pagó el citado servicio, a pesar que no se cumplió con la presentación de los productos previstos, ocasionando perjuicio económico de S/ 3 000,00.

De la Contratación:

Con Informe n.º 0444-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), el Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang¹, dirigido a la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, en adelante la "OPPEOT", en el marco de la reformulación de expediente técnico denominado "Creación de la defensa Ribereña en la localidad de Yorongos, Margen Izquierda del Río Tónchima

¹ Contrato de Trabajo Unidad Ejecutora n.º 006.-Alto Mayo de 1 de octubre de 2015 (**Apéndice n.º 6**) como en el cargo de Asistente de Sistemas de Información Geográfica, bajo el decreto legislativo n.º 728; Encargado como Especialista en Estudios, mediante Resolución Gerencial n.º 206-2020-GRSM-PEAM.01.00 de 6 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 5**), el mismo que se da por concluido con Resolución Gerencial n.º 296-2021-GRSM-PEAM.01 de 9 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 6**).

(Progresiva Km 6+800-7+300) Yorongos, Distrito de Yorongos – Rioja – san Martín", con CUI N° 2331130, en adelante el "proyecto", solicitó la autorización para la contratación de personal técnico, entre otros, para la actividad "Dibujo Asistido por computador", adjuntando el Pedido de Servicio n.° 02410 de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 5**) y los Términos de Referencia (TDR) (**Apéndice n.° 5**), suscrito y visado por él mismo, respectivamente. Los Términos de Referencia (TDR) establecían lo siguiente:

"(...)

(...)

IV. Justificación.

La Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial – OPPEYOT, a través del área de Estudios, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que orienta la correcta elaboración de estudios de pre inversión y adecuar el mismo a la normativa vigente, facilitar la evaluación y control de la eficiencia de los estudios de preinversión presentados en el PEAM. Para lo cual, es de necesidad contar con un profesional con experiencia en la temática descrita.

V. Objetivo.

Contratar el servicio de un personal, para apoyar en la elaboración de planos, en la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Creación de la defensa Ribereña en la localidad de Yorongos, Margen Izquierda del Río Tónchima (Progresiva Km 6+800-7+300) Yorongos, Distrito de Yorongos – Rioja – San Martín", con CUI N° 2331130.

VI. Actividades a realizar.

Será responsable de las siguientes actividades:

- a) *Coordinar con los profesionales responsables de la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Creación de la defensa Ribereña en la localidad de Yorongos, Margen Izquierda del Río Tónchima (Progresiva Km 6+800-7+300) Yorongos, Distrito de Yorongos – Rioja – san Martín", para actualizar y dibujar los planos topográfico, plano de ubicación y localización, plano general o plano clave, plano de planta, perfil y seccionamiento y plano detalles, que requiera los responsables de las especialidades del proyecto.*
- b) *Dibujar y presentar los planos preliminares en formato físico, para evaluación de los profesionales responsables de la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2331130.*
- c) *Coordinar con el profesional responsable de las especialidades de estructura, aguas contra incendio (ACI), sistema de desagüe y drenaje pluvial y el Jefe del proyecto de Inversión "con CUI N° 2487591, para realizar el replanteo y metrados de dicha especialidad".*
- d) *Dibujar y presentar los planos preliminares de las especialidades de estructura, aguas contra incendio (ACI), sistema de desagüe y drenaje pluvial del proyecto de Inversión con CUI N° 2487591.*
- e) *Presentar los planos definitivos en formato físico y digital de Inversión Casa Comunal del CP, Santa Claro, aprobada por evaluador.*
- f) *Presentar los planos definitivos en formato físico y digital de acuerdo al plan de trabajo con la aprobación del Evaluador del Proyecto de la Inversión, con CUI N° 2331130.*
- g) *Presentar los planos definitivos en formato físico y digital de acuerdo al plan de trabajo con la aprobación del Evaluador del Proyecto de la inversión, con CUI N° 2487591.*

VII. Productos a alcanzar.

. Producto 1): Informe técnico de ejecución de las actividades a), b), c), d), y e).

. Producto 2): Informe técnico de ejecución de las actividades a), f), y g).

(...)

IX. Plazo de prestación del Servicio.

El servicio que se requiere es de 50 días calendario, de acuerdo al cronograma del plan de trabajo, el mismo que iniciará al día siguiente de la firma de contrato.

Producto 1), se presentará a los 20 días calendario, de iniciado el servicio.

Producto 2), se presentará a los 50 días calendario, de iniciado el servicio.

(...)



XV. Forma de pago.

El pago se efectuará por producto los que serán aprobados por el Evaluador del proyecto mediante un visto bueno en los informes, cuyo trámite de pago será realizado por el Especialista en Estudios previa conformidad del servicio y el equivalente a S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles) por producto contractual.

Para cada trámite de pago, el contrato deberá emitir el respectivo comprobante de pago. (...).

A

En atención a ello, mediante Informe n.º 0172-2020-GRSM-PEAM-06.00 de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), el jefe de la OPPEOT, se dirigió al Gerente General de la Entidad, solicitando autorización para la contratación de personal y adjuntó los TDR correspondientes; por lo cual la Gerencia General con proveído de 9 de noviembre de 2020, dispuso que la Oficina de Administración efectuara la contratación, y según proveídos de la misma fecha, el trámite se realizó por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en adelante "UASA".

Es así que, luego de las acciones de la Unidad de abastecimiento, la Entidad suscribió el Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), con Marco André Mesía Chumbe el "Locador", por el monto de S/ 3 000,00, estableciéndose las estipulaciones contractuales siguientes:

(...)

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento **EL PROYECTO**, toma los servicios de **EL LOCADOR** para realizar actividades como Cadista (dibujo asistido por computadora) para apoyar en la elaboración de planos, para la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto (...) de acuerdo al siguiente detalle:

- 7
- Coordinar con los profesionales responsables de la reformulación del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "Creación de la Defensa Ribereña en la localidad Yorongos, Margen Izquierda del Río Tónchima (...), para actualizar y dibujar los planos topográficos, plano de ubicación y localización, plano general o plano clave, plano de planta, perfil y seccionamiento y plano detalles, que requieran los responsables de las especialidades del proyecto.
 - Dibujar y presentar los planos preliminares en formato físico, para evaluación de los profesionales responsables de la reformulación del expediente técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2331130.
 - Coordinar con el profesional responsable de las especialidades de estructuras, aguas contra incendios (ACI), sistema de desagüe y drenaje pluvial, y el Jefe de Proyecto de Inversión con CUI N° 2487591, para realizar el replanteo de planos.
 - Dibujar y presentar planos preliminares en formato físico de estructuras, aguas contra incendios (ACI), sistema de desagüe y drenaje pluvial del Proyecto de Inversión con CUI N° 2487591.
 - Presentar los planos definitivos en formato físico y digital de la inversión casa comunal del S.P. Santa Clara, aprobada por evaluador.
 - Presentar los planos definitivos en formato físico y digital de acuerdo al plan de trabajo con la aprobación del Evaluador del Proyecto de la Inversión, con CUI N° 2331130.
 - Presentar los planos definitivos en formato físico y digital de acuerdo al plan de trabajo con la aprobación del Evaluador del Proyecto de la Inversión, con CUI N° 2487591.

Estas y otras actividades se detallan en los términos de referencia que forma parte del presente contrato (...)

CLAUSULA CUARTA: PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

> (...)

> El pago se efectuará por producto y el equivalente a MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1 500.00) de acuerdo al siguiente detalle:



Pago	Plazo	Producto
01	20 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	Informe técnico de ejecución de las actividades de los ítems a), b), c), d) y e) de la cláusula tercera del contrato.
02	50 calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	Informe técnico de ejecución de las actividades de los ítems a), f) y g) de la cláusula tercera del contrato.

➤ Cada pago se efectuará a la presentación del informe contando con el V°B° del Evaluador del Proyecto y conformidad del Especialista en Estudios de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial"

(...)

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN

EL PROYECTO, supervisará los trabajos que realice **EL LOCADOR** a través del Especialista en Estudios de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial del Proyecto Especial Alto Mayo, los cuales deben estar acorde a los Términos de Referencia. (...)"

Al respecto, se tiene que las actividades a desarrollar previstos en el numeral VI. de los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 5**) son las mismas previstas en la cláusula tercera del Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), sin embargo, éstas no versan exclusivamente sobre la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Creación de la defensa ribereña en la localidad de Yorongos, margen izquierda del río Tónchima (Progresiva km 6+800 - 7+300) Yorongos, distrito de Yorongos, Rioja, San Martín" - CUI n.º 2331130", sino también se consignó el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios del laboratorio de mecánica de suelos, pavimentos, concreto y suelos agrícolas en la sede de coordinación del Proyecto Especial Alto Mayo, Nueva Cajamarca del Distrito de Nueva Cajamarca - Provincia De Rioja - Departamento De San Martín" - CUI n.º 2487591 y de la inversión casa comunal del S.P. Santa Clara², conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2.
Detalle de Actividades por proyecto

Ítem	Proyecto CUI n.º	Detalle de Actividades
1	2331130	a), b) y f)
2	2487591	c), d) y g)
3	S/N	e)

Fuente : Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 y Términos de Referencia (TDR) (**Apéndice n.º 5**).

Elaborado : Comisión de control

Del cuadro que antecede, queda evidenciado que el Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang³, solicitó la autorización indicando que se requería dicha contratación en el marco de la reformulación de expediente técnico del proyecto, cuando en realidad en los términos de referencia visados por éste consignó adicionalmente actividades que corresponde a otros dos proyectos de inversión.

Del cumplimiento del servicio:

El contrato de locación de servicio, es un contrato de naturaleza civil cuyo elementos son la

² En atención al Oficio n.º 019-2015-CG/OC3411-SCE-DLP de 27 de mayo de 2025 mediante Memorando n.º 0224-2025/GRSM/PEAM/GEI de 30 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 7**), la Entidad indicó que la casa comunal del S.P. Santa Clara no se encuentra registrado en el banco de inversiones, no cuenta con un valor contable, ni tienen información sobre su estado situacional.

³ Contrato de Trabajo Unidad Ejecutora n.º 006.-Alto Mayo de 1 de octubre de 2015 (**Apéndice n.º 6**) como en el cargo de Asistente de Sistemas de Información Geográfica, bajo el decreto legislativo n.º 728; Encargado como Especialista en Estudios, mediante Resolución Gerencial n.º 206-2020-GRSM-PEAM.01.00 de 6 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 5**), el mismo que se da por concluido con fue concluida con Resolución Gerencial n.º 296-2021-GRSM-PEAM.01.00 de 9 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 6**).

prestación de servicio y la contraprestación, por lo cual adolece de subordinación; se encuentra regulado en el artículo 1764 del Código Civil señala que "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución", de esta estipulación se desprende el carácter autónomo de este tipo de contrato, así como, lo siguiente:

Cuadro n.º 3.
Partes intervinientes en la locación de servicios

Ítem	Partes	Prestación a cargo
1	El Locador	Prestación de servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado
2	El Comitente	Retribución por el trabajo del locador

Fuente : Artículo 1764 del Código Civil (Apéndice n.º 8).

Elaborado : Comisión de control

Al respecto, se debe tener claro que la prestación de servicio en el marco del código civil se enmarca en las obligaciones de hacer, siendo para el locador la realización de actividades, acciones o trabajos desplegados para la satisfacción del interés del comitente (en el presente caso, la Entidad), entendiéndose que pueden ser obligaciones de hacer propiamente dichas, es decir las que se agotan tras su realización (servicio profesional) u obligaciones de hacer que terminen en un dar (entregar un producto), y para el comitente (la Entidad) la entrega de una retribución, que normalmente consiste en una suma de dinero; en tal sentido, la entrega de la retribución económica por parte de la Entidad, se sujeta al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Locador.

En el caso materia de análisis se tiene que el Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 y los Términos de Referencia (Apéndice n.º 5) que forman parte integrante de éste, establecía el plazo de su presentación a los 20 y a los 50 días calendario computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, para dos (2) productos respectivamente.

Es así que, **con relación a la presentación del primer producto**, se tiene que el Locador presentó el informe técnico n.º 0002-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 27 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 5), con el asunto "Informe Técnico de las actividades de los ítems a), b), c), d) y e)", que, según sello de recepción, fue recibido por el Área de Estudios el 27 de noviembre de 2020 a las 17:00 horas, consignándose a mano alzada el Expediente n.º 004-20200019795 (Apéndice n.º 8), asimismo, cuenta con la firma del Ingeniero Civil Julio César Hernández Osoreo y un visto bueno con sello que indica "Estudios, Proyecto Especial Alto Mayo, Gobierno Regional de San Martín".

Seguidamente, se tiene que el Coordinador y Evaluador del Proyecto⁴, Julio Cesar Hernández Osoreo, mediante informe técnico n.º 012-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 27 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 5), declara conforme el informe técnico n.º 0002-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC (Apéndice n.º 5), el cual cuenta con el visto bueno del Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang y fue dirigido a éste mismo, quien el 30 de noviembre de 2020 a las 10:39 horas suscribió el Acta de conformidad de servicios n.º 3058-2020 (Apéndice n.º 5) en el que consigno "Se otorga conformidad del primer pago del servicio de cadista, para apoyar en la elaboración de planos, para la reformulación de exp. tec. del proyecto de inversión denominado creación de la defensa ribereña en la localidad yorongos carece de penalidad", producto de lo cual, la Entidad pagó al Locador el importe de S/ 1 500,00, conforme se advierte del comprobante de pago n.º 4698 de 2 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 5).

⁴ Contrato de Locación de Servicios n.º 1608-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 - Orden de Servicio n.º 003437 de 14 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 9).

Ahora bien, del contenido del informe técnico n.º 0002-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**) se advierte que si bien las actividades a) y c), son actividades de coordinación, se entienden como predecesoras al desarrollo de las actividades b) y d), respectivamente, ya que estas últimas son de dibujo y presentación de planos preliminares en formato físico, por lo cual la acreditación del cumplimiento de las primeras se subsume en el cumplimiento de las segundas.

En dicho contexto, se tiene que de la descripción de la actividad b) relacionada al proyecto CUI n.º 2331130 indica que no ha concluido con la misma debido a la actualización del estudio topográfico, asimismo, de la descripción de la actividad d) relacionada al proyecto CUI n.º 2487591 indica que si realizó la misma identificando veinticuatro (24) planos, y de la descripción de la actividad e) relacionada a la inversión casa comunal del S.P. Santa Clara indica que no ha presentado los planos definitivos debido a que el planteamiento arquitectónico aún se encontraba en definición; sin embargo, con relación a las actividades b) y e), en el marco de la naturaleza contractual de la locación de servicios, las justificaciones por el incumplimiento debieron ser acreditados, a efectos de demostrarse que dichos hechos no son atribuibles al locador, pero esto no se ha considerado en el Informe técnico n.º 012-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**, suscrito por el Coordinador y Evaluador del Proyecto⁵, Julio Cesar Hernández Osoreo).

Ahora con relación a la actividad d), del Seguimiento del Trámite Expediente n.º 004-20200019795 (**Apéndice n.º 8**), y los archivos descargados del Sistema de Trámite Documentario GORESAMSUITE, se advierte que el mismo consta de tres (3) folios, y considerando que la entidad mediante Memorando n.º 0223-2025/GRSM/PEAM/GEI de 30 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 10**) señala que en el archivo de la Gerencia de Estudios de Inversiones no se cuenta con los citados planos ni en físico ni en digital, por lo que no hay evidencia que los veinticuatro (24) planos identificados en el Informe Técnico del locador fueran presentados; en consecuencia, al no haberse realizado las actividades a), b), c) y e) y no hay evidencia de la presentación de los planos de la actividad d), no se ha sustentado por qué ameritaría el pago del locador a pesar de no presentarse los productos previstos en el Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 y Términos de Referencia (**Apéndice n.º 5**).

Seguidamente, **con relación a la presentación del segundo producto**, se tiene que el Locador presentó el informe técnico n.º 0003-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), con el asunto "Informe Técnico de las actividades de los ítems a), f) y g)", que, según sello de recepción, fue recibido por el Área de Estudios el 18 de diciembre de 2020 a las 11:35 horas, consignándose a mano alzada el Expediente n.º 004-2020022542 (**Apéndice n.º 12**), asimismo, cuenta con un visto bueno con sello que indica "Estudios, Proyecto Especial Alto Mayo, Gobierno Regional de San Martín", y con Proveído de la misma fecha se dispuso el pase al Ing. Julio Hernández para Conocimiento y Acción Necesaria.

Es así que, el Coordinador y Evaluador del Proyecto⁶, Julio Cesar Hernández Osoreo, mediante informe técnico n.º 018-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**) signado con Expediente n.º 0042020022581 (**Apéndice n.º 13**), solicita al Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang, la opinión del Monitor Técnico del proyecto con CUI n.º 2331130, por lo que con proveído de la misma

⁵ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 1608-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 - Orden de Servicio n.º 003437 de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 9**).

⁶ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 1608-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 - Orden de Servicio n.º 003437 de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 9**).

fecha se dio pase al Ingeniero Diego Castillo Vásquez⁷ para Opinión, en atención a lo cual emitió con Informe Técnico n.º 0005-2020/GRSM-PEAM-06.03-DCV de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), declaró conforme el informe técnico n.º 0003-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC (**Apéndice n.º 11**), y con proveído de la misma fecha se derivó al Julio Cesar Hernández Osores para "Conocimiento y Acción necesaria".

Seguidamente, mediante informe técnico n.º 019-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), Julio Cesar Hernández Osores, dio continuidad a la conformidad del monitor técnico, el cual fue dirigido al Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang, quien el 18 de diciembre de 2020 a las 18:31 horas suscribió el Acta de conformidad de servicios n.º 3376-2020 (**Apéndice n.º 11**) en el que consigno "Se otorga conformidad del segundo pago del servicio de cadista, para apoyar en la elaboración de planos, para la reformulación de exp. tec. del proyecto de inversión denominado creación de la defensa ribereña. carece de penalidad", producto del cual la Entidad pago al Locador el importe de S/ 1 500,00, conforme se advierte del comprobante de pago n.º 5192 de 22 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**).

Respecto a las actividades del segundo entregable, se advierte que la actividad a), es una actividad de coordinación, se entiende como predecesora al desarrollo de la actividad f), ya que esta última es presentación de planos definitivos en formato físico y digital, por lo cual la acreditación del cumplimiento de la primera se subsume en el cumplimiento de la segunda.

En dicho contexto, se tiene que de la descripción de la actividad f), relacionada al proyecto CUI n.º 2331130, indica que no ha concluido con el dibujo de los planos preliminares debido que aún se venía "actualizando", sin precisar a que documento se refiere pero considerando el Informe Técnico del primer productos se entiende hace referencia al Estudio Topográfico y de la descripción de la actividad g) relacionada al proyecto CUI n.º 2487591 indica que si realizó el dibujo y presento los planos preliminares identificando veinticuatro (24) planos, identificación que es la misma que se consigné en el informe técnico del primer producto.

Al respecto, de lo consignado en el Contrato de Locación de Servicios (**Apéndice n.º 5**) y los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 5**), la actividad (trabajo) f) consistía en "Planos definitivos" y no preliminares como lo ha indicado en su informe, es decir, que habiéndose cumplido con el plazo para la presentación del segundo producto (planos definitivos), aun no se culminaba con el primer producto (planos preliminares); asimismo, respecto a la actividad (trabajo) g), se tiene que también consistía en "Planos definitivos" y no en planos preliminares como lo ha indicado en su informe, y considerando que los planos preliminares correspondían al primer producto, el Locador no cumplió con lo previsto para la actividad g); en consecuencia, no se ha sustentado por qué ameritaría el pago del locador a pesar de no presentarse los productos previstos en la actividad f) y g) del Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 y Términos de Referencia (**Apéndice n.º 5**).

Ahora bien, con relación al cumplimiento de los plazos contractuales se tiene que el Locador presentó sus productos antes del vencimiento de los mismos, esto es cuatro (4) días antes para el primer producto y trece (13) días antes para el segundo producto, e incluso en el caso del segundo producto el pago también se realizó antes del vencimiento del plazo del mismo, esto es nueve (9) días antes, conforme se muestra a continuación:

⁷ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N.º 1607-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020

Cuadro n.º 4.
Detalle de la presentación y pago de los productos de la Locación de Servicios

Producto	Plazo Contractual		Plazo de Presentación		Giro del Pago	
	Días	Fecha	Días	Fecha	Días	Fecha
1ro	20	01/12/2020	16	27/11/2020	21	02/12/2020
2do	50	31/12/2020	37	18/12/2020	41	22/12/2020

Fuente : Comprobante de pago n.º 4698 de 2 de diciembre de 2020 y sus anexos (Apéndice n.º 3), y Comprobante de pago n.º 5192 de 22 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 11).

Elaborado : Comisión de control

De lo detallado, queda evidenciado que la anticipación en la presentación y pago de los productos, se realizó a pesar que en ninguno de los casos se cumplió y sustento la realización de las actividades previstas en el Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 5) y los Términos de Referencia (Apéndice n.º 5) que forman parte integrante de éste, es decir, la emisión de las conformidades se realizó soslayando lo previsto en el artículo 43º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público⁸, y el literal b) del artículo 29 del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería⁹, que establece para el reconocimiento de una obligación de pago (devengado) se debe contar con la acreditación documental de la realización de la prestación y con la verificación del órgano competente de la efectiva prestación de los servicios contratados.

Cabe precisar, que en mérito a la tercera viñeta de la Clausula Cuarta: Precio, Forma y Oportunidad de pago del contrato de locación y el numeral XV. Forma de Pago de los Términos de Referencia (Apéndice n.º 5), que forma parte del mismo contrato, que establece como requisito de pago en los productos, el visto bueno del Evaluador de Proyecto y del Especialista en Estudios de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, por lo cual, el primer entregable conto con la firma del Ingeniero Civil Julio César Hernández Osoreo y con el visto bueno de Denis Hernán Vela Tang, y el segundo entregable conto solo con el visto bueno de Denis Hernán Vela Tang, es decir, a la presentación de dichos informes técnicos, ambos profesionales ya tenían conocimiento que el locador no acreditó el cumplimiento de las actividades previstas en su contrato y respectivos términos de referencia (Apéndice n.º 5).

De la Reformulación del expediente técnico del proyecto "Creación de la defensa ribereña en la localidad de Yorongos, margen izquierda del río Tónchima (Progresiva km 6+800 - 7+300) Yorongos, distrito de Yorongos, Rioja, San Martín" – CUI n.º 2331130", incluyendo actividades del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios del laboratorio de mecánica de suelos, pavimentos, concreto y suelos agrícolas en la sede de coordinación del Proyecto Especial Alto Mayo, Nueva Cajamarca del Distrito de Nueva Cajamarca - Provincia De Rioja - Departamento De San Martín" - CUI n.º 2487591 y de la inversión casa comunal del S.P. Santa Clara¹⁰: Mediante Informe n.º 0135-2025/GRSM/PEAM-OPP de 2 de junio de 2025 (Apéndice n.º 14), remite el Reporte del Presupuesto Modificado (PIM) 2020, denominado "Analítico del Presupuesto Modificado (PIM)-2020" de cuyo contenido se advierte que el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios del laboratorio de mecánica de suelos, pavimentos, concreto y suelos agrícolas en la sede de coordinación del Proyecto Especial Alto Mayo, Nueva Cajamarca del Distrito de Nueva Cajamarca - Provincia de Rioja - Departamento de San Martín" - CUI n.º 2487591 y de la inversión casa comunal del S.P. Santa Clara no contaban con ningún crédito presupuestario en el año 2020, es decir, no se

⁸ Aprobado con Decreto Legislativo n.º 1440 de 16 de setiembre de 2018.

⁹ Aprobado con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017.

¹⁰ En atención al Oficio n.º 019-2015-CG/OC3411-SCE-DLP de 27 de mayo de 2025 mediante Memorando n.º 0224-2025/GRSM/PEAM/GEI de 30 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 7), la Entidad indico que la casa comunal del S.P. Santa Clara no se encuentra registrado en el banco de inversiones, no cuenta con un valor contable, ni tienen información sobre su estado situacional.

consideraron como productos/proyectos pasibles de financiamiento alguno; por el contrario, solo se advierte que el producto/proyecto 2331130 - Creación de la defensa ribereña en la localidad de Yorongos, margen izquierda del río Tónchima, contaba con financiamiento, teniendo asignado un crédito presupuestario de S/ 90 880,00 en la específica 6 2.6 8 1.3 1 Elaboración de Expediente Técnicos que correspondía a la Meta 0111 00001 0032985 Reformulación de Expedientes Técnicos.

Al respecto, de la Certificación del Crédito Presupuestario n.º 002832 – CCP SIAF n.º 0000003022 de 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), por S/ 3 000,00 correspondían al producto/proyecto 2331130 - Creación de la defensa ribereña en la localidad de Yorongos, margen izquierda del río Tónchima, es decir, la finalidad del monto certificado fue la Reformulación del expediente técnico del proyecto “*Creación de la defensa ribereña en la localidad de Yorongos, margen izquierda del río Tónchima (Progresiva km 6+800 - 7+300) Yorongos, distrito de Yorongos, Rioja, San Martín*” – CUI n.º 2331130”, sin embargo, el Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang, incluyó en los términos de referencia (**Apéndice n.º 5**), actividades que corresponden a otros dos proyectos, estos son: “*Mejoramiento y Ampliación de los servicios del laboratorio de mecánica de suelos, pavimentos, concreto y suelos agrícolas en la sede de coordinación del Proyecto Especial Alto Mayo, Nueva Cajamarca del Distrito de Nueva Cajamarca - Provincia De Rioja - Departamento De San Martín*” - CUI n.º 2487591 y la “*inversión casa comunal del S.P. Santa Clara*”

Sobre el particular, se ha soslayado lo previsto en el numeral 34.1 y 34 del artículo 34 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la prohibición de la administración de gastos públicos no contemplados en el presupuesto institucional y al destino del crédito presupuestario el cual debe destinarse exclusivamente a la finalidad autorizada y que lo contratos que generen gastos deben supeditarse estrictamente a los créditos presupuestarios autorizados, lo cual fue soslayado por el Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang al realizar el requerimiento de contratación de personal técnico para la actividad “Dibujo Asistido por computador” realizado mediante informe n.º 0444-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), adjuntando los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 5**) en cuyas actividades c), d), g) y e) consigno actividades que no corresponden al proyecto, cuando el Pedido de Servicio n.º 02410 de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), fue únicamente para la tarea C0134 Reformulación de Expediente Técnico Defensa Ribereña margen izquierda río Tónchima, con CUI N° 2331130.

De las actividades a realizar por el locador que corresponden al proyecto CUI N° 2331130: “Creación de la defensa ribereña en la localidad de Yorongos, margen izquierda del río Tónchima (Progresiva km 6+800 - 7+300) Yorongos, distrito de Yorongos, Rioja, San Martín”.

Según reporte “Historial de cambio de unidades responsables” del Formato n.º 08-A Registros en la Fase de Ejecución del Proyecto (**Apéndice n.º 15**), la Entidad asumió como unidad formuladora y ejecutora del mismo, el 12 y 15 de octubre de 2020, respectivamente, y según “FORMATO SNIP-03: FICHA DE REGISTRO – BANCO DE PROYECTOS” de 23 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 16**), la declaratoria de viabilidad del proyecto databa del 31 de octubre de 2016, es decir, los estudios básicos de preinversión y del expediente técnico existente, superaban los tres (3) años de vigencia máxima, previsto en los artículos 27 y 34 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones¹¹ (**Apéndice n.º 17**), por lo que la

¹¹ Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de marzo de 2020, por la

actualización de los estudios básicos de topografía, hidrología, geología y geotecnia era imperante, en consecuencia el requerimiento de contratación de personal técnico para la actividad "Dibujo Asistido por computador" realizado mediante informe n.º 0444-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), por el Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang no era necesario a dicho momento, ya que en primer lugar se debía obtener los estudios básicos actualizados.

Con relación, a la actualización del estudio topográfico se tiene que mediante informe n.º 0033-2020/GRSM-PEAM-06.03-EGR de 23 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 18**), el Responsable de Topografía y Geodesia del Área de Estudios de la Entidad hizo llegar el Estudio Topográfico actualizado, el cual fue declarado conforme mediante Informe Técnico n.º 023-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 18**), suscrito por el Monitor Técnico y Evaluador del Proyecto; es decir, que la actualización del estudio básico topográfico se obtuvo con posterioridad a la presentación del segundo entregable del locador que fue el 18 de diciembre de 2020, por lo que de ningún modo era posible el cumplimiento de las actividades previstas en los literales a), b) y f) del Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 y de los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 5**), en consecuencia, el Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang, no debió requerir la contratación de personal técnico para la actividad "Dibujo Asistido por computador", por un servicio que aún no era necesario a la fecha que se requirió, y que no era posible su ejecución incluso a la fecha que debería haber emitido el segundo entregable.

Del proyecto CUI n.º 2487591: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios del laboratorio de mecánica de suelos, pavimentos, concreto y suelos agrícolas en la sede de coordinación del Proyecto Especial Alto Mayo, Nueva Cajamarca del Distrito de Nueva Cajamarca - Provincia De Rioja - Departamento De San Martín":

En mérito a la Resolución Gerencial General n.º 333-2022-GRSM-PEAM-01.00 de 30 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 19**), mediante la cual se reconoció el Valor Contable como Gasto, por el importe de S/ 144 091,44, realizados durante los estudios de Elaboración de Expediente Técnico del citado proyecto con CUI n.º 2487591; y forma parte de los documentos vistos de la referida resolución el Informe n.º 054-2022-MMG de 23 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 19**), emitido por el Profesional en Liquidación del Área de Estudios, el cual en su anexo n.º 1, detalle de los gastos, se advierte que no incluye el servicio realizado en el marco del Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), con lo cual queda confirmado que los S/ 3 000,00 pagados al locador correspondían íntegramente al crédito presupuestario del producto/proyecto 2331130 - Creación de la defensa ribereña en la localidad de Yorongos.

Del mismo modo, del Anexo n.º 1 (**Apéndice n.º 19**) antes citado se identifica en el ítem n.º 38, la contratación del locador Marco André Mesía Chumbe con el concepto "Servicios como Cadista (Dibujo asistido por computadora) para apoyar en el dibujo de planos de estructura, aguas contra incendio (ACI), Sistema de desagüe y drenaje pluvial en coordinación con los especialistas y el coordinador de proyecto de inversión con CUI n.º 2487591 priorizado por la UEI del PEAM" por el importe de S/ 1 500,00, el cual se pagó mediante Comprobante de Pago n.º 4140 de 5 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 20**), siendo que de la revisión del citado servicio se advierte:

Cuadro n.º 5.

Detalle del sustento del Comprobante de Pago n.º 4140 de 5 de noviembre de 2020

Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 17**)

Ítem	Documento	Contenido																																																																											
1	Términos de Referencia presentados mediante el Informe n.º 0230-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 18 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 20), suscrito por Denis Hernán Vela Tang, Especialista en Estudios (e).	(...) <p>VI. Objetivos. Contar con un personal técnico para apoyar en el dibujo de planos de estructura, agua contra incendio (ACI), Sistema de desagüe y drenaje pluvial referido al expediente técnico del proyecto de inversión, con CUI 2487591(...)."</p> <p>IX. Plazo de prestación de servicio. El servicio se requiere para 30 días calendario (...).</p> <p>XV. Forma de Pago El pago se efectuará previa aprobación Informe de producto por el Coordinador del Proyecto y la conformidad del Especialista en Estudios, (...).</p> (...)																																																																											
2	Contrato de Locación de Servicios n.º 1354-2020-Persona Natural de 23 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 20)	(...) <p>CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO (...) realizar actividades como cadista (dibujo asistido) para apoyar en el dibujo de planos de estructura, agua contra incendio (ACI), Sistema de desagüe y drenaje pluvial (...)."</p> <p>CLAUSULA CUARTA: PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO (...) <p>➤ El pago se efectuará por producto de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Pago</th> <th>Plazo</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>30 días calendario (...).</td> <td>Informe técnico de ejecución de las actividades</td> </tr> </tbody> </table> <p>➤ El pago se efectuará a la presentación del informe, previa aprobación del Coordinador del Proyecto y conformidad del Especialista en Estudios de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.</p> (...) </p>	Pago	Plazo	Producto	01	30 días calendario (...).	Informe técnico de ejecución de las actividades																																																																					
Pago	Plazo	Producto																																																																											
01	30 días calendario (...).	Informe técnico de ejecución de las actividades																																																																											
3	Informe Técnico n.º 001-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 23 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 20), suscrito por Marco André Mesía Chumbe, dirigido a y visado por Denis Hernán Vela Tang, Especialista en Estudios (e)	(...) <p>III. DESARROLLO En cumplimiento a la cláusula tercera del Contrato L.S. N° 1354-2020-PN (...) <p>(...) se logró dibujar las siguientes láminas de la especialidad de estructuras, redes, sanitarias y ACI:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>código</th> <th>descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>E2 - 01</td><td>Planta cimentación acero inferior</td></tr> <tr><td>2</td><td>E2 - 02</td><td>Planta cimentación</td></tr> <tr><td>3</td><td>E2 - 03</td><td>Planta aligerada</td></tr> <tr><td>4</td><td>E2 - 04</td><td>Corte cimentación 1</td></tr> <tr><td>5</td><td>E2 - 05</td><td>Corte cimentación 2</td></tr> <tr><td>6</td><td>E5 - 01</td><td>Planta cimentación acero inferior</td></tr> <tr><td>7</td><td>E5 - 02</td><td>Planta cimentación</td></tr> <tr><td>8</td><td>E5 - 03</td><td>Planta aligerada</td></tr> <tr><td>9</td><td>E5 - 04</td><td>Corte cimentación 1</td></tr> <tr><td>10</td><td>E5 - 05</td><td>Corte cimentación 2</td></tr> <tr><td>11</td><td>E6 - 01</td><td>Planta cimentación acero inferior</td></tr> <tr><td>12</td><td>E6 - 02</td><td>Planta cimentación</td></tr> <tr><td>13</td><td>E6 - 03</td><td>Planta aligerada</td></tr> <tr><td>14</td><td>E6 - 04</td><td>Corte cimentación 1</td></tr> <tr><td>15</td><td>E6 - 05</td><td>Corte cimentación 2</td></tr> <tr><td>16</td><td>IS2 - 01</td><td>Red interior de agua</td></tr> <tr><td>17</td><td>IS2 - 02</td><td>Red interior de desagüe</td></tr> <tr><td>18</td><td>IS2 - 03</td><td>Red interior de ACI</td></tr> <tr><td>19</td><td>IS5 - 01</td><td>Red interior de agua</td></tr> <tr><td>20</td><td>IS5 - 02</td><td>Red interior de desagüe</td></tr> <tr><td>21</td><td>IS5 - 03</td><td>Red interior de ACI</td></tr> <tr><td>22</td><td>IS6 - 01</td><td>Red interior de agua</td></tr> <tr><td>23</td><td>IS6 - 02</td><td>Red interior de desagüe</td></tr> <tr><td>24</td><td>IS6 - 03</td><td>Red interior de ACI</td></tr> </tbody> </table> (...) </p>	N°	código	descripción	1	E2 - 01	Planta cimentación acero inferior	2	E2 - 02	Planta cimentación	3	E2 - 03	Planta aligerada	4	E2 - 04	Corte cimentación 1	5	E2 - 05	Corte cimentación 2	6	E5 - 01	Planta cimentación acero inferior	7	E5 - 02	Planta cimentación	8	E5 - 03	Planta aligerada	9	E5 - 04	Corte cimentación 1	10	E5 - 05	Corte cimentación 2	11	E6 - 01	Planta cimentación acero inferior	12	E6 - 02	Planta cimentación	13	E6 - 03	Planta aligerada	14	E6 - 04	Corte cimentación 1	15	E6 - 05	Corte cimentación 2	16	IS2 - 01	Red interior de agua	17	IS2 - 02	Red interior de desagüe	18	IS2 - 03	Red interior de ACI	19	IS5 - 01	Red interior de agua	20	IS5 - 02	Red interior de desagüe	21	IS5 - 03	Red interior de ACI	22	IS6 - 01	Red interior de agua	23	IS6 - 02	Red interior de desagüe	24	IS6 - 03	Red interior de ACI
N°	código	descripción																																																																											
1	E2 - 01	Planta cimentación acero inferior																																																																											
2	E2 - 02	Planta cimentación																																																																											
3	E2 - 03	Planta aligerada																																																																											
4	E2 - 04	Corte cimentación 1																																																																											
5	E2 - 05	Corte cimentación 2																																																																											
6	E5 - 01	Planta cimentación acero inferior																																																																											
7	E5 - 02	Planta cimentación																																																																											
8	E5 - 03	Planta aligerada																																																																											
9	E5 - 04	Corte cimentación 1																																																																											
10	E5 - 05	Corte cimentación 2																																																																											
11	E6 - 01	Planta cimentación acero inferior																																																																											
12	E6 - 02	Planta cimentación																																																																											
13	E6 - 03	Planta aligerada																																																																											
14	E6 - 04	Corte cimentación 1																																																																											
15	E6 - 05	Corte cimentación 2																																																																											
16	IS2 - 01	Red interior de agua																																																																											
17	IS2 - 02	Red interior de desagüe																																																																											
18	IS2 - 03	Red interior de ACI																																																																											
19	IS5 - 01	Red interior de agua																																																																											
20	IS5 - 02	Red interior de desagüe																																																																											
21	IS5 - 03	Red interior de ACI																																																																											
22	IS6 - 01	Red interior de agua																																																																											
23	IS6 - 02	Red interior de desagüe																																																																											
24	IS6 - 03	Red interior de ACI																																																																											
4	Informe n.º 00047-2020/GRSM-PEAM-06.03-JEAG de 30 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 20), emitido por el Evaluador del Proyecto, dirigido a y visado por Denis Hernán Vela Tang, Especialista en Estudios (e)	(...) <p>3. Evaluación y análisis 3.2 El Servicio como profesional en dibujo técnico a cargo del proveedor Mesía Chumbe Marco André (...).</p> (...) <p>3.4 Se recepciono el entregable para su evaluación, verificándose que el proveedor ha cumplido con la ejecución del 100% del producto único</p> (...) (...)																																																																											

Ítem	Documento	Contenido
5	Acta de conformidad de servicio n.º 2687-2020 de 30 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 20), suscrito por Denis Hernán Vela Tang, Especialista en Estudios (e)	"SE OTORGA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CADISTA, PARA APOYAR EN EL DIBUJO DE PLANOS DE ESTRUCTURA, AGUAS CONTRA INCENDIO (ACI), SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL (...)"

Fuente : Comprobante de Pago n.º 4140 de 5 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 20**).
 Elaborado : Comisión de control

Al respecto, se tiene que en mérito a la tercera viñeta de la Clausula Cuarta: Precio, Forma y Oportunidad de pago del contrato de locación y el numeral XV. Forma de Pago de los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 8**), que forma parte del mismo contrato, que establecía como requisito de pago del producto, el visto bueno del Evaluador de Proyecto y del Especialista en Estudios de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, por lo cual, el único entregable conto con la firma del Evaluador del Proyecto y con el visto bueno de Denis Hernán Vela Tang, con lo cual el citado profesional, en una primera oportunidad, tomó conocimiento que el locador cumplió con las actividades previstas en su contrato y respectivos términos de referencia; y luego en una segunda oportunidad, con su visto bueno en el informe de evaluación y análisis del Evaluador del Proyecto, nuevamente tomo conocimiento de lo mismo.

Es decir, el servicio de dibujo de planos de estructura, aguas contra incendio (ACI), Sistema de desagüe y drenaje pluvial del proyecto CUI n.º 2487591, fue requerido por el Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang, mediante el Informe n.º 0230-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 18 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 20**), se contrató el 23 de setiembre de 2020, se dio conformidad el 30 de octubre de 2020 y se pagó el 5 de noviembre de 2020, esto es antes del requerimiento del servicio para el proyecto con CUI N° 2331130, de 9 de noviembre de 2020, realizado con informe n.º 0444-2020-GRSM-PEAM-06.03 (**Apéndice n.º 5**), por el Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang, siendo él mismo quien emitió los requerimientos de contratación, viso los entregables y emitió las conformidades de ambos servicios, por lo tanto tenía pleno conocimiento que los planos que corresponden al proyecto con CUI n.º 2487591, ya habían sido requeridos, ejecutados y pagados con anterioridad en el marco del Contrato de Locación de Servicios n.º 1354-2020-Persona Natural de 23 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 20**), pese a ello incluyo nuevamente la elaboración de los mismos planos como actividades por ejecutar en los literales c), d) y g) del requerimiento para el proyecto con CUI 2331130.

Asimismo, de los informes emitidos por el locador **Marco André Mesía Chumbe**, se advierte que los planos señalados como elaborados en el Informe Técnico n.º 001-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 23 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 20**), que forma parte del proyecto con CUI n.º 2487591, son los mismos que se señalaron como elaborados para las actividades c), d) y g), en el Informe Técnico n.º 0002-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**) e Informe Técnico n.º 0003-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), que forman parte del proyecto con CUI N° 2331130, conforme se muestra a continuación:



Cuadro n.º 6.
Comparación de los planos señalados por el mismo locador en dos proyectos distintos.

<p>Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios del laboratorio de mecánica de suelos, pavimentos, concreto y suelos agrícolas en la sede de coordinación del Proyecto Especial Alto Mayo, Nueva Cajamarca del Distrito de Nueva Cajamarca - Provincia De Rioja - Departamento De San Martín", con CUI n.º 2487591</p> <p>Contrato de Locación de Servicios n.º 1354-2020-Persona Natural de 23 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 20)</p> <p>Locador: Marco André Mesía Chumbe</p>	<p>Planos identificados en el Informe Técnico n.º 001-2020/GRSM-PEAM-06.03-IMAMC de 23 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 20)</p> <p>Locador: Marco André Mesía Chumbe</p> <p><i>Planos de estructura, agua contra incendio (ACI), Sistema de desagüe y drenaje pluvial:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>codigo</th> <th>descripcion</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>E2 - 01</td><td>Planta cimentación acero inferior</td></tr> <tr><td>2</td><td>E2 - 02</td><td>Planta cimentación</td></tr> <tr><td>3</td><td>E2 - 03</td><td>Planta aligerada</td></tr> <tr><td>4</td><td>E2 - 04</td><td>Corte cimentación 1</td></tr> <tr><td>5</td><td>E2 - 05</td><td>Corte cimentación 2</td></tr> <tr><td>6</td><td>E5 - 01</td><td>Planta cimentación acero inferior</td></tr> <tr><td>7</td><td>E5 - 02</td><td>Planta cimentación</td></tr> <tr><td>8</td><td>E5 - 03</td><td>Planta aligerada</td></tr> <tr><td>9</td><td>E5 - 04</td><td>Corte cimentación 1</td></tr> <tr><td>10</td><td>E5 - 05</td><td>Corte cimentación 2</td></tr> <tr><td>11</td><td>E6 - 01</td><td>Planta cimentación acero inferior</td></tr> <tr><td>12</td><td>E6 - 02</td><td>Planta cimentación</td></tr> <tr><td>13</td><td>E6 - 03</td><td>Planta aligerada</td></tr> <tr><td>14</td><td>E6 - 04</td><td>Corte cimentación 1</td></tr> <tr><td>15</td><td>E6 - 05</td><td>Corte cimentación 2</td></tr> <tr><td>16</td><td>IS2 - 01</td><td>Red interior de agua</td></tr> <tr><td>17</td><td>IS2 - 02</td><td>Red interior de desagüe</td></tr> <tr><td>18</td><td>IS2 - 03</td><td>Red interior de ACI</td></tr> <tr><td>19</td><td>IS5 - 01</td><td>Red interior de agua</td></tr> <tr><td>20</td><td>IS5 - 02</td><td>Red interior de desagüe</td></tr> <tr><td>21</td><td>IS5 - 03</td><td>Red interior de ACI</td></tr> <tr><td>22</td><td>IS6 - 01</td><td>Red interior de agua</td></tr> <tr><td>23</td><td>IS6 - 02</td><td>Red interior de desagüe</td></tr> <tr><td>24</td><td>IS6 - 03</td><td>Red interior de ACI</td></tr> </tbody> </table>	Nº	codigo	descripcion	1	E2 - 01	Planta cimentación acero inferior	2	E2 - 02	Planta cimentación	3	E2 - 03	Planta aligerada	4	E2 - 04	Corte cimentación 1	5	E2 - 05	Corte cimentación 2	6	E5 - 01	Planta cimentación acero inferior	7	E5 - 02	Planta cimentación	8	E5 - 03	Planta aligerada	9	E5 - 04	Corte cimentación 1	10	E5 - 05	Corte cimentación 2	11	E6 - 01	Planta cimentación acero inferior	12	E6 - 02	Planta cimentación	13	E6 - 03	Planta aligerada	14	E6 - 04	Corte cimentación 1	15	E6 - 05	Corte cimentación 2	16	IS2 - 01	Red interior de agua	17	IS2 - 02	Red interior de desagüe	18	IS2 - 03	Red interior de ACI	19	IS5 - 01	Red interior de agua	20	IS5 - 02	Red interior de desagüe	21	IS5 - 03	Red interior de ACI	22	IS6 - 01	Red interior de agua	23	IS6 - 02	Red interior de desagüe	24	IS6 - 03	Red interior de ACI	<p>Planos identificados en la actividad c) y d) del Informe técnico n.º 0002-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 27 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 5),</p> <p>Locador: Marco André Mesía Chumbe</p> <p><i>Se dibujo y se presentó los planos preliminares de las especialidades de especialidades de estructura, agua contra incendio (ACI), Sistema de desagüe y drenaje pluvial del proyecto con CUI N° 2487591:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>codigo</th> <th>descripcion</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>E2 - 01</td><td>Planta cimentación acero inferior</td></tr> <tr><td>2</td><td>E2 - 02</td><td>Planta cimentación</td></tr> <tr><td>3</td><td>E2 - 03</td><td>Planta aligerada</td></tr> <tr><td>4</td><td>E2 - 04</td><td>Corte cimentación 1</td></tr> <tr><td>5</td><td>E2 - 05</td><td>Corte cimentación 2</td></tr> <tr><td>6</td><td>E5 - 01</td><td>Planta cimentación acero inferior</td></tr> <tr><td>7</td><td>E5 - 02</td><td>Planta cimentación</td></tr> <tr><td>8</td><td>E5 - 03</td><td>Planta aligerada</td></tr> <tr><td>9</td><td>E5 - 04</td><td>Corte cimentación 1</td></tr> <tr><td>10</td><td>E5 - 05</td><td>Corte cimentación 2</td></tr> <tr><td>11</td><td>E6 - 01</td><td>Planta cimentación acero inferior</td></tr> <tr><td>12</td><td>E6 - 02</td><td>Planta cimentación</td></tr> <tr><td>13</td><td>E6 - 03</td><td>Planta aligerada</td></tr> <tr><td>14</td><td>E6 - 04</td><td>Corte cimentación 1</td></tr> <tr><td>15</td><td>E6 - 05</td><td>Corte cimentación 2</td></tr> <tr><td>16</td><td>IS2 - 01</td><td>Red interior de agua</td></tr> <tr><td>17</td><td>IS2 - 02</td><td>Red interior de desagüe</td></tr> <tr><td>18</td><td>IS2 - 03</td><td>Red interior de ACI</td></tr> <tr><td>19</td><td>IS5 - 01</td><td>Red interior de agua</td></tr> <tr><td>20</td><td>IS5 - 02</td><td>Red interior de desagüe</td></tr> <tr><td>21</td><td>IS5 - 03</td><td>Red interior de ACI</td></tr> <tr><td>22</td><td>IS6 - 01</td><td>Red interior de agua</td></tr> <tr><td>23</td><td>IS6 - 02</td><td>Red interior de desagüe</td></tr> <tr><td>24</td><td>IS6 - 03</td><td>Red interior de ACI</td></tr> </tbody> </table>	Nº	codigo	descripcion	1	E2 - 01	Planta cimentación acero inferior	2	E2 - 02	Planta cimentación	3	E2 - 03	Planta aligerada	4	E2 - 04	Corte cimentación 1	5	E2 - 05	Corte cimentación 2	6	E5 - 01	Planta cimentación acero inferior	7	E5 - 02	Planta cimentación	8	E5 - 03	Planta aligerada	9	E5 - 04	Corte cimentación 1	10	E5 - 05	Corte cimentación 2	11	E6 - 01	Planta cimentación acero inferior	12	E6 - 02	Planta cimentación	13	E6 - 03	Planta aligerada	14	E6 - 04	Corte cimentación 1	15	E6 - 05	Corte cimentación 2	16	IS2 - 01	Red interior de agua	17	IS2 - 02	Red interior de desagüe	18	IS2 - 03	Red interior de ACI	19	IS5 - 01	Red interior de agua	20	IS5 - 02	Red interior de desagüe	21	IS5 - 03	Red interior de ACI	22	IS6 - 01	Red interior de agua	23	IS6 - 02	Red interior de desagüe	24	IS6 - 03	Red interior de ACI
Nº	codigo	descripcion																																																																																																																																																						
1	E2 - 01	Planta cimentación acero inferior																																																																																																																																																						
2	E2 - 02	Planta cimentación																																																																																																																																																						
3	E2 - 03	Planta aligerada																																																																																																																																																						
4	E2 - 04	Corte cimentación 1																																																																																																																																																						
5	E2 - 05	Corte cimentación 2																																																																																																																																																						
6	E5 - 01	Planta cimentación acero inferior																																																																																																																																																						
7	E5 - 02	Planta cimentación																																																																																																																																																						
8	E5 - 03	Planta aligerada																																																																																																																																																						
9	E5 - 04	Corte cimentación 1																																																																																																																																																						
10	E5 - 05	Corte cimentación 2																																																																																																																																																						
11	E6 - 01	Planta cimentación acero inferior																																																																																																																																																						
12	E6 - 02	Planta cimentación																																																																																																																																																						
13	E6 - 03	Planta aligerada																																																																																																																																																						
14	E6 - 04	Corte cimentación 1																																																																																																																																																						
15	E6 - 05	Corte cimentación 2																																																																																																																																																						
16	IS2 - 01	Red interior de agua																																																																																																																																																						
17	IS2 - 02	Red interior de desagüe																																																																																																																																																						
18	IS2 - 03	Red interior de ACI																																																																																																																																																						
19	IS5 - 01	Red interior de agua																																																																																																																																																						
20	IS5 - 02	Red interior de desagüe																																																																																																																																																						
21	IS5 - 03	Red interior de ACI																																																																																																																																																						
22	IS6 - 01	Red interior de agua																																																																																																																																																						
23	IS6 - 02	Red interior de desagüe																																																																																																																																																						
24	IS6 - 03	Red interior de ACI																																																																																																																																																						
Nº	codigo	descripcion																																																																																																																																																						
1	E2 - 01	Planta cimentación acero inferior																																																																																																																																																						
2	E2 - 02	Planta cimentación																																																																																																																																																						
3	E2 - 03	Planta aligerada																																																																																																																																																						
4	E2 - 04	Corte cimentación 1																																																																																																																																																						
5	E2 - 05	Corte cimentación 2																																																																																																																																																						
6	E5 - 01	Planta cimentación acero inferior																																																																																																																																																						
7	E5 - 02	Planta cimentación																																																																																																																																																						
8	E5 - 03	Planta aligerada																																																																																																																																																						
9	E5 - 04	Corte cimentación 1																																																																																																																																																						
10	E5 - 05	Corte cimentación 2																																																																																																																																																						
11	E6 - 01	Planta cimentación acero inferior																																																																																																																																																						
12	E6 - 02	Planta cimentación																																																																																																																																																						
13	E6 - 03	Planta aligerada																																																																																																																																																						
14	E6 - 04	Corte cimentación 1																																																																																																																																																						
15	E6 - 05	Corte cimentación 2																																																																																																																																																						
16	IS2 - 01	Red interior de agua																																																																																																																																																						
17	IS2 - 02	Red interior de desagüe																																																																																																																																																						
18	IS2 - 03	Red interior de ACI																																																																																																																																																						
19	IS5 - 01	Red interior de agua																																																																																																																																																						
20	IS5 - 02	Red interior de desagüe																																																																																																																																																						
21	IS5 - 03	Red interior de ACI																																																																																																																																																						
22	IS6 - 01	Red interior de agua																																																																																																																																																						
23	IS6 - 02	Red interior de desagüe																																																																																																																																																						
24	IS6 - 03	Red interior de ACI																																																																																																																																																						
<p>Proyecto: "Creación de la defensa Ribereña en la localidad de Yorongos, Margen Izquierda del Río Tónchima (Progresiva Km 6+800-7+300) Yorongos, Distrito de Yorongos – Rioja – san Martín", con CUI N° 2331130.</p> <p>Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 5)</p>	<p>Planos identificados en la actividad g) del informe técnico n.º 0003-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 18 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 11)</p> <p>Locador: Marco André Mesía Chumbe</p> <p><i>Se dibujo y se presentó los planos preliminares de las especialidades de especialidades de estructura, agua contra incendio (ACI), Sistema de desagüe y drenaje pluvial del proyecto con CUI N° 2487591:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>codigo</th> <th>descripcion</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>E2 - 01</td><td>Planta cimentación acero inferior</td></tr> <tr><td>2</td><td>E2 - 02</td><td>Planta cimentación</td></tr> <tr><td>3</td><td>E2 - 03</td><td>Planta aligerada</td></tr> <tr><td>4</td><td>E2 - 04</td><td>Corte cimentación 1</td></tr> <tr><td>5</td><td>E2 - 05</td><td>Corte cimentación 2</td></tr> <tr><td>6</td><td>E5 - 01</td><td>Planta cimentación acero inferior</td></tr> <tr><td>7</td><td>E5 - 02</td><td>Planta cimentación</td></tr> <tr><td>8</td><td>E5 - 03</td><td>Planta aligerada</td></tr> <tr><td>9</td><td>E5 - 04</td><td>Corte cimentación 1</td></tr> <tr><td>10</td><td>E5 - 05</td><td>Corte cimentación 2</td></tr> <tr><td>11</td><td>E6 - 01</td><td>Planta cimentación acero inferior</td></tr> <tr><td>12</td><td>E6 - 02</td><td>Planta cimentación</td></tr> <tr><td>13</td><td>E6 - 03</td><td>Planta aligerada</td></tr> <tr><td>14</td><td>E6 - 04</td><td>Corte cimentación 1</td></tr> <tr><td>15</td><td>E6 - 05</td><td>Corte cimentación 2</td></tr> <tr><td>16</td><td>IS2 - 01</td><td>Red interior de agua</td></tr> <tr><td>17</td><td>IS2 - 02</td><td>Red interior de desagüe</td></tr> <tr><td>18</td><td>IS2 - 03</td><td>Red interior de ACI</td></tr> <tr><td>19</td><td>IS5 - 01</td><td>Red interior de agua</td></tr> <tr><td>20</td><td>IS5 - 02</td><td>Red interior de desagüe</td></tr> <tr><td>21</td><td>IS5 - 03</td><td>Red interior de ACI</td></tr> <tr><td>22</td><td>IS6 - 01</td><td>Red interior de agua</td></tr> <tr><td>23</td><td>IS6 - 02</td><td>Red interior de desagüe</td></tr> <tr><td>24</td><td>IS6 - 03</td><td>Red interior de ACI</td></tr> </tbody> </table>	Nº	codigo	descripcion	1	E2 - 01	Planta cimentación acero inferior	2	E2 - 02	Planta cimentación	3	E2 - 03	Planta aligerada	4	E2 - 04	Corte cimentación 1	5	E2 - 05	Corte cimentación 2	6	E5 - 01	Planta cimentación acero inferior	7	E5 - 02	Planta cimentación	8	E5 - 03	Planta aligerada	9	E5 - 04	Corte cimentación 1	10	E5 - 05	Corte cimentación 2	11	E6 - 01	Planta cimentación acero inferior	12	E6 - 02	Planta cimentación	13	E6 - 03	Planta aligerada	14	E6 - 04	Corte cimentación 1	15	E6 - 05	Corte cimentación 2	16	IS2 - 01	Red interior de agua	17	IS2 - 02	Red interior de desagüe	18	IS2 - 03	Red interior de ACI	19	IS5 - 01	Red interior de agua	20	IS5 - 02	Red interior de desagüe	21	IS5 - 03	Red interior de ACI	22	IS6 - 01	Red interior de agua	23	IS6 - 02	Red interior de desagüe	24	IS6 - 03	Red interior de ACI	<p>Planos identificados en la actividad g) del informe técnico n.º 0003-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 18 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 11)</p> <p>Locador: Marco André Mesía Chumbe</p> <p><i>Se dibujo y se presentó los planos preliminares de las especialidades de especialidades de estructura, agua contra incendio (ACI), Sistema de desagüe y drenaje pluvial del proyecto con CUI N° 2487591:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>codigo</th> <th>descripcion</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>E2 - 01</td><td>Planta cimentación acero inferior</td></tr> <tr><td>2</td><td>E2 - 02</td><td>Planta cimentación</td></tr> <tr><td>3</td><td>E2 - 03</td><td>Planta aligerada</td></tr> <tr><td>4</td><td>E2 - 04</td><td>Corte cimentación 1</td></tr> <tr><td>5</td><td>E2 - 05</td><td>Corte cimentación 2</td></tr> <tr><td>6</td><td>E5 - 01</td><td>Planta cimentación acero inferior</td></tr> <tr><td>7</td><td>E5 - 02</td><td>Planta cimentación</td></tr> <tr><td>8</td><td>E5 - 03</td><td>Planta aligerada</td></tr> <tr><td>9</td><td>E5 - 04</td><td>Corte cimentación 1</td></tr> <tr><td>10</td><td>E5 - 05</td><td>Corte cimentación 2</td></tr> <tr><td>11</td><td>E6 - 01</td><td>Planta cimentación acero inferior</td></tr> <tr><td>12</td><td>E6 - 02</td><td>Planta cimentación</td></tr> <tr><td>13</td><td>E6 - 03</td><td>Planta aligerada</td></tr> <tr><td>14</td><td>E6 - 04</td><td>Corte cimentación 1</td></tr> <tr><td>15</td><td>E6 - 05</td><td>Corte cimentación 2</td></tr> <tr><td>16</td><td>IS2 - 01</td><td>Red interior de agua</td></tr> <tr><td>17</td><td>IS2 - 02</td><td>Red interior de desagüe</td></tr> <tr><td>18</td><td>IS2 - 03</td><td>Red interior de ACI</td></tr> <tr><td>19</td><td>IS5 - 01</td><td>Red interior de agua</td></tr> <tr><td>20</td><td>IS5 - 02</td><td>Red interior de desagüe</td></tr> <tr><td>21</td><td>IS5 - 03</td><td>Red interior de ACI</td></tr> <tr><td>22</td><td>IS6 - 01</td><td>Red interior de agua</td></tr> <tr><td>23</td><td>IS6 - 02</td><td>Red interior de desagüe</td></tr> <tr><td>24</td><td>IS6 - 03</td><td>Red interior de ACI</td></tr> </tbody> </table>	Nº	codigo	descripcion	1	E2 - 01	Planta cimentación acero inferior	2	E2 - 02	Planta cimentación	3	E2 - 03	Planta aligerada	4	E2 - 04	Corte cimentación 1	5	E2 - 05	Corte cimentación 2	6	E5 - 01	Planta cimentación acero inferior	7	E5 - 02	Planta cimentación	8	E5 - 03	Planta aligerada	9	E5 - 04	Corte cimentación 1	10	E5 - 05	Corte cimentación 2	11	E6 - 01	Planta cimentación acero inferior	12	E6 - 02	Planta cimentación	13	E6 - 03	Planta aligerada	14	E6 - 04	Corte cimentación 1	15	E6 - 05	Corte cimentación 2	16	IS2 - 01	Red interior de agua	17	IS2 - 02	Red interior de desagüe	18	IS2 - 03	Red interior de ACI	19	IS5 - 01	Red interior de agua	20	IS5 - 02	Red interior de desagüe	21	IS5 - 03	Red interior de ACI	22	IS6 - 01	Red interior de agua	23	IS6 - 02	Red interior de desagüe	24	IS6 - 03	Red interior de ACI
Nº	codigo	descripcion																																																																																																																																																						
1	E2 - 01	Planta cimentación acero inferior																																																																																																																																																						
2	E2 - 02	Planta cimentación																																																																																																																																																						
3	E2 - 03	Planta aligerada																																																																																																																																																						
4	E2 - 04	Corte cimentación 1																																																																																																																																																						
5	E2 - 05	Corte cimentación 2																																																																																																																																																						
6	E5 - 01	Planta cimentación acero inferior																																																																																																																																																						
7	E5 - 02	Planta cimentación																																																																																																																																																						
8	E5 - 03	Planta aligerada																																																																																																																																																						
9	E5 - 04	Corte cimentación 1																																																																																																																																																						
10	E5 - 05	Corte cimentación 2																																																																																																																																																						
11	E6 - 01	Planta cimentación acero inferior																																																																																																																																																						
12	E6 - 02	Planta cimentación																																																																																																																																																						
13	E6 - 03	Planta aligerada																																																																																																																																																						
14	E6 - 04	Corte cimentación 1																																																																																																																																																						
15	E6 - 05	Corte cimentación 2																																																																																																																																																						
16	IS2 - 01	Red interior de agua																																																																																																																																																						
17	IS2 - 02	Red interior de desagüe																																																																																																																																																						
18	IS2 - 03	Red interior de ACI																																																																																																																																																						
19	IS5 - 01	Red interior de agua																																																																																																																																																						
20	IS5 - 02	Red interior de desagüe																																																																																																																																																						
21	IS5 - 03	Red interior de ACI																																																																																																																																																						
22	IS6 - 01	Red interior de agua																																																																																																																																																						
23	IS6 - 02	Red interior de desagüe																																																																																																																																																						
24	IS6 - 03	Red interior de ACI																																																																																																																																																						
Nº	codigo	descripcion																																																																																																																																																						
1	E2 - 01	Planta cimentación acero inferior																																																																																																																																																						
2	E2 - 02	Planta cimentación																																																																																																																																																						
3	E2 - 03	Planta aligerada																																																																																																																																																						
4	E2 - 04	Corte cimentación 1																																																																																																																																																						
5	E2 - 05	Corte cimentación 2																																																																																																																																																						
6	E5 - 01	Planta cimentación acero inferior																																																																																																																																																						
7	E5 - 02	Planta cimentación																																																																																																																																																						
8	E5 - 03	Planta aligerada																																																																																																																																																						
9	E5 - 04	Corte cimentación 1																																																																																																																																																						
10	E5 - 05	Corte cimentación 2																																																																																																																																																						
11	E6 - 01	Planta cimentación acero inferior																																																																																																																																																						
12	E6 - 02	Planta cimentación																																																																																																																																																						
13	E6 - 03	Planta aligerada																																																																																																																																																						
14	E6 - 04	Corte cimentación 1																																																																																																																																																						
15	E6 - 05	Corte cimentación 2																																																																																																																																																						
16	IS2 - 01	Red interior de agua																																																																																																																																																						
17	IS2 - 02	Red interior de desagüe																																																																																																																																																						
18	IS2 - 03	Red interior de ACI																																																																																																																																																						
19	IS5 - 01	Red interior de agua																																																																																																																																																						
20	IS5 - 02	Red interior de desagüe																																																																																																																																																						
21	IS5 - 03	Red interior de ACI																																																																																																																																																						
22	IS6 - 01	Red interior de agua																																																																																																																																																						
23	IS6 - 02	Red interior de desagüe																																																																																																																																																						
24	IS6 - 03	Red interior de ACI																																																																																																																																																						

Fuente : Informe Técnico n.º 001-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 23 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 20), Informe Técnico n.º 012-2020/GRSM-PEAM-06.03-ICHO de 27 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 5).
Elaborado : Comisión de control

00020



En consecuencia, lo señalado por el locador como actividades ejecutadas en los literales c), d) y g), no era posibles de ejecutar en el marco de Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), al estar dichas actividades ya ejecutadas, en el marco de otro contrato anterior, hecho que el Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang, tenía conocimiento porque él mismo, en el marco del proyecto con CUI n.º 2487591 emitió el Informe n.º 0230-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 18 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 20**) (requerimiento), visó el Informe Técnico n.º 001-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 23 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 20**) (entregable), visó el Informe n.º 00047-2020/GRSM-PEAM-06.03-JEAG de 30 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 20**) (análisis del Evaluador del Proyecto) y emitió el Acta de conformidad de servicio n.º 2687-2020 de 30 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 20**).

Pese a lo señalado, en el marco del proyecto con CUI n.º 2331130, nuevamente emitió el informe n.º 0444-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 9 de noviembre de 2020 (requerimiento) (**Apéndice n.º 5**), visó el informe técnico n.º 0002-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**) y el informe técnico n.º 0003-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**) (entregables), visó el informe técnico n.º 012-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**) (análisis del Evaluador del Proyecto) y emitió el Acta de conformidad de servicios n.º 3058-2020 de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**) y el Acta de conformidad de servicios n.º 3376-2020 de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), en mérito a las cuales se contrataron, ejecutaron y pagaron por los mismos planos que ya habían sido elaborados en mérito a un contrato anterior.

De la “Inversión casa comunal del S.P. Santa Clara”:

Se tiene que, mediante Informe Técnico n.º 074-2025-JCSB de 5 de junio de 2025¹² (**Apéndice n.º 21**), la Entidad remitió el listado de Proyectos a Nivel de Idea (2019, 2020 y 2021) y de Proyectos de Inversión (2019, 2020 y 2021) de la Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones, de cuyo contenido se advierte que ninguno de los registros tiene relación con una Casa Comunal en el S.P. Santa Clara.

Ahora bien, la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones¹³ (**Apéndice n.º 17**), señala:

“(…)

Artículo 14. Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI

14.1 La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. (...).

“(…)

Artículo 15. Priorización de la cartera de inversiones del PMI

15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI.

¹² Remitido por la Entidad mediante Memorando n.º 0239-2025/GRSM/PEAM/GEI de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 22**).

¹³ Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de marzo de 2020, por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 17**).

15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

(...)

9. Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión (...). Con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI.

(...)

Artículo 19. Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI

19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias.

(...)"

Es tal sentido, si la "inversión casa comunal del S.P. Santa Clara" no se encontraba registrada en la Programación Multianual de Inversiones, no correspondía que sea financiada total ni parcialmente, mucho menos utilizando el crédito presupuestario de otro producto/proyecto, por lo que la actividad e) no debió incorporarse en el Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 y Términos de Referencia (Apéndice n.º 5).

En consecuencia, el Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang no debió requerir la contratación de personal técnico para la actividad "Dibujo Asistido por computador", generándose el pago al locador de S/ 3 000,00 por un servicio que contenía una actividad relacionada a una "inversión" que no formaba parte de la Programación Multianual ya que no existía en el Banco de Inversiones.

Del Expediente Técnico¹⁴ reformulado y actualizado del proyecto con CUI n.º 2331130:

De la revisión al Expediente Técnico reformulado y actualizado del proyecto (Apéndice n.º 23), se pudo advertir que los cincuenta y cuatro (54)¹⁵ planos que obran en el tomo II del citado expediente, no consignan como el profesional que lo dibujo a Marco André Mesía Chumbe, sino, que cincuenta (50) planos fueron dibujados por Ilich Yasir López Camones, tres (3) planos fueron dibujados por Willam Fernández Delgado¹⁶, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7.

Planos que forman parte del expediente técnico con el cual se ejecutó la obra.

Nº	Plano	Total de planos
1	Planos dibujados por Ing. Ilich Yasir López Camones	50
2	Planos por el Dibujante Técnico: Ing. Willam Fernández Delgado	03

Fuente : Cuadro n.º 10 y 11 del Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC3411-DLLP de 3 de julio de 2025 (Apéndice n.º 3).

Elaborado : Comisión de control



¹⁴ Aprobado mediante Resolución Gerencial N° 406-2021-GRSM-PEAM-01-00 de 18 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 23).

¹⁵ Del total de planos, sólo uno no indica en su membrete la persona que realizó el dibujo, siendo esta la lámina PU-1, denominado Ubicación.

¹⁶ Profesionales consignados como "diseñador y dibujante" en los planos presentados en el entregable del "servicio de actualización e incorporación de estructuras de protección del impacto directo y desviación del sedimento del flujo fluvial", según orden de servicio n.º 1968 de 12 de julio de 2021 (Apéndice n.º 54).

De este modo, se tiene que la contratación de la locación de servicios del "Cadista (*dibujo asistido por computadora*) para apoyar en la elaboración de planos (...)", realizada mediante Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**) de ningún modo contribuyo a la reformulación y actualización del expediente técnico del proyecto y a pesar de ello se contrató y pagó por el mismo.

2. **Se otorgó conformidad y se pagó por la "Elaboración del estudio hidrológico, hidráulico fluvial y diseño para reformulación del expediente técnico", pese a contener deficiencias técnicas, puesto que, fue elaborado con información insuficiente, inconsistente y sin sustento, además presenta deficiencias en el procedimiento de cálculo, y estaba incompleto, ocasionando que se pague por un servicio deficiente, además, de un perjuicio económico a la entidad por S/ 24 000,00.**

Con informe n.º 0448-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), el Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang¹⁷, solicitó a la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, en adelante OPPEyOT, la contratación del servicio de elaboración del Estudio de hidrología, hidráulica fluvial y diseño hidráulico, para la reformulación del expediente técnico denominado "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA LOCALIDAD DE YORONGOS, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TÓNCHIMA (PROGRESIVA KM 6 + 800 - 7 + 300) YORONGOS, DISTRITO DE YORONGOS - RIOJA - SAN MARTIN" Código Único de Inversiones 2331130, para ello adjuntó los términos de referencia, y el pedido de servicio n.º 02421 de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), en el cual también señala que adjunta los términos de referencia; en atención a ello, mediante informe n.º 175-2020-GRSM-PEAM-06.00 de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), el jefe de la OPPEyOT solicitó autorización para la contratación de Servicio, al Gerente General de la Entidad, quien, con proveído de 10 de noviembre de 2020, remitió el requerimiento la Oficina de Administración para su conocimiento y autorizó la contratación, cuyos tramites, según proveído de la misma fecha, fueron encargados a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en adelante "UASA".

Es así que, mediante orden de servicio n.º 0003167 de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), la Entidad contrató a Gregori Luque Sajami, en adelante "el Proveedor", identificado con RUC n.º 10443164427, para la elaboración del estudio hidrológico, *hidráulico fluvial* y diseño para la reformulación del expediente técnico del proyecto, en adelante el "estudio", por el importe de S/ 24 000,00. Es de precisar que los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 24**) de la citada contratación indicaron lo siguiente:

(...)

V Objetivo.

Contar con una persona natural o jurídica para elaborar el estudio de hidrología, *hidráulica fluvial* y diseño, para la reformulación del Expediente Técnico denominado "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA LOCALIDAD DE YORONGOS, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TÓNCHIMA (PROGRESIVA KM 6 + 800 - 7 + 300) YORONGOS, DISTRITO DE YORONGOS - RIOJA - SAN MARTIN" Código Único de Inversiones 2331130.

(...)

VI. Actividades a realizar:

(...)

e). Documentación Requerida

Los estudios deberán ser documentados mediante un informe que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- Características del río en la zona del proyecto.

¹⁷ Encargado mediante Resolución Gerencial n.º 206-2020-GRSM-PEAM.01.00 de 06 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 6**) al 9 de agosto de 2021, según Resolución Gerencial n.º 296-2021-GRSM-PEAM.01.00 de 9 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 6**).

- Régimen de caudales.
- Características hidráulicas.
- Caudal de diseño y periodos de retorno
- Profundidad mínima recomendable, según cálculos de profundidad de socavación, para la determinación de la profundidad de la uña antisocavante.
- Características de las obras de defensa ribereña y de encauzamiento.
- Conclusiones y recomendaciones.

Productos Esperados

- Sin ser limitativo, el estudio hidrológico, hidráulico fluvial y diseño hidráulico debe ser presentado en archivo Word, donde contendrá una memoria descriptiva detallada de los trabajos realizados y la información correspondiente (objetivos, información utilizada, método aplicado, resultados, conclusiones y recomendaciones) los cálculos desarrollados se presentarán en formato Excel y los planos de ser el caso en formato SIG. (El resaltado y subrayado es agregado)

VII. Productos a alcanzar

- **Único entregable:** Estudio hidrológico, hidráulica fluvial y diseño.
(...)

X. Coordinación y Supervisión.

- La coordinación será con el Coordinador y Evaluador del Proyecto y/o especialistas considerados en el plan de trabajo y/o Evaluador del Proyecto de proyectos.
- La supervisión será por Especialistas en Estudios de OPPE y OT
(...)"

Único Entregable

El Proveedor, mediante documento sin numero de 9 de diciembre de 2020¹⁸ (**Apéndice n.º 24**), presentó a la Entidad el "Estudio Hidrológico y Simulación Hidráulica" para la reformulación del expediente técnico del proyecto con código 2331130, el cual lleva el título "Estudio Hidrológico de diciembre de 2020", en adelante el "Estudio", el cual fue derivado a OPPE y OT mediante proveído de 9 de diciembre de 2020, asimismo, fue derivado al Área de Estudios mediante proveído de 9 de diciembre de 2020; posteriormente, con proveído de 10 de diciembre de 2020 fue remitido a Julio César Hernández Osoreo¹⁹, para su evaluación, quien emitió el Informe Técnico n.º 014-202/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), dirigido al Especialista en Estudios (e) Denis Hernán Vela Tang, en el cual realizó observaciones y comunicó el resultado de la evaluación del estudio Hidrológico, en el cual señaló lo siguiente:

"(...)

- Evaluado el ESTUDIO HIDROLOGICO para la reformulación del expediente técnico del Proyecto de inversión "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA LOCALIDAD DE YORONGOS, MARGEN IZQUIERDA DE RIO TÓNCHIMA (PROGRESIVAS KM 6+800 – 7+300) PRESENTADOS POR EL CONSULTOR LUQUE SAJAMI GREGORI; debo considerarlo NO CONFORME dado que NO cumple con los requisitos mínimos exigidos.

- Estando dentro de los plazos contractuales la entidad devuelve el E.H. para las correcciones pertinentes. (...)"

Ante el informe emitido por el Coordinador y Evaluador del Proyecto, el especialista en estudios, Vela Tang Denis Hernán, emitió el Informe n.º 0540-2020-GRSM-PEAM-06.03 de

¹⁸ Documento al cual le asignaron el expediente n.º 004-2020021059 en trámite documentario (**Apéndice n.º 28**).

¹⁹ Contratado mediante contrato n.º 1608-2020-Persona Natural de 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 9**), con el objeto de realizar labores de Coordinador y Evaluador del Proyecto para la reformulación del Expediente Técnico CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA LOCALIDAD DE YORONGOS, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TÓNCHIMA (PROGRESIVA KM 6 + 800 - 7 + 300) YORONGOS, DISTRITO DE YORONGOS - RIOJA – SAN MARTIN" Código Único de Inversiones 2331130.

10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), en el cual informa a OPPE y OT, que luego de la revisión y evaluación a cargo del ingeniero Julio Cesar Hernández Osore, en el cual establece que el estudio hidrológico y Simulación Hidráulica se encuentra no conforme, dado que no cumple con los requisitos mínimos exigidos, recomienda trasladar a la Gerencia General para las acciones que corresponda, luego de ello, el gerente general de la Entidad, emite la Carta n.º 601-2020-GRSM-PEAM-01.00 de 11 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**); con la cual comunica al Proveedor que luego de la evaluación, el estudio se encuentra NO CONFORME, dado que no cumple con los requisitos mínimos, y le otorga un plazo de 5 días calendario para la subsanación de las observaciones. Es de precisar que conforme consta en el mismo documento, éste fue recibido por el proveedor el 14 de diciembre de 2020.

El proveedor presentó a la entidad un documento sin numero de 15 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), la cual tiene como asunto "presento levantamiento de observaciones", a la cual le asignaron el expediente n.º 004-2020021768 (**Apéndice n.º 29**), expediente que tiene su reporte de seguimiento de trámite en el cual se señala que adjuntó 12 folios, 02 archivadores y CD, el documento fue derivado por la gerencia general a OPPE y OT y este a su vez al área de Estudios, área en el cual el especialista en Estudios, Denis Hernán Vela Tang, lo derivó al ingeniero Julio Hernández Osore, mediante proveído señalando coordinar, evaluar e informar, como consta en el sello del mismo documento.

El Coordinador y Evaluador del Proyecto, Julio Cesar Hernández Osore, emitió el Informe Técnico n.º 015-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 16 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), dirigido al especialista en estudios, Denis Hernán Vela Tang, en el cual concluye lo siguiente:

"Evaluado el levantamiento de observaciones del Estudio Hidrológico (...) presentado por el consultor Luque Sajami Gregori, debo considerarlo CONFORME dado que Si cumple con los requisitos mínimos exigidos. (...)"

De lo señalado se tiene que, para el Coordinador y Evaluador del Proyecto, Julio Cesar Hernández Osore, las observaciones habrían sido levantadas, observaciones que fueron emitidas por el mismo en su oportunidad, razón por la cual emitió su conformidad mediante Informe Técnico n.º 015-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 16 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**); sin embargo, de la verificación realizada por la ingeniera civil de la comisión de control, se identificaron observaciones que no fueron subsanas por el Proveedor, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8.
Comparativo del levantamiento de observaciones del Estudio Hidrológico de diciembre de 2020

Ítem	Observaciones según Informe Técnico N° 014-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO (Apéndice n.º 24)	Respuesta del Proveedor según documento sin numero de 15 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 24)	Comentario de la comisión
I. Alcances	Información Climatológica y Meteorológica de las estaciones ubicadas dentro de la cuenca del ámbito de las sub cuencas del estudio, adquiridas del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología SENAMHI. En tal sentido el contratista presentará documentación sustento de la obtención de datos.	Los datos han sido obtenidos de la página web del SENAMHI. (...) No obstante de lo anterior, el SENAMHI cuenta con su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) (...) y se describe como el "Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (...).	El proveedor no presentó la documentación que sustenta la obtención de datos, solo se limita a señalar que la obtuvo de la página web de SENAMHI, y para sustentar presentó una declaración jurada, sin adjuntar impresiones o reportes de los datos

Ítem	Observaciones según Informe Técnico N° 014-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO (Apéndice n.° 24)	Respuesta del Proveedor según documento sin número de 15 de diciembre de 2020. (Apéndice n.° 24)	Comentario de la comisión																																			
		siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, (...). De lo indicado, los datos obtenidos en formato digital, no se encuentran a la venta y no es posible adjuntar documento de pago o similar que acredite la compra de los mismos ya que estos han sido obtenidos a partir de los sistemas informáticos implementados por la misma Entidad (...). Adjunta declaración jurada de 16 de diciembre de 2020	obtenidos de la página web de SHENAMI como señala.																																			
4. Estudios de campo	Respecto a la pluviometría, hidrometría e hidrografía, se recomienda el sustento de los datos obtenidos. Corregir pagina 32 donde indica "SIETE" (06)	Se realizó la corrección de lo señalado en la página 32.	Se observa que respecto al sustento de los datos obtenidos no realiza respuesta alguna.																																			
V. Evaluación de información hidrológica	<p>Selección de estaciones meteorológicas</p> <p>Para el estudio del área del proyecto se ha tomado como referencia el estudio hidrológico de la cuenca TÓNCHIMA, en la cual no se han identificado estaciones meteorológicas dentro de la cuenca de estudio, existen estaciones cercanas, de las que se han seleccionaron un total de 6 estaciones de la red de acuerdo a su cercanía a la cuenca del estudio y distribución espacial.</p> <table border="1" data-bbox="580 1420 954 1585"> <thead> <tr> <th>ESTACIÓN METEOROLÓGICA</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> <th>ALTITUD (m.s.n.m.)</th> <th>SELECCIONA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 Chachapoya</td> <td>182496.00</td> <td>9312810.30</td> <td>2442</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>02 Naranjillo</td> <td>234871.02</td> <td>9387241.49</td> <td>882</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>03 ALAC</td> <td>307910.46</td> <td>9279313.65</td> <td>420</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>04 Sontir</td> <td>267927.55</td> <td>9320441.85</td> <td>902</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>05 Ripa</td> <td>258663.17</td> <td>9319889.82</td> <td>823</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>06 FACATZAPA</td> <td>295334.79</td> <td>9305113.26</td> <td>900</td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table> <p>Registros pluviométricos</p> <p>Para las estaciones seleccionadas se ha recabado la información del SENAMHI Y estudios similares ejecutados, con lo cual se ha obtenido la data histórica de las precipitaciones y longitudes de estos registros pluviométricos.</p> <p>El contratista presentará la documentación sustento de la obtención de datos.</p>	ESTACIÓN METEOROLÓGICA	ESTE	NORTE	ALTITUD (m.s.n.m.)	SELECCIONA	01 Chachapoya	182496.00	9312810.30	2442	X	02 Naranjillo	234871.02	9387241.49	882	X	03 ALAC	307910.46	9279313.65	420	X	04 Sontir	267927.55	9320441.85	902	X	05 Ripa	258663.17	9319889.82	823	X	06 FACATZAPA	295334.79	9305113.26	900	X	Según lo antes indicado se obtuvo los datos en formato digital proporcionados por el SENAMHI y su procesamiento es materia del informe hidrológico, no cabe la posibilidad de obtener datos procesados ni del SENAMHI ni de otra institución pública ni privada para la elaboración del estudio; y adjunta declaración jurada de 16 de diciembre de 2020; en la cual indica que los datos fueron obtenidos de la página web de SENAMHI.	La afirmación y la declaración jurada no eran suficiente para subsanar las observaciones del Coordinador y Evaluador del Proyecto, quien debió exigir que adjunte el sustento de los datos mediante los reportes obtenidos, ya que, según lo establecido en el apartado Productos Esperados ²⁰ del numeral VI. Actividades a realizar de los Términos de Referencia para la Reformulación del Expediente Técnico, el estudio hidrológico de diciembre de 2020 debe contener la información utilizada, los cuales además debieron verificarse por el Coordinador y Evaluador del Proyecto a través página web de SENAMHI; sin
ESTACIÓN METEOROLÓGICA	ESTE	NORTE	ALTITUD (m.s.n.m.)	SELECCIONA																																		
01 Chachapoya	182496.00	9312810.30	2442	X																																		
02 Naranjillo	234871.02	9387241.49	882	X																																		
03 ALAC	307910.46	9279313.65	420	X																																		
04 Sontir	267927.55	9320441.85	902	X																																		
05 Ripa	258663.17	9319889.82	823	X																																		
06 FACATZAPA	295334.79	9305113.26	900	X																																		

²⁰ "Sin ser limitativo, el estudio hidrológico, hidráulico fluvial y diseño hidráulico se debe presentar en archivo Word, donde contendrá una memoria descriptiva detallada de los trabajos realizados y la información técnica correspondiente (objetivos, información utilizada, método aplicado, resultados, conclusiones y recomendaciones) los cálculos desarrollados se presentarán en formato Excel y los planos de ser el caso en formato SIG." (Lo resaltado es agregado)

Ítem	Observaciones según Informe Técnico N° 014-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO (Apéndice n.° 24)	Respuesta del Proveedor según documento sin número de 15 de diciembre de 2020. (Apéndice n.° 24)	Comentario de la comisión
			embargo, contando únicamente con la declaración jurada emitida por su informe técnico de conformidad.

Fuente : Informe Técnico n.° 001-2025-CG/OC3411-DLLP de 3 de julio de 2025 (Apéndice n.° 3).
 Elaborado : Comisión de control

Del cuadro precedente se advierte que el Coordinador y Evaluador del Proyecto, Julio César Hernández Osore, en su Informe Técnico n.° 014-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 10 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 24), limitó sus observaciones a la falta de sustento de la obtención de los datos de las precipitaciones de las estaciones cercanas a la cuenca Tónchima, sin embargo, emitió su conformidad mediante Informe Técnico n.° 015-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 16 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 24), con la sola declaración jurada del proveedor, sin que éste adjunte el sustento que se le requirió.

Por otro lado, de la revisión por la ingeniera civil de la comisión de control al Estudio Hidrológico (Apéndice n.° 27) presentado por el proveedor, se advirtió lo siguiente:

- A. El estudio contiene registros de precipitaciones máximas mensuales de las seis (6) estaciones seleccionadas (Chachapoyas, Naranjillo, Alao, Soritor, Rioja y Pacayzapa), los cuales son inconsistentes con los registros de SENAMHI, sumado a ello que los registros de las precipitaciones máximas mensuales eran insuficientes no cubren un periodo mínimo de 25 años de registro.

Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 27), en el sub numeral 5.1.1. Selección de Estaciones Meteorológicas, del numeral 5.1 Red de Estaciones del capítulo V. Evaluación de la Información Hidrológica; se verifica que establece la selección de seis (6) estaciones meteorológicas por su cercanía a la zona de estudio, dichas estaciones se detallan a continuación:

Cuadro n.° 9.
 Estaciones seleccionadas para desarrollo de Estudio

N°	Estaciones meteorológicas	Este	Norte	Altitud (m.s.n.m.)
1	Chachapoyas	182 690,00	9 312 910,30	2 442
2	Naranjillo	234 971,02	9 357 241,49	882
3	Alao	307 810,46	9 279 313,65	420
4	Soritor	267 927,55	9 320 441,05	902
5	Rioja	259 593,17	9 331 089,02	823
6	Pacayzapa	295 334,79	9 305 113,26	900

Fuente : Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 27) firmado por el proveedor.
 Elaborado : Comisión de control

También se verifica que en el sub numeral 5.2.4. Precipitación Media, del numeral 5.2 Análisis de la Información, del capítulo V. Evaluación de la Información Hidrológica, del Estudio, se presentan los cuadros n.° 7, 8, 9,10,11 y 12, con los datos de precipitaciones mensuales de las estaciones meteorológica Pacayzapa, Naranjillo, Alao, Chachapoyas, Soritor, Rioja, respectivamente, es de precisar que, el estudio hidrológico en mención no adjunta el reporte o sustento de dichos registros de precipitación, hecho que fue inicialmente observado por el Coordinador y Evaluador del Proyecto del estudio, Julio Cesar Hernández Osore, observación que fue considerada

como levantada por el solo hecho que el proveedor adjunto una declaración jurada de 16 de noviembre de 2020, mediante la cual declaró que, los datos utilizados en el estudio en mención fueron obtenidos de la página web del SENAMHI²¹, más no adjunto el reporte de los registros de los datos obtenidos de las precipitaciones, señalando lo siguiente:

"RESPECTO AL SUSTENTO DE LOS DATOS OBTENIDOS.

Los datos han sido obtenidos de la página web del SENMAHI, las que se citan a continuación:

- <https://www.senamhi.gob.pe/?p=descarga-datos-hidrometeorologicos>
- <https://www.senamhi.gob.pe/?p=estaciones>

(...) No obstante de lo anterior, el SENAMHI cuenta con su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) (...) y se describe como el "Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (...), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, (...)." De lo indicado, los datos obtenidos en formato digital, no se encuentran a la venta y no es posible adjuntar documento de pago o similar que acredite la compra de los mismos ya que estos han sido obtenidos a partir de los sistemas informáticos implementados por la misma Entidad (...).

De lo señalado, se advierte que el proveedor conocía, que era factible obtener información solicitando a SENAMHI, sin embargo, empleo datos obtenidos solo a partir de su página Web, sin embargo, si bien es posible descargar la información de los registros de precipitación, en la parte inferior de dicha data se señala que los datos no tienen control de calidad y que el uso de los mismos es de responsabilidad del usuario, conforme se muestra a manera de ilustración en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1.

Captura de la descarga de los registros que se muestran de la página Web de SENAMHI

Estación : RIOJA

Departamento : SAN MARTIN Provincia : RIOJA Distrito : RIOJA Ir : 2018-09

Latitud : 6°2'50.2" S Longitud : 77°10'19.1" W Altitud : 823 msnm.

Tipo : Convencional - Meteorológica Codigo : 106013

Exportar a CSV

AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓN (mm/día)
	MAX	MIN		
2018-09-01	30.6	18.9	79.5	0.0
2018-09-02	29.6	18.8	81.3	0.7
2018-09-03	23.2	18.5	95.9	9.7
2018-09-04	24.6	18.1	90.1	0.0
2018-09-05	31.2	17.5	75.9	0.0
2018-09-06	31.8	14.2	77.1	0.0
2018-09-07	32.4	15.5	75.6	0.0
2018-09-08	33.1	16.3	76.8	0.0
2018-09-09	32.6	16.3	75.0	0.0
2018-09-10	33.2	17	73.4	0.0
2018-09-11	32.2	18.6	78.7	0.0
2018-09-12	33.2	17.3	75.8	0.0
2018-09-13	34	16.9	72.3	0.0
2018-09-14	32	18.5	78.9	0.0
2018-09-15	30.3	19	82.4	5.7
2018-09-16	30.4	18.8	79.6	0.0
2018-09-17	30.8	17.8	83.2	28.5
2018-09-18	31.6	19.3	82.4	0.0
2018-09-19	31.1	18.5	76.4	0.0
2018-09-20	29.8	18.6	80.8	6.3
2018-09-21	31	19.3	81.1	15.2
2018-09-22	30.4	18.5	82.3	0.0
2018-09-23	30.8	19.1	82.2	1.7
2018-09-24	30	18.4	83.4	0.0
2018-09-25	30.6	18.9	81.8	0.0
2018-09-26	30.2	18.4	81.3	0.0
2018-09-27	33.4	17.9	76.2	0.0
2018-09-28	32.4	19.3	78.9	0.0
2018-09-29	31.6	19.3	78.6	0.0
2018-09-30	33	18.3	75.0	73.1

Fuente: SENAMHI / DRD
* Datos sin control de calidad.
* El uso de estos datos será de entera responsabilidad del usuario.

Leyenda:
* S/D = Sin Datos.
* T = Trazas (Precipitación < 0.1 mm/día)

Fuente : <https://www.senamhi.gob.pe/?p=estaciones>
Elaborado : Comisión de control

²¹ Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

En tal sentido, considerando que los citados datos no tienen un control de calidad, estos no serían 100% confiables, por lo que resultaba necesario que, se solicite formalmente a SENAMHI, los datos de los registros de precipitaciones de las estaciones seleccionadas en el Estudio Hidrológico, más aún cuando la evaluación era necesaria para el diseño de las estructuras de protección del proyecto de manera efectiva y segura.

Al respecto, a fin de verificar si el proveedor realizó la solicitud de dichos registros se solicitó²² a SENAMHI Zona 9, informar de manera sustentada si el señor, Gregori Luque Sajami identificado con DNI N° 44316442 y RUC 10443164427, como persona natural o jurídica, requirió información detallada respecto a datos meteorológicos de las siguientes estaciones: PACAYZAPA, RIOJA, ALAO, SORITOR y NARANJILLO; durante el periodo de 30 de noviembre de 2020 hasta el 20 de diciembre de 2020²³, recibiendo respuesta mediante Oficio n.° D000020-2025-SENAMHI-DZ9 de 19 de mayo de 2025²⁴, al cual se adjunta el Informe n.° D000025-2025-SENAMHI-DZ9 de la misma fecha (**Apéndice n.° 28**), en el cual indica textualmente que se realizó la revisión y búsqueda en los archivos de mesa de partes y ventas de la Dirección Zonal, sobre la información requerida, y se concluye que, no existe solicitud de requerimiento de información hidrometeorológica, registrada en los archivos de esta Dirección Zonal 9 del SENAMHI, a nombre del Sr. Gregori Luque Sajami.

De igual manera, se requirió²⁵ al Director Zonal 2 de SENAMHI²⁶, si el proveedor solicitó información detallada respecto a datos meteorológicos de la estación: CHACHAPOYAS; durante el periodo de 30 de noviembre de 2020 hasta el 20 de diciembre de 2020; obteniéndose respuesta con el Oficio N° D000010-2025-SENAMHI-DZ2 de 09 de mayo de 2025²⁷ (**Apéndice n.° 29**), indica textualmente que, durante los meses de noviembre y diciembre 2020 dicha Dirección Zonal del SENAMHI no tiene ninguna cotización realizada al señor Gregori Luque Sajami y adjunta imagen de la consulta realizada en el Sistema de Facturación del SENAMHI.

Por las respuestas recibidas, se tiene que el proveedor no efectuó las gestiones necesarias ante el SENAMHI para la obtención de los datos de registros de precipitaciones que sean confiables y necesarios para el desarrollo de su entregable; ya que como el Proveedor mismo lo menciona, la información es de acceso público sin embargo, requiere de trámites para su obtención; es decir, llenar el formulario e ingresarlo por la página web de SENAMHI, asimismo, SENAMHI requiere de 10 días hábiles para la entrega de la información; por lo que teniendo en cuenta la Orden de Servicio N° 0003167 de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 24**) del Proveedor, y de acuerdo a sus Términos de Referencia (**Apéndice n.° 24**) contaba con un plazo de veinte (20) días calendarios a partir del día siguiente de la emisión de la Orden de Servicio, es decir tenía hasta el 20 de diciembre de 2020, para alcanzar su entregable, en ese sentido el proveedor podía haber solicitado la información desde el día 1 de diciembre de 2020, teniendo el SENAMHI hasta el 15 de diciembre para alcanzar lo requerido; sin embargo, esta acción reducía el plazo del proveedor; ya que solo contaría con cinco (5) días para el desarrollo del Estudio y entrega del producto.

Por lo tanto, el proveedor no presentó el sustento de la obtención de datos y tampoco los registros de datos utilizados y con ello incumplió lo establecido en el apartado

²² Mediante Oficio n.° 005-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 9 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 28**).

²³ Periodo que cubre el tiempo desde que fue contratado y fecha que presentó el estudio.

²⁴ Recibido mediante el correo electrónico.

²⁵ Mediante Oficio N° 006-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 9 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 29**).

²⁶ Se indica que la dirección zonal 2, tiene a su cargo la estación Chachapoyas.

²⁷ Remitido mediante correo electrónico (rchavesta@senamhi.gob.pe).

Productos Esperados, del numeral VI. Actividades a Realizar, de los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 24**) para la Reformulación de Expediente Técnico en el que indica:

(...)

Sin ser limitativo, el estudio hidrológico, hidráulico fluvial y diseño hidráulico debe ser presentado en archivo Word, donde contendrá una memoria descriptiva detallada de los trabajos realizados y la información técnica correspondiente (objetivos, información utilizada, método aplicado, resultados, conclusiones y recomendaciones) los cálculos desarrollados se presentarán en formato Excel y los planos de ser el caso en formato SIG. (Lo resaltado y subrayado es agregado)

(...)"

Asimismo, el estudio en el sub numeral 5.2.3 Precipitación media, señala los cuadros n.º 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los cuales presenta datos de precipitación mensual de las estaciones meteorológicas de Pacayzapa, Naranjillo, Alao, Chachapoyas, Soritor y Rioja, respectivamente, de cuyos datos se obtiene lo siguiente:

Cuadro n.º 10.

Información de las precipitaciones mensuales presentadas en los cuadros n.º 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del Estudio elaborado por el proveedor

Nº	Estación Meteorológica	Datos presentados		Total (años)	Comentario según comisión de control
		Año (inicio de datos)	Año (final datos)		
1	Pacayzapa	2015	2019	5	No cumple con el mínimo de registros de 25 años recomendado en el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje (Apéndice n.º 30).
2	Naranjillo	1975	2020	45	No se considera datos de precipitaciones del año 2015.
3	Alao	1973	2019	45	No se considera datos de precipitaciones del año 2015.
4	Chachapoyas	2017	2020	4	No cumple con el mínimo de registros de 25 años recomendado en el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje (Apéndice n.º 30).
5	Soritor	1975	2020	44	No se considera datos de precipitaciones de los años 2015 y 2016.
6	Rioja	2017	2020	4	No cumple con el mínimo de años de registro recomendado en el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje (Apéndice n.º 30).

Fuente : Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**) elaborado por el proveedor.

Elaborado : Comisión de control.

Del cuadro precedente se advirtió que el proveedor consigno registros pluviométricos de las seis (6) estaciones meteorológicas seleccionadas, advirtiéndose que para la estación meteorológica de Pacayzapa los registros de precipitaciones son de 5 años, y para las estaciones de Chachapoyas y Rioja los registros son de 4 años, sin embargo, los registros debieron ser mínimamente de 25 años, de conformidad al mínimo recomendado en el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje (**Apéndice n.º 30**); asimismo, para las estaciones Naranjillo, Alao y Soritor, si bien presentan registros de más de los 25 años, no se consignó registros de del año 2015 y del año 2016, éste último solo para la estación Soritor, por lo que la información histórica presentada por el proveedor estaba incompleta.

Es de precisar que en el numeral 5.1 Red de Estaciones, del capítulo V. Evaluación de



la información hidrológica, del Estudio, el proveedor señala que la data histórica de las precipitaciones ha sido recabada de SENAMHI, y considerando que el proveedor en su declaración jurada señaló que la información fue obtenida del portal web del SENAMHI, es que la comisión control procedió a consultar²⁸ la web de SENAMHI, obteniéndose los registros de precipitaciones de acceso público con los cuales se ha elaborado el Cuadro n.º 14. Información de las precipitaciones mensuales obtenidas de la página Web de SENAMHI por la comisión de control, del Informe técnico n.º 001-2025-CG/OC3411-DLLP de 3 de julio de 2025 (Apéndice n.º 3), y que a modo de resumen se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 11.
Información de las precipitaciones mensuales obtenidas de la página Web de SENAMHI por la comisión de control

Nº	Estación Meteorológica	Datos presentados		Total (años)	Comentario según comisión de control
		Año (inicio de datos)	Año (final datos)		
1	Pacayzapa	2020	2025	5	No cumple con el mínimo de registros de 25 años recomendado en el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje (Apéndice n.º 30).
2	Naranjillo	1975	2020	45	No se considera datos de precipitaciones del año 2015.
3	Alao	1973	2019	45	No se considera datos de precipitaciones del año 2015.
4	Chachapoyas	2017	2025	8	No cumple con el mínimo de registros de 25 años recomendado en el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje (Apéndice n.º 30).
5	Soritor	1975	2020	44	No se considera datos de precipitaciones de los años 2015 y 2016.
6	Rioja	2017	2025	8	No cumple con el mínimo de años de registro recomendado en el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje (Apéndice n.º 30).

Fuente : Cuadro n.º 14. Información de las precipitaciones mensuales obtenidas de la página Web de SENAMHI por la comisión de control del Informe técnico n.º 001-2025-CG/OC3411-DLLP de 3 de julio de 2025 (Apéndice n.º 3).

Elaborado : Comisión de control.

Al respecto, de la información obtenida por la comisión de control, se confirma que efectivamente la página web no brinda registros de 25 años para las estaciones Pacayzapa, Chachapoyas y Rioja, mostrando solo registros de 5 y 8 años, siendo que para el caso de la estación de Pacayzapa ya no muestra los registros de los años 2015 al 2019, sino solo los registros de los años 2020 al 2025, asimismo, se confirma que si se brinda los registros desde el año 2017 para las estaciones de Chachapoyas y Rioja, por un total de 8 años desde el año 2017 hasta 29 de mayo de 2025, y también se pudo confirmar que para las estaciones de Naranjillo, Alao y Soritor, no se muestra los registros de las precipitaciones de los años 2015 y 2016, con lo expuesto, queda evidenciado que la información de la página web de SENAMHI no era suficiente para elaborar el Estudio Hidrológico materia de contratación.

En tal sentido, el Proveedor elaboró el Estudio Hidrológico únicamente con los registros de la página web, a pesar que la cantidad de registros de precipitaciones no estaban

²⁸ Página web de SENAMHI - Datos / Descarga de datos Hidrometeorológicos <https://www.senamhi.gob.pe/?p=estaciones> y Datos / Descarga de datos <https://www.senamhi.gob.pe/site/descarga-datos/> de 29 de mayo de 2025

completos para el mínimo de 25 años en todas las estaciones, de tal modo que el registro histórico utilizado por el proveedor no fue representativo en calidad ni extensión, por lo tanto, no es consistente, soslayando la recomendación del Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje (**Apéndice n.º 30**).

Ante lo anterior, la comisión solicitó a SENAMHI²⁹, si al 30 de noviembre del año 2020, las estaciones meteorológicas de Pacayzapa, Rioja, Naranjillo y Soritor contaba con registros de 25 años de datos meteorológicos, recibiendo respuesta mediante el Oficio n.º D000020-2025-SENAMHI-DZ9 de 19 de mayo de 2025³⁰ (**Apéndice n.º 28**), y el Oficio n.º D000023-2025-SENAMHI-DZ9 de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 31**) en el cual señalan lo siguiente:

*“Asimismo, se comunica que, las estaciones meteorológicas de: **Pacayzapa** y **Rioja**, cuentan con registros pluviométricos desde 1964 hasta la fecha, **Alao** desde 1972 hasta la fecha y **Naranjillo** desde 1975 hasta la fecha”.*

*“Se comunica que la estación meteorológica de **Soritor**, cuenta con registros de información meteorológica desde junio de 1964 hasta la fecha.”*

Igualmente, mediante Oficio N° D000010-2025-SENAMHI-DZ2 de 09 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 29**), respecto a la estación meteorológica Chachapoyas, señaló lo siguiente:

*“Respecto a su consulta “Informar si para el periodo de 30 de noviembre de 2020 hasta el 20 de diciembre de 2020, SENAMHI contaba con información histórica de 25 años, de datos meteorológicos para la estación: Chachapoyas”, informo que la estación **CO-Chachapoyas** cuenta con información de precipitación para los siguientes periodos: **1942-1951 1966-1973 2003-2024**”*

“Mediante el presente se les comunica que, el periodo de información de la estación Climatológica Ordinaria CO-Chachapoyas indicada en el Oficio N°D000010-2025-SENAMHI-DZ2, corresponde a años completos de información; sin embargo, cabe destacar que la Data correspondiente de los años 1994, 1995, 1997, 1999 y del periodo del año 2000 al año 2002 la serie mensual no es completa”³¹

De las respuestas de SENAMHI, se verifica que, SENAMHI si contaba con registros de información de precipitación por más años de los 4 y 5 años que presentó el proveedor para las estaciones Pacayzapa, Rioja y Chachapoyas, y además tenían registros completos de los años 2015 y 2016, hecho coherente con la información brindada mediante Oficio n.º 000007-2024-SENAMHI-DZ9 de 23 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 32**), en el cual se remite los registros de las precipitaciones máximas en 24 horas de los meses de enero a diciembre de las estaciones Soritor, Rioja, Pacayzapa, Naranjillo, Alao y Chachapoyas³² de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 12.

Información de las precipitaciones mensuales obtenidas formalmente de SENAMHI

N°	Estación Meteorológica	Datos presentados		Total (años)	Comentario de la comisión de control
		Año (inicio de datos)	Año (final datos)		
1	Pacayzapa	1994	2023	30	SENAMHI si contaba con registros para cumplir con el mínimo requerido de 25 años

²⁹ Mediante OFICIO N° 006-2025-CG/OC3411-SCE-DLP (**Apéndice n.º 29**), OFICIO N° 005-2025-CG/OC3411-SCE-DLP (**Apéndice n.º 28**), ambos de 9 de mayo de 2025, y Oficio N° 022-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 29 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 31**).

³⁰ Recibido mediante del correo electrónico.

³¹ Según el correo de 25 de junio de 2025 de hpantoja@senamhi.gob.pe> Hugo Pantoja Tapia DZ2 – SENAMHI.

³² Recibidas mediante Correo de rchavesta@senamhi.gob.pe de 22 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 33**).

N°	Estación Meteorológica	Datos presentados		Total (años)	Comentario de la comisión de control
		Año (inicio de datos)	Año (final datos)		
2	Naranjillo	1994	2023	30	SENAMHI si contaba con registros para cumplir con el mínimo requerido de 25 años y además si contaba con los registros completos del año 2015, que no presentó el proveedor.
3	Alao	1994	2023	30	SENAMHI si contaba con registros para cumplir con el mínimo requerido de 25 años y además si contaba con los registros completos del año 2015, que no presentó el proveedor.
4	Soritor	1994	2023	30	SENAMHI si contaba con registros para cumplir con el mínimo requerido de 25 años y además si contaba con los registros completos de precipitaciones de los años 2015 y 2016, que el proveedor no presentó
5	Rioja	1994	2023	30	SENAMHI si contaba con registros para cumplir con el mínimo requerido de 25 años.
6	Chachapoyas	1994	2023	30	SENAMHI si contaba con registros para cumplir con el mínimo requerido de 25 años.

Fuente : Registros de precipitaciones de las estaciones Soritor, Rioja, Pacayzapa, Alao y Naranjillo, recibidas mediante Oficio n.° D0007-2024-SENAMHI-DZ9 de 23 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 32) y registros de precipitaciones de la estación Chachapoyas recibidas mediante Correo de rchavesta@senamhi.gob.pe de 22 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 33).

Elaborado : Comisión de control.

Por lo expuesto está acreditado que a la fecha que fue contratado el proveedor, SENAMHI contaba con registros completos de información de precipitaciones por más de 25 años, por lo que el proveedor pudo agenciarse de dicha información y asegurar que se cuente con la cantidad de historial de registros continuos de tal modo que la información sea representativa y cuente con el control de calidad que los datos de la web no tenían, a fin de poder cumplir con lo establecido en el Manual³³ de Hidrología, Hidráulica y Drenaje (Apéndice n.° 30), con la finalidad de obtener datos que sean confiables para el diseño de la estructura de la defensa ribereña.

Sin embargo, los escasos registros de información consignados en el Estudio por el proveedor para el caso de las estaciones de Pacayzapa, Rioja y Chachapoyas de las cuales solo presentó datos de precipitaciones mensuales de 5 y 4 años, así como también la falta de registro de los años 2015 y 2016, no fue observado por el

³³ Según el artículo 17°, 18°, 20° y 25° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008 y modificatorias (Apéndice n.° 34).

Artículo 17° De los instrumentos de gestión de la infraestructura vial

Los instrumentos de gestión de la infraestructura vial están constituidos por las leyes, reglamentos, manuales, directivas y otros. (...)

Artículo 18° De los manuales

Los manuales son documentos de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio, que sirven como instrumentos técnicos a las diferentes fases de gestión de la infraestructura vial. (...)

Artículo 20° De los manuales para la gestión de carreteras

Sin ser limitativos, los manuales para la gestión de carreteras son: (...)

Hidrología, Hidráulica y drenaje

(...)

Artículo 25° Del contenido del manual de hidrología, hidráulica y drenaje

El manual de hidrología, hidráulica y drenaje contiene las normas, guías y procedimientos para el diseño de las obras de drenaje superficial y subterránea de la infraestructura vial. Incluye los estudios de hidrología e hidráulica y planos tipo." (Apéndice n.° 33)



Coordinador y Evaluador del Proyecto, Julio César Hernández Osoreo, quien solo se limitó a observar la obtención de los registros, y finalmente, dio por levantada dicha observación únicamente con una declaración jurada del proveedor en la que señaló que dicha información fue obtenida de la página web de SENAMHI, pero no presentó los reportes obtenidos de la misma.

Datos de las seis (6) estaciones seleccionadas (Chachapoyas, Naranjillo, Alao, Soritor, Rioja y Pacayzapa), del Estudio Hidrológico contienen información inconsistente respecto a la información en medio físico proporcionada por el SENAMHI y con la información que se encuentra su página web.

Se realizó la comparación de los datos de los reportes físicos remitidos por SENAMHI³⁴ con los datos de la página web obtenidos por la comisión de control, correspondiente a las precipitaciones mensuales de las estaciones meteorológicas de Alao, Chachapoyas, Soritor y Rioja, advirtiéndose que algunos registros no coinciden, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 13.
Comparación de datos de precipitación de la página web con lo brindado formalmente y físicamente por SENAMHI.**

Estación	Año	Mes	Fuente	
			Web de SENAMHI igual a datos del Estudio	Datos Proporcionado físicamente por SENAMHI
RIOJA	2017	Junio	14.8	28.8
	2020	Marzo	48.4	S/D
CHACHAPOYAS	2017	Junio	1.1	4.2
	2018	Abril	67.8	58.8
		Marzo	24.4	54.5
	2020	Abril	13.9	13.3
ALAO	2017	Mayo	48.1	48.2
		Junio	14.1	41.5
	2019	Diciembre	58.6	49.2
SORITOR	2017	Junio	38.8	32.2
		Julio	13.8	6.00
	2018	Marzo	36.4	36.80
		Mayo	42.2	50.8
	2020	Marzo	36.2	80.00

Fuente : Cuadro n.º 16 Comparación de datos de precipitación de la página web con lo brindado formalmente y físicamente por SENAMHI, del Informe técnico n.º 001-2025-CG/OC3411-DLLP de 3 de julio de 2025 (Apéndice n.º 3).

Elaborado : Comisión de control.

Del cuadro se tiene que, si bien en la página Web de SENAMHI se pueden obtener datos de las precipitaciones mensuales, éstos difieren de los datos brindados en medio físico por SENAMHI, con lo que se demuestra que, efectivamente los datos de la página web no presentan un control de calidad y por ello su uso es de responsabilidad del usuario, como bien se señala en la propia página web de SENAMHI.

También de la revisión al estudio, se pudo advertir que los datos de precipitaciones señalados en los cuadros n.º 9, 10, 11 y 12 del sub numeral 5.2.3 Precipitación media del Estudio Hidrológico (Apéndice n.º 27), correspondientes a la precipitación mensual de setiembre de 2018 y 2019 de las estaciones meteorológicas de Alao, Chachapoyas, Soritor y Rioja, no coinciden con los datos de precipitaciones obtenidos de la página web de SENAMHI, pese a que estos sí coinciden con los datos de los reportes físicos brindados por SENAMHI, la comparación de los datos señalados se muestra en el cuadro siguiente:

³⁴ Mediante Oficio n.º 000007-2024-SENAMHI-DZ9 de 23 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 32).

Cuadro n.º 14.
Datos de precipitación presentados por el proveedor difiere con la precipitación obtenida de la página web a pesar que esta coincide con lo presentado formalmente por SENAMHI

Estación	Año	Mes de variación	Datos variantes	Fuente de los datos	Observación
RIOJA	2018	Setiembre	73.1	Datos descargados de la web de SENAMHI	Los datos descargados de la web de SENAMHI coinciden con los datos proporcionados formalmente por SENAMHI; no obstante, existe variación respecto a los datos registrados en el Estudio Hidrológico (Apéndice n.º 27).
			28.5	Datos del Estudio Hidrológico diciembre 2020	
			73.1	Datos proporcionados por SENAMHI	
	2019	Setiembre	59.1	Datos descargados de la web de SENAMHI	
			17.2	Datos del Estudio Hidrológico diciembre 2020	
			59.1	Datos proporcionados por SENAMHI	
CHACHAPOYAS	2018	Setiembre	6.2	Datos descargados de la web de SENAMHI	
			5	Datos del Estudio Hidrológico diciembre 2020	
			6.2	Datos proporcionados por SENAMHI	
	2019	Setiembre	10.4	Datos descargados de la web de SENAMHI	
			2.4	Datos del Estudio Hidrológico diciembre 2020	
			10.4	Datos proporcionados por SENAMHI	
ALAO	2019	Setiembre	41.8	Datos descargados de la web de SENAMHI	
			32	Datos del Estudio Hidrológico diciembre 2020	
			41.8	Datos proporcionados por SENAMHI	
SORITOR	2018	Setiembre	28	Datos descargados de la web de SENAMHI	
			23.60	Datos del Estudio Hidrológico diciembre 2020	
			28	Datos proporcionados por SENAMHI	
	2019	Setiembre	27.6	Datos descargados de la web de SENAMHI	
			22.8	Datos del Estudio Hidrológico diciembre 2020	
			27.6	Datos proporcionados por SENAMHI	

Fuente : Cuadro n.º 17 Datos de precipitación presentados por el proveedor difiere con la precipitación obtenida de la página web a pesar que esta coincide con lo presentado formalmente por SENAMHI, del Informe técnico n.º 001-2025-CG/OC3411-DLLP de 3 de julio de 2025 (Apéndice n.º 3).

Elaborado : Comisión de control.

Continuando con la revisión al estudio, se pudo advertir que los datos de precipitaciones señalado en los cuadros n.º 8 y 11 del sub numeral 5.2.3 Precipitación media del Estudio Hidrológico, correspondientes a la precipitación mensual de 10 meses de 2019 y 2020 y de 1 mes de 2017 de las estaciones meteorológicas de Naranjillo y Soritor, respectivamente, no coinciden con los datos de precipitaciones obtenidos de la página



web de SENAMHI, ni con los datos de los reportes físicos brindados por SENAMHI, la comparación de los datos señalados se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 15.
Datos de precipitación presentados por el proveedor no se encuentra en los datos de precipitación obtenida de la página web

Estación	Año	Mes de variación	Datos variantes	Fuente de los datos	Observación
NARANJILLO	2019	Noviembre	55.2	Datos descargados de la web de SENAMHI	Es importante advertir que, los datos consignados en el Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 27) no se encuentran incluidos ni en la información descargada de la web ni en los datos proporcionados directamente por SENAMHI; por lo que existe inconsistencia en la información presentada por el proveedor con lo reportado en la página Web de SENAMHI y también con lo reportado formalmente por SENAMHI.
			17.7	Datos del Estudio Hidrológico diciembre 2020	
			55.2	Datos proporcionados por SENAMHI	
		Diciembre	52.7	Datos descargados de la web de SENAMHI	
			14.4	Datos del Estudio Hidrológico diciembre 2020	
			52.7	Datos proporcionados por SENAMHI	
	2020	Enero	25.8	Datos descargados de la web de SENAMHI	
			6	Datos del Estudio Hidrológico diciembre 2020	
			25.8	Datos proporcionados por SENAMHI	
		Febrero	21.8	Datos descargados de la web de SENAMHI	
			19.2	Datos del Estudio Hidrológico diciembre 2020	
		Abril	21.8	Datos proporcionados por SENAMHI	
			76.4	Datos descargados de la web de SENAMHI	
			22.8	Datos del Estudio Hidrológico diciembre 2020	
		Mayo	S/D	Datos proporcionados por SENAMHI	
			15.8	Datos descargados de la web de SENAMHI	
9.3	Datos del Estudio Hidrológico diciembre 2020				
S/D	Datos proporcionados por SENAMHI				
Junio	16.9	Datos descargados de la web de SENAMHI			
	13.8	Datos del Estudio Hidrológico diciembre 2020			
	S/D	Datos proporcionados por SENAMHI			
Julio	30	Datos descargados de la web de SENAMHI			
	15.9	Datos del Estudio Hidrológico diciembre 2020			

Estación	Año	Mes de variación	Datos variantes	Fuente de los datos	Observación
		Agosto	S/D	Datos proporcionados por SENAMHI	
			19.8	Datos descargados de la web de SENAMHI	
			8.1	Datos del Estudio Hidrológico diciembre 2020	
		Setiembre	19.8	Datos proporcionados por SENAMHI	
			62.4	Datos descargados de la web de SENAMHI	
			14.4	Datos del Estudio Hidrológico diciembre 2020	
SORITOR	2017	Diciembre	40.8	Datos descargados de la web de SENAMHI	
			36.80	Datos del Estudio Hidrológico diciembre 2020	
			40.8	Datos proporcionados por SENAMHI	

Fuente : Cuadro n.º 18 Datos de precipitación presentados por el proveedor no se encuentra en los datos de precipitación obtenida de la página web, del Informe técnico n.º 001-2025-CG/OC3411-DLLP de 3 de julio de 2025 (Apéndice n.º 3).

Elaborado : Comisión de control.

De los dos cuadros que anteceden, queda evidenciado que la presentación del sustento de la información utilizada en el estudio era necesaria e imprescindible, más aún cuando los términos de referencia de la contratación establecían que se debía presentar la misma, por lo que una declaración jurada no era suficiente para garantizar la sostenibilidad y consistencia técnica del Estudio; toda vez que el proveedor presentó en el estudio, datos de precipitaciones que eran inconsistente con lo reportado por SENAMHI, ya sea con los datos de la página web o con los datos por medio físico, hecho que pudo ser advertido por el Coordinador y Evaluador del Proyecto, Julio César Hernández Osoreo y por Denis Hernán Vela Tang, por cuanto, de la sola revisión del estudio comparando con la información de la página web de SENAMHI, era posible advertir las inconsistencias antes señaladas, sin embargo, al permitir que el proveedor no presente el sustento de donde obtuvo sus datos del registro histórico de precipitaciones y aceptar solo una declaración jurada en la cual señalaba que la información lo obtuvo de la página web de SENAMHI, también permitieron que el estudio hidrológico no cuente con un registro histórico de precipitaciones que tenga representatividad, calidad, extensión y consistencia, a fin de que los resultados sean confiables.

Por lo tanto, pese a que el estudio hidrológico presentado por el proveedor, no cumplía con tener la cantidad mínima de 25 años de registros establecido en el Manual³⁵ de

³⁵ Según el artículo 17°, 18°, 20° y 25° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008 y modificatorias (Apéndice n.º 34), señala:

"Artículo 17° De los instrumentos de gestión de la infraestructura vial

Los instrumentos de gestión de la infraestructura vial están constituidos por las leyes, reglamentos, manuales, directivas y otros. (...)

Artículo 18° De los manuales

Los manuales son documentos de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio, que sirven como instrumentos técnicos a las diferentes fases de gestión de la infraestructura vial. (...)

Artículo 20° De los manuales para la gestión de carreteras

Sin ser limitativos, los manuales para la gestión de carreteras son: (...)

Hidrología, Hidráulica y drenaje

(...)

Artículo 25° Del contenido del manual de hidrología, hidráulica y drenaje



Hidrología, Hidráulica y Drenaje (Apéndice n.º 30) y no presentar el sustento de los registros de precipitación, incumpliendo los términos de referencia de su contratación, el estudio fue aprobado, por el Coordinador y Evaluador del Proyecto, Julio César Hernández Osores, y a la vez tramitado por el especialista en estudios, Denis Hernán Vela Tang, para su pago.

El proveedor presenta registros de precipitaciones de las 6 estaciones seleccionadas, con datos faltantes en algunos meses, datos de los cuales señala que fueron completados, sin embargo, el estudio no presenta la metodología, calculo y datos obtenidos, por lo tanto, los datos de las precipitaciones no tienen sustento.

De la revisión al Estudio presentado por el proveedor, se verifica que en el sub numeral 5.2.3 Completado de Información³⁶, señala: "la información faltante se completará y se extenderá, según sea el caso y para el periodo requerido, mediante un análisis de correlación múltiple."; sin embargo, de la revisión realizada al precitado estudio, se verificó que no se presenta el desarrollo de dicho método, además, no detalla los resultados obtenidos con los cuales se completaron los datos faltantes para las seis estaciones. Cabe precisar que, cuando se menciona que la estación posee datos faltantes, no hacemos referencia a la cantidad de años de registros de precipitaciones máximas mensuales disponible para las estaciones, sino a los datos faltantes que se encuentran dentro los registros de precipitaciones de los años y meses consignados por el proveedor, los cuales se identifican mediante celdas sin datos, a manera de ejemplo se muestra la siguiente imagen:

Imagen n.º 2.
Registros de precipitaciones con datos faltantes de la estación Soritor presentados por el proveedor

Cuadro 11: Precipitación mensual - Estación meteorológica SCRITOR

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL
1975	30	55.5	61	23	73	45	50	13	29	26	28	52	485.5
1976	66	35	35	24	50	25	14	29	39	41	100	50	508
1977	18	30	90	25	60	60	25	26	39	28	85	40	526
1978	18	15	20	50	18	8.3	28	7	98	125	67	36	490.3
1979	49.5	30	65	30	43.5	6	12.5	48	29	66	123.5	25	528
1980	65.5	35	81	17	21.5	38	43.5	70	21.5	77.5	72	90.3	632.8
1981	20	36.5	35	35	51	51	55.5	10.3	26.3	38.5	45	41	445.1
1982	33	44	38	32	30	30	40.5	35	37	21	67.5	33	441
1983	31.5	70	70	57	25	12				47	57	107	476.5
1984	27	42	70	47	100	31			50	80.5	40	17	504.5
1985	27.5	25	125	25.5	64	12.5	25	42.5	39.5	60	75	55	576.5
1986	42	46.5	30	44	35						31	60	288.5
1987	44	49	76	75	15		22	17	22	35	79	17	468
1988	75	75	90	75	15	5	17	20	17	75	79	25	568
1989	28	29	28	25	20	17	16	14	75	75	82	8	417
1990	32	81	82.5	87	75	23	17	35	25	45	45	75	622.5

Datos Faltantes

Fuente : Cuadro n.º 11: Precipitación mensual – Estación meteorológica Soritor del Estudio hidrológico (Apéndice n.º 27), firmado por Luque Sajami Gregorio y Julio Cesar Hernández Osores.
Elaborado : Comisión de control.

De los cuadros n.º 7, 8, 9,10,11 y 12, en los cuales el proveedor presenta las

El manual de hidrología, hidráulica y drenaje contiene las normas, guías y procedimientos para el diseño de las obras de drenaje superficial y subterránea de la infraestructura vial. Incluye los estudios de hidrología e hidráulica y planos tipo. (Apéndice n.º 33)

³⁶ Del numeral 5.2. Análisis de información, del numeral, del capítulo V. Evaluación de la información Hidrológica del Estudio

precipitaciones mensuales, se debe indicar que las estaciones de Chachapoyas, Alao, Naranjillo, Rioja y Soritor, presentaban datos faltantes, los cuales requirieron ser completados, el resumen de los datos faltantes se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 16.
Resumen de datos faltantes de precipitaciones en los cuadros del proveedor que debían ser completados

Estación	Año que faltan datos	Meses que faltan datos
Pacayzapa	2015	Enero y Febrero
Naranjillo	2001	Diciembre
	2014	Mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.
	2017	Mayo
	2020	Octubre y noviembre
Chachapoyas	2020	Octubre, noviembre
Soritor2014	1983	Julio, agosto y setiembre
	1984	Julio y agosto
	1986	Junio, julio, agosto, setiembre y octubre.
	2010	Diciembre
	2013	Junio
	2014	Enero, febrero, mayo, junio y julio
Alao	1975	Octubre
	2014	Enero, febrero, mayo y junio
Rioja	2020	Octubre y noviembre

Fuente : Numeral 5.2.4 Precipitación media, señala los cuadros n.º 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los cuales presenta datos de precipitación mensual de las estaciones meteorológicas de Pacayzapa, Naranjillo, Alao, Chachapoyas, Soritor y Rioja del estudio presentado por el proveedor (**Apéndice n.º 27**).

Elaborado : Comisión de control.

Dicha información debió haberse detallado en el entregable del Proveedor; sin embargo, este presentó el Estudio (**Apéndice n.º 27**), sin contener el desarrollo de la metodología empleada para el completado de datos faltantes, además, no detalla los resultados obtenidos con los cuales se completaron los datos faltantes para las estaciones cuyos registros de precipitaciones máximas mensuales presentan celdas sin datos.

De otra parte, en el Sub Numeral 5.2.2. Ajustes de Saltos, del numeral 5.2. Análisis de información, del capítulo V. Evaluación de la información Hidrológica; indica:

(...) "La identificación de saltos en los registros de precipitaciones mensuales será realizadas con diagramas de doble masa. Los diagramas de doble masa requieren de registros de precipitación completados" (...),

Sin embargo, de la revisión al mismo, se advirtió que no cuenta con el sustento del proceso de desarrollo de dicho método, y tampoco se encuentran los gráficos en los que se deberían reflejar la homogeneidad de los datos completados; entendiéndose que los datos heterogéneos pueden dar lugar a análisis, resultados y toma de decisiones incorrectos.

En tal sentido, el Proveedor, no cumplió con presentar el Estudio con la información utilizada, desarrollo de métodos aplicados y resultados, pese a que estaba establecido en las condiciones del "producto esperado" del literal e) del ítem VI Actividades a Realizar de los TDR de la contratación (**Apéndice n.º 24**), según se detalla:

"VI Actividades a Realizar

(...)

e). Documentación Requerida

(...)

Productos Esperados

Sin ser limitativo, el estudio hidrológico, hidráulico fluvial y diseño hidráulico debe ser presentado en archivo Word, donde contendrá una memoria descriptiva detallada de los trabajos realizados y la información correspondiente (objetivos, información utilizada, método aplicado, resultados, conclusiones y recomendaciones) los cálculos desarrollados se presentarán en formato Excel y los planos de ser el caso en formato SIG. (Lo resaltado y subrayado es agregado)
(...)"

Y considerando que dicho incumplimiento, pudo advertirse con la sola revisión al estudio, el Coordinador y Evaluador del Proyecto, Julio César Hernández Osoreo, no lo observó y tampoco fue observado por el especialista en estudios, Vela Tang Denis Hernán, quienes dieron conformidad y pase para su pago.

El proveedor realizó los cálculos para obtener los caudales de diseños con datos de precipitaciones con registro incompleto, con datos inconsistentes y sin sustento.

El estudio en el sub numeral 5.3.3 Precipitación Máxima Diaria Anual³⁷, señala lo siguiente:

"Como se ha mencionado es necesario conocer las precipitaciones máximas diarias que nos permite la información histórica que serán más representativas para el propósito del presente estudio. Esta serie de valores, a su vez permitirán calcular las máximas precipitaciones estimadas para el periodo de retorno seleccionado. (...).

Luego de ello presentó el Cuadro n.º 14 Precipitación máxima diaria anual, con datos de precipitaciones que fueron obtenidas de los cuadros n.º 7, 8, 9,10,11 y 12, cuadros en los que el proveedor presentó el historial de precipitaciones mensuales de las estaciones meteorológica Pacayzapa, Naranjillo, Alao, Chachapoyas, Soritor, Rioja, respectivamente, datos de precipitaciones, que como ya se advirtió en el literal A, tenía información insuficiente, al no tener el mínimo de registros de 25 años que indica el Manual de Hidrología Hidráulica y Drenaje (**Apéndice n.º 30**), contiene información inconsistente y sin sustento; en las imágenes del anexo n.º 4 del Informe técnico n.º 001-2025-G/OC3411-DLLP de 3 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 3**), se puede observar a detalle, como la información de las precipitaciones presentada por el proveedor en los cuadros n.º 7, 8, 9,10,11 y 12, es empleada para la obtención de las precipitaciones que muestra en el cuadro n.º 14 Precipitación máxima diaria anual, siendo datos relevantes del cuadro n.º 14, porque es a partir de esta información la cual es utilizada para realizar los cálculos de precipitación de la cuenta en estudio.

Es así que, el Proveedor según lo indicado en el sub numeral 8.2.2. Análisis Estadístico³⁸, indica que, para el cálculo de la precipitación máxima probable para los periodos de retorno seleccionados, se realizó a partir de la data histórica, es decir, empleó las precipitaciones máximas de cada una de las estaciones seleccionadas por año, datos que se muestran en el sub numeral 5.3.3 Precipitación Máxima Diaria³⁹; y

³⁷ Del numeral 5.3. Precipitaciones Máximas Históricas en el Ámbito de la Cuenca, del capítulo V. Evaluación de la Información Hidrológica (**Apéndice n.º 27**).

³⁸ Del numeral 8.2. Precipitaciones Máximas en el Periodo de Retorno, del capítulo VIII. Análisis Estadístico de Datos Hidrológicos (**Apéndice n.º 27**).

³⁹ Del numeral 5.3. Precipitaciones Máximas Históricas en el Ámbito de la Cuenca, del capítulo V. Evaluación de la Información Hidrológica, del Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**).



con base a esta información el Proveedor procede a desarrollar los modelos de distribución estadística⁴⁰, para las precipitaciones de cada una de las estaciones, Alao, Chachapoyas, Naranjillo, Pacayzapa, Rioja, Soritor, cuyos resultados se muestran en los cuadros n.ºs. 26, 27, 28, 29, 30 y 31 respectivamente, de estos datos el proveedor selecciona para cada estación la precipitación obteniendo los resultados que muestra en el “cuadro n.º 32 Precipitaciones máxima probable (mm) para el periodo de retorno – Resumen”, que se muestran a continuación:

Imagen n.º 3.

Precipitaciones máximas probables para periodos de retorno de 100 y 200 años

ESTACIÓN	Tipo de Distribución	Pmax 24 horas (mm)	
		TR = 100 años	TR = 200 años
ALAO	Normal	147.47	154.08
CHACHAPOYAS	Gamma de 2 parámetros	84.54	90.09
NARANJILLO	Fréchet	228.53	291.23
PACAYZAPA	Log Normal 3 parámetros	144.32	164.61
RIOJA	Gamma de 2 parámetros	183.8	197.49
SORITOR	Fréchet	240.63	293.26

Fuente : Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 27).

Asimismo, con base las precipitaciones máximas probables para periodos de retorno de 100 y 200 años, el proveedor realizó el cálculo de la precipitación máxima de la cuenca de estudio por el método de isoyetas obteniendo los resultados siguientes:

Imagen n.º 4.

Resultado de la Precipitación máxima por el método de isoyetas en el SIG

Cuadro 34: Precipitación máxima en las cuencas de estudio – Resumen

CUENCA	Pmax-24h _{TR=100 años} (mm)	Pmax-24h _{TR=200 años} (mm)
C-1	131.54	144.55

Fuente : Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 27).

Con los datos de la precipitación máxima de la imagen arriba señalada, el consultor estimó los caudales de diseño para el río Tónchima siendo los siguientes:

Imagen n.º 5.

Caudales de diseño para periodos de retorno de 100 y 200 años

Cuadro 55: Caudal de diseño

PUNTO DE INTERÉS	CUENCA ASOCIADA	CAUCE DE ESTUDIO	CAUDAL DE DISEÑO TR=100 años (m3/s)	CAUDAL DE DISEÑO TR=200 años (m3/s)
P-1	C-1	Río Tónchima	541.20	733.50

Fuente : Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 27).

Por lo expuesto, se evidenció que el Estudio Hidrológico (Apéndice n.º 27) elaborado por el proveedor Luque Sajami Gregori, quien calculó los caudales de diseño, sobre la base de información insuficiente debido a que, de las seis (6) estaciones seleccionadas, tres (3) estaciones no cuentan con un mínimo de 25 años de registros de precipitaciones máximas mensuales acorde a las recomendaciones del Manual de hidrología (Apéndice n.º 30), asimismo, dicha información no cuenta con un sustento adecuado, y fue desarrollado con información inconsistente y sin sustento, debido a que no coincidían con los datos obtenidos por la comisión de control en la página web ni en los reportes físicos de SENAHMI, además, no sustenta la metodología empleada

⁴⁰ Estos son: Normal, Log Normal 2 Parámetros, Log Normal 3 Parámetros, Gamma 2 Parámetros, Gamma 3 Parámetros, Log Pearson tipo III, Gumbel Tipo I y Fréchet.

para el completado de datos faltantes conllevando con esto a que los datos no sean confiables.

- B. El proveedor estableció caudales de diseño que no se ajustan a las precipitaciones obtenidas con el registro histórico de precipitaciones obtenidas formalmente por SENAMHI y tampoco a las propias precipitaciones estimadas por el proveedor, advirtiéndose la existencia de error en cálculo de los caudales.**

Análisis hidráulico de la cuenca Tónchima realizado por el auditor especialista

El ingeniero auditor especialista, realizó el análisis hidráulico de la Cuenca Tónchima, para ello contó con información histórica de precipitaciones de las seis (6) estaciones meteorológicas brindadas formalmente por SENAMHI⁴¹, registro histórico que comprende un historial de 27 años de precipitaciones mensuales (período 1994 – 2020) para cada una de las seis estaciones meteorológicas. Sin embargo, se identificó que los registros no están completos, por lo que fue necesario aplicar procedimientos para completar los datos cuyo mayor detalle se encuentran en el INFORME TÉCNICO N° 001-2025-CG/WCA de 13 de junio de 2025⁴² (**Apéndice n.º 4**).

Una vez completados y validados los datos de precipitaciones máximas (PP_Max) en 24 horas de las seis (06) estaciones meteorológicas, y al considerarse estadísticamente confiables, procedió a aplicar diversos modelos estadísticos basados en distribuciones teóricas de probabilidad, con el objetivo de identificar cuál de ellos presenta el mejor ajuste a la serie de datos. Para ello, se evaluaron las siguientes distribuciones teóricas: Distribución Normal, Log-Normal, Gumbel y Pearson Tipo III, los cuales son recomendados por el Manual⁴³, utilizando la prueba de bondad de ajuste de Kolmogórov-Smirnov⁴⁴, que permite determinar el grado de coincidencia entre la distribución teórica y los datos observados.

Dicho análisis permitió establecer la distribución de probabilidad que mejor representa el comportamiento estadístico de las precipitaciones extremas, lo cual es fundamental para estimar la precipitación máxima probable correspondiente a los periodos de retorno de 100 y 200 años, obteniéndose los siguientes resultados:

Cuadro n.º 17.
Estaciones con el mejor Ajuste para los Periodos de Retorno de 100 y 200 años

ESTACIÓN METEOROLÓGICA	TIPO DE DISTRIBUCIÓN	PP_MAX 24 HORAS (mm)	
		TR = 100 AÑOS	TR = 200 AÑOS
CHACHAPOYAS	Pearson Tipo III	79.47	84.46
ALAO	Gumbel	172.72	185.70
NARANJILLO	Log Normal	152.91	166.26
PACAYPAZA	Pearson Tipo III	141.99	149.22
RIOJA	Log Pearson Tipo III	161.75	171.78
SORITOR	Gumbel	177.84	192.77

Fuente : INFORME TÉCNICO N° 001-2025-CG/WCA de 13 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 4**).
 Elaborado : Comisión de control.

A partir de la simulación realizada mediante el método de isoyetas en el software ArcGIS, se obtuvieron los valores estimados de precipitación máxima (PP_Max), en milímetros, en 24 horas correspondientes a los periodos de retorno de 100 y 200 años.

⁴¹ Mediante Oficio n.º 000007-2024-SENAMHI-DZ9 de 23 de febrero de 2024 y registros de precipitaciones de la estación Chachapoyas recibidas mediante Correo de rchavesta@senamhi.gob.pe de 22 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 33**).

⁴² Emitido por el auditor especialista, ingeniero hidráulico Walter Chunque Alcántara, con CIP n.º 219821.

⁴³ Páginas 25 – 30, del Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje (**Apéndice n.º 30**) aprobado con Resolución Directoral n.º 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011

⁴⁴ Página 32, del Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje (**Apéndice n.º 30**) aprobado con Resolución Directoral n.º 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011

Esta simulación permitió generar una superficie continua de precipitación sobre la zona de estudio, considerando la influencia espacial de cada estación meteorológica y sus respectivos valores extremos previamente determinados mediante análisis estadístico, que en resumen se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 18.
Resumen de las Precipitaciones Máximas

CUENCA	PP_max-24hr TR_100 años (mm)	PP_max-24hr TR_200 años (mm)
TÓNCHIMA	172.01	186.52

Fuente: INFORME TÉCNICO N° 001-2025-CG/WCA de 13 de junio de 2025 (Apéndice n.º 4).
 Elaborado : Comisión control.

Es de precisar que, al comparar las precipitaciones obtenidas por el auditor especialista, con las del estudio se obtiene lo siguiente:

Cuadro n.º 19.
Comparación de datos de las precipitaciones obtenidas por el proveedor con lo obtenido por el auditor / especialista.

CUENCA	PP_max-24hr TR_100 años (mm)		PP_max-24hr TR_200 años (mm)	
	Proveedor	Auditor / especialista	Proveedor	Auditor / especialista
TÓNCHIMA	131.54	172.01	144.55	186.52

Fuente : Cuadro n.º 34 del estudio hidrológico (Apéndice n.º 27) firmado por el ingeniero Luque Sajami Gregori con CIP 203751, y Tabla n.º 23 del Informe Técnico n.º 001-2025-CG/WCA de 13 de junio de 2025 (Apéndice n.º 4), elaborado por Walter Chunque Alcántara, ingeniero hidráulico.
 Elaborado : Comisión de Control.

De la comparación obtenida se verifica que existe variación en la determinación de las precipitaciones máximas tanto para el periodo de retorno de 100 años, como para un periodo de retorno de 200 años, siendo que lo obtenido por el especialista de la comisión son valores mayores a los presentados por el proveedor, es de precisar que las precipitaciones y cálculos realizados por el especialista de la comisión control cuentan con el sustento de un historial de 27 años y con información histórica entregada por SENAMHI de manera formal y en medio físico, sumado a ello los cálculos para la obtención de las referidas precipitaciones, se encuentran detallados en el Informe Técnico n.º 001-2025-CG/WCA de 13 de junio de 2025⁴⁵ (Apéndice n.º 4), no obstante en el estudio hidrológico (Apéndice n.º 27) presentado por el proveedor, no presenta el sustento del cálculo con el cual obtuvieron los datos de las precipitaciones obtenidas.

Por lo expuesto se tiene que, las precipitaciones obtenidas con información histórica con sustento y detalle de cálculo por el especialista de la comisión son mayores a los presentados por el proveedor, para el periodo de retorno de 100 años en un 30% y para el periodo de retorno de 200 años en 29%, porcentaje que incide en el cálculo de los caudales de diseño de la cuenca, los mismos que serán empleados para el diseño de la estructura.

Continuando con los cálculos, además de los datos de precipitaciones obtenidas, se cuenta con los parámetros morfológicos y características hidrológicas de la cuenca, como el número de la curva, tiempo de retardo y el área de la cuenca, tomando los mismos valores establecidos en el estudio presentado por el proveedor, por cuanto esas características no han variado al ser la misma cuenca tal como lo establece el especialista de la comisión⁴⁶, conforme se muestra a continuación:

⁴⁵ Emitido por el auditor especialista, ingeniero Walter Chuque Alcántara.

⁴⁶ INFORME TÉCNICO N° 001-2025-CG/WCA de 13 de junio de 2025 (Apéndice n.º 4).



- “
- **Número de curva (CN):**
CN = 45
Dato tomado del expediente técnico de la obra.
 - **Tiempo de concentración (Tc):**
Tc = 328.19 minutos
Dato también extraído del expediente técnico.
 - **Tiempo de retardo (Lt):**
Se calculó aplicando la fórmula:

$$Lt = 0.6 * Tc$$

Donde:

- Lt es el tiempo de retardo
 - Tc es el tiempo de concentración
- $Lt = 0.6 * Tc = 0.6 * 328.19 = 196.914$ minutos”

Realizado el análisis hidrológico para la cuenca del río Tónchima, se estimaron los caudales de diseño mediante el programa HEC-HMS, obteniéndose lo siguiente:

Cuadro n.º 20.
Caudal de diseño para periodos de retorno de 100 y 200 años

CUENCA	PP_max-24hr TR_100 años (m³/s)	PP_max-24hr TR_200 años (m³/s)
TÓNCHIMA	1 206.70	1 498.30

Fuente: Tabla n.º 29 del Informe Técnico n.º 001-2025-CG/WCA de 13 de junio de 2025 (Apéndice n.º 4), elaborado por Walter Chunque Alcántara, ingeniero hidráulico.

Elaborado: Comisión control.

Al comparar estos resultados con los caudales de diseño considerados en el estudio se obtiene que existe una diferencia significativa, que representa un incremento de 122,9% para el periodo de 100 años y de 104,3% para el periodo de 200 años respecto a los valores del estudio, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 21.
Comparación de datos de las precipitaciones obtenidas por el proveedor con lo obtenido por el auditor / ingeniero hidrólogo.

CUENCA	PP_max-24hr TR_100 años (mm)		PP_max-24hr TR_200 años (mm)	
	Proveedor	Auditor / ingeniero hidráulico	Proveedor	Auditor / ingeniero hidráulico
TÓNCHIMA	541.20	1 206.70	733.50	1 498.30

Fuente: Cuadro n.º 34 del estudio hidrológico (Apéndice n.º 27) firmado por el ingeniero Luque Sajami Gregori con CIP 203751, y Tabla n.º 29 del Informe Técnico n.º 001-2025-CG/WCA de 13 de junio de 2025 (Apéndice n.º 4), elaborado por Walter Chunque Alcántara, ingeniero hidráulico.

Elaborado: Comisión de Control.

Como resultado del análisis hidráulico realizado por la comisión control, se concluye que los caudales de diseño para los periodos de retorno de 100 y 200 años, presentados en el estudio hidrológico (Apéndice n.º 60) por el proveedor, no se realizó con un registro histórico de precipitaciones, suficiente, consistente y sustentado, al no contar con un registro histórico de precipitaciones con un mínimo de 25 años y con datos de precipitaciones sustentados, que garanticen que sean confiables, asimismo no presentó un cálculo detallado que sustente los resultados obtenidos, pese a lo cual el Coordinador y Evaluador del Proyecto, Julio César Hernández Osoreo, no considero lo antes señalado sino que solo realizó observaciones que se limitaron a que el proveedor tenía que sustentar como obtuvo la información histórica, bastándole una declaración jurada en la cual se señaló que la obtuvo de la página web de SENAMHI, sin adjuntar la evidencia de los registros obtenidos.

Cálculos del caudal de diseño no corresponden a las precipitaciones estimadas

por el propio proveedor.

Del análisis hidráulico realizado por el auditor especialista, se obtiene una diferencia sustancial en los valores de los caudales de la cuenca, a pesar que se utilizó las precipitaciones máximas probables estimadas por el propio proveedor, las mismas que se muestra en el cuadro siguiente:

Imagen n.º 6.

Precipitaciones máximas probable por cada estación determinado por el proveedor

ESTACIÓN	Tipo de Distribución	Pmax 24 horas (mm)	
		TR = 100 años	TR = 200 años
ALAO	Normal	147.47	154.08
CHACHAPOYAS	Gamma de 2 parámetros	84.54	90.09
NARANJILLO	Fréchet	228.53	291.23
PACAYZAPA	Log Normal 3 parámetros	144.32	164.61
RIOJA	Gamma de 2 parámetros	183.8	197.49
SORITOR	Fréchet	240.63	293.26

Fuente : Cuadro n.º 32 del Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 27).

Luego se procedió a realizar el mismo calculo señalado por el proveedor como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7.

Procedimiento del Proveedor para calcular la precipitación máxima areal

- ✓ Se ha ingresado como capa vectorial las estaciones meteorológicas con sus respectivas precipitaciones máximas probables para TR= 100 y 200 años.
- ✓ Se ha procedido a realizar la triangulación de las estaciones para obtener un TIN con los datos de las precipitaciones en cada punto del área encerrada por estas.
- ✓ Se ha convertido el TIN a una capa Raster que permite representar un Modelo Digital de la precipitación en cada punto del área de terreno.
- ✓ A partir de MDE credo se ha procedido a clasificar en diferentes rangos y cuantificar el área ocupada por cada rango de precipitación para luego proceder a su ponderación como se presentan en las ilustraciones siguientes.

Fuente: Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 27).

Obteniendo el especialista de la comisión, las precipitaciones máximas probables para los periodos de retorno de 100 y 200 años, que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 22.

Precipitación máxima probable en las cuencas de estudio determinado por el especialista de la comisión

CUENCA	PP_max-24hr TR_100 años (mm)	PP_max-24hr TR_200 años (mm)
TÓNCHIMA	217,83	264,53

Fuente: Tabla n.º 33 del Informe Técnico n.º 001-2025-CG/WCA de 13 de junio de 2025 (Apéndice n.º 4), elaborado por el auditor especialista, Walter Chunque Alcántara, ingeniero hidráulico.

Elaborado: Comisión de Control.

Sin embargo, el proyectista con el mismo procedimiento, ha obtenido los valores de precipitación máxima en las cuencas de estudio que se muestra a continuación:



Imagen n.º 8.
Precipitación máxima probable en las cuencas de estudio determinado por el proveedor

Cuadro 34. Precipitación máxima en las cuencas de estudio – Resumen		
CUENCA	Pmax-24h _{TR=100 años} (mm)	Pmax-24h _{TR=200 años} (mm)
C-1	131.54	144.55

Fuente : Cuadro n.º 34 del Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 27).

Cabe precisar, que los resultados de precipitaciones máximas de la Cuenca Tónchima mostrados en el cuadro anterior, corresponden a los obtenidos por el proveedor mediante el método de isoyetas utilizando la herramienta SIG. No obstante, se advierte que en el estudio únicamente se han presentado los resultados finales, sin que se haya sustentado de manera documental, ni evidenciado el procedimiento detallado de cálculo, se afirma ello por cuanto de la revisión al estudio hidrológico (**Apéndice n.º 27**) no contiene ningún calculo relacionado a la obtención de dichas precipitaciones⁴⁷, como por ejemplo, si lo hay para la obtención de los valores de las precipitaciones que se muestran en la imagen n.º 8, obtenidas por una distribución estadística, sustento que se ubica en los anexos del referido estudio, hecho que pudo ser advertido con la sola revisión del estudio por parte del Coordinador y Evaluador del Proyecto, Julio César Hernández Osoreo y también el Especialista en Estudios, Denis Hernán Vela Tang.

A continuación, se muestran el comparativo de las precipitaciones obtenidas por el proveedor versus lo obtenido por el auditor especialista:

Cuadro n.º 23.
Comparación de datos de las precipitaciones obtenidas por el proveedor con lo obtenido por el auditor especialista

CUENCA	PP_max-24hr TR_100 años (mm)			PP_max-24hr TR_200 años (mm)		
	Proveedor	Auditor Especialista	Diferencia (mm)	Proveedor	Auditor Especialista	Diferencia (mm)
TÓNCHIMA	131,54	217,83	86,29	144,55	264,53	119,98

Fuente: Cuadro n.º 34 del estudio hidrológico (Apéndice n.º 27) firmado por el ingeniero Luque Sajami Gregori con CIP 203751, y Tabla n.º 33 del Informe Técnico n.º 001-2025-CG/WCA de 13 de junio de 2025 (Apéndice n.º 4), elaborado por el especialista de la comisión, Walter Chunque Alcántara, ingeniero hidráulico.

Elaborado: Comisión de Control.

De la comparación de los resultados de precipitación de la cuenca Tónchima, que se muestran en el cuadro anterior se advierte que, difieren significativamente entre sí a pesar que el cálculo se realizó con los mismos datos y el mismo procedimiento señalado por el proveedor en el estudio presentado, por ello se evidencia en este punto deficiencias y errores en los cálculos presentados en el estudio hidrológico (**Apéndice n.º 27**), tal como lo señala el auditor especialista en una conclusión de su informe (**Apéndice n.º 4**), error que pudo ser detectado por del Coordinador y Evaluador del Proyecto, Julio César Hernández Osoreo y también el Especialista en Estudios, Denis Hernán Vela Tang, tras haberse advertido que no obra en el estudio el sustento y evidencia de la obtención de dichos valores de precipitaciones de la cuenca Tónchima.

En el cuadro que antecede se muestra claramente, que los datos obtenidos por el auditor especialista son mayores a los obtenidos por el proveedor, siendo que, para la precipitación máxima con un periodo de retorno a 100 años es mayor en 86,29 mm a la presentada en el estudio, lo que representa un incremento de 65,60%, y para la precipitación con un periodo de retorno a 200 años es mayor en 119,98 mm lo que

⁴⁷ Como lo señala en la penúltima conclusión del Informe Técnico n.º 001-2025-CG/WCA de 13 de junio de 2025 (Apéndice n.º 4), emitido por el auditor especialista, ingeniero hidráulico Walter Chunque Alcántara, con CIP N.º 219821.

representa un incremento de 83%.

Al respecto, considerando que los valores de dichas precipitaciones son empleados para el cálculo de caudales de diseño, y al ser los valores de las precipitaciones obtenidos por el auditor especialista considerablemente mayores a los obtenidos por el proveedor del estudio (**Apéndice n.º 27**), esto representa también una variación frente al caudal consignado en el estudio presentado por el proveedor, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 24.
Comparativo de caudales para periodos de retorno de 100 y 200 años

Denominación	Estudio Hidrológico (Apéndice n.º 27) por el proveedor (a)	INFORME TÉCNICO N° 001-2025-CG/WCA (Apéndice n.º 4), auditor especialista (b)	Diferencia en m³/s	Incremento de caudal (%) (c)
Caudal de diseño (TR 100 años) (m³/s)	541,20	2 215,90	1,674,7	122,97%
Caudal de diseño (TR 200 años) (m³/s)	733,50	3 432,00	2,698,5	104,22%

Fuente : Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 27), e Informe Técnico n.º 001-2025-CG/WCA de 13 de junio de 2025 (Apéndice n.º 4)

Leyenda : (c) = [((b) * 100) / (a)] - 100

Elaborado : Comisión de Control.

Sin embargo, los resultados obtenidos de caudal, no coinciden con los presentados por el proveedor, a pesar de que se ha considerado la misma información que utilizó este respecto a: las precipitaciones máximas probable⁴⁸, resultados tras haber realizado el análisis de la cuenca hidrográfica⁴⁹, la evaluación de la información hidrológica⁵⁰, la selección del período de retorno⁵¹ y los respectivos análisis estadísticos⁵².

Cabe precisar que, para el presente análisis, se ha seguido el mismo procedimiento aplicado por el proveedor, empleando también los métodos y herramientas SIG mencionados en el estudio. No obstante, al no haberse evidenciado en el estudio hidrológico un desarrollo detallado del cálculo mediante el método de isoyetas, específicamente en lo relacionado con la estimación de la precipitación máxima, se identifica en este punto la principal diferencia que origina la discrepancia entre los resultados obtenidos, por lo que se advierte que la precipitación máxima ha sido determinada de manera deficiente por tener errores de cálculo.

Por los motivos señalados, el Proveedor del servicio obtuvo un caudal de diseño de 733.50 m³/s para un periodo de retorno de 200 años, frente a 1498,30 m³/s calculado en el informe técnico n.º 001-2025-CG/WCA suscrito el 13 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 4**), lo que representa un 104.30% más de lo obtenido por el Proveedor; valor que representan una distorsión para el dimensionamiento estructural.



⁴⁸ Ver cuadro n.º 32 del estudio (**Apéndice n.º 27**) presentado por el proveedor.

⁴⁹ Título VI ESTUDIO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL ÁREA DEL PROYECTO (folios 49 – 51) del estudio hidrológico – diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**).

⁵⁰ Título V EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN HIDROLÓGICA (folios 35 – 48) del estudio hidrológico de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**).

⁵¹ Título VII SELECCIÓN DEL PERIODO DE RETORNO (folios 52 – 53) del estudio hidrológico (**Apéndice n.º 27**).

⁵² Título VIII ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS DATOS HIDROLÓGICOS (folios 54 – 57) del estudio hidrológico (**Apéndice n.º 27**).

C. El proveedor al presentar el estudio no entregó toda la documentación requerida en los términos de referencia de la contratación.

Además, de la revisión realizada al Estudio (**Apéndice n.º 27**), la comisión de control advirtió que el proveedor no desarrolló el sexto punto "Características de las obras de Defensa Ribereña y de encauzamiento" previsto en el literal e) Documentación requerida del ítem "VI. Actividades a realizar de los TDR de la contratación (**Apéndice n.º 24**), pues de la lectura del índice y los folios 193 folios que compone el estudio, no se detalla el desarrollo del referido ítem, por lo tanto, el estudio presentado por el proveedor, se encontraba incompleto, respecto a lo que tenía que entregar según los términos de referencia (**Apéndice n.º 24**), hecho que pudo ser advertido de solo la lectura del mismo estudio; sin embargo, el Coordinador y Evaluador del Proyecto, Julio César Hernández Osoreo, solo observó la falta de sustento de la obtención de la información, la misma que consideró subsanada con la presentación de una declaración jurada por parte del Proveedor.

De lo expuesto en los literales A, B y C que anteceden queda evidenciado que el estudio hidrológico carecía de sustento y consistencia técnica, debido que:

- El Estudio Hidrológico fue desarrollado sobre la base de información insuficiente debido a que, de las seis (6) estaciones seleccionadas, tres (3) estaciones no cuentan un mínimo de 25 años de registros de precipitaciones máximas mensuales acorde a las recomendaciones del Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.
- El Estudio Hidrológico fue desarrollado sobre la base de información que no cuenta con un sustento, es decir, el Proveedor no adjuntó los reportes brindados por SENAMHI de las precipitaciones máximas mensuales para las seis (6) estaciones seleccionadas.
- El Estudio Hidrológico fue desarrollado sobre la base de información inconsistente ya que presenta variaciones de los registros de precipitaciones máximas mensuales en las seis (6) estaciones meteorológicas seleccionadas, esto en comparación a la información formalmente proporcionada por SENAMHI⁵³.
- El Estudio Hidrológico no cumplió con presentar el sustento del desarrollo de la metodología empleada para el completado de datos faltantes de la información de las seis (6) estaciones seleccionadas y sus resultados, situación que afecta la fiabilidad de los datos empleados para el desarrollo del citado estudio, incumpliendo con lo señalado en las condiciones establecidas en el "producto esperado" del literal e) Documentación requerida del ítem "VI. Actividades a realizar" de los TDR de la contratación.
- Luego de realizar el mismo procedimiento metodológicamente similar al aplicado por el proveedor, y con la misma información técnica, se pudo advertir que, existe un error en el cálculo de la precipitación máxima, siendo esta una deficiencia del estudio, la cual es la que origina la discrepancia entre los resultados obtenidos del caudal de diseño, siendo importante señalar que el proveedor no presentó un desarrollo detallado del cálculo mediante el método de isoyetas, específicamente en lo relacionado con la estimación de la precipitación máxima, solo se limitó a presentar los valores de las referidas precipitaciones.
- El producto final presentado por el Proveedor⁵⁴, consistente en el Estudio Hidrológico, no cumplió con presentar información respecto al sexto punto "Características de las obras de Defensa Ribereña y de encauzamiento" del literal e) Documentación requerida del ítem "VI. Actividades a realizar" de los TDR de la contratación.

⁵³ Registros de precipitaciones de las estaciones Soritor, Rioja, Pacayzapa, Alao y Naranjillo, recibidas mediante Oficio n.º D0007-2024-SENAMHI-DZ9 de 23 de febrero de 2024 y registros de precipitaciones de la estación Chachapoyas recibidas mediante Correo de rchavesta@senamhi.gob.pe de 22 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 33**).

⁵⁴ A través del documento sin número de 15 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), dirigido al Gerente General del PEAM el mismo que se encuentra en el Tomo III del Expediente Técnico del proyecto

A pesar de lo cual, el Coordinador y Evaluador del Proyecto, Julio César Hernández Osoros mediante informe técnico n.º 015-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 16 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), comunicó al Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang, la evaluación del levantamiento de observaciones y, consideró conforme el Estudio Hidrológico, en el cual indicó que, si cumplió con los requisitos mínimos exigidos, tal como se muestra a continuación:

"(...)

IV. Conclusiones

*Evaluado el levantamiento de observaciones del ESTUDIO HIDROLOGICO para la reformulación del expediente técnico del Proyecto de inversiones "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA LOCALIDAD DE YORONGOS, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TÓNCHIMA (PROGRESIVA KM 6+800 - 7+300) YORONGOS, DISTRITO DE YORONGOS - RIOJA - SAN MARTIN". CON CUI N° 2331130, presentado por "EL CONSULTOR" LUQUE SAJAMI GREGORI; debo considerarlo **CONFORME** dado que **SI** cumple con los requisitos mínimos exigidos.*

"(...)"

Consecuentemente, mediante Informe N° 0570-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 16 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), el Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang, remitió los resultados de la evaluación del levantamiento de observaciones del Estudio Hidrológico al jefe de la OPPEOT, y recomendó trasladar a Gerencia General para su trámite correspondiente, procedimiento que fue realizado con proveído de 17 de diciembre de 2022; en virtud al cual, mediante carta n.º 628-2020-GRSM-PEAM-01.00 de 17 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), el Gerente General de la Entidad, comunicó al Proveedor Gregori Luque Sajami, que el Evaluador del Proyecto, Julio Cesar Hernández Osoros, consideró conforme el Estudio Hidrológico y Simulación Hidráulica; finalmente, el 18 de diciembre de 2020, el especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang, suscribió el acta de conformidad de servicios n.º 3345-2020 (**Apéndice n.º 24**); en virtud al cual la Entidad pagó el 100% del Estudio Hidrológico, mediante comprobante de pago n.º 5262 de 28 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), sin embargo, se pagó por un estudio hidrológico que carecía de sustento y consistencia técnica, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 24 000,00.

3. **Contratación de persona natural para la "Elaboración de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, formula polinómica", a pesar que no se contaba con los estudios, diseño y planos necesarios para su ejecución, y a la fecha del pago del servicio, era imposible que se haya realizado el mismo, además, el producto no formó parte del expediente que sirvió para la ejecución de la obra, por lo que no cumplió su objetivo, ocasionado perjuicio económico de S/ 12 000,00.**

Mediante el Informe N° 0041-2020/GRSM-PEAM-06-03-EFP, de 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 35**), el responsable de la Unidad Formuladora del Proyecto Alto Mayo, comunica el cambio de institucionalidad⁵⁵ a favor del Proyecto Especial Alto Mayo para la fase de ejecución del proyecto: "Creación de la defensa ribereña en la localidad de Yorongos, margen izquierda del río Tónchima (Progresiva Km 6+800 - 7+300) Yorongos, distrito de Yorongos, Rioja, San Martín", en adelante el proyecto, y con Informe N° 0043-2020/GRSM-PEAM-06-03-EFP, de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 35**), solicita la incorporación del referido proyecto a la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de San Martín, al especialista en estudios, Denis Hernán Vela Tang, quien mediante Informe N° 0398-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 28 de octubre 2020 (**Apéndice n.º 35**), solicitó al Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, la incorporación de inversiones no previstas en el PMI 2020-2022 del Proyecto de inversión con CUI N° 2331130 y disponibilidad presupuestal por el monto de

⁵⁵ Es de precisar que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, fue la Unidad Formuladora y Evaluadora del proyecto.

S/ 91 500,00 en el año 01 para la formulación del Expediente Técnico.

El jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 0160-2020-GRSM-PEAM-06.00 de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 35**), alcanza al Gerente General la propuesta de modificaciones presupuestarias detalladas en su anexo 1, y recomienda elevar el presente informe a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del GRSM para su conocimiento y trámite respectivo; conforme a ello, mediante Oficio N° 382-2020-GRSM-PEAM-01.00 de 30 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 35**), el Gerente General del Proyecto Especial Alto Mayo, remite al Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de modificaciones presupuestarias e incorporación de del proyecto de inversión con CUI 2331130 a la cartera de inversiones del Gobierno Regional San Martín.

Mediante Memorando N° 268-2020-GRSM/SGPMI de 2 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 36**), el sub Gerente de Programación de Inversiones del Gobierno Regional, comunica a la Sub Gerencia de Presupuesto, su consideración como procedente, la incorporación del PI con CUI N° 2331130⁵⁶ en la cartera de inversiones del PIM 2020-2022 del GRSM; en base a este documento, el jefe de OPPE y OT, emite el Memorando Múltiple n.° 019-2020-GRSM-PEAM-06.00 de 4 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 36**), al Director de Infraestructura, y jefe de la Oficina de Administración, con el cual hace de conocimiento de la modificación presupuestaria que incluye un crédito de S/ 91 250,00, para el proyecto con CUI 2331130, el cual fue de conocimiento el 4 de noviembre de 2020, al área de Estudios, de acuerdo el sello de recepción de dicha área.

Plan de trabajo aprobado

Mediante Informe n.° 0044-2020/GRSM-PEAM-06-03-EFP, de 30 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 37**), el responsable de la Unidad Formuladora, presenta el plan de trabajo para la reformulación del proyecto, en el cual fue presentado por el Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang⁵⁷, al Jefe de la OPPEyOT, mediante Informe n.° 0415-2020-GRSM-PEAM-06.03, de 30 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 37**), recomendando se traslade a la Gerencia General para su aprobación, el cual fue derivado a la Gerencia General, en mérito a ello, mediante Informe n.° 0163-2020-GRSM-PEAM-06.00, de 30 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 37**), el jefe de OPPEy OT, solicita la aprobación del referido plan de trabajo al gerente General del PEAM, en mérito a ello, el coordinador de proyectos de inversión, emite el Informe n.° 0016-2020-ARG⁵⁸(**Apéndice n.° 37**), en el cual señala que es procedente, por lo cual, el gerente General, mediante proveído del 2 de noviembre de 2020, en sello del mismo documento dispuso su implementación, con lo cual se entiende por aprobado el referido plan, hecho que fue puesto de conocimiento al área de Estudios el mismo día.

Es de precisar que el referido plan estableció lo siguiente:

"(...)

1.5 Objetivo.

El presente plan de trabajo, tiene como objeto establecer las condiciones técnicas/económicas necesarias, sobre las cuales se enmarcará los servicios para la reformulación del Expediente Técnico denominado CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA LOCALIDAD DE YORONGOS, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TÓNCHIMA (PROGRESIVA KM 6+ 800 – 7 + 300)

⁵⁶ Por error se consignó el número 2321130 en el citado documento

⁵⁷ Contrato de Trabajo Unidad Ejecutora n.° 006.-Alto Mayo de 1 de octubre de 2015 (**Apéndice n.° 6**) como en el cargo de Asistente de Sistemas de Información Geográfica, bajo el decreto legislativo n.° 728; Encargado como Especialista en Estudios, mediante Resolución Gerencial n.° 206-2020-GRSM-PEAM.01.00 de 6 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 6**), el mismo que se da por concluido con Resolución Gerencial n.° 296-2021-GRSM-PEAM.01.00 de 9 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 6**).

⁵⁸ De 2 de noviembre de 2020.

YORONGOS, DISTRITO DE YORONGOS – RIOJA – SAN MARTÍN", Código Único de Inversiones N° 2331130, (...).

(...)"

SERVICIOS A CONSIDERAR PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1. ESTUDIO TOPOGRÁFICO

a. Objetivos y alcances

Los estudios topográficos tendrán como objetivo

- (...)
- Realizar los trabajos de campo que permitan elaborar los planos topográficos.
- Proporcionar información de base para los estudios de hidrología e hidráulica, geología y geotécnica, así como de ecología y sus efectos en el medio ambiente.
- Posibilitar la definición precisa de la ubicación y las dimensiones de los elementos estructurales.
- (...)

(...)

2. ESTUDIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA FLUVIAL

(...)

c) Interacción con los estudios Geológicos y Geotécnicos.

En el caso de obras de Defensa Ribereña, la información sobre la geomorfología y las condiciones del subsuelo dentro del área del proyecto son complementarias con aquella obtenida de los estudios hidrológicos, el **diseño de la uña antisocavante se realizará tomando en cuenta los aspectos de ingeniería estructural, geotecnia e hidráulica en forma conjunta.**

(...)

3. ESTUDIOS GEOLOGICOS Y GEOTECNICOS

(...)

b.8) Interacción con los Estudios Hidrológicos.

Para obras de Defensa Ribereña, la información sobre la geomorfología y las condiciones del subsuelo dentro del cauce y alrededores son complementarias con aquella obtenida de los estudios hidrológicos, el **diseño de la uña antisocavante se realizará tomando en cuenta además la influencia de la socavación y la supresión en el diseño.**

(...)

5. Contenido Mínimo de Expediente Técnico

La reformulación del Expediente Técnico deberá contener lo siguiente.

- 4.5.01 Ficha Técnica
- 4.5.02 Memoria descriptiva
- 4.5.03 Ingeniería del proyecto
- 4.5.04 Especificaciones Técnicas
- 4.5.05 Planos de ejecución de obras y relevación de los mismos
- 4.5.06 Presupuesto, con fecha
- 4.5.07 Valor referencial: VR1 y VR2
- 4.5.08 Metrados
- 4.5.09 Análisis de Precios Unitarios
- 4.5.10 Desagregado de Gastos Generales
- 4.5.11 Relación de insumos
- 4.5.12 Cotizaciones (mínimo 03 cotizaciones)
- 4.5.13 Formula polinómica de reajuste
- 4.5.14 Programación de la obra a ejecutarse por contrata
- 4.5.15 Documento que acredite la propiedad o disponibilidad del terreno
- 4.5.16 Álbum fotográfico

(...)

4.5.02 Memoria Descriptiva

La manera descriptiva en un documento que contiene la descripción de la obra y de los procesos constructivos propuestos, así como la justificación técnica, económica y arquitectónica de la estructuración adoptada entre las alternativas de diseño.

4.5.03 Ingeniería del proyecto

Todos los cálculos necesarios para la determinación de las dimensiones de la estructura y profundidad de cimentación del colchón antisocavante deben ser presentados bajo una secuencia ordenada y con un desarrollo tal que fácilmente pueden ser entendidos, interpretados y verificados. En lo posible deben ser iniciados con un esquema del sistema estructural adoptado, indicando dimensiones, condiciones de apoyo, y cargas consideradas. Las hipótesis de cálculo de los métodos de verificación deben ser indicados con claridad, los símbolos utilizados deben ser bien definidos, las referencias bibliográficas deben ser precisas y completas. Los resultados, con notaciones, unidades y símbolos, deben ser acompañados con diagramas para mejor entendimiento.

En la memoria de cálculo se debe proporcionar:

- Descripción de la estructura
- Hipótesis de calculo
- Normas de referencia
- Dimensionamiento
- Croquis de detalles
- Bibliografía

Si los cálculos de la estructura son efectuados con asistencia de una computadora, estos deben ser presentados indicando los siguientes detalles:

- Los datos de entrada, modelo estructural, descripción detallada de la estructura acompañada de un esquema con dimensiones propiedades de las secciones, condiciones de apoyo, características de los materiales, carga y sus combinaciones.

Los resultados del cálculo por computador, parte integrante de la memoria de cálculo deben ser ordenados, completos y contendrán toda la información necesaria para su clara interpretación. (...)"

Es de precisar que el plan de trabajo también estableció un cronograma para su ejecución:

Cuadro n.º 25.
Cronograma para reformulación de expediente técnico

Entrega	Mes 1				Mes 2			
	Semana 1 9nov-13nov	Semana 2 16nov-20nov	Semana 3 23nov-27nov	Semana 4 30nov-4dic	Semana 1 7dic-11 dic	Semana 2 14dic-18dic	Semana 3 21 dic-24dic	Semana 4 28 dic-30dic
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Cadista								
Elaboración de planos			X	X	X			
Estudio Topográfico								
Trabajo de campo y recopilación de información	X							
Trabajo de gabinete	X							
Informe Topográfico (Informe entregable)		X						
Estudio de Hidrología, Hidráulica y diseño								
Trabajo de campo y recopilación de información	X							
Diseño Hidráulico		X	X					
Informe Entregable			X					

Entrega	Mes 1				Mes 2			
	Semana 1 9nov-13nov	Semana 2 16nov-20nov	Semana 3 23nov-27nov	Semana 4 30nov-4dic	Semana 1 7dic-11 dic	Semana 2 14dic-18dic	Semana 3 21 dic-24dic	Semana 4 28 dic-30dic
Metrados, costos, presupuesto y programación de obra								
Trabajo de campo y recopilación de información					X			
Metrados					X	X		
Presupuesto						X	X	
Cotizaciones (Mínimos 3)						X		
Programación de obra							X	
Informe de entregable							X	
Estudio Geológico, Geotécnico y Canteras								
Geotecnia (Suelos)	X	X						
Geología	X	X						
Cantera		X						
Informe de entregable		X						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Plan de trabajo para la reformulación del Expediente técnico, emitido mediante el Informe n.° 0044-2020/GRSM-PEAM-06-03-EFP de 30 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 37).

Elaborado: Comisión de control

De lo señalado en el plan de trabajo se determina que, establecía que, se requería de estudios previos como la topografía, el estudio geológico e hidrológico, los cuales se requerían previamente para realizar el diseño de la estructura de la defensa ribereña del proyecto, los cuales estaban programados su ejecución el primer mes, y en el segundo mes recién estaba programado la ejecución de la elaboración de los metrados, presupuesto y programación del proyecto.

De la contratación:

Por lo expuesto y aprobado en el plan, pese a que aún no se contaba con los estudios previos como la topografía, el estudio geológico e estudio hidrológico, necesarios para el diseño de la estructura de la defensa ribereña, diseño que era necesario para obtener los planos del proyecto, los cuales eran necesarios para poder realizar los metrados, costos y presupuesto del proyecto, razón por la cual estaban programados su ejecución un mes después que los estudios previos, el Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang⁵⁹, mediante informe n.° 0449-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 9 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 41), solicitó a Estudios y Ordenamiento Territorial, en adelante la "OPPEOT", la autorización para la contratación del servicio de "elaboración de los metrados, costos, presupuestos y programación de obra", y en la misma fecha solicitó la contratación de los estudios previos, como se evidencia en el cuadro siguiente:



⁵⁹ Contrato de Trabajo Unidad Ejecutora n.° 006.-Alto Mayo de 1 de octubre de 2015 (Apéndice n.° 6) como en el cargo de Asistente de Sistemas de Información Geográfica, bajo el decreto legislativo n.° 728; Encargado como Especialista en Estudios, mediante Resolución Gerencial n.° 206-2020-GRSM-PEAM.01.00 de 6 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 6), el mismo que se da por concluido con Resolución Gerencial n.° 296-2021-GRSM-PEAM.01.00 de 9 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 6).

Cuadro n.º 26.
Requerimientos de servicios para la elaboración del Expediente Técnico

Nº	Objeto	Documento de requerimiento / fecha	Plazo para la ejecución
1	Contratación de un cadista (dibujo asistido por computadora) para apoyar en la elaboración de planos la formulación del expediente técnico.	Informe n.º 0444-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 09/11/2020 (Apéndice n.º 3)	50 dc.
2	Servicio de elaboración del estudio definitivo de geología geotécnica y canteras, para reformulación del expediente técnico.	Informe n.º 0447-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 09/11/2020 (Apéndice n.º 38)	30 dc.
3	Contratación de una persona natural para realizar la elaboración del estudio hidrológico, hidráulico fluvial y diseño para reformulación del expediente técnico.	Informe n.º 0448-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 09/11/2020 (Apéndice n.º 24)	20 dc.
4	Contratación de persona natural para realizar la elaboración de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, fórmula polinómica, análisis de costos unitarios, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión y programación obra	Informe n.º 0449-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 09/11/2020 (Apéndice n.º 39)	45 dc.

Fuente: Informe n.º 0444-2020-GRSM-PEAM-06.03 (**Apéndice n.º 5**) con el cual solicita la contratación de un cadista, Informe n.º 0447-2020-GRSM-PEAM-06.03 (**Apéndice n.º 38**), Informe n.º 0448-2020-GRSM-PEAM-06.03 (**Apéndice n.º 24**) y el Informe n.º 0449-2020-GRSM-PEAM-06.03, todos del 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**), con los cuales solicita un cadista, estudio de geología, estudio de hidrología y elaboración de metrados, especificaciones técnicas y presupuesto respectivamente.

Elaborado: Comisión de control

El informe n.º 0449-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 41**), con el cual solicita la contratación del servicio de "elaboración de los metrados, costos, presupuestos y programación de obra", adjunta el Pedido de Servicio n.º 02419 de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 41**) y los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 41**), visado por él mismo, en los que estableció lo siguiente:

"(...)

IV. Justificación.

La Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial – OPPEYOT, a través del área de Estudios, en cumplimiento a lo priorizado en la programación multianual de inversiones 2020-2022, requiere personal técnico y servicios descritos en el plan de trabajo para el desarrollo de la reformulación del expediente técnico. Para lo cual, es necesidad contar con un profesional con experiencia en la temática descrita.

V. Objetivo.

Contar con una persona natural o jurídica para la elaboración de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, fórmula polinómica, análisis de costos unitarios, desagregados de gastos generales, desagregados de gastos de supervisión y programación de obra en el marco de la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Creación de la defensa Ribereña en la localidad de Yorongos, Margen Izquierda del Río Tónchima (Progresiva Km 6+800-7+300) Yorongos, Distrito de Yorongos – Rioja – San Martín", con CUI N° 2331130.

VI. Actividades a realizar.

a) Objetivos

Los objetivos de la elaboración de los aspectos y cálculos técnicos serán considerados en la reformulación del expediente técnico, las cuales en base a las características hidrológicas de los regímenes de avenidas máximas y extraordinarias y los factores hidráulicos que conllevan a una real apreciación del comportamiento hidráulico del río Tónchima, es determinar la mejor tecnología y sustentar la mejor alternativa de solución, a fin de contrarrestar los impactos negativos de los efectos antes sustentados, a conveniencia de realizar un proyecto de inversión pública, que permita establecer definitivamente los aspectos técnicos y económicos



del PIP que justifique la inversión a realizar para lograr el cierre de brechas, en concordancia a la normativa del Invierte.pe y el sector pertinente.

Los aspectos y cálculos respecto a los costos para el diseño definitivo de la defensa ribereña, contendrá como mínimo, lo siguiente:

- Metrados
- Especificaciones técnicas
- Presupuesto
- Fórmula polinómica
- Análisis de costos unitarios
- Desagregado de Gastos Generales.
- Desagregado de gastos de supervisión
- Programación de obra
- Conclusiones y recomendaciones

(...)

c) Contenido del servicio

Para lograr el objetivo de la consultoría, la persona natural o jurídica que obtenga la Contratación, en adición a los estudios básicos de ingeniería, desarrollará aspectos y cálculos respecto a los costos para la elaboración de la reformulación del Expediente Técnico (...), que definido como tal básicamente comprende:

c.1) Metrados

Elaborado en partidas y unidades de metrados conforme a las normas prácticas usuales y a lo establecido en el Reglamento Nacional de Metrados de Obras de Edificación, los que deberán ser concordantes con los metrados consignados en la memoria descriptiva.

Se deberá anexar las respectivas hojas de cálculo, los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera.

En los planos deberán indicarse la relación de metrados en forma ordenada donde se haga especial precisión en el tipo de material y medida. Se indicarán los datos que permitan la identificación de cada elemento medrado, sus dimensiones y detalles de construcción en campo, en lo posible, así como la cantidad de material necesario en las unidades correspondientes. (Lo resaltado y subrayado es agregado)

Los metrados dependen del nivel de detalle que requiere el proyecto por lo que deberá de realizar con responsabilidad y precisión.

Se anexará las respectivas hojas de cálculo, los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera.

c.2) Especificaciones Técnicas

Todas las partidas del presupuesto deberán tener sus especificaciones técnicas y estas deberán conservar la misma correlación numérica del presupuesto.

Cada una de las partidas específicas deberá de contener la descripción, forma de ejecución de los trabajos, medición del trabajo y forma de pago.

Se deberá considerar materiales de la mejor calidad disponible en el mercado para todos los acabados, instalaciones y accesorios.

c.3) Presupuesto

El presupuesto comprenderá todos los trabajos que sean necesarios ejecutar, fijados en los metrados correspondientes. Totalizado el valor de las obras a ejecutarse, se consignarán los porcentajes por gastos generales, utilidades e IGV, con lo que se obtendrá el total general del presupuesto. Es necesario indicar la fecha de dicho presupuesto.

Será elaborado por partidas genéricas y específicas conforme a las normas usuales de obras de edificación, reiterando que deberán ser concordantes con los metrados

elaborados.

c.3) Formula Polinómica

Identificación del número de monomios en función a la incidencia de los insumos.

c.5) Análisis de costos Unitarios

a partir de los precios básicos se determinarán los precios unitarios tomando en cuenta el tiempo y las cantidades de los materiales necesarios para cada trabajo objeto del análisis.

Deberán considerar todos los materiales que se insumen en las partidas y en las cantidades reales, analizando los costos en unidades de medida de la práctica usual y lo establecido en el Reglamento Nacional de Metrados de Obras de Edificación; La determinación de los precios unitarios de cada una de las partidas, se realiza en base a un análisis detallado, considerando fundamentalmente lo siguiente: (Lo resaltado y subrayado es agregado)

- a) Los rendimientos y los costos de la mano de obra deberán ser los de construcción civil vigente (CAPECO)
- b) El costo horario de alquiler de equipo a emplear, así como su rendimiento en la zona de trabajo, costo de depreciación, operación y mantenimiento.
- c) Los precios de los materiales de construcción consideran el costo de adquisición, transporte, manipuleo, almacenamiento, desperdicio, etc.
- d) Los Planos de diseño. (Lo resaltado y subrayado es agregado)
- e) Las especificaciones técnicas.
- f) La ubicación las canteras y tipo de acceso

De preferencia se utilizará el software S 10 u otro de uso más frecuente en el lugar, así mismo será elaborado en partidas y unidades de metrados conforme a las normas prácticas usuales y a lo establecido en Reglamento Nacional de Metrados de Obras de Edificación, los que deberán ser concordantes con los metrados en la Memoria Descriptiva de las Obras.

c.6) Desagregado de Gastos Generales

se deberá tener en cuenta todos aquellos costos, fijos o variables que no han sido considerados como Costos Directos, pero que son indispensables para la ejecución de la obra, tales como: Dirección técnica y administrativa, útiles de escritorio y oficina, equipo no incluido en los costos directos, gastos financieros, etc.

c.7) desagregado de Gastos de Supervisión

se deberá tener en cuenta todos aquellos costos, fijos o variables que no han sido considerados como Costos Directos, pero que son indispensables para la ejecución de la supervisión, tales como: Dirección técnica y administrativa, útiles de escritorio y oficina, etc.

c.8) Programación de Obra

Comprenderá:

- Diagrama de red (PERT -CPM) (...)
- Diagrama de barras o GANTT.
- Calendario valorizado de avance de obra.
- Relación de Equipo Mínimo
- Cronograma de Adquisición de materiales.

VII. Producto a Alcanzar

- **Único entregable:** Metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, fórmula polinómica, análisis de costos unitarios, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión y programación obra, todo este compendio se entregará en 02 juegos originales y un CD Magnético. (Lo resaltado y subrayado es agregado)

IX. Plazo de presentación del Servicio.

El servicio que se requiere en un plazo de 45 días calendarios siendo un único producto a presentar de acuerdo a lo siguiente:

- El producto será presentado a los 45 días calendarios, a partir de la suscripción del contrato (...).



- En el caso de existir observaciones, tendrá un plazo de subsanación de 15 días calendarios (...).
- Antes del cumplimiento del plazo, deberá de presentar el borrador del contenido requerido para previas revisiones, el mismo que deberá coordinar con el coordinador y evaluador. (Lo resaltado y subrayado es agregado)
- (...)"

Al respecto, en los Términos de Referencia se indica que: "En los planos deberán indicarse la relación de metrados en forma ordenada donde se haga especial precisión en el tipo de material y medida. Se indicarán los datos que permitan la identificación de cada elemento medrado, sus dimensiones y detalles de construcción en campo, en lo posible, así como la cantidad de material necesario en las unidades correspondientes"; asimismo, para la actividad c.5) Análisis de costos Unitarios, se indica que, la determinación de los precios unitarios de cada una de las partidas, se realiza en base a un análisis detallado, considerando fundamentalmente lo siguiente: "(...) d) Los Planos de diseño.", queda establecido que, para realización del servicio se requería los planos de diseño del proyecto, sin embargo, a la fecha de realizar el requerimiento esto es al 9 de noviembre de 2020, el área usuaria en esa misma fecha requirió entre otros servicios la contratación de un cadista para apoyar en la elaboración de los planos, por lo tanto, la entidad aun no contaba con ellos, en tal sentido, se advierte que el requerimiento fue realizado, pese a que su ejecución no era posible, hecho que fue de conocimiento del Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang, pues el mismo visó ambos términos de referencia y también conocía el plan de trabajo aprobado⁶⁰, pues el mismo solicitó su aprobación mediante Informe n.º 0415-2020-GRSM-PEAM-06.03, de 30 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 37).

Posterior al requerimiento realizado, el especialista en Estudios, Denis Hernán Vela Tang, recibe el Informe Técnico n.º 009-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 16 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 38), emitido por el ingeniero Julio Cesar Hernández Osoreo, en el cual señala lo siguiente:

"(...)

3.0 DE LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO.

- TOPOGRAFIA, a la actualidad 2020 la variabilidad del estado actual de la ribera en la margen izquierda por el comportamiento hidráulico del río, ha sufrido cambios en su topografía.
- En tal caso indico que es necesario un nuevo estudio de topográfico con su informe correspondiente en base (progresiva KM 6+800-7+300).
- Hidrología e Hidráulica fluvial, que determine la precipitación, caudales máximos, transporte de sedimentos.
- GEOLOGÍA Y GEOTECNIA, que determine la descripción geológica de la zona del proyecto, estudio de mecánica de suelos y canteras.

Posterior a ello se realizará el modelamiento hidráulico que determine las áreas inundables y PLANTEAR EL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA A CONSTRUIR.

"(...)"

Por lo tanto, pese a tener conocimiento que para realizar el servicio requerido era necesario contar con otros estudios y con ellos realizar el diseño que se plasma en los planos, los cuales eran necesarios para la realización del servicio requerido, el especialista en Estudios, Denis Hernán Vela Tang, permitió que el requerimiento siga su trámite para la contratación.

Para ello, mediante Informe n.º 0176-2020-GRSM-PEAM-06.00 de 9 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 39), John Jack Osoreo Tello, jefe de la OPPEOT, se dirigió al Gerente General de la Entidad, solicitando autorización para la contratación del Servicio mencionado; por lo cual la Gerencia General con proveído de 10 de noviembre de 2020, dispuso que la Oficina

⁶⁰ Aprobación que se realizó mediante proveído del Gerente General, de 2 de noviembre consta en el sello del mismo documento.

de Administración efectuara la contratación, y según proveídos del 11 de noviembre de 2020, el trámite se realizó por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en adelante "UASA".

Es así que, mediante correo electrónico⁶¹ de 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**), se solicita a Salomón Guerra Guerra, cotización para la contratación del servicio de elaboración de los metrados, costos, presupuesto y programación de obra, para lo cual se indica que se adjunta al correo en archivo PDF la cotización y los TDR; al respecto Salomón Guerra Guerra, mediante correo electrónico⁶² de 16 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**), en el que indica "ALCANZO LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE METRADOS Y PRESUPUESTO DEFENSA RIBEREÑA"; presenta el formato de "Solicitud de Cotización n.º 0000002" de 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**), consignando el valor del servicio por un monto de S/ 12 000,00, también presentó su proforma por el referido servicio por el mismo monto y un plazo de 45 días, además presentó la "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA" de 16 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**). Posterior a ello contando con la certificación presupuestal⁶³, la Entidad suscribió Contrato de prestación de servicios n.º 112-2020-Persona Natural de 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**), con Salomón Guerra Guerra, por el monto de S/ 12 000,00, estableciéndose las estipulaciones contractuales siguientes:

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

(...)

- Código Civil Art. 1755
- (...)
- R.G. N° 162-2018-GRSM-PEAM-01.00 – Aprueba la Directiva N° 003-2018-GRSM-PEAM (Normas para la Contratación de Bines, Servicios y Obras cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) UIT.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento EL PROYECTO, toma los servicios de EL CONTRATADO, para realizar la ELABORACIÓN DE METRADOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO, FÓRMULA POLINÓMICA, ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, DESAGREGADOS DE GASTOS GENERALES, DESAGREGADOS DE GASTOS DE SUPERVISIÓN Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...)

Asimismo, el servicio será efectuado de acuerdo a los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a DOCE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 12,000.00), incluye impuestos de Ley y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo final del contratado.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

5.1. "LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación al "EL CONTRATISTA" en moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Pago	Plazo	%	Producto
01	45 días calendario, computados a partir de la del día siguiente de la suscripción del contrato o	100	Informe conteniendo los metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, formula polinómica,

⁶¹ cotizaciones1@peam.gob.pe.

⁶² sqgdv@hotmail.com

⁶³ Certificación de Crédito Presupuestario n.º 002889, SIAF 0000003083 (**Apéndice n.º 41**).

	suscripción del acta de servicio	análisis de costos unitarios, desagregados de gastos generales, desagregados de gastos de supervisión y programación de obra para la reformulación del expediente técnico (...)
--	----------------------------------	---

5.2. El pago se efectuará a la presentación del informe, aprobado por el Coordinador y Evaluador del Proyecto, con opinión favorable y conformidad del Especialista en Estudios de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

(...)

CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

(...)

➤ EL CONTRATADO, deberá presentar en Mesa de Partes de "EL PROYECTO", dirigido a la Gerencia General, con atención a Estudios de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, el producto objeto de la contratación, acorde con lo establecido en los Términos de referencia, con el contenido, calidad y cantidad requerida, dentro del plazo señalado en el presente contra entregables se presentarán en físico (02 originales) firmado, foliado y sellado respectivamente, y en medio magnético (CD).

(...)"

De la ejecución del contrato:

Luego de la firma del contrato, ingresa a la entidad un documento que consigna el nombre del ingeniero Salomón Guerra Guerra y un número de colegiatura 164273⁶⁴, sin número de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**), el cual señala como asunto: "ALCANZO ELABORACIÓN DE METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS", documento registrado a las 2:52 de la tarde y al cual le asignaron el expediente n.º 004-20202023878 (**Apéndice n.º 40**), el cual señala lo siguiente:

(...) presento ELABORACION DE LOS METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA LOCALIDAD DE YORONGOS, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TÓNCHIMA (PROGRESIVA KM 6+800-7+300) YORONGOS, DISTRITO DE YORONGOS – RIOJA – SAN MARTIN", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2331130, de acuerdo al contrato de consultoría, para que continúe con su trámite regular.

Adjunto:

01 archivador conteniendo los estudios en originales.

01 CD con el medio digital"

(...)"

Es de precisar que el documento, señala el nombre y el número de colegiatura no señala más detalles sobre el número de contrato, o la cantidad de folios presentados y detalle de que documentos que contiene el referido archivador, el documento fue derivado a gerencia general, quien lo pasó a la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, esta área lo derivó a la oficina Estudios y esta derivó al ingeniero Julio Hernández, el mismo 29 de diciembre de 2020, como consta en los sellos de recepción y proveído del mismo documento.

Al día siguiente, 30 de diciembre de 2020, ingresa a estudios el Informe Técnico n.º 025-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 30 de diciembre de 2020

⁶⁴ Es de precisar que los datos del nombre y número de colegiatura fueron digitados por computadora y no empleando el sello como si lo hizo en el Contrato de Prestación de Servicio n.º 112-2020-Personal Natural de 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**).

(Apéndice n.º 39), firmados por el Coordinador y Evaluador del Proyecto, Julio Cesar Hernández Osoreo y el Monitor Técnico, Diego Castillo Vásquez, dirigido al Especialista en Estudios, en el cual señala lo siguiente:

(...)

En función a la CARTA S/N DE ASUNTO: ALCANZO ELABORACIÓN DE METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO, el consultor señor Salomón Guerra Guerra, presenta ELABORACIÓN DE LOS METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA LOCALIDAD DE YORONGOS, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TÓNCHIMA (PROGRESIVA KM 6+800-7+300) YORONGOS, DISTRITO DE YORONGOS – RIOJA – SAN MARTIN", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2331130

Del producto mencionado, previa revisión del Monitor Técnico y evaluador del proyecto se declara **CONFORME**

(...)"

En mérito al informe arriba señalado, el Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang, otorgó la conformidad para el pago del 100% del servicio, mediante la firma del acta de conformidad de servicio n.º 3512-2020 de 30 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 39), al contratado, Salomón Guerra Guerra, por el contrato n.º 112-2020-PN (Apéndice n.º 39), también, firma la conformidad del servicio en el documento denominado "ORDEN DE SERVICIO N° 0003441", finalmente mediante comprobante de pago n.º 5481 de 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 39), por el monto de S/ 12 000,00 y el informe de transferencia interbancaria, se confirma el pago al contratado Salomón Guerra Guerra, por 12 000,00.

Respecto a la presentación del entregable

Los Términos de Referencia (TDR) (Apéndice n.º 39), partes integrantes del Contrato de Prestación de Servicio n.º 112-2020-Pesonal Natural de 23 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 39), el numeral IX. Plazo de presentación del Servicio, establece que, el servicio se requiere de un plazo de 45 días calendarios, siendo un único entregable; asimismo, establece que antes del cumplimiento de los plazos, deberá de presentar el borrador del contenido requerido para previas revisiones, el mismo que deberá coordinar con el coordinador y evaluador, tal como se indica:

(...)

IX. Plazo de presentación del Servicio.

El servicio que se requiere en un plazo de 45 días calendarios siendo un único producto a presentar de acuerdo a lo siguiente:

- El producto será presentado a los 45 días calendarios, a partir de la suscripción del contrato (...).
- En el caso de existir observaciones, tendrá un plazo de subsanación de 15 días calendarios (...).
- **Antes del cumplimiento del plazo, deberá de presentar el borrador del contenido requerido para previas revisiones, el mismo que deberá coordinar con el coordinador y evaluador.**

(Lo resaltado y subrayado es agregado)

Al respecto se presenta a continuación un cuadro donde se establecen los plazos y las fechas de presentación del entregable.



Cuadro n.º 27.
Plazos para la presentación del entregable

Descripción	Fecha
Contrato de Prestación de Servicio n.º 112-2020-Pesonal Natural (Apéndice n.º 39)	23/11/2020
Inicio de plazo contractual	24/11/2020
Plazo para la prestación del servicio	45 d.c.
Fin del plazo contractual	7/1/2021
Fecha en que se presentó el entregable	29/12/2020
Rango de fechas entre las que debió de haber alcanzado el borrador del contenido requerido para previas revisiones	24/11/2020 28/12/2020

Fuente : Contrato de Prestación de Servicio n.º 112-2020-Pesonal Natural de 23 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 39)

Elaborado : Comisión de control

Al respecto se realizó la búsqueda en el Sistema de Gestión Documental – GSTRAMITE GRSM, a fin de verificar la documentación ingresada, para tal fin, se empleó la función consulta avanzada del GSTRAMITE, en la que se realizó la búsqueda con los apellidos del contratado, para el periodo de tiempo de 24 de noviembre de 2020 hasta 28 de diciembre de 2020, rango de fechas entre las que el Contratado, según lo establecido en los términos de referencia debió de haber alcanzado el borrador del contenido requerido para previas revisiones; obteniéndose los siguientes resultados que se muestran en la siguiente imagen.

Imagen n.º 9.
Búsqueda avanzada de documentos



FECHA INGRESO	NÚM. TRÁMITE	DOCUMENTO	FOLIOS	ASUNTO	ORIGEN	TIPO	CATEGORÍA
23/12/2020 12:29:34	015-2020018634	CARTA DE JEFE	1	REMITO DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	CONSEJO REGIONAL	SALOMÓN GUERRA GUERRA	REPRESENTANTE COMÚN
29/12/2020 14:01:40	015-2020018634	CARTA DE JEFE	1	REMITO DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	CONSEJO REGIONAL	SALOMÓN GUERRA GUERRA	REPRESENTANTE COMÚN

Fuente : Sistema de Gestión Documental – GSTRAMITE GRSM
<https://gstramite.regionsanmartin.gob.pe/#/consultas>

De la imagen anterior obtenida del Sistema de Gestión Documental GSTRAMITE GRSM, se evidencia que durante el periodo comprendido entre el 24 de noviembre al 28 de diciembre de 2020, el contratado Sr. Salomón Guerra Guerra, ingresó dos documentos: la Carta 001-2020/CK, con fecha de ingreso el 23 de diciembre de 2020 y numero de trámite 015-2020018634 (Apéndice n.º 41), mediante la cual remitió documentos para la suscripción del contrato, bajo el cargo de representante común, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, y la Carta S/N – 2020-SGG, ingresada el 29 de diciembre de 2020, en la que presentó la elaboración de metrados acompañada de un archivador y un CD. Sin embargo, y en atención a lo establecido en los términos de referencia que fijan un plazo de 45 días calendarios para la entrega del producto, incluyendo la obligación de presentar un borrador para revisiones previas, se evidencia que el Sr. Guerra Guerra no cumplió con la presentación oportuna de dicho borrador dentro del plazo estipulado, incumpliendo así con las condiciones contractuales establecidas para la revisión previa del contenido requerido.

Ahora de la revisión realizada al Expediente de pago al contratado (Apéndice n.º 39), Salomón Guerra Guerra, el cual consta de 28 folios en total, dentro de los cuales se advierte la existencia de 12 folios que llevan el título metrados del proyecto en mención, pero están

firmados por el ingeniero civil, Luque Sajami Gregori, mayor detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 28.
Detalle de los folios de metrados que obra en el expediente de pago

Ítem	Descripción	Folio del expediente de pago	Comentarios
1	Resumen de metrados	09	Presenta firma y sello de Luque Sajami Gregori, ingeniero civil, CIP N° 293751
2	Resumen de metrados	10	Se observa que este folio presenta la misma firma que los demás folios, pero en el sello señala que es de <i>Marx Lennin Ríos Chuquital, ingeniero civil, CIP 189902, INSPECTOR DE OBRA</i> . Mediante Carta n.º 10-2025/GLS/IC de 20 de mayo de 2025 Gregori Luque Sajami, reconoce haber elaborado el Resumen de Metrados. (Apéndice n.º 42)
3	Planilla de Metrados General	11-17	Presenta firma y sello de Luque Sajami Gregori, ingeniero civil, CIP N° 293751
4	Metrado de movimiento de tierra tramo 1	18 – 19	Presenta firma y sello de Luque Sajami Gregori, ingeniero civil, CIP N° 293751
5	Metrado de movimiento de tierra tramo 2	20	Presenta firma y sello de Luque Sajami Gregori, ingeniero civil, CIP N° 293751

Fuente: Expediente n.º 5481 para pago del contratado de 28 folios **(Apéndice n.º 39)**.
Elaborado: Comisión de control

Al respecto, considerando que el entregable fue presentado el 29 de diciembre de 2020, mediante Carta S/N – 2020/-SGG **(Apéndice n.º 39)**, se determinó que el periodo de ejecución del servicio fue del 24 de noviembre de 2020 al 29 de diciembre de 2020, por lo que se requirió a la Entidad la información relacionada a los contratos de Gregori Luque Sajami y Marx Lennin Ríos Chuquital en dicho periodo, siendo que del Oficio n.º 0030-2025/GRSM/PEAM/OA de 5 de junio de 2025 **(Apéndice n.º 43)**, se advierte que el profesional Gregori Luque Sajami tuvo vínculo contractual con la Entidad del 1 de diciembre de 2020 al 20 de diciembre de 2020 en mérito a la Orden de Servicio n.º 3167-2020⁶⁵, y el profesional Marx Lennin Ríos Chuquital tuvo vínculo contractual con la Entidad, entre otros, del 1 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en mérito a los Contratos de Locación de servicios⁶⁶ n.º 1562-2020-PN y n.º 1623-2020-PN **(Apéndice n.º 43)**, en consecuencia, ambos profesionales coincidieron como prestadores de servicio de la Entidad.

En atención a ello, se solicitó⁶⁷ a la Gerencia de Estudios de Inversiones el original del archivador y el CD señalados como adjuntos a la Carta S/N de 29 de diciembre de 2020, en respuesta mediante Memorando N° 0219-2025/GRSM/PEAM/GEI de 30 de mayo de 2025 **(Apéndice n.º 44)**, el Especialista en Estudios indica que se realizó la búsqueda en la Gerencia de Estudios de Inversión y como resultado no se encontró la información solicitada.

También, se solicitó⁶⁸ al mismo contratado, ingeniero Salomón Guerra Guerra, nos remita el físico o digital de la documentación que presentó a la Entidad, recibiendo como respuesta lo siguiente:
“(...)

⁶⁵ Para la elaboración del estudio hidrológico, hidráulico fluvial del proyecto “Creación de la Defensa Riverena en la localidad de Yorongos, margen izquierda.

⁶⁶ El objeto de contratación fue para inspector de la obra: Mejoramiento del Camino Vecinal EMP PE – 5N (Sector Rumiyacu) -Sector Punta de Doña (Moyobamba), distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba-San Martín código n.º 2257963.

⁶⁷ Mediante Oficio N° 007-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 13 de mayo de 2025 y reiterada mediante Oficio N° 014-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 23 de mayo de 2025 **(Apéndice n.º 44)**

⁶⁸ Mediante Carta n.º 002-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.º 45)**.

Lamentablemente, debido a desperfectos técnicos en mi equipo portátil, se ha producido una pérdida irreversible de la información digital almacenada, incluyendo los documentos alcanzados por la entidad y demás archivos relacionados con el servicio prestado. Esta situación, sumada al tiempo transcurrido de más de cuatro años, imposibilita la recuperación de dichos archivos.

En su momento, la entrega de los productos y estudios se realizó mediante Carta sin número de fecha 29 de diciembre de 2020, registrado bajo el expediente N° 004-2020023878, adjuntando un archivador físico con los estudios originales y un CD con la información digital, la cual fue debidamente recibida por la Entidad.

Actualmente, solo conservo copia de contrato, copia de la presentación del producto y copia del informe técnico de conformidad emitido por el coordinador y evaluador del proyecto, documentados que adjunto al presente.
(...)"

De lo manifestado por el contratado, se tiene que tampoco fue posible obtener la documentación que habría presentado y por el cual la Entidad pago el monto de S/ 12 000,00, el cual tenía como objetivo "la elaboración de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, fórmula polinómica, análisis de costos unitarios, desagregados de gastos generales, desagregados de gastos de supervisión y programación de obra en el marco de la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Creación de la defensa Ribereña en la localidad de Yorongos, Margen Izquierda del Río Tónchima (Progresiva Km 6+800-7+300) Yorongos, Distrito de Yorongos – Rioja – san Martín", con CUI N° 2331130.", como lo señala los términos de referencia⁶⁹. Es de precisar que el expediente que sirvió para la ejecución del referido proyecto, fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 406-2021-GRSM-PEAM-01.00 de 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**), de cuya revisión, se advierte que los metrados, especificaciones, técnicas, presupuesto, análisis de costo unitario, fórmula polinómica y desagregados de gastos generales de supervisión, programación de obra, se encuentran firmados por el profesional Willam Fernández Delgado⁷⁰, por lo tanto no forma parte del expediente que sirvió para la ejecución de la obra⁷¹, documentos que estén firmados por el ingeniero Salomón Guerra Guerra.

Ante lo señalado, se solicitó⁷² al área de Estudios, especifiquen para que expediente técnico y su documento de aprobación y/o para que fue utilizado el producto que se pagó en mérito al Contrato de Servicios n.° 112-2020-PERSONA NATURAL de 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 39**), con el cual se contrató al ingeniero Salomón Guerra Guerra, toda vez que, dicho producto no forma parte del expediente técnico que se utilizó para la ejecución del referido proyecto, recibiendo respuesta mediante Memorando N° 0220-2025/GRSM/PEAM/GEI de 30 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 47**), en el que señala lo siguiente:

"(...)

- En el segundo párrafo del Informe N° 0352-2021-GRSM-PEAM-06.03 de fecha de 03 de mayo de 2021, indica que con fecha 21 de enero del año 2021, el ingeniero Julio Cesar Hernández Osoreo, remite el informe final de la reformulación del expediente técnico denominado "Creación de la defensa Ribereña en la localidad de Yorongos, Margen Izquierda del Río Tónchima (Progresiva Km 6+800-7+300) Yorongos, Distrito de Yorongos – Rioja – san Martín", con CUI N° 2331130.", proyecto con un costo total de S/ 6 871 253,08 (...), en un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la ejecución por contrata.
- A este expediente técnico se incluyó el contrato de prestación de servicio 112-2020 que incluye los metrados, presupuesto ejecutado por el Ing. Salomón Guerra Guerra. Asimismo, indicarle

⁶⁹ Ver el numeral V. Objetivo, de los términos de referencia visados por el especialista en estudios.

⁷⁰ En mérito a la Orden de Servicio n.° 0001968 de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 54**).

⁷¹ Según el numeral 1.4 Expediente de Contratación de las Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 003-2021-GRSM-PEAM-CS-1 (**Apéndice n.° 46**), que sirvieron para la contratación del ejecutor de la obra, señala que el expediente técnico fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 406-2021-GRSM-PEAM-01.00 de 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**).

⁷² Mediante Oficio N° 008-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 13 de mayo de 2025, solicitud reiterada mediante Oficio N° 015-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 23 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 47**).

que, la reformulación del expediente técnico presentado el 21 de enero de 2021 no contó con una Resolución Gerencial, debido a la solicitud realizada por parte del Especialista en Estudios (e) mediante la Carta N° 014-2021/GRSM-PEAM-06.03, ante los eventos climatológicos suscitados el 21 de marzo de 2021.

(...)"

Ante lo señalado se solicitó⁷³ al área de Estudios, nos remitan los documentos técnicos que dieron origen al presupuesto de obra S/ 6 870 253,08, señalado en el Informe N° 0352-2021-GRSM-PEAM-06.03 de fecha de 03 de mayo de 2021 y en el Informe n.º 0002-2021/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 21 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 48**), recibiendo como respuesta que no se encuentra en sus archivos.

También, se solicitó⁷⁴ al mismo contratado, ingeniero Salomón Guerra Guerra, nos remita el físico o digital los planos, diseño y/o otra información empleada para la realización del servicio para el cual se le contrató, también que indique con que documento o medio le hizo la Entidad entrega de los mismos, recibiendo como respuesta lo siguiente:

"(...)

Lamentablemente, debido a desperfectos técnicos en mi equipo portátil, se ha producido una pérdida irreversible de la información digital almacenada, incluyendo los documentos alcanzados por la entidad y demás archivos relacionados con el servicio prestado. Esta situación, sumada al tiempo transcurrido de más de cuatro años, imposibilita la recuperación de dichos archivos.

(...)"

Por lo expuesto, tanto la entidad como el contratado no brindó los documentos o el entregable que acredite la realización del servicio por el cual se pagó al contratado la suma de S/ 12 000,00, A continuación, se muestra la comparación en el que se presenta el producto solicitado respecto al contenido del entregable encontrado en el comprobante de pago.

Cuadro n.º 29.

Comparación entre lo solicitado en el contrato y lo encontrado en Comprobante de Pago

Ítem	Contenido del entregable según contrato	Documentación contenida en Comprobante de pago
	Metrados	- Resumen de metrados (2 folios) - Planillas de metrados General - Metrado de movimiento de tierras tramo 1 - Metrado de movimiento de tierras tramo 2
02	Especificaciones técnicas	No se encontró
03	Presupuesto	No se encontró
04	Fórmula polinómica	No se encontró
05	Análisis de costos unitarios	No se encontró
06	Desagregado de Gastos Generales.	No se encontró
07	Desagregado de gastos de supervisión	No se encontró
08	Programación de obra	No se encontró
09	Conclusiones y recomendaciones	No se encontró

Fuente : Contrato de Prestación de Servicio n.º 112-2020-Pesonal Natural de 23 de noviembre de 2020 y comprobante de pago N° 5481 de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**).

Elaborado : Comisión de Control.

En el cuadro precedente se constata que, de los nueve (9) ítems estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios N° 112-2020-Persona Natural de 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**), únicamente el ítem 1, relacionado a los metrados, cuenta con cierta

⁷³ Oficio n.º 032-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 4 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 48**).

⁷⁴ Mediante Carta n.º 002-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 22 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 45**).

información dentro del expediente de comprobante de pago N° 5481 de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 39**), para los restantes ítems requeridos, no se ha encontrado documentación o evidencia que sustente su cumplimiento.

Además, es preciso indicar que, el referido documento o entregable por el cual se pagó, no forma parte del expediente técnico con el cual se ejecutó el referido proyecto, por lo tanto, el pago realizado no cumplió el objetivo para el cual fue contratado y pagado, siendo este, la elaboración de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, fórmula polinómica, análisis de costos unitarios, desagregados de gastos generales, desagregados de gastos de supervisión y programación de obra, debido a que, todos estos documentos fueron firmados y elaborados por el ingeniero Willam Fernández Delgado, en mérito a la Orden de Servicio n.° 0001968 de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 54**), y que forman parte del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 406-2021-GRSM-PEAM-01.00 de 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**), con el cual fue ejecutado el proyecto "Creación de la defensa Ribereña en la localidad de Yorongos, Margen Izquierda del Río Tónchima (Progresiva Km 6+800-7+300) Yorongos, Distrito de Yorongos – Rioja – San Martín", con CUI N° 2331130.

En dicho contexto, se solicitó⁷⁵ al señor Willam Fernández Delgado, se sirva informar si recibió por parte de la Entidad, ya sea en medio físico o digital, la documentación técnica necesaria para la elaboración del expediente técnico, tales como: "Metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, fórmula polinómica, análisis de costos unitarios, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión y programación obra"; para la ejecución del servicio objeto de contratación⁷⁶, solicitándose además que precise quiénes suscribieron dicha documentación, así como la fecha en la que fue recibida, en caso corresponda.

Al respecto, se recibió como respuesta⁷⁷ lo siguiente:

"(...)

Ante la consulta específica realizada se indica que dicha información NO fue proporcionada por la entidad. (...)

Es preciso señalar que, Willam Fernández Delgado, fue contratado para el servicio "Servicio de actualización e incorporación de estructuras de protección del impacto directo y desviación del sedimento del flujo fluvial en los periodos de máxima avenida del río Tónchima (espigones)", en la progresiva (KM. 6+800 – 7+300) del proyecto con CUI 2331130, a quien la Entidad no proporcionó los referidos "metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, fórmula polinómica, análisis de costos unitarios, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión y programación obra", para su actualización, por lo tanto dicha información tampoco fue empleada para la actualización del referido proyecto, siendo importante precisar que el entregable producto de este servicio de actualización, más los estudios de suelos, hidrológico y topografía, la entidad obtiene el expediente técnico que fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 406-2021-GRSM-PEAM-01.00 de 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**), por lo que se puede afirmar que los "metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, fórmula polinómica, análisis de costos unitarios, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión y programación obra", no fueron empleados para la actualización que forma parte del expediente técnico.

⁷⁵ Mediante Carta N.° 006-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 18 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 49**)

⁷⁶ Orden de Servicio N° 0001968 de 12 de julio de 2021, contratación del servicio de actualización e incorporación de estructuras de protección del impacto directo y desviación del sedimento del flujo fluvial en los periodos de máxima avenida del río Tónchima (espigones)", en la progresiva (KM. 6+800 – 7+300) del PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBERENA EN LA LOCALIDAD DE YO-RONGOS, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TÓNCHIMA (PROGRESIVA KM 6+800-7+300) YORONGOS, DISTRITO DE YORONGOS – RIOJA – SAN MARTÍN". CON CUI N° 2331130 (**Apéndice n.° 54**).

⁷⁷ Mediante Carta n.° 005-2025-WFD de 27 de junio de 2025, firmada por William Fernández Delgado. (**Apéndice n.° 49**)

También se advierte que, la elaboración de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, fórmula polinómica, análisis de costos unitarios, desagregados de gastos generales, desagregados de gastos de supervisión y programación de obra, son documentos firmados y elaborados por el ingeniero William Fernández Delgado, en mérito a la Orden de servicio n.º 0001968 de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 54**), y que forman parte del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 406-2021-GRSM-PEAM-01.00 de 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 23**), con el cual fue ejecutado el proyecto "Creación de la defensa Ribereña en la localidad de Yorongos, Margen Izquierda del Río Tónchima (Progresiva Km 6+800-7+300) Yorongos, Distrito de Yorongos – Rioja – San Martín", con CUI N° 2331130.

En tal sentido, el referido documento o entregable por el cual se pagó, al no ser empleado para la formulación del entregable, del servicio de actualización y, además, no forma parte del expediente técnico aprobado con el cual se ejecutó el referido proyecto, se determina que, el pago realizado no cumplió el objetivo para el cual fue contratado, ocasionando un perjuicio a la entidad, de S/ 12 000,00.

De la existencia de los 12 folios que corresponde a metrados firmados por profesionales no contratados.

En primer lugar, se debe tener en cuenta que el Contrato de Prestación de Servicio, también conocido como contrato de locación de servicio, es un contrato de naturaleza civil cuyos elementos son la prestación de servicio y la contraprestación, por lo cual adolece de subordinación; se encuentra regulado en el artículo 1764 del Código Civil (**Apéndice n.º 8**) señala que "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución", de esta estipulación se desprende el carácter autónomo de este tipo de contrato, así como, lo siguiente:

Cuadro n.º 30.

Partes intervinientes en la locación de servicios

Ítem	Partes	Prestación a cargo
1	El Locador	Prestación de servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado
2	El Comitente	Retribución por el trabajo del locador

Fuente : Artículo 1764 del Código Civil (Apéndice n.º 11)

Elaborado : Comisión de Control.

Al respecto, se debe tener claro que la prestación de servicio en el marco del código civil se enmarca en las obligaciones de hacer, siendo para el locador la realización de actividades, acciones o trabajos desplegados para la satisfacción del interés del comitente (en el presente caso, la Entidad), entendiéndose que pueden ser obligaciones de hacer propiamente dichas, es decir las que se agotan tras su realización (servicio profesional) u obligaciones de hacer que terminen en un dar (entregar un producto), y para el comitente (la Entidad) la entrega de una retribución, que normalmente consiste en una suma de dinero; en tal sentido, la entrega de la retribución económica por parte de la Entidad, se sujeta al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Locador.

En el caso materia de análisis se tiene que el Contrato de Prestación de Servicio n.º 112-2020-Pesonal Natural de 23 de noviembre de 2020 y los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 39**) que forman parte integrante de éste, establecía el plazo de su presentación a los 45 días calendario computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, para la entrega de un (1) producto.

Al respecto, en la Cláusula Octava: Obligaciones de las partes del citado contrato y en la Cláusula Décima Primera: Acuerdo de confidencialidad y derecho de propiedad intelectual, se señala que:

(...)

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- EL CONTRATADO, se compromete sin estar subordinado a EL PROYECTO a ejecutar los trabajos descritos en el objeto del presente contrato.
- EL CONTRATADO, prestará sus servicios con estricta sujeción a los Términos de Referencia (...).
- EL CONTRATADO, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual (...).

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- EL CONTRATADO, se encuentra prohibido de divulgar los aspectos relativos a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que fuera autorizado a tener acceso.

(...)"

Es decir, el objeto del Contrato de Prestación de Servicio n.º 112-2020-Personal Natural de 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**), consistente en la "ELABORACIÓN DE METRADOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO, FÓRMULA POLINÓMICA, ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, DESAGREGADOS DE GASTOS GENERALES, DESAGREGADOS DE GASTOS DE SUPERVISIÓN Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO", debía ser asumido íntegramente por el ingeniero Salomón Guerra Guerra en el marco de las obligaciones antes expuestas.

Ahora bien, estando a lo expuesto en el apartado anterior, se tiene que solo fue presentado uno (1) de los nueve (9) ítems previstos en el contrato, sin embargo, los documentos que se adjuntaron (Resumen de metrados, Planillas de metrados General, Metrado de movimiento de tierras tramo 1 y Metrado de movimiento de tierras tramo 2) fueron elaborados y suscritos por un profesional diferente, Gregori Luque Sajami, quién mediante Carta n.º 10-2025/GLS/IC de 20 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 42**), ha reconocido haber suscrito los mismos, en mérito a un acuerdo verbal con Salomón Guerra Guerra; de esta manera, queda evidenciado que EL CONTRATADO presentó los documentos suscritos por un profesional diferente, a pesar de la naturaleza contractual con la Entidad y de las obligaciones previstas en las cláusulas octava y decimo primera del contrato de prestación de servicio.

De la disponibilidad de estudios e información para el desarrollo del entregable

De lo desarrollado en el punto "De la contratación" del presente, el servicio fue requerido pese a que para su ejecución era necesario que existiera primero otros estudios como el estudio hidrológico, el estudio geológico, topografía, diseño y planos, los cuales la entidad recién contó con los mismos según el siguiente detalle:



Cuadro n.º 31.
Entregables de los Estudios, planos y topografía para la elaboración del Expediente Técnico

Nº	Objeto	Documento de ingreso a la Entidad	Fecha	Documento de conformidad	Fecha	Comentarios de la comisión
1	Contratación de un cadista (dibujo asistido por computadora) para apoyar en la elaboración de planos la formulación del expediente técnico.	Informe Técnico n.º 0002-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC (Apéndice n.º 5)	27 de noviembre de 2020	Informe Técnico n.º 012-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO (Apéndice n.º 5)	27 de noviembre de 2020	En el Informe técnico n.º 0002-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC, de 27 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 5) , el proveedor señala que no cuenta con los planos preliminares.
		Informe Técnico n.º 0003-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC (Apéndice n.º 11) ,	18 de diciembre de 2020	Informe Técnico n.º 019-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO (Apéndice n.º 11)	18 de diciembre 2020	En el Informe técnico n.º 0003-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC (Apéndice n.º 11) , de 18 de diciembre de 2020, el proveedor señala que no cuenta con los planos preliminares., debido a la actualización de la topografía.
2	Servicio de elaboración del estudio definitivo de geología geotécnica y canteras, para reformulación del expediente técnico.	Carta n.º 030-2020-GEOGREEN TEC SAC (Apéndice n.º 50)	22 de diciembre de 2020	Informe Técnico n.º 022/GRSM-PEAM-06.03-JCHO (Apéndice n.º 50)	28 de diembre de 2020	Se cuenta con el estudio 10 días antes del vencimiento del cumplimiento del contrato.
3	Contratación de una persona natural para realizar la elaboración del estudio hidrológico, hidráulico fluvial y diseño para reformulación del expediente técnico.	Documento sin numero	15 de diciembre de 2020	Informe Técnico n.º 015-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO (Apéndice n.º 24)	16 de diciembre de 2020	Se cuenta con el estudio Hidrologico 22, días antes del vencimiento del plazo del contrato.
4	Topografía	Informe n.º 0033-2020/GRSM-PEAM-06.03.EGR (Apéndice n.º 18)	23 de diciembre de 2020	Informe Técnico N° 023-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO (Apéndice n.º 18)	29 de diciembre de 2020	Se cuenta con la topografía 10 días antes del vencimiento del plazo del contrato.
5	Contratación de persona natural para realizar la elaboración de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, fórmula polinómica, análisis de costos unitarios, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión y programación obra	Documento sin numero	29 de diciembre de 2020	Informe Técnico n.º 025/GRSM-PEAM-06.03-JCHO (Apéndice n.º 51)	30 de diciembre de 2020	

Fuente : Expedientes de los comprobantes de pago n.º 4698 de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 5)**, 5192 de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 11)**, 5439 de 30 de diciembre de 2020, 5262 de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 24)** y 5481 de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 39)**, e Informe Técnico N° 023-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO, de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 18)**.

Elaborado : Comisión de control



Es de precisar que el plazo para la ejecución del contrato fue de 45 días calendarios desde el día siguiente de la firma del contrato, que, al ser firmado el 23 de noviembre de 2020, el plazo se vencía el 7 de enero de 2021, sin embargo, para su ejecución era necesario que se cuente con los estudios como el hidrológico, el cual contó con la conformidad recién 22 días antes del vencimiento del contrato, el estudio geológico y la topografía actualizada estuvo disponible 10 días antes, por lo tanto, 10 días antes del vencimiento del contrato recién se contó con los estudios necesarios para el modelamiento hidráulico y plantear el diseño a construir, como el mismo evaluador de proyectos, ingeniero Julio Cesar Hernández Osoreo, lo señaló en su Informe Técnico n.º 009-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 16 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 38**).

Por lo señalado se contó con los estudios, pero aún no se contaba con el diseño de la estructura, diseño que la entidad no contrató el servicio para su realización, por cuanto de la verificación de cada una de las contrataciones realizadas por la Entidad relacionadas a la elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2331130, las cuales se detallan en el cuadro n.º 35 Contratación de servicios para la elaboración del Expediente Técnico⁷⁸, y la Entidad no contrató porque no fue solicitado por el Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang, tal como consta en el listado que se muestra en el cuadro n.º 36 Solicitudes realizadas por el Especialista en Estudios para contratación de personal y servicios⁷⁹, del cual se verificó que, ninguno de los requerimientos tiene como objeto el diseño de la estructura, o la contratación de un ingeniero responsable de la ingeniería de proyecto, la cual comprende los cálculos necesarios para la determinar las dimensiones de la estructura y profundidad de cimentación, como lo establece el plan de trabajo aprobado⁸⁰, siendo dicha información conjuntamente con los otros estudios necesaria para la elaboración de los planos, metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, fórmula polinómica, análisis de costos unitarios, desagregados de gastos generales, desagregados de gastos de supervisión y programación de obra.

Asimismo, se solicitó⁸¹ el listado del personal de planta que se encontraba laborando en el área de Estudios durante el periodo comprendido entre 1 de setiembre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020, con la finalidad de realizar la verificación de la existencia de un ingeniero encargado del diseño estructural de la defensa ribereña; al respecto mediante Oficio N° 0032-2025/GRSM/PEAM/OA de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 52**), nos hacen llegar el Informe N° 0415-2025/GRSM/OA-SUP de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 52**), en la cual se indica que, durante el período requerido, estuvieron laborando en el área de estudios Denis Hernán Vela Tang, como Especialista en Estudios (e) y un apoyo Administrativo; en ese sentido se constató que no existió un ingeniero asignado para dicha función dentro del personal de planta de la Entidad.

Por lo expuesto, al 31 de diciembre de 2020, la entidad no había contratado un profesional o consultor o un proveedor para realizar el diseño de la estructura o realizar la ingeniería de proyecto, por lo tanto, al 31 de diciembre de 2020, no era posible plasmar en planos el diseño esto es las medidas de las estructuras, materiales a emplearse y otras características que permitan su ejecución.

Respecto a los planos, el locador contratado para el dibujo de los mismos, informó⁸² lo siguiente: "(...) f) Aún no se ha concluido el dibujo de los planos preliminares del proyecto de inversión

⁷⁸ Del Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC3411-DLLP de 3 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 3**), elaborado por el ingeniero civil de la comisión.

⁷⁹ Del Informe Técnico n.º 001-2025-CG/OC3411-DLLP de 3 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 3**), elaborado por el ingeniero civil de la comisión.

⁸⁰ Mediante proveído de gerencia general en el mismo documento del plan de trabajo.

⁸¹ Mediante Oficio n.º 030-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 4 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 52**).

⁸² Informe Técnico n.º 0002-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC⁸² de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**) y el Informe Técnico n.º 0003-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC⁸² de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**).

con CUI N° 2331130, ya que se vienen actualizando y al finalizar el presente mes de se comprometía a su culminación”, en tal sentido no se contaba con los planos culminados por la actualización de la topografía, lo cual es concordante con lo informado por el profesional a cargo, quien entrega⁸³ la topografía actualizada el 29 de diciembre de 2020, hecho que fue de conocimiento por el evaluador Julio Cesar Hernández Osoreo, y del monitor técnico, Diego Castillo Vásquez, quienes emiten el Informe Técnico n.° 023-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 18**), dirigido al especialista en Estudios, en el cual señalan que han revisado la topografía actualizada y se declara conforme, por lo tanto, no hay evidencia que los planos del proyecto existan hasta el 29 de diciembre de 2020. Es de precisar que, el Especialista en Estudios, Dennis Hernán Vela Tang, señala, *que pase a ingeniero Julio Hernández, custodia información para la formulación de metrados*, como consta en el sello de proveído de 29 de diciembre de 2020, del mismo documento.

Por lo tanto, al no existir, el diseño de la estructura y los planos, de los cuales se obtiene las medidas para efectuar los metrados, y sobre los cuales se plasme la cantidad de metrados como lo estableció los términos de referencia⁸⁴, y al no poder realizar los metrados no es posible realizar un presupuesto, especificaciones técnicas y los demás productos que era objeto del contrato n.° 112-2020-PERSONA NATURAL de 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 39**), firmado con el ingeniero Salomón Guerra Guerra.

Por lo expuesto, se determina que la contratación del señor Salomón Guerra Guerra, se realizó antes de que se tenga los estudios, diseño y planos, los cuales eran necesarios para la ejecución del objeto de la contratación, también se determina, que si bien 10 días antes del vencimiento del contrato con Salomón Guerra Guerra, la Entidad contó con los estudios, sin embargo no contó con la topografía actualizada, planos y el diseño, siendo que para este último, no requirió y no contrató a ningún profesional o consultor para su realización, y los planos porque el contratado no los entregó por no tener actualizada información de la topografía, por lo tanto a la fecha del ingreso a la Entidad del documento sin número sin número del 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 39**), que consigna el nombre del ingeniero Salomón Guerra Guerra y un número de colegiatura 164273⁸⁵, el cual señala como asunto: “ALCANZO ELABORACIÓN DE METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS”, documento registrado a las 2:52 de la tarde y al cual le asignaron el expediente n.° 004-20202023878 (**Apéndice n.° 40**), era materialmente imposible que se haya cumplido con realizar el objeto del contrato n.° 112-2020-PERSONA NATURAL de 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 39**).

Pese a lo expuesto, tanto el evaluador Julio Cesar Hernández Osoreo, y monitor técnico, Diego Castillo Vásquez, emitieron el Informe Técnico n.° 025-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 39**), con el cual señalaron que revisaron y declararon conforme al producto, sin dar más detalles del contenido del mismo, y el mismo día, el Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang, otorgó la conformidad para el pago del 100% del servicio, mediante la firma del acta de conformidad de servicio n.° 3512-2020 de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 39**), al contratado Salomón Guerra Guerra, por el contrato n.° 112-2020-PN (**Apéndice n.° 39**), también, firma la conformidad del servicio en el documento denominado “ORDEN DE SERVICIO N° 0003441”, documentos con los cuales se pagó el 31 de diciembre de 2020, el monto de S/ 12 000,00 al contratado Salomón Guerra Guerra, pese a que era materialmente imposible que a dicha fecha se posible contar con el producto, y teniendo en cuenta que este producto

⁸³ Informe Técnico N° 023-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 20 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 18**).

⁸⁴ Literal c) del numeral VI. Actividades a realizar de los Términos de Referencia.

⁸⁵ Es de precisar que los datos del nombre y número de colegiatura fueron digitados por computadora y no empleando el sello como si lo hizo en el Contrato de Prestación de Servicio n.° 112-2020-Personal Natural de 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 39**).

no cumplió su objetivo pues no forma parte del expediente técnico que sirvió para la ejecución de la obra, se ocasiono un perjuicio a la entidad de S/ 12 000,00.

4. **Contratación de “Servicio de actualización e incorporación Espigones”, justificando la necesidad de incorporar nuevos eventos de precipitaciones, sin embargo, no se requirió la actualización del estudio hidrológico, además, el entregable presentó deficiencias en el diseño de los espigones, pese a ello formó parte del expediente técnico con el cual se ejecutó la obra que a la fecha colapsó, ocasionado un perjuicio a la entidad de S/ 35 000,00.**

Mediante Informe Técnico n.º 0002-2021/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 21 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 53**), el Ing. Julio Cesar Hernández Osoreo alcanzó el “Informe final de la reformulación del Expediente Técnico del proyecto de inversión “Creación de la defensa ribereña en la localidad de Yorongos, margen izquierda del río Tónchima (Progresiva 0019-2020 km 6 + 800 - 7 + 300) Yorongos, distrito de Yorongos – Rioja, con CUI N° 2331130”, ante el Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang, mediante el cual dio a conocer que el presupuesto general de la inversión a diciembre de 2020, ascendía a S/ 6 871 253,08.

Pese a que el informe anterior señalaba que se contaba con el expediente técnico y fue dirigido y recibido por el Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang, éste mediante carta n.º 014-2021/GRSM-PEAM-06.03 de 23 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 54**), solicitó al Julio Cesar Hernández Osoreo, el estado situacional in situ del proyecto “Creación de la defensa ribereña en la localidad de Yorongos, margen izquierda del río Tónchima (Progresiva km 6 + 800 - 7 + 300) Yorongos, distrito de Yorongos – Rioja, con CUI N° 2331130, ante los eventos climatológicos suscitados el 21 de marzo de dicho año, con la finalidad de verificar los daños ocasionados en los tramos de intervención del citado proyecto; consecuentemente, con Informe Técnico n.º 0022-2021-JCHO de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 54**), el Ing. Julio Cesar Hernández Osoreo, emitió opinión señalando lo siguiente:

“(…)

Se indica que en base a los acontecimientos climatológicos de carácter extraordinario que vienen dándose en la Región San Martín, en este caso específicamente en la zona de Rioja – Yorongos.

Se ha presentado desbordes, en función al comportamiento actual del río Tónchima donde ha tenido un comportamiento no visto en los registros históricos del análisis pluviométrico e intensidades históricas.

En tal sentido se tiene la necesidad de reforzar el planteamiento técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA LOCALIDAD DE YORONGOS, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TÓNCHIMA (PROGRESIVA KM 6 + 800 - 7 + 300) YORONGOS, DISTRITO DE YORONGOS – RIOJA, CON CUI N° 2331130 (...).

Con la finalidad de incorporar estos nuevos eventos extraordinarios y sus respectivos datos de precipitación suscitados actualmente, con la finalidad de otorgar funcionalidad y seguridad de las estructuras a construir y seguridad de la intervención a realizar. (Lo resaltado y subrayado es agregado)

“(…)

Ante ello, el Especialista en Estudios encargado, Denis Hernán Vela Tang, mediante Informe n.º 0352-2021-GRSM-PEAM-06-03 de 3 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 54**), solicitó al jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial en adelante “OPPEyOT”, John Jack Osoreo Tello, autorización para reforzar el planteamiento técnico del proyecto de inversión, con CUI N° 2331130, e indicó: “(...) El nivel del caudal del río Tónchima superó el nivel, generando desbordes, comportamientos no vistos en los

registros históricos del análisis pluviométrico e intensidades históricas. Por lo tanto, existe la necesidad de reforzar el planteamiento técnico del Proyecto en mención con la finalidad de otorgar de otorgar funcionalidad y seguridad de las estructuras a construir y seguridad de la inversión a desarrollar.

En consecuencia, remito a su despacho para ser trasladado a la Gerencia General, para su evaluación técnica y financiera y autorización respectiva, para la contratación directa de profesionales con el objetivo de reformular el Expediente Técnico e incorporar un planteamiento de reforzamiento técnico ante los fenómenos climáticos suscitados" (...)"

Consecuentemente, mediante Informe N° 0177-2021-GRSM-PEAM-06.03 de 3 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 54**), el jefe de OPPEyOT, solicita al Gerente General del Proyecto Especial Alto Mayo autorización para la contratación directa del profesional con el objetivo de reformular el Expediente Técnico e incorporar un planteamiento de reforzamiento técnico ante los fenómenos climáticos suscitados; es así que, la Gerencia General derivó el documento mediante proveído de 3 de mayo de 2021, para las acciones necesarias para su implementación del requerimiento a la OPP y OT, quien mediante proveído deriva al área de Estudios, para su atención, siendo recibido por el área de estudios el 5 de mayo de 2021 y derivado mediante proveído de 10 de mayo de 2021 al Ing. Julio Cesar Hernández Osore, para coordinar, planificar y acciones de implementación como consta en el sello de área de estudios.

Es así que, mediante Informe Técnico N° 0043-2021-JCHO de 17 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 54**), el Ing. Julio Cesar Hernández Osore, dirigido al especialista en Estudios encargado, Denis Hernán Vela Tang, en el cual señala lo siguiente:

"(...) en base a los acontecimientos climatológicos (Precipitaciones), de carácter extraordinario que se presentaron en la Región San Martín, en este caso específicamente en la zona de Rioja-Yorongos; en el que, acontecieron desbordos, en función a un comportamiento del río Tónchima no visto en los registros históricos del análisis pluviométrico e intensidades históricas.

En tal sentido se tiene la necesidad de reforzar el planteamiento técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA LOCALIDAD DE YORONGOS, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TÓNCHIMA (PROGRESIVA KM 6 + 800 - 7 + 300) YORONGOS, DISTRITO DE YORONGOS - RIOJA - SAN MARTIN". CON CUI N° 2331130, con incorporación de ESTRUCTURAS TRANSVERSALES AL FLUJO DEL RIO TÓNCHIMA (ESPIGONES), que permitirá reducir los anchos excesivos del lecho, provocando la sedimentación de la zona limitada por ellos y generando un desplazamiento en el eje del cauce del río, con la finalidad de otorgar funcionalidad y seguridad de las estructuras a construir y seguridad de la inversión a realizar.

Para ello se solicita también la necesidad de presupuesto para la realización de un servicio especializado en la evaluación y el diseño de la estructura que se indica."

En ese sentido, mediante proveído en el mismo documento, el 18 de mayo de 2021, el área de estudios deriva el documento al Ing. Julio Cesar Hernández Osore, indicando elaborar TDR⁸⁶, e indica que se cuenta con el presupuesto.

Al respecto, mediante Informe Técnico n.º 0050-2021-JCHO de 25 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 54**), Julio César Hernández Osore, remitió al Especialista en Estudios encargado, Denis Hernán Vela Tang, los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA INCORPORACIÓN DE ESPIGONES EN EL PLANTEAMIENTO TECNICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" los cuales llevan su firma y señalan lo siguiente:

(...)

IV. Justificación.

⁸⁶ TDR se entiende como términos de referencia para la contratación.

La oficina de presupuesto, Planificación, estudios y Ordenamiento Territorial – OPPE y OT a través del área de Estudios, en cumplimiento a lo priorizado en la programación multianual de inversiones 2020-2022, y producto de las modificaciones de las características geomorfológicas del terreno de fundación a causa de las intensas precipitaciones pluviales del Río Tónchima, la misma que generó desbordes e inundaciones en el área de influencia directa del proyecto, se requiere el personal técnico y servicios descritos en el plan de trabajo para el desarrollo de la actualización e Incorporación de Estructuras Transversales al Flujo del Río Tónchima (espigones) en la progresiva (KM 6+800 – 7+300) del proyecto con CUI N° 2331130 del expediente técnico, a fin de determinar una estructura de protección en los puntos iniciales y finales del Muro de Gavión Projectado, para lo cual es de necesidad contar con los servicios con experiencia en la temática descrita. (Lo resaltado y subrayado es agregado)

(...)

V. Objetivo

Contar con una persona Natural o jurídica para la actualización e incorporación de Estructuras Transversales al Flujo del Río Tónchima (espigones) para el Expediente Técnico, denominado: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA LOCALIDAD DE YORONGOS (...), la cual contendrá estudio Topográfico del área de influencia directa y Diseño Estructural de las Estructuras Projectadas a adicionar además de la ubicación y delimitación de las zonas de almacenes, DME depósitos de material excedente, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto, análisis de Costos Unitarios, Calendarios de obra. (Lo resaltado y subrayado es agregado)

(...)

VI. Actividades a realizar

a) Objetivos

Los objetivos de la elaboración de los aspectos y cálculos técnicos serán considerados en la actualización e incorporación de Estructuras Transversales al Flujo del Río Tónchima (espigones) para el Expediente Técnico, las cuales en base a las características hidrológicas de los regímenes de avenidas máximas y extraordinarias, los factores hidráulicos que conllevan a una real apreciación del comportamiento hidráulico del río Tónchima y de las modificaciones geomorfológicas identificadas en una verificación insitu, es determinar la mejor tecnología y efectos antes sustentados, a conveniencia de realizar un proyecto de inversión pública, que permita establecer definitivamente los aspectos técnicos y económicos del PIP que justifiquen la inversión a realizar para lograr el cierre de brechas, en concordancia a la normativa del Invierte.pe y el sector pertinente. (Lo resaltado y subrayado es agregado)

Los aspectos y cálculos técnicos para la actualización e incorporación de estructuras Transversales al Flujo del Río Tónchima (espigones) para el Expediente Técnico de la Defensa Ribereña, contendrá como mínimo, lo siguiente: (Lo resaltado y subrayado es agregado)

Estudio Topográfico del área de influencia directa y Diseño Estructural de las estructuras Projectadas a adicionar además de la ubicación y delimitación de las zonas de almacenes, DME depósitos de materiales excedente, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, Metrados, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Calendarios de obra. (Lo resaltado y subrayado es agregado)

- Estudio de Canteras
- Memoria descriptiva
- Metrados
- Memoria de Cálculo de las Estructuras Projectadas
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto
- Análisis de costos unitarios
- Relación de insumos
- Desagregados de Gastos Generales
- Desagregados de Gastos Supervisión
- Desagregados de Gastos Gestión del Proyecto
- Liquidación del Proyecto
- Calendario de Obra



- Conclusiones y Recomendaciones

b) Alcances

El consultor seleccionado, será el responsable por un adecuado estudio topográfico en el área de influencia directa y del diseño de las estructuras a proyectar, planteamiento, programación y conducción del trabajo de gabinete, la cual deberá presentar en el orden de pre relación descrita en el ítem anterior.

(...)

c) Contenido de la consultoría

Para lograr el objetivo de la consultoría, la persona natural o jurídica que obtenga la Contratación, en adición a los estudios básicos de ingeniería, desarrollará aspectos y cálculos técnicos para su correspondiente actualización e incorporación de Estructuras Transversales al Flujo de Río Tónchima (espigones) para el Expediente Técnico (...), que definido como tal básicamente comprende: (Lo resaltado y subrayado es agregado)

c.1) Estudio de Canteras

(...)

c.2) Memoria Descriptiva

(...)

c.3) Memoria de calculo

Contendrá el diseño de los espigones recomendados como obras de protección a los Muros de Gavión ya Proyectados, contendrá: La descripción de la obra y de los procesos constructivos propuestos, así como la justificación técnica, económica y arquitectónica de la estructuración adoptada entre las alternativas de diseño. (Lo resaltado y subrayado es agregado)

c.4) Metrados

(...)

c.5) Especificaciones Técnicas

(...)

c.6) Presupuesto

(...)

c.7) Análisis de costos Unitarios

(...)

c.8) Desagregado de Gastos Generales, supervisión, gestión del proyecto y liquidación.

(...)

c.9) Calendarios de Obra

(...)

c.10) Planos

(...)

c.11) Conclusiones y recomendaciones

(...)"

De lo establecido en los términos de referencia, elaborados por el ingeniero, Julio Cesar Hernández Osoreo, se advierte que, estos no contemplan la actualización del estudio hidrológico, pese a que, el origen de la necesidad de las estructuras transversales se debió a la incorporación de nuevos eventos extraordinarios y sus respectivos datos de precipitaciones, los mismos que, habrían ocurrido en marzo de 2021, y que requerían ser incluidos dichos eventos, como el mismo lo señala en su Informe Técnico n.º 0022-2021-JCHO de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 54**), correspondiendo precisar que para incorporar dichos eventos se requería actualizar el estudio hidrológico, a fin de que se incluya dichas precipitaciones en el registro histórico de precipitaciones y pueda realizarse nuevamente el cálculo de las precipitaciones máximas de la cuenca Tónchima y en base a estas se calcule el caudal de diseño.

También se advierte, que los referidos términos de referencia señalan que la memoria de Calculo solo establece al diseño de los espigones, además señala que estos son obra de protección a los muros de gavión ya proyectados, sin embargo, hasta la fecha de emisión del requerimiento la entidad no había contratado a ningún Prestador de Servicio para la realización del diseño de los gaviones, lo cual se puede corroborar en el listado de



contrataciones que se muestra en el Cuadro n.º 31. Contratos de servicios para la elaboración del Expediente Técnico” que se muestra en el desarrollo del Literal C del presente, hecho que era de conocimiento del ingeniero Julio Cesar Hernández Osoreo, pues en su Informe Técnico n.º 0002-2021/GRSM-PEAM-06.03.JCHO de 21 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 54**), detalló el contenido del expediente señalando lo siguiente:

El contenido del E.T. es el siguiente.

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Metrados.
- Presupuesto
- Análisis de costos unitarios.
- Relación de insumos
- Formula Polinómica
- Cronogramas
- Planos
- Estudio Hidrológico
- Estudio de Geología y Geotecnia.

Del contenido señalado en el informe, al 21 de enero de 2021, no detalla que la entidad cuente con el diseño de los gaviones o memoria de cálculo del proyecto o la ingeniería del proyecto, como lo establece el plan de trabajo aprobado⁸⁷, por lo tanto, pese a que no se contaba con ello no estableció en los términos de referencia el diseño de las estructuras de los gaviones y solo estipuló el diseño de las estructuras de los espigones.

Pese a lo señalado respecto a la no inclusión en los términos de referencia la actualización del estudio hidrológico, y no contemplar el diseño de los gaviones, hechos que también fueron de conocimiento del Especialista en Estudios (e), Denis Hernán Vela Tang, pues recibió el Informe Técnico n.º 0002-2021/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 21 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 53**), en el cual se hace conocer el contenido del expediente técnico a esa fecha, y del Informe Técnico n.º 0022-2021-JCHO de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 54**), en el cual le informan la necesidad de incorporar los “nuevos eventos extraordinarios y sus respectivos datos de precipitación suscitados”, pese a ello visó los términos de referencia y solicitó mediante Informe n.º 0467-2021-GRSM-PEAM-06.03 de 31 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 54**), al jefe de la OPPE y OT la contratación de una persona natural o jurídica para la actualización e incorporación de estructuras transversales al flujo del Río Tónchima (espigones) en la progresiva (KM 6+800 – 7+300) del proyecto con CUI n.º 2331130.

El citado requerimiento que fue atendido con la orden de servicio n.º 0001968 de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 54**), con la cual la Entidad contrató a Willam Fernández Delgado, en adelante el “Prestador del servicio”, para el “Servicio de actualización e incorporación de estructuras de protección del impacto directo y desviación del sedimento del flujo fluvial en los periodos de máxima avenida del río Tónchima (espigones)”, en la progresiva (KM. 6+800 – 7+300) del proyecto, por un monto de S/ 35 000,00.



⁸⁷ Plan de trabajo para la reformulación del Expediente técnico, emitido mediante el Informe n.º 0044-2020/GRSM-PEAM-06-03-EFP de 30 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 83**). Aprobación que se realizó mediante proveído del Gerente General, de 2 de noviembre consta en el sello del mismo documento.

El entregable del “servicio de actualización e incorporación de estructuras de protección del impacto directo y desviación del sedimento del flujo fluvial”, presentó deficiencias, pese a ello formó parte del expediente con el cual se ejecutó la obra el cual a la fecha ha colapsado.

De la presentación del entregable y su utilización para la aprobación del expediente técnico de la obra:

En mérito a la orden de servicio n.º 0001968 de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 54**), con la cual la Entidad contrató a Willam Fernández Delgado, en adelante el “prestador de servicio”, mediante la Carta n.º 012-2021-/WFD de 15 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 54**), presentó el único entregable del servicio, conformado por dos (2) archivadores tipo palanca con 555 folios y un (1) CD conteniendo archivo digital del entregable.

Al respecto, mediante informe técnico n.º 0100-2021-JCHO de 22 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 54**) el ingeniero Julio Cesar Hernández Osoreo se dirige al especialista (e) en Estudios ingeniero Sebastián Inoñán Granados, para otorgar conformidad técnica del producto “Entregable único – Expediente Técnico”, presentado por el tal como se muestra a continuación:

“IV. CONCLUSIONES:

(...)

- *Evaluado el Servicio de Actualización e Incorporación de estructuras de protección del impacto directo y desviación del sentido del flujo fluvial en los periodos de la máxima avenida del Río Tónchima (espigones), en la progresiva (KM 6+800-7+300), para el PROYECTO DE INVERSIÓN “CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA LOCALIDAD DE YORONGOS, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TÓNCHIMA (PROGRESIVA KM 6+800-7+300) YORONGOS, DISTRITO DE YORONGOS – RIOJA – SAN MARTIN”. CON CUI N° 2331130, presentado por el Ing. William Fernández Delgado; debo considerar **CONFORMIDAD TÉCNICA** del producto presentado el mismo que este afecto a penalidad por incumplimiento de plazo.” (Lo resaltado y subrayado es agregado)*

Asimismo, luego de juntarlo con un tercer archivador conteniendo los estudios básicos realizados el año 2020, entre ellos el estudio hidrológico y de simulación hidráulica (**Apéndice n.º 60**), el cual tiene su conformidad, los suscribió y tramitó como un documento consolidado para su aprobación mediante documento resolutivo, como el expediente técnico del proyecto, solicitando asimismo su trámite correspondiente en el sistema Invierte PE, tal como se señala a continuación:

(...)

IV. CONCLUSIONES

(...)

- *Se entrega el expediente técnico denominado “CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA LOCALIDAD DE YORONGOS, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TÓNCHIMA (PROGRESIVA KM 6+800-7+300) YORONGOS, DISTRITO DE YORONGOS – RIOJA – SAN MARTIN”. CON CUI N° 2331130, consolidado el cual se entrega en 06 archivadores, siendo 03 archivadores originales y 03 archivadores copia además de la versión digital del expediente. Se indica la numeración respectiva del foliado.*

Tomo I: del 00000001 al 00000313

Tomo II: del 00000001 al 00000054

Tomo III: del 00000001 al 00000505

(...):



V. RECOMENDACIONES:

(...)

- PREVIA APROBACIÓN DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SE RECOMIENDA, APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO Y EL REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL INVIERTE.PE.

(...)”.

En mérito a la citada conformidad técnica realizada por el ingeniero Julio Cesar Hernández Osoreo, con informe técnico n.º 0100-2021-JCHO (**Apéndice n.º 54**), el especialista (e) en Estudios ingeniero Sebastián Inoñán Granados⁸⁸, procedió a visar en todas las hojas de los estudios básicos realizados el año 2020 y del producto presentado por el Prestador del servicio y solicitó mediante informe n.º 0926-2021-GRSM-PEAM-06.03 de 15 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 55**), al jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, su aprobación con resolución, como el expediente técnico actualizado de esta Obra, debido a ello esta jefatura remitió al Gerente General de la Entidad, con informe n.º 0552-2021-GRSM-PEAM.-06.00 de 16 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 55**) y con Acta de Conformidad de Servicios n.º 2990-2021 de 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 54**) el especialista (e) en Estudios ingeniero Sebastián Inoñán Granados, otorgó conformidad al servicio prestado por el Prestador de servicio.

Asimismo, mediante Resolución Gerencial n.º 406-2021-GRSM-PEAM-01.00 de 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 23**), se aprobó el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión con un presupuesto total del proyecto de S/ 6 945 259,22.

De la información empleada para el desarrollo del entregable:

El sub numeral 3.2 Resultados del Estudio Hidrológico, del numeral 3. Estudios de Ingeniería Básica (folio 445), del apartado II: Memoria descriptiva del entregable del prestador del servicio⁸⁹, muestran los resultados del cálculo del caudal de diseño y se señala como fuente de la imagen el Estudio Hidrológico, tal, como se muestra:

“(...)”

1.2 Resultados del Estudios Hidrológico.

De acuerdo a estos resultados presentados en el Estudio Hidrológico se ha estimado el caudal de diseño en el tramo del río Tónchima para las obras proyectadas (...)”. (Lo resaltado y subrayado es agregado)

PUNTO DE INTERÉS	CUENCA ASOCIADA	CAUCE DE ESTUDIO	CAUDAL DE DISEÑO TR=100 años (m ³ /s)	CAUDAL DE DISEÑO TR=200 (m ³ /s)
P-1	C-1	Río Tónchima	541.20	733.50

Fuente : Estudio Hidrológico

(...)”

De la verificación a la imagen presentada por el Prestador del servicio, se evidencia que esta coincide con el cuadro 55: Caudal de Diseño, que se muestra en el numeral 14.1. Caudal de



⁸⁸ El 11 de octubre de 2010 suscribió contrato de trabajo en el cargo de Especialista en Proyectos Ambientales, siendo encargado como Especialista en Estudios a partir del 9 de agosto de 2021 mediante Resolución Gerencial n.º 296-2021-GRSM-PEAM.01.00 de 9 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 6**), concluyendo su designación a partir del 5 de enero de 2022, según la Resolución Gerencial n.º 003-2022-GRSM-PEAM.01.00 de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 56**).

⁸⁹ Tomo I y II del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial N° 406-2021-GRSM-PEAM-01.00 de 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 23**).

Diseño en las Obras Proyectadas, del apartado XIV. Caudal de diseño (folio 208), del Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**), conforme se muestra a continuación:
Imagen n.º 10.

Caudal de diseño

Cuadro 55: Caudal de diseño

PUNTO INTERÉS	DE CUENCA ASOCIADA	CAUCE DE ESTUDIO	CAUDAL DE DISEÑO TR=100 años (m3/s)	CAUDAL DE DISEÑO TR=200 (m3/s)
P-1	C-1	Río Tónchima	541.20	733.50

Fuente : Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**).

Aunado a ello, el sub numeral 3.4.1. Consideraciones Técnicas de Diseño, del numeral 3.4. Planteamiento Hidráulico Condición Propuesta, del apartado II: Memoria descriptiva del entregable del prestador del servicio⁹⁰, donde se indica que, para la elaboración del Estudio Hidráulico, se consideró oportuno aprovechar sin limitación alguna los resultados de todos los estudios ingenieriles básicos, elaborados como partes integrantes de estudios similares que le han antecedido, especialmente en lo que se refieren a la geología y geotécnica, y también a la evaluación del régimen hidrológico de la cuenca del río Tónchima, tal como se indica:

"(...)

3.4.1. Consideraciones Técnicas de Diseño

Dentro del marco para la elaboración del presente Estudio Hidráulico, se consideró oportuno aprovechar sin limitación alguna los resultados de todos los estudios ingenieriles básicos, elaborados como partes integrantes de estudios similares que le han antecedido, especialmente en lo que se refieren a la geología y geotécnica, y también a la evaluación del régimen hidrológico de la cuenca del río Tónchima; y todos los conocimientos sobre trazo del eje y definición del ancho de encausamiento. (Lo resaltado y subrayado es agregado)

"(...)"

Del mismo modo, el sub numeral 3.4.3 Caudales de diseño del numeral 3.4. Planteamiento Hidráulico de la condición propuesta (folio 447) y literal a) Caudales de diseño, del numeral 3.8 modelo de cálculo (folio 438), del apartado II: Memoria descriptiva del entregable del prestador del servicio, dentro de su contenido hacen referencia al empleo de los caudales de diseño obtenidos del estudio hidrológico (**Apéndice n.º 60**), tal como se muestra:

"(...)

3.4.3. Caudales de Diseño

- ✓ **Se consideran los caudales de diseño, obtenidos en el estudio hidrológico, siendo este para el periodo de retorno de 200 años de 733.50 m3/s.** (Lo resaltado y subrayado es agregado)

"(...)

3.8 Modelo de cálculo:

a) Caudales de diseño

Considerando los resultados del estudio hidrológico se ha elaborado el hidrograma de diseño para un periodo de retorno de 200 años (...). (Lo resaltado y subrayado es agregado)

"(...)"

Asimismo, en el apartado III Memoria de cálculo, numeral 3.1. Memoria de cálculos hidráulicos, del entregable del prestador del servicio, se presenta la Memoria de cálculo hidráulico, en cuyo contenido se encuentra el sub numeral 3.3.1 Resultados del estudio Hidrológico (folio 413), del numeral 3.3. Resultados del Estudio Hidrológico, en el que, también se indica que se emplearon los resultados del Estudio Hidrológico además se presenta la misma imagen que obra en el numeral 3.2. Resultados del Estudios Hidrológico

⁹⁰ Tomo I y II del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial N° 406-2021-GRSM-PEAM-01.00 de 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 23**).

de la memoria descriptiva del entregable del prestador del servicio, en cuya fuente se indica que proviene del "Estudio Hidrológico", tal como se muestra:

"(...)

3.3.2. Resultados del estudio Hidrológico

De acuerdo a estos resultados presentados en el estudio Hidrológico se ha estimado l caudal de diseño en el tramo del río Tónchima para las obras proyectadas (...)" (Lo resaltado y subrayado es agregado)

Tabla 1 : Resultados de Caudales Máximos de Diseño (m³/s)

PUNTO DE INTERÉS	DE CUENCA ASOCIADA	CAUCE DE ESTUDIO	CAUDAL DE DISEÑO TR=100 años (m ³ /s)	CAUDAL DE DISEÑO TR=200 (m ³ /s)
P-1	C-1	Río Tónchima	541.20	733.50

Fuente : Estudio Hidrológico

"(...)" (lo resaltado y subrayado es agregado)

Así también, en el sub numeral 5.5.1. consideraciones de diseño (folio 400), el numeral 5.1 Diseño Hidráulico Dique de Encausamiento, del numeral 5. Planteamiento Hidráulico de la condición propuesta, del numeral 3.1. Memoria de cálculos hidráulicos, del apartado III Memoria de cálculo del entregable del prestador del servicio, se indica que se consideró oportuno aprovechar sin limitaciones los resultados de todos los estudios ingenieriles básicos, elaborados como partes integrantes de estudios similares que le han antecedido, especialmente en lo que se refiere a la Geología y Geotecnia, y también a la evaluación del régimen hidrológico de la cuenca del río Tónchima, tal como se muestra:

"(...)

5.1.1. Consideraciones de Diseño

Dentro del marco para la elaboración del presente Estudio Hidráulico, se consideró oportuno aprovechar sin limitación alguna los resultados de todos los estudios ingenieriles básicos, elaborados como partes integrantes de estudios similares que le han antecedido, especialmente en lo que se refieren a la geología y geotécnica, y también a la evaluación del régimen hidrológico de la cuenca del río Tónchima; y todos los conocimientos sobre trazo del eje y definición del ancho de encausamiento. (Lo resaltado y subrayado es agregado)

Asimismo, para el planteamiento Hidráulico de la condición propuesta, también se indicó que se consideraron los caudales de diseño obtenidos del estudio hidrológico, tal como se muestra:

5.1.3. Caudales de Diseño

- ✓ Se consideran los caudales de diseño, obtenidos en el estudio hidrológico, siendo este para el periodo de retorno de 200 años de 733.50 m³/s. (Lo resaltado y subrayado es agregado)

En ese sentido, considerando lo antes expuesto queda evidenciado que la información contenida en el entregable del prestador del servicio, desde el numeral 2.2. Estudio Hidrológico (folio 478), hasta el literal I. Caudal de Diseño (folio 461), del apartado II: Memoria descriptiva del entregable del prestador del servicio, corresponde a la información contenida en el Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**) que fuera presentado en el marco de otro servicio⁹¹, según el siguiente detalle:

"(...)

2.2.- Estudio Hidrológico

⁹¹ Orden de servicio n.º 0003167 de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**) "Contratación de una persona natural para realizar elaboración del estudio hidrológico, hidráulico fluvial y diseño para la reformulación del expediente técnico "Creación de la defensa ribereña en la localidad de Yorongos."

- (...)
- A. *Evaluación de la información Hidrológica*
 - (...)
 - *Precipitación media*
 - (...)
 - *Relación de precipitación – Altitud*
 - (...)
 - B. *Determinación de las Cuencas Hidrográficas*
 - (...)
 - *Área de la cuenca*
 - (...)
 - *Coeficiente de Compacidad – Índice de Gravelius*
 - (...)
 - *Pendiente Media de la Cuenca*
 - (...)
 - C. *Periodo de Retorno*
 - (...)
 - D. *Análisis Estadístico*
 - (...)
 - E. *Precipitación Máxima Areal 24 Horas*
 - (...)
 - F. *Tormenta de Diseño*
 - (...)
 - G. *Curvas de Intensidad – Duración – Frecuencia*
 - (...)
 - H. *Estimación de caudales*
 - (...)
 - I. *Caudal de diseño*
 - (...)

Así mismo, queda evidenciado que el Estudio Hidrológico que obra desde el folio 106 hasta el folio 025 del entregable del prestador del servicio, es el Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**), el cual fue presentado en el marco de otro servicio.

Es así que, sobre la base de lo indicado en los párrafos que preceden, se evidencia que, el Prestador del servicio desarrolló su entregable con base a los estudios básicos iniciales, entre ellos el Estudio Hidrológico presentado por Gregori Luque Sajami, en el marco de la Orden de Servicio n.º 0003167 de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 24**), producto que contenía deficiencias técnicas, puesto que, fue elaborado con información insuficiente, inconsistente y sin sustento, además presenta deficiencias en el procedimiento de cálculo, y estaba incompleto, tal como fue desarrollado y sustentado en el numeral 2 del presente pliego.

Lo anteriormente planteado, se condice con lo indicado en la carta n.º 001-2023-WFD. de 24 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 57**), mediante el cual el presentó a la Entidad su descargo a la carta notarial n.º 025-2023-GRSM-PEAM-01.00 de 21 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 57**), en el que señala que la Entidad si le hizo entrega de estudios básicos en forma digital, entre ellos, el Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**), así como, con lo indicado en la carta n.º 001-2024-WFD de 16 de febrero de 2024⁹² (**Apéndice n.º 58**), donde el confirmó a la Comisión de Control⁹³ que, para realizar su producto la Entidad le entregó el estudio topográfico, el estudio de mecánica de suelos y el estudio hidrológico.

Es así que, sobre la base de lo indicado en los párrafos que preceden, se evidencia que, el Prestador del servicio desarrolló su entregable con base a los estudios básicos iniciales, entre ellos el Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**), presentado por

⁹² En respuesta a la carta n.º 003-2024-OCI/SCE.002-2023 de 7 de febrero de 2024 de la Comisión de Control (**Apéndice n.º 58**).

⁹³ Del Informe de Control Específico N° 007-2024-2-3411-SCE de 10 de mayo de 2024

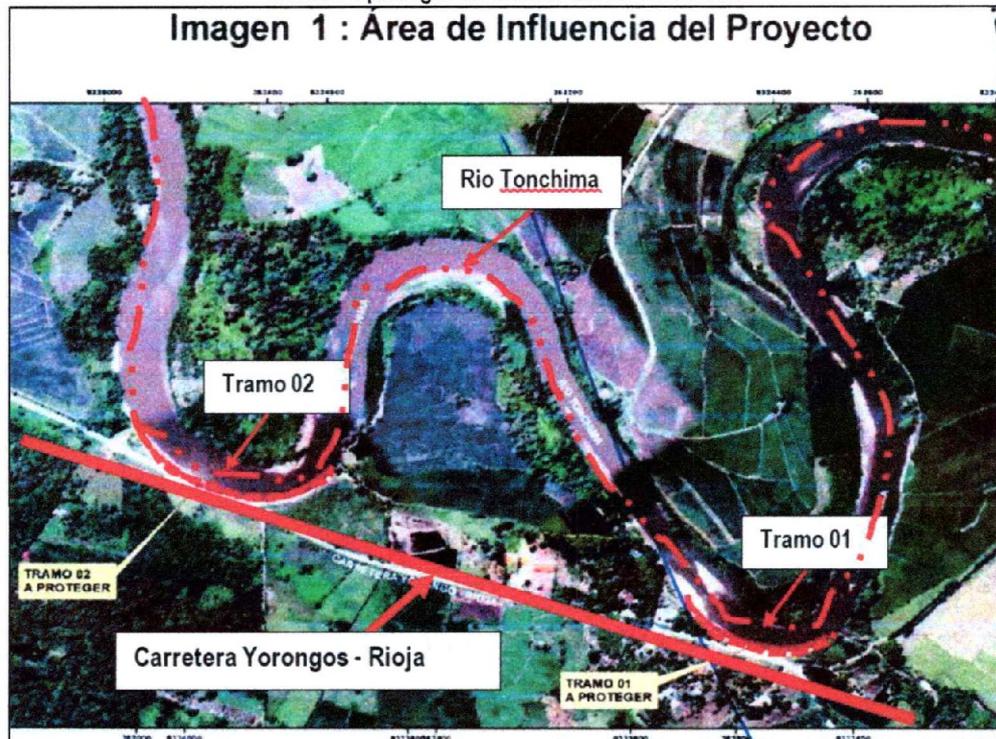
Gregori Luque Sajami, el mismo que contenía deficiencias técnicas, puesto que, fue elaborado con información insuficiente, inconsistente y sin sustento, además presenta deficiencias en el procedimiento de cálculo, y estaba incompleto, tal como fue desarrollado y sustentado en numeral 2 del presente pliego, siendo la principal inconsistencia que los resultados de caudales representan el 44,8% y 48,9% de los valores reales estimados para los periodos de retorno de 100 y 200 años, respectivamente. Esta subestimación es significativa por lo que genera distorsión en el cálculo hidráulico, comprometiendo la capacidad real de diseño de las estructuras tal como, lo expuesto en el literal B y lo señalado por el auditor especialista en la cuarta conclusión del Informe Técnico n.º 01-2025-CG/WCA de 13 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 4**).

A

Del planteamiento hidráulico de la condición propuesta del entregable del prestador de servicio

El entregable presentado por el señaló que el área a intervenir corresponde al cauce del río Tónchima en 02 tramos según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 11.
Tramos a proteger de la orilla del río Tónchima



Fuente : Imagen n.º 1: del sub numeral 2.1 Área de intervención del proyecto, del numeral 2. Descripción general del proyecto, del numeral 3.1. Memoria de Cálculos Hidráulicos, del Capítulo III. Memoria de Cálculo, del entregable del Prestador del servicio.

En la imagen presentada por el, se estableció que hay dos tramos de la orilla del río que colinda con la carretera Yorongos - Rioja, la misma que debía ser protegida, por lo que, considerando el objetivo de la estructura de la defensa ribereña, se realizó los siguientes cálculos:

Sobre la determinación del ancho estable del cauce del río Tónchima:



El Prestador del servicio, empleando el caudal de diseño de 733,50m³/s para un periodo de retorno de 200 años, proporcionado por el Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**), procedió a calcular el ancho estable del cauce del río Tónchima (folio 400), tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 12.
Calculo Hidráulico del ancho estable del río Tónchima

Cuadro 1: Calculo Hidráulico Ancho Estable Rio Tonchima

DATOS		METODO DE PETTIS		METODO DE SIMONS Y HENDERSON		
Q DISEÑO (m ³ /seg)	733.50	$B = 4.44 Q^{0.5}$	B (m)	$B = K_1 Q^{1/2}$	Condiciones de Fondo de río	K ₁ B (m)
PR	200				Fondo y orillas de grava	2.9 78.54
Pendiente		120.25				
Zona del Proyecto	0.00130					
				METODO DE ALTUNIN - MANNING		
				$B = (Q^{1/2}/S^{1/5}) (n K^{5/3})^{3/(3+5m)}$	Valores rugosidad de Manning (n)	B (m)
					Descripción	n
					Torrentes con derrubio grueso y acarreo movil = 0.045 - 0.050	0.05
					Coefficiente Material del Cauce	
					Descripción	K 140.29
					Material aluvial = 8 a 12	10
					Coefficiente de Tipo de Rio	
					Descripción	m
					Para cauces aluviales	1
		METODO DE BLENCH		RECOMENDACION PRACTICA		RESUMEN
		$B = 1.81(Q F_b/F_o)^{1/2}$	B (m)	Q (M ³ /S)	B (m)	METODO B (m)
		Factores		3000	200	METODO DE SIMONS Y HENDERSON 78.54
Factor de Fondo	F _b			2400	190	METODO DE PETTIS 120.25
Material Grueso	1.2			1500	120	METODO DE ALTUNIN - MANNING 140.29
Factor de Orilla	F _o	120.08		1000	100	METODO DE BLENCH 120.08
Materiales ligeramente cohesivos	0.2			500	70	RECOMENDACION PRACTICA 84.01
				733.50	84.01	B (PROM.) 108.63
				==> ADOPTAMOS POR ADECUARSE A LA ZONA DE ESTUDIO B = 50.00		

Fuente : Cuadro 1: Calculo Hidráulico Ancho Estable Río Tónchima folio (399), del subnumeral 5.1.4. Determinación del ancho estable del Río Tónchima, del numeral 5.1. Diseño Hidráulico Dique de Encauzamiento, del numeral 5. Planteamiento Hidráulico Condición Propuesta, del numeral 3.1. Memoria de Cálculos Hidráulicos, del Capítulo III. Memoria de Cálculo, del entregable del Prestador del servicio.

La imagen precedente, muestran los resultados del ancho estable del cauce del río, calculado por él, los cuales varían desde los 78,54m hasta los 140,29m, teniendo un ancho promedio de 108.63m; sin embargo, el prestador de servicio, sin ningún sustento técnico considero solo 50m, como lo señaló en el sub numeral 5.1.4. *Determinación del ancho estable del Río Tónchima*⁶⁴ del Capítulo III. Memoria de Cálculo, del entregable del Prestador del servicio (**Apéndice n.º 23**), el mismo que señaló textualmente lo siguiente:

“(…) De acuerdo a la teoría del régimen, el ancho estable para el caudal de diseño de 733.50 m³/s, dentro del marco de los regímenes hidrológico e hidráulico, en el presente estudio se tomará un ancho de 50 metros, este ancho nos permitirá tener un nivel del flujo adecuado y de esta manera dimensionar la obra la protección en los tramos curvos. (Lo resaltado y subrayado es agregado)

⁶⁴ Del numeral 5. *Planteamiento Hidráulico Condición Propuesta*, del numeral 3.1. *Memoria de Cálculos Hidráulicos*, del Capítulo III. Memoria de Cálculo, del entregable del Prestador del servicio (**Apéndice n.º 23**)

Además, este ancho proporciona mejores condiciones para la elección de los alineamientos del encauzamiento de acuerdo a las condiciones actuales del cauce del río Tónchima en el tramo de estudio, adecuándose a los límites de los terrenos de cultivo y carretera existente.”

De lo expuesto, queda evidenciado que el prestador de servicio, estableció en 50 metros el ancho estable del cauce sin ningún sustento técnico, con lo cual contravino lo indicado en el literal c.3) Memoria de cálculo de los términos de referencia, en los que se estableció lo siguiente:

“(…)

VI. Actividades a realizar

(…)

c) Alcances

(…)

c.3) Memoria de calculo

Contendrá el diseño de los espigones recomendados como obras de protección a los Muros de Gavión ya Proyectados, contendrá: La descripción de la obra y de los procesos constructivos propuestos, así como la justificación técnica, económica y arquitectónica de la estructuración adoptada entre las alternativas de diseño. (Lo resaltado y subrayado es agregado)

(…)”.

Ante expuesto, y considerando lo señalado en el numeral 2 del presente pliego, la ingeniera de la comisión de control realizó el cálculo del ancho estable y la altura del muro de encauzamiento con base al caudal de diseño calculado por el auditor especialista en el Informe Técnico N.° 001-2025-CG/WCA, de fecha 13 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 4**), elaborado por el Ing. Walter Chunque Alcántara, obteniendo los siguientes resultados:

Cuadro n.° 32.

Cuadro comparativo de Ancho Estable del cauce del río Tónchima

Detalle	Según entregable del Prestador del servicio (Q= 733,50m3/s)	Calculado por Comisión de Control (Q= 1 498,30m3/s)
Ancho estable (B)	50,00 m	155,23 m

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/OC3411-DLLP de 3 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 3**) e Informe Técnico N.° 001-2025-CG/WCA, de fecha 13 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 4**), elaborado por el Ing. Walter Chunque Alcántara.

Elaborado: Comisión de control

Es decir, que como consecuencia directa de la diferencia entre los caudales considerados (Q=764,80 m3/s), se advierte una variación significativa en el dimensionamiento hidráulico, debido que el Ancho Estable del cauce calculado por la Comisión de Control es de 155,23m, mientras que el valor determinado por el Prestador del Servicio es de solo 50,00m, por lo cual, queda evidenciado una variación de 105,23 m lo que representa un incremento del 210,46% del del ancho estable del cauce del río Tónchima.

Cabe precisar, que la diferencia antes señalada evidencia cómo el cálculo del caudal de diseño influye en el dimensionamiento de las estructuras de protección, por lo que resulta fundamental realizar una estimación con solidez técnica, a fin de garantizar que los resultados respalden y garanticen que la estructura cumpla su finalidad.

Sobre la determinación de la altura de los muros de encauzamiento:

Seguidamente, el prestador de servicio, procedió a determinar la altura de los muros de contención de la defensa ribereña, para lo cual consideró el ancho estable del cauce establecido por él mismo, y el caudal de diseño establecido en el Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 27**), tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 13.
Calculo Hidráulico de la Altura de la defensa Ribereña

Cuadro 2: Calculo Hidráulico de Altura de Defensa Ribereña					
Caudal de Diseño (m ³ /seg)		CALCULO DEL TIRANTE			
Q =	733.50	MÉTODO DE MANNING - STRICKLER (B > 30 M)			
Ancho Estable - Plantilla (m)	B = 50.00	$t = ((Q / (Ks \cdot B \cdot S^{1/2}))^{3/5}$			
Pendiente del Tramo de estudio	S = 0.00130	Valores para Ks para Cauces Naturales (Inversa de n)		t (m)	
		Descripción		Ks	
		Torrentes con derrubio grueso y acarreo móvil = 19 - 22		20	6.10
Formula de Manning : Velocidad Media (m/s) >>>> $V = R^{2/3} \cdot S^{1/2} / n$					
Radio Hidráulico >>> $R = A / P$			Pendiente de Fondo >>> S		
Tirante medio (y)	Área (m ²)	R	S = 0.00130		
y = 6.10	A = 249.19	4.64	Coeficiente de Rugosidad de Manning		
Taluz de Borde (Z)	Perimetro (m)		Descripción		
Z = 1.5	P = 53.69		Torrentes con derrubio grueso y acarreo móvil = 0.045 - 0.050		
			n		
			m/seg		
		>>>>>>	V = 2.01		
Numero de Froude : $F = V / (g \cdot y)^{1/2}$				Bordo Libre (BL) = $\phi \cdot e$	
Velocidad media de la corriente (m/s)	Froude (F)	Caudal máximo m ³ /s	ϕ	ϕ	ALTIMETRO DE PROTECCION (H)
V = 2.01	0.29	3000.00	4000.00	2	1.2
Aceleración de la Gravedad	ipo de Flujo	2000.00	3000.00	1.7	$e = V^2/2g$
g = 9.81		1000.00	2000.00	1.4	0.21
Profundidad Hidráulica Media = Área Mojada / Ancho Superficial:	FLUJO SUBCRITICO	500.00	1000.00	1.2	BL
y = A / B >>	4.98	100.00	500.00	1.1	0.25
					H = y + BL
					y : Tirante de diseño (m)
					y = 6.10
					>>>>>>
					H = 6.35
					Por Procesos Constructivos
					H = 7.00

Fuente : Cuadro 2: Cálculo Hidráulico de altura de la defensa ribereña folio (399), del sub numeral 5.1.5. Determinación de la altura respecto del ancho estable del Río Tónchima, del numeral 5.1. Diseño Hidráulico Dique de Encauzamiento, del numeral 5. Planteamiento Hidráulico Condición Propuesta, del numeral 3.1. Memoria de Cálculos Hidráulicos, del Capítulo III. Memoria de Cálculo, del entregable del Prestador del servicio.

Es así que el prestador del servicio, con base al ancho estable del cauce de 50m, y del caudal de diseño de 733,50 m³/s establecido en el Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 27), obtuvo una altura de 7m para los muros de encauzamiento, es decir, con un ancho estable sin sustento técnico y con un caudal de diseño de un estudio deficiente (Ver numeral 2), se estableció dicha altura.

Por lo que, considerando lo expuesto en el apartado anterior respecto al ancho estable del cauce del río Tónchima determinado por la ingeniera de la comisión de control en 155,23m, la misma procedió a realizar el cálculo de Altura del Muro de Encauzamiento, obteniendo los siguientes resultados:

Cuadro n.º 33.
Cuadro comparativo de Altura Muro de Encauzamiento

Detalle	Según entregable del Prestador del servicio (Q= 733,50m ³ /s)	Calculado por Comisión de Control (Q= 1 498,30m ³ /s)
Altura Muro de Encauzamiento (H)	7,00 m	5,01 m

Fuente: Informe técnico n.º 001-2025-CG/OC3411-DLLP de 3 de julio de 2025 (Apéndice n.º 3) e Informe Técnico N.º 001-2025-CG/WCA, de fecha 13 de junio de 2025 (Apéndice n.º 4), elaborado por el Ing. Walter Chunque Alcántara.

Elaborado: Comisión de control

Es decir, que como consecuencia directa de la diferencia entre los caudales considerados (Q=764.80 m³/s) y el ancho estable del cauce del río Tónchima, se advierte una variación

en el dimensionamiento hidráulico, debido que la Altura Muro de Encauzamiento calculado por la Comisión de Control es de 5,01m, mientras que el valor determinado por el Prestador del Servicio es de solo 7,00m, por lo cual, queda evidenciado una variación de 1,99 m lo que representa una disminución del 28,48% de la altura del muro de encauzamiento.

Cabe precisar, que la diferencia antes señalada evidencia cómo el cálculo del caudal de diseño influye en el dimensionamiento de las estructuras de protección, por lo que resulta fundamental realizar una estimación con solidez técnica, a fin de garantizar que los resultados respalden y garanticen que la estructura cumpla su finalidad.

Sobre el cálculo hidráulico de los Espigones

El, señaló en el numeral 5.2.2. Tipo de Espigones⁹⁵ de su entregable, que la función de los espigones es la de retardar el flujo y disminuir la velocidad cerca de las márgenes del río; asimismo, en el numeral 5.2.4. Orientación de espigones, indicó que los espigones estarían inclinados hacia aguas abajo con un Angulo de inclinación menor a 90°, indicando que se empleó un Angulo de 60°.

Longitud de Espigones

En primer lugar, el Prestador del Servicio, procedió a determinar la longitud de los espigones, estableciendo los rangos indicados en el sub numeral 5.2.5. Longitud de espigones⁹⁶ de su entregable, conforme el siguiente detalle:

5.2.5. Longitud de espigones

(...)

L: $L_e + L_t$

Donde:

L: Longitud total del espigón en metros (m)

L_e : longitud de trabajo o efectiva del espigón (m)

L_t : longitud de trabajo o efectiva del espigón (m)

L_{to} : Proyección de L_t en sentido perpendicular al eje de la corriente (m)

Conviene que este dentro de los límites siguientes:

$$h \leq L_t \leq \frac{B}{4}$$

B: Ancho medio del cauce

H: Tirante medio (m); ambos para el gasto dominante

$$B = 50.00 \text{ m}$$

$$h = 4.98 \text{ m}$$

$$4.98 \leq L_t \leq \frac{50.00}{4}$$

$$4.98 \leq L_t \leq 12.50$$

Es así que, con base al ancho estable del cauce de 50 metros establecido por el, sin ningún sustento técnico, procedió a determinar las longitudes de los seis (06) espigones proyectados; tal como se muestra en la siguiente imagen:



⁹⁵ Que se ubica dentro del numeral 5.2. Diseño Hidráulico de Espigones, del numeral 5. Planteamiento Hidráulico condición Propuesta, del numeral 3.1. Memoria de Cálculos Hidráulicos, del apartado III. Memoria de cálculo del entregable del Prestador del servicio

⁹⁶ del numeral 5.2. Diseño Hidráulico de Espigones, del numeral 5. Planteamiento Hidráulico condición Propuesta, del numeral 3.1. Memoria de Cálculos Hidráulicos, del apartado III. Memoria de cálculo del entregable del Prestador del servicio (Apéndice n.º 23).

Imagen n.º 14.
Longitud de espigones

Cuadro 3: Cálculo Longitud de espigones

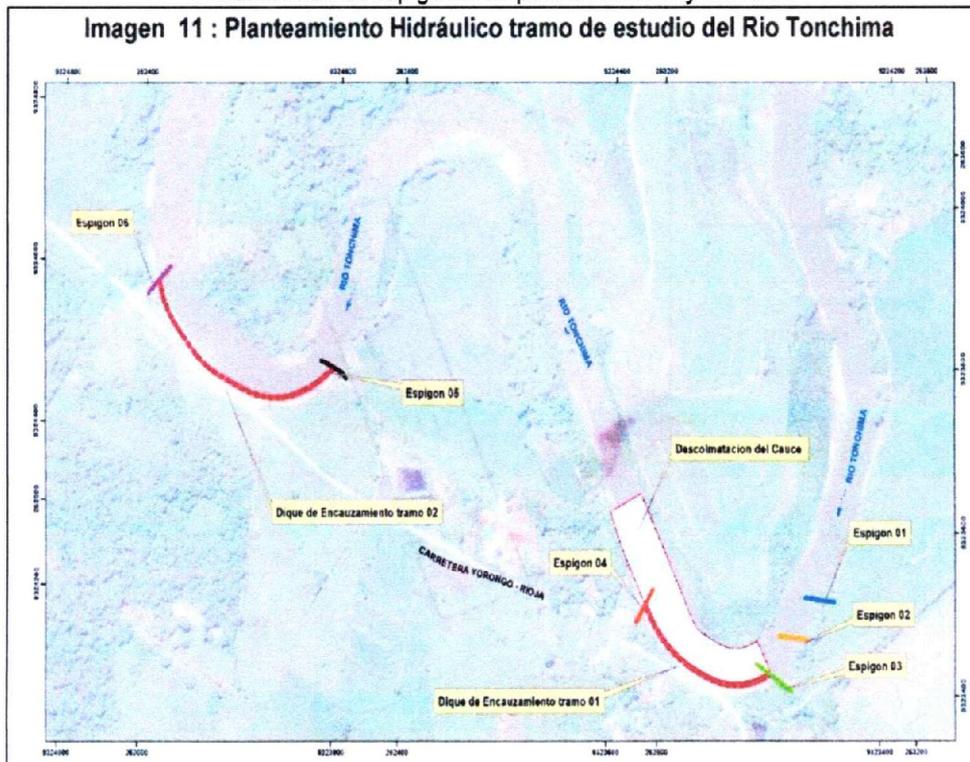
Estructura	L _t	L _e		L	L ₁₀	Observaciones
		Calculada	Asumida			
Espigon N° 01	12.50	3.13	7.20	19.70	10.83	CORRECTO h ≤ Lt ≤ B/4
Espigon N° 02	12.50	3.13	11.05	23.55	10.83	CORRECTO h ≤ Lt ≤ B/4
Espigon N° 03	12.50	3.13	37.50	50.00	10.83	CORRECTO h ≤ Lt ≤ B/4
Espigon N° 04	12.50	3.13	20.00	32.50	10.83	CORRECTO h ≤ Lt ≤ B/4
Espigon N° 05	12.50	3.13	20.00	32.50	10.83	CORRECTO h ≤ Lt ≤ B/4
Espigon N° 06	12.50	3.13	22.50	35.00	10.83	CORRECTO h ≤ Lt ≤ B/4

Fuente : Elaboración propia.

Fuente : Cuadro 3: Cálculo Longitud de espigones folio (395), del sub numeral 5.2.5. Longitud de Espigones, numeral 5.2. Diseño Hidráulico de Espigones, del numeral 5. Planteamiento Hidráulico Condición Propuesta, del numeral 3.1. Memoria de Cálculos Hidráulicos, del Capítulo III. Memoria de Cálculo, del entregable del Prestador del servicio (Apéndice n.º 23).

Él presentó el planteamiento hidráulico en la imagen 11 de su entregable la cual se muestra a continuación:

Imagen n.º 15.
Distribución de espigones en para el tramo 01 y tramo 02



Fuente: Imagen 11: Planteamiento Hidráulico condición propuesta (393), del numeral 5.3. Planteamiento Hidráulico condición propuesta.

En la imagen que antecede, se muestra que el prestador de servicio, ubicó en dos tramos los 6 espigones, en el tramo 01 ubicó los espigones 01, 02, 03 y 04, y, en el tramo 02, ubicó el espigón 05 y 06.



Sobre la separación entre espigones

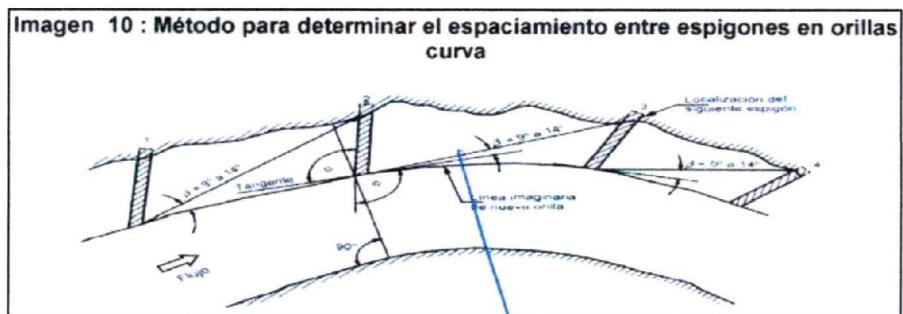
En segundo lugar, el prestador de servicio, procedió con el cálculo de la separación entre espigones, lo cual fue desarrollado en el numeral 5.2.6. Separación entre espigones⁹⁷ de su entregable, en el que indica que el área de proyecto cuenta con curva irregular y con un radio de curvatura pequeña, la separación de espigones en tramos en curva necesariamente debe encontrarse en forma gráfica, tal como se indica:

(...)

5.2.6. Separación entre espigones

Para la localización de espigones en curva Maza (1989) recomienda suponer un ángulo β de 9° a 14° de desviación de la corriente para la localización del siguiente espigón colocados en curva, conviene controlarla gráficamente como se indica en la imagen 10. Si la curva es regular y tiene un único radio de curvatura la separación se ha probado con buenos resultados:

$$2.50L_t \leq S_p \leq 4.00L_t$$



(...)

Finalmente, al contar con curva irregular y con un radio de curvatura pequeña la separación de espigones necesariamente debe encontrarse en forma gráfica. (Lo resaltado y subrayado es agregado)

(...)

Sin embargo, a pesar de lo indicado en el numeral 5.2.6. Separación entre espigones, el Prestador del servicio también señaló lo siguiente:

(...)

5.2.6. Separación entre espigones

(...)

En base a las consideraciones expuestas se ha realizado el cálculo de la separación entre espigones se realizará para los espigones 01 y 02, considerando que los espigones 03, 04, 05 y 06 son de empotramiento y protección de los diques de encausamiento proyectados. (...). (Lo resaltado y subrayado es agregado)

(...)

Es así que, los cálculos⁹⁸ de separación entre espigones elaborado por el Prestador del servicio, muestran solo los resultados de la separación entre los Espigones n.º 01 y n.º 02 y entre los Espigones n.º 02 y n.º 03, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



⁹⁷ Del numeral 5.2. Diseño Hidráulico de Espigones, del numeral 5. Planteamiento Hidráulico condición Propuesta, del numeral 3.1. Memoria de Cálculos Hidráulicos, del numeral III. Memoria de cálculo del entregable del Prestador del servicio.

⁹⁸ Cuadro 4: Cálculo de separación entre espigones, del sub numeral 5.2.6. Separación entre espigones 5.2. Diseño Hidráulico de Espigones, del numeral 5. Planteamiento Hidráulico condición Propuesta, del numeral 3.1. Memoria de Cálculos Hidráulicos, del numeral III Memoria de cálculo, del entregable del Prestador del servicio, del entregable del Prestador del servicio (Apéndice n.º 23).

Imagen n.º 16.
Separación entre espigones

Cuadro 4: Cálculo de separación entre espigones

Estructura	L _t	S _c		S _p Método Gráfico	Observaciones
		2.5 Lt	≤ S _c ≤ 4.0 Lt		
Espigon N° 01	12.50				
Espigon N° 02	12.50	31.25	≤ S _c ≤ 50.00	65.00	S _c entre Espigon N° 01 y Espigon N° 02
Espigon N° 03	12.50	31.25	≤ S _c ≤ 50.00	68.50	S _c entre Espigon N° 02 y Espigon N° 03

Además considerando el Criterio de Maza - Alvares - 1989):

α	L _t	S _p		S _c recomendable	
		Teórico en función de L _{t0}	Teórico en función de Lt	Empotrado	No Empotrado
60	1.15 L _{t0}	5.7 L _{t0} ≤ S _c ≤ 6.9 L _{t0}	5.0 L _t ≤ S _c ≤ 6.0 L _t	6.0 L _t	5.0 L _t
70	1.06 L _{t0}	5.4 L _{t0} ≤ S _c ≤ 6.6 L _{t0}	5.1 L _t ≤ S _c ≤ 6.3 L _t	6.3 L _t	5.0 L _t
90	L _{t0}	5.1 L _{t0} ≤ S _c ≤ 6.3 L _{t0}	5.1 L _t ≤ S _c ≤ 6.3 L _t	6.3 L _t	5.0 L _t

Para → α = 60°

Espigon	L _t	L _{t0}	S _p		S _c recomendable
			Teórico en función de L _{t0}	Teórico en función de L _t	
1	12.50	10.83			
2	12.50	10.83	61.73 ≤ S _c ≤ 74.73	62.50 ≤ S _c ≤ 75	75
3	12.50	10.83	61.73 ≤ S _c ≤ 74.73	62.50 ≤ S _c ≤ 75	75

Por lo tanto la separación entre espigones será:

S _p (m)	Observaciones
65.00	S _c entre Espigon N° 01 y Espigon N° 02
68.50	S _c entre Espigon N° 02 y Espigon N° 03

Fuente: Cuadro 4: Cálculo de separación entre espigones, del subnumeral 5.2.6. Separación entre espigones 5.2. Diseño Hidráulico de Espigones, del numeral 5. Planteamiento Hidráulico condición Propuesta, del numeral 3.1. Memoria de Cálculos Hidráulicos, del numeral III Memoria de cálculo, del entregable del Prestador del servicio (Apéndice n.º 23).

Por lo expuesto, para tramos en curva la determinación del espaciamiento entre los espigones, debe realizarse en forma gráfica, siendo que de la revisión al entregable no se advierte la existencia del cálculo gráfico, ante ello se revisó los planos del entregable para revisar el espaciamiento entre gaviones ubicados en el tramo en curva 01 y tramo en curva 02, establecidos por el Prestador de Servicio verificándose la siguiente información:



Cuadro n.º 34.
Distribución de los espigones para el tramo en curva 01 y tramo en curva 02

Descripción	Espigones según entregable del Prestador del servicio. (a)	Progresiva (Eje de río)	Longitud de separación entre espigones *
Tramo en curva 01	Espigón N° 03	0+639.00	Espigón N° 3
	Espigón N° 04	0+870.00	Espigón N° 4
Tramo en curva 02	Espigón N° 05	2+085.00	Espigón N° 05
	Espigón N° 06	2+407.00	Espigón N° 06
			264,61 m
			379,31 m

Fuente: Plano: PLANTA, PERFIL LONGITUDINAL Y DETALLES TRAMO 01 (KM 0+000 – 0+260), N° LAMINA: PP-01 y PLANTA, PERFIL LONGITUDINAL Y DETALLES TRAMO 02 (KM 0+000 – 0+280), N° LAMINA: PP-02, del entregable del Prestador del servicio (Apéndice n.º 23).

Elaborado: Comisión de Control

De los planos se verifica que el Prestador de Servicio estableció ejecutar un espigón al inicio y otro al final del tramo en curva 01 y tramo en curva 02, pese a que éste mismo señaló que la separación de los espigones en tramo curva debía realizarse mediante un método gráfico, cuya realización no se evidencia en el contenido de su entregable.

Ante ello, el ingeniero de la comisión de control, procedió a aplicar el método gráfico⁹⁹ indicado en la memoria de cálculo (Anexo 8 Informe técnico n.º 001-2025-CG/OC3411-DLLP de 3 de julio de 2025 (Apéndice n.º 3), a fin de determinar el espaciamiento entre espigones en los tramos en curva, para fines de comparación con lo considerado por el Prestador del servicio en cada uno de los tramos en curva, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



⁹⁹ consiste en trazar una línea tangente a la línea imaginaria de la nueva orilla; y respecto a la línea tangente trazar un ángulo de 9° hasta 14°

Imagen n.º 17.
Comparación de separación de espigones en tramo en curva 01 según entregable del Prestador del servicio y lo planteado por el ingeniero de la Comisión de Control
Según comisión de Control

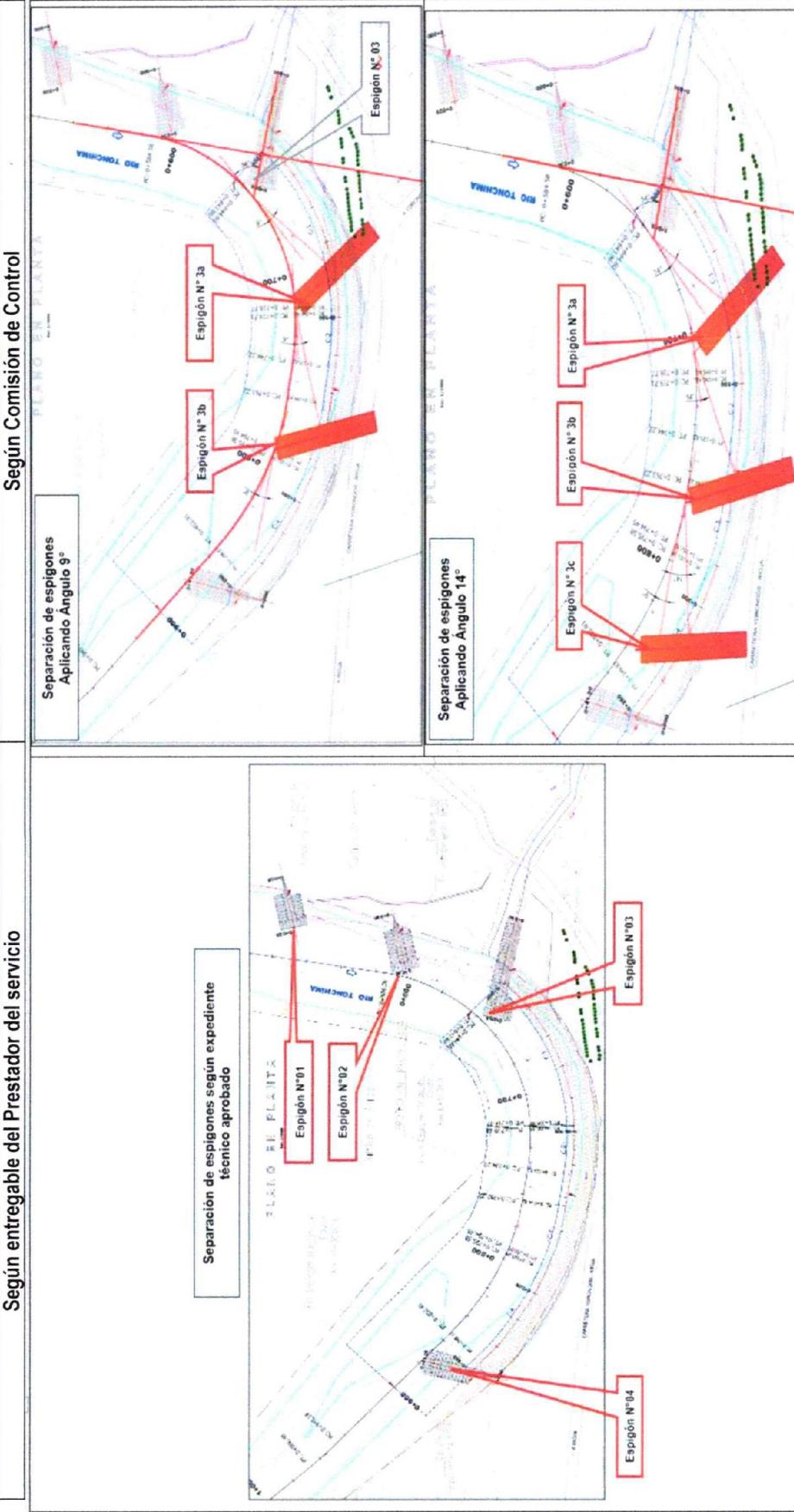


Fuente : Cuadro n.º 39 del Informe técnico n.º 001-2025-CG/OC3411-DILP de 3 julio de 2025 (Apéndice n.º 3), plano del entregable del Prestador del servicio denominado: "PLANTA, PERFIL LONGITUDINAL Y DETALLES - TRAMO 01 (KM 0+000 - 0+2600) - LÁMINA PP-01".
 Leyenda de : ■ = Representación de espigones no considerados en el planteamiento del entregable del Prestador del servicio, calculando la separación con ángulo de 9°, (Espigón N.º 3a y 3b), y 14° (Espigón N.º 3a, 3b y 3c).
 Elaborado : Comisión de Control.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular official stamp of the Contraloría General de la República del Perú.

Imagen n.º 18.

Comparación de separación de espigones en tramo en curva 02 según entregable del Prestador del servicio y lo planteado por el ingeniero de la Comisión de control
Según entregable del Prestador del servicio



Fuente : Cuadro n.º 40 del Informe técnico n.º 001-2025-CG/OC3411-DLLP de 3 julio de 2025 (Apéndice n.º 3); plano del entregable del Prestador del servicio denominado: "PLANTA, PERFIL LONGITUDINAL Y DETALLES – TRAMO 01 (KM 0+000 - 0+380) – LÁMINA PP-02", del entregable del Prestador del servicio.
Leyenda : ■ = Representación de espigones con separación de ángulo de 9° y 14°, no considerados en el planteamiento del entregable del Prestador del servicio (Espigón N° 5a^a, 5b y 5c).
Elaborado : Comisión de Control.

Handwritten signatures and a circular official stamp of the Contraloría General de la República del Perú.

00091

De la comparación que antecede, se advierte que con el cálculo gráfico se requería que se plantee un mayor número de espigones a los establecidos por el prestador del servicio, para los tramos en curva 01 y 02, como se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 35.
Espigones considerados en tramo en curva N° 01 según entregable del Prestador del servicio y lo calculado por la Comisión de control

Descripción	Espigones según entregable del Prestador del servicio.	Determinado por el ingeniero de la comisión	
		Espigones con ángulo de 9°	Espigones con ángulo de 14°
Tramo en curva N° 01	02	04	05
Tramo en curva N° 02	02	05	05

Fuente : Cuadro n.º 48. Espigones considerados en tramo en curva N° 01 según entregable del Prestador del servicio y lo calculado por la Comisión de control del Informe técnico n.º 001-2025-CG/OC3411-DLLP de 3 de julio de 2025 (Apéndice n.º 3).

Elaborado : Comisión de Control.

Por lo tanto, el Prestador de Servicio no estableció que se ejecuten espigones en los tramos en curva, a sabiendas que el cálculo del espaciamiento entre ellos se debe realizar de forma gráfica, pero éste no lo realizó, y no estableció la ejecución espigones en los tramos en curva, considerando en su entregable solo un espigón al inicio y uno al final de cada tramo en curva, pese a que tenía conocimiento que su ejecución era necesaria, por cuanto como él mismo lo señaló, *"la función de los espigones es la de retardar el flujo y disminuir la velocidad cerca de las márgenes"*¹⁰⁰, siendo que para disminuir la velocidad se requería de la acción conjunta de los espigones, los cuales al tener una separación inadecuada, permite que las corrientes impacten directamente en la orilla, provocando erosión en lugar de protección, tal como se señala en el libro de la referencia Bibliográfica¹⁰¹ presentada por el propio Prestador de Servicio, *"Control de erosión en zonas tropicales"*¹⁰², en el cual respecto a la separación de espigones señala lo siguiente:

"(...)

Capítulo 12 Espigones

(...)

12.3 Diseño de Espigones

(...)

12.3.2 SEPARACIÓN ENTRE ESPIGONES

(...)

Una de las decisiones más importante del diseño es la separación entre espigones individuales. Los espigones deben colocarse a una distancia tal que la acción conjunta de ellos pueda separar el eje de flujo de la orilla, se debiliten las corrientes entre espigones y se promueva entonces, sedimentación en los espacios entre ellos (Przedwojski 1995). Si los espigones están demasiado separados, las corrientes pueden atacar la orilla que se pretende proteger entre dos espigones, generándose erosión o produciéndose meanderización de la corriente (...).

En ese sentido, la determinación óptima de la separación entre espigones constituye un parámetro de diseño crítico en la estabilización de márgenes fluviales. Una separación

¹⁰⁰ 5.2.2 Tipo de espigones, del numeral 3.1 Memoria de cálculos hidráulicos firmados por el prestador de servicio, ingeniero Willam Fernández Delgado.

¹⁰¹ En el numeral 9 del numeral 3.1 Memoria de cálculos hidráulicos firmados por el prestador de servicio, ingeniero Willam Fernández Delgado.

¹⁰² Autor del libro Jaime Suárez Díaz, publicado en noviembre de 2001, el cual es posible de descargar libremente del siguiente link <https://www.erosion.com.co/category/libros/> (Apéndice n.º 59)

inadecuada compromete la efectividad del sistema, puesto que, las distancias excesivas permiten la activación de procesos erosivos entre espigones.

Tal como se menciona en los párrafos anteriores, los espigones fueron planteados en el entregable del Prestador de Servicio, con la finalidad de reducir la velocidad de tal manera que favorezca a la sedimentación y evitar la erosión lateral; sin embargo, al ubicar los espigones uno al inicio y otro al final del tramo en curva, los cuales están separados a una distancia de 264,61 metros para el tramo en curva 01 y 379,31 metros para el tramo en curva 02, se limitó y confino el flujo principal, provocando que se incrementen la velocidad del flujo de agua; y considerando la relación que existe entre la separación de los espigones y la circulación del agua, donde a mayor distancia entre espigones el flujo desviado por el espigón aguas arriba es dirigido directamente hacia la orilla; por lo que, la corriente ataca la orilla¹⁰³; situación que se evidencia en el estado actual de la defensa ribereña, en la que parte de la orilla aguas abajo respecto a los espigones n.º 5 y n.º 6 ubicados en el tramo en curva n.º 2, se encuentra colapsado¹⁰⁴.

Es así que, el Prestador de Servicio, pese a haber especificado la metodología a emplear para los cálculos de separación de los espigones en los tramos en curva, no lo desarrolló dichas metodologías dentro de las memorias de cálculo, ni fue plasmada en los planos de su entregable; por cuanto no estableció en los planos la ejecución de espigones en los dos tramos en curva, sino que únicamente consideró la proyección de dos (2) espigones en cada tramo curvo, uno al inicio y otro al final de los mismos, tal como se expuso previamente, resultando ser insuficiente, causando un efecto contrario, puesto que, a mayor espaciamiento entre espigones la corriente ataca directamente la orilla¹⁰⁵. Este hecho evidencia deficiencias en el entregable del Prestador de Servicio, pues no realizó el cálculo para la proyección de separación de espigones en los tramos en curva y no proyectó ejecutar espigones en tramos en los dos tramos en curva a proteger siendo ello el objetivo del entregable; incumpliendo con lo indicado en los términos de referencia del servicio.

En consecuencia, el entregable presentado por el Prestador de Servicio contenía deficiencias significativas que no fueron observadas en la evaluación llevada a cabo por el ingeniero Julio César Hernández Osore, hecho que era posible realizar con la sola lectura de la memoria de cálculo, más aún sumado a ello que tenía la profesión de ingeniero civil, por lo tanto, contaba con los conocimientos para poder darse cuenta de lo señalado, sumado a ello, se pudo advertir que el citado ingeniero en los términos de referencia formulados para la contratación del referido servicio estableció lo siguiente:

(...)

IV. Justificación.

*La oficina de presupuesto, Planificación, estudios y Ordenamiento Territorial – OPPE y OT a través del área de Estudios, en cumplimiento a lo priorizado en la programación multianual de inversiones 2020-2022, y producto de las modificaciones de las características geomorfológicas del terreno de fundación a causa de las intensas precipitaciones pluviales del Río Tónchima, la misma que generó desbordes e inundaciones en el área de influencia directa del proyecto, **se requiere el personal técnico y servicios descritos en el plan de trabajo para el desarrollo de la actualización e Incorporación de***

¹⁰³ Suárez Díaz, J. (2001). Control de erosión en zonas tropicales. En el numeral 6. Sistemas de circulación tipo VI, del numeral 12.4 Patrones de flujo en ríos con espigones, del capítulo 12 Espigones, Pág. 482, señala que; "El remolino aguas abajo que se formaba en el sistema tipo V desaparece y la corriente ataca directamente la orilla, sin ningún sistema de protección" (Apéndice n.º 59)

¹⁰⁴ Conforme se acreditó en el Informe Técnico N° 001-2024-GRSM-PEAM-OCI-YRCM de 02 de abril de 2024 (Apéndice n.º 60), elaborado por el ingeniero Yony Raúl Chunga More.

¹⁰⁵ Suárez Díaz, J. (2001). Control de erosión en zonas tropicales. En el numeral 6. Sistemas de circulación tipo VI, del numeral 12.4 Patrones de flujo en ríos con espigones, del capítulo 12 Espigones, Pág. 482, señala que; "El remolino aguas abajo que se formaba en el sistema tipo V desaparece y la corriente ataca directamente la orilla, sin ningún sistema de protección" (Apéndice n.º 59)

¹⁰⁶ Conforme se acreditó en el Informe Técnico N° 001-2024-GRSM-PEAM-OCI-YRCM de 02 de abril de 2024 (Apéndice n.º 60), elaborado por el ingeniero Yony Raúl Chunga More.

Estructuras Transversales al Flujo del Río Tónchima (espigones) en la progresiva (KM 6+800 – 7+300) del proyecto con CUI N° 2331130 del expediente técnico, a fin de determinar una estructura de protección en los puntos iniciales y finales del Muro de Gavión Proyectado, para lo cual es de necesidad contar con los servicios con experiencia en la temática descrita. (Lo resaltado y subrayado es agregado)

(...)"

Del análisis efectuado a los términos de referencia (**Apéndice n.º 54**) para la contratación del servicio de actualización e incorporación de estructuras transversales al flujo del río Tónchima (espigones), en la progresiva Km 6+800 – Km 7+300 del proyecto con CUI n.º 2331130, se advierte que, en el apartado IV. *Justificación* de los Términos de Referencia, se estableció la necesidad de personal técnico para realizar dicha actualización, a fin de determinar una estructura de protección únicamente en los puntos iniciales y finales del muro de gavión proyectado; es decir, desde la formulación de los TDR se definió de manera limitada el número y la ubicación de las estructuras a incorporar, sin considerar el sustento técnico correspondiente respecto a la separación adecuada entre dichas estructuras, aspecto esencial para asegurar la efectividad de la solución hidráulica planteada.

De lo expuesto, se advierte que el ingeniero Julio César Hernández Osoreo¹⁰⁶, no advirtió las deficiencias técnicas, contenidas en el entregable del Prestador del servicio; sin embargo, la comisión de control advirtió lo siguiente:

- El desarrollo del entregable del Prestador de Servicio, fue realizado sobre la base de un Estudio Hidrológico desarrollado con información inconsistente, insuficiente y sin sustento, que incumplía con lo recomendado en el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.
- El entregable del Prestador de Servicio, presentó deficiencias en los cálculos realizados para la determinación de la separación de Espigones en los tramos en curva, al no haber aplicado la metodología¹⁰⁷ presentada por él mismo Prestador del servicio dentro de la memoria de cálculo de su entregable, además, no estableció que debe ejecutarse espigones en los tramos en curva, considerando solo un espigón al inicio y otro al final para los dos tramos en curva a proteger.

Pese a las deficiencias técnicas antes detalladas, el ingeniero Julio Cesar Hernández Osoreo, mediante informe técnico n.º 0100-2021-JCHO de 22 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 54**), emitió la conformidad Técnica al producto presentado por el Prestador de Servicio, en la que concluyó lo siguiente:

(...)

- *Evaluado el servicio (...) debo considerar CONFORMIDAD TECNICA del producto presentado el mismo que este afecta a penalidad por incumplimiento de plazo.*

En atención a ello, la Especialista en Abastecimiento y Servicios Auxiliares emitió el Informe n.º 731-2021-GRSM-PEAM-05.03 de 24 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 54**), con el cual comunicó al jefe de la oficina de administración respecto a la aplicación de la penalidad por mora, de cuya verificación se detalla en el cuadro siguiente:



¹⁰⁶ Contrato para el Servicio de coordinador para la actualización del expediente técnico según contrato de locación de servicios n.º 909-2021-PERSONA NATURAL de 30 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 9**), orden de servicio n.º 001938 de 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 61**).

¹⁰⁷ Método para determinar el espaciamiento entre espigones en orillas curva

Cuadro n.º 36.

Cálculo De Penalidad Por Mora, Retraso Injustificado	
Datos	
Prestador de Servicio	Fernández delgado Willam
Orden de Servicio	0001968
Monto de la OS.	35 000.00
Fecha de elaboración de la OS.	12/07/2021
Fecha de aceptación de la OS	13/07/2021
Plazo de entrega	60 d.c
Fecha máxima para la entrega	13/09/2021
Fecha real de entrega	15/09/2021
Total de días de retraso injustificado	2 d.c
Formula	
$\text{Penalidad} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$	
F= 0.40 (Para plazos menores o iguales a 60 días, servicios en general y consultorías)	
Determinación de la penalidad	
$\text{Penalidad} = \frac{0.10 \times 35\,000.00}{0.40 \times 60} = 145.83$	
$\text{Penalidad} = 145.83 \times 2 = 291.67$	

Fuente : Comprobantes de Pago n.º 004809 de 2 de diciembre de 2021.

Elaborado : Comisión de Control.

Posteriormente, el Ing. Willam Fernández Delgado, remitió la factura para trámite respectivo. En ese sentido el Especialista en Estudios, Sebastián Inoñan Granados¹⁰⁸, suscribió el Acta de Conformidad de Servicios n.º 2990-2021 de 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 54**), otorgando la conformidad para el pago del servicio, por el monto de S/ 35 000,00, pagado mediante comprobante de pago n.º 4811 de 02 de diciembre de 2021, por el monto de S/ 31 908,33; esto debido a la aplicación de penalidad por mora por dos días de retraso injustificado por S/ 291,67 y la retención de la renta de cuarta categoría por S/ 2 800,00, en mérito al Informe n.º 731-2021-GRSM-PEAM-05.03 de 24 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 54**) y al comprobante de pago n.º 4810 (**Apéndice n.º 54**), respectivamente.

Del colapso de la infraestructura ejecutada en mérito al expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 406-2021-GRSM-PEAM-01.00 de 18 de noviembre de 2021.

De acuerdo a lo reportado en el informe °124-2024-WAPP de 17 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 62**), con el cual dio mediante el cual se da a conocer que la obra aún no está liquidada y se encuentra en arbitraje; y, respecto a la situación actual de las estructuras de la defensa ribereña se indica lo siguiente:

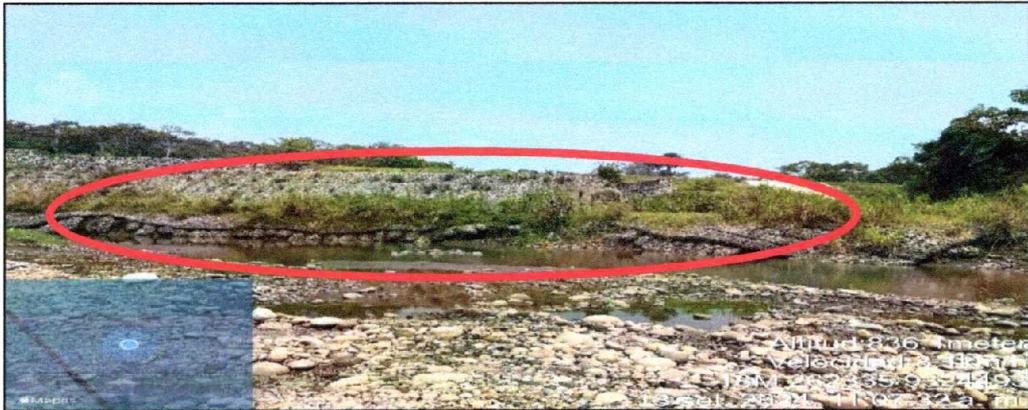
(...)
Actualmente la defensa ribereña cuenta con su función, deficientemente; no podría estar cumpliendo con el objetivo que fue diseñada, que es proteger los márgenes del río Tónchima contra las máximas avenidas y futuras erosiones, donde la problemática se podría centrar en la mala ejecución de algunas partidas del Expediente Técnico de obra, actualmente la estructura de la defensa ribereña se encuentra colapsada en un 40% y el 60% vulnerable a las máximas avenidas en las próximas precipitaciones pluviales. (...)

(...)"

Tal como se muestra en las siguientes imágenes extraídas del informe antes mencionado:

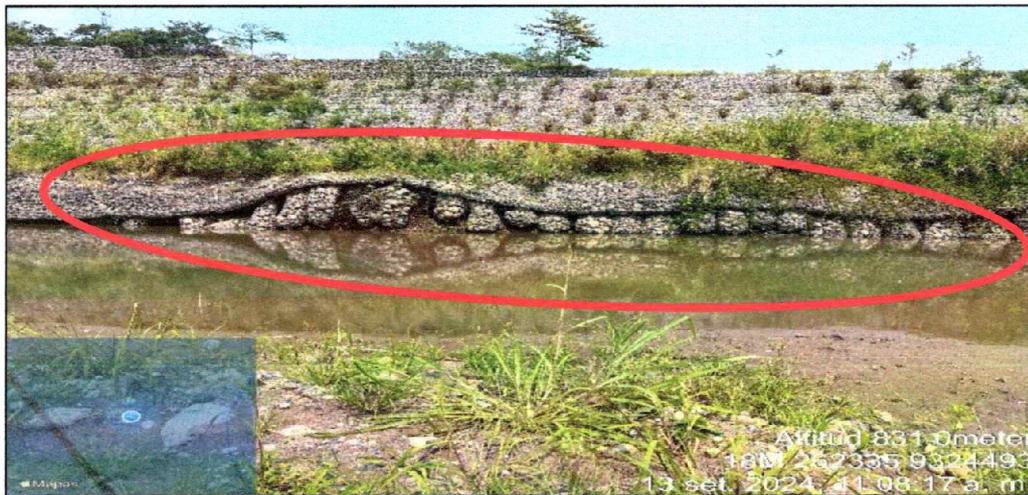
¹⁰⁸ Contrato de Trabajo Unidad Ejecutora n.º 006.-Alto Mayo de 11 de octubre de 2010 en el cargo de Especialista en Proyectos de Medio Ambiente, bajo el decreto legislativo n.º 728; Designado como Especialista en Estudios, mediante Resolución Gerencial n.º 296-2021-GRSM-PEAM.01 de 9 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 6**), el mismo que se da por concluido con fue concluida con Resolución Gerencial n.º 003-2022-GRSM-PEAM.01.00 de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 56**).

Imagen n.º 19.
Estado actual de gaviones tipo colchón y gaviones tipo saco tramo II



Fuente : INFORME N° 124-2024-WAPP de 17 de septiembre de 2024.

Imagen n.º 20.
Estado del gavión tipo saco tramo II



Fuente : INFORME N° 124-2024-WAPP de 17 de septiembre de 2024.

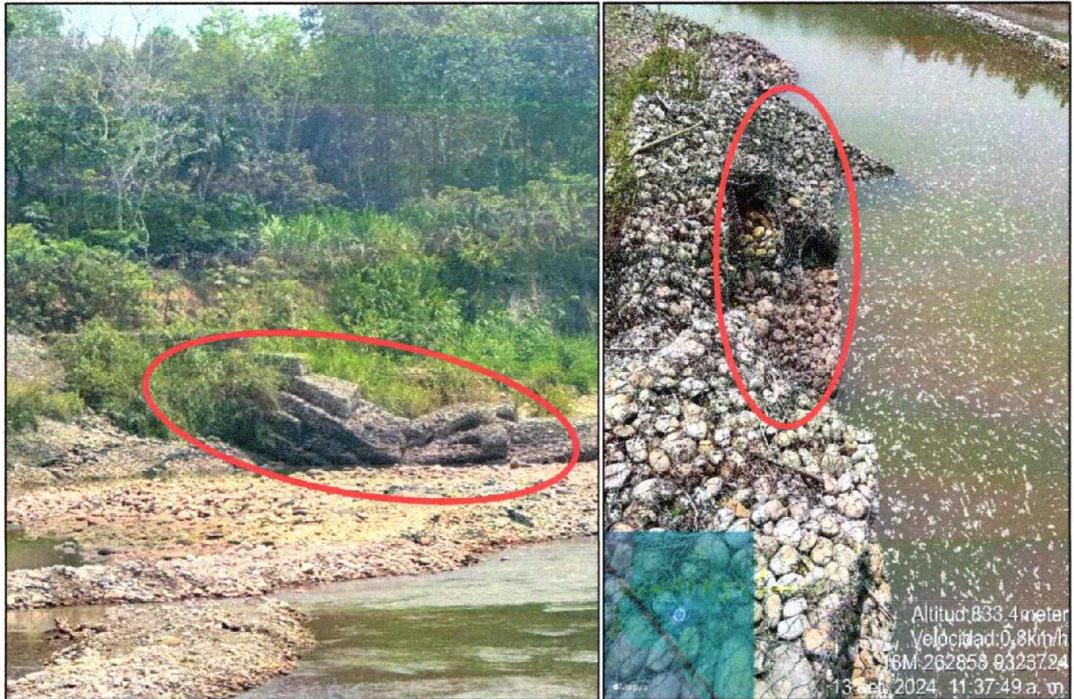
Imagen n.º 21.
Colapso de la estructura gavión tipo colchón en Tramo II



Fuente : INFORME N° 124-2024-WAPP de 17 de septiembre de 2024.

Imagen n.° 22.

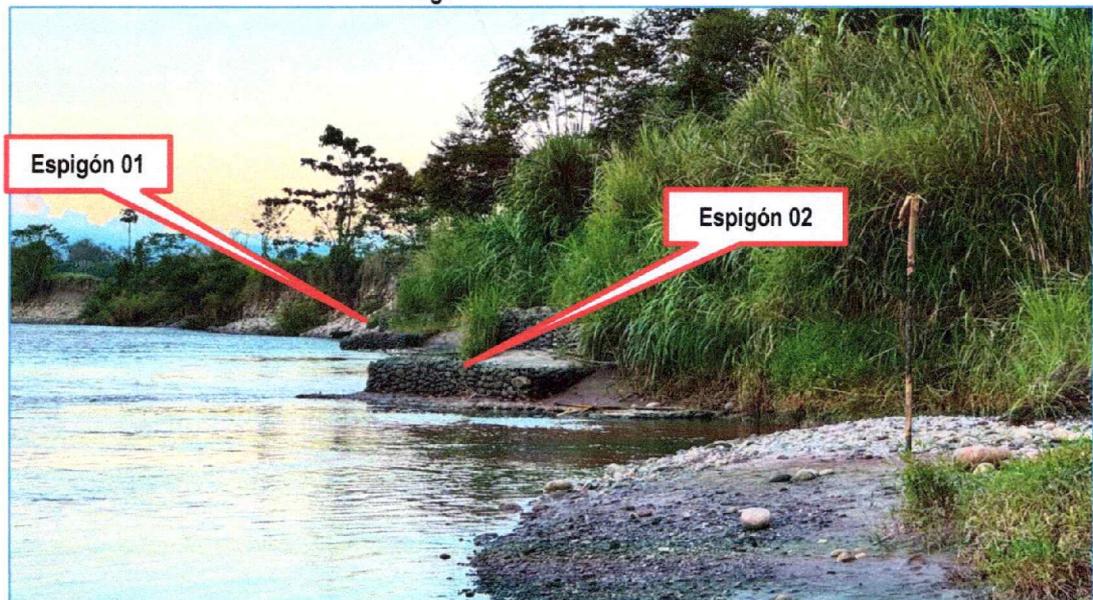
Colapso espigón de salida colapsado en todos sus componentes y niveles.



Fuente: INFORME N° 124-2024-WAPP de 17 de septiembre de 2024.

Estado actual de la obra: "Creación de la defensa ribereña en la localidad de Yorongos, margen izquierda del río Tónchima (Progresiva km 6+800 - 7+300)", se realizó una evaluación visual con el objetivo de documentar mediante fotografías el estado actual de las estructuras incorporadas, específicamente los espigones; tal como se muestran en las siguientes imágenes:

TRAMO I
Imagen n.° 23.



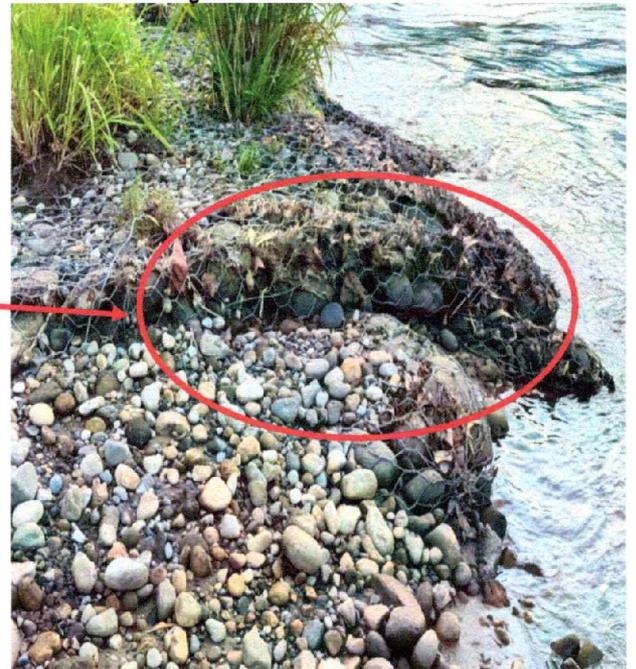
Se evidencia la ubicación de los espigones 01 y 02 del tramo I

Imagen n.º 24.



Se evidencia el espigón 03 fue afectado por socavación, resultando en su colapso por la acción del flujo del agua

Imagen n.º 25.



Estado colapsado del espigón 03

Imagen n.º 26.



Se evidencia el espigón 04 fue afectado por la socavación, resultando en su colapso por la acción del flujo del agua

Imagen n.º 27.



Estado colapsado del espigón 04

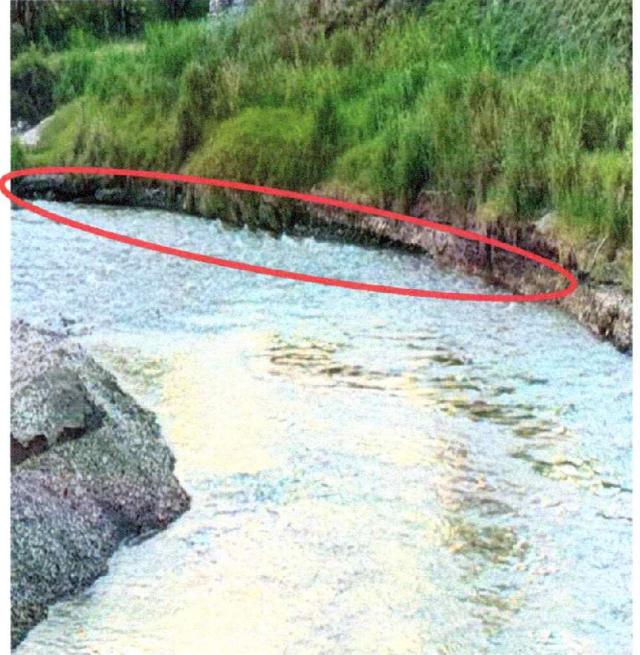


Imagen n.º 28.



Se evidencia presencia de socavación en las estructuras de protección con gaviones, lo que indica una erosión del suelo debajo de los gaviones y posiblemente un debilitamiento de su función de protección.

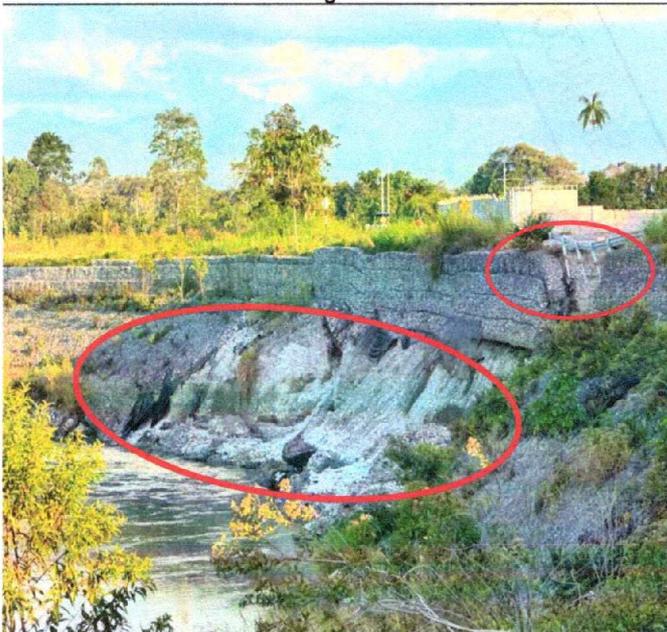
Imagen n.º 29.



Se evidencia presencia de socavación en las estructuras de protección con gaviones, lo que indica una erosión del suelo debajo de los gaviones y posiblemente un debilitamiento de su función de protección.

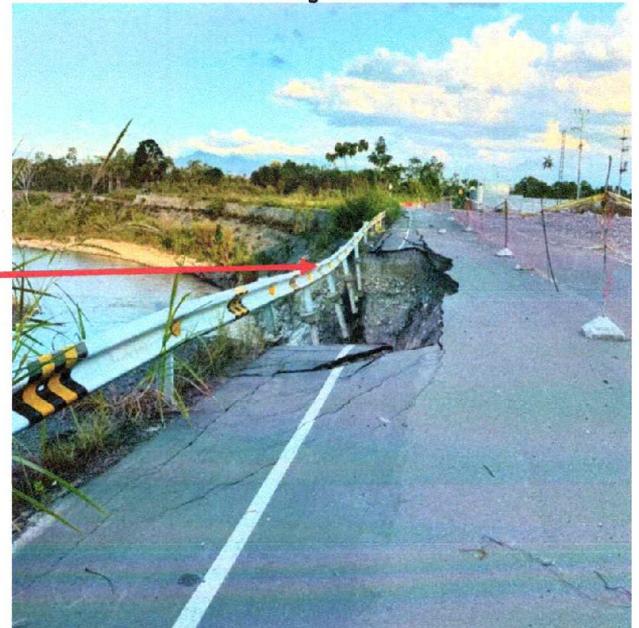
TRAMO II

Imagen n.º 30.



Colapso de la estructura de protección por socavación

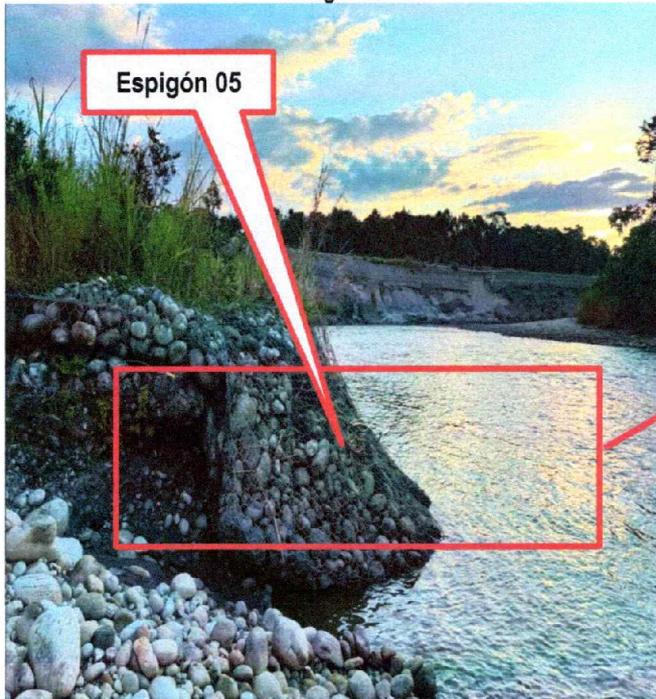
Imagen n.º 31.



Daños a la carretera Rioja - Yorongos debido al colapso de la estructura de protección.



Imagen n.º 32.



Se evidencia el espigón 05 fue afectado por la erosión fluvial, resultando en su colapso por la acción del flujo del agua

Imagen n.º 33.



Estado colapsado del espigón 05

Imagen n.º 34.



Se evidencia el espigón 06 fue afectado por la erosión fluvial, resultando en su colapso por la acción del flujo del agua

Imagen n.º 35.



Estado colapsado del espigón 06

Se constató que los espigones ubicados en los extremos inicial y final del tramo 01 y tramo 02 se encuentran colapsados. Además, parte de la estructura de protección con gaviones también se encuentra colapsada a causa de la socavación, lo que ha provocado que una sección de la carretera Rioja - Yorongos se vea seriamente afectada, por lo que, las estructuras existentes no cumplen con los objetivos de protección y estabilidad requeridos, poniendo en riesgo la integridad de la infraestructura y la seguridad de la zona; colapso que se produjo a tan solo dos años y medio desde la última valorización de ejecución de la obra¹⁰⁹

¹⁰⁹ Según valorización de obra N° 6 del consorcio ejecutor Tónchima (Apéndice n.º 63)



Por lo tanto se concluye, que el prestador de servicio de actualización e incorporación Espigones, desarrolló el entregable sobre la base de un Estudio Hidrológico con información inconsistente, insuficiente y con errores de cálculo; asimismo, presentó deficiencias al no haber aplicado la metodología para el cálculo de espaciamiento de espigones en tramo curva, no consideró la ejecución de espigones en los tramos en curva, considerando solo un espigón al inicio y otro al final para los dos tramos en curva a proteger, por lo tanto el entregable tenía deficiencias y pese a ello se pagó ocasionando un perjuicio de S/ 35 000,00, además que este entregable deficiente formó parte del expediente técnico de la obra que se ejecutó y a la fecha colapso los espigones como se muestra en las vistas anteriores.

Con sus acciones, los funcionarios de la Entidad identificados en los hechos según su participación, han vulnerado lo establecido en las siguientes normativas:

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1440**, publicado el 16 de setiembre de 2018:

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

- j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna”.*

(...)

Artículo 2. Principios

2.1 *Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:*

1. *Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.*

Artículo 13. El Presupuesto

13.5 *La totalidad de los ingresos y gastos públicos de las Entidades deben estar contemplados en sus presupuestos institucionales aprobados conforme a Ley, quedando prohibida la administración de ingresos o gastos públicos bajo cualquier otra forma o modalidad. Toda disposición en contrario es ineficaz*

Artículo 14. Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI

14.1 *La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos **priorizados** y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. (...).*

(...)

Artículo 15. Priorización de la cartera de inversiones del PMI

15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI.

15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

(...)

9. Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión (...). Con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI.

(...)

Artículo 19. Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI

19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias.

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios:

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017.**

"Artículo 29.- Formalización del Devengado

El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

(...)

b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,

(...)"

- **Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje aprobado mediante Resolución Directoral N° 20-2011-MTC/14, de 12 de setiembre de 2011:**

"CAPÍTULO III

I. INTRODUCCIÓN

(...)

Los estudios hidrológicos son fundamentales para:

El diseño de obras hidráulicas, para efectuar estos estudios se utilizan frecuentemente modelos matemáticos que representan el comportamiento de toda la cuenca en estudio.

El correcto conocimiento del comportamiento hidrológico de un río, arroyo, o de un lago es fundamental para poder establecer las áreas vulnerables a los eventos hidrometeorológicos extremos; así como para prever un correcto diseño de obras de infraestructura vial.

Su aplicación dentro del Manual está dada en la determinación de los caudales de diseño para diferentes obras de drenaje.

Hidráulica es una rama de la física y la ingeniería que se encarga del estudio de las propiedades mecánicas de los fluidos. Todo esto depende de las fuerzas que se interponen con la masa (fuerza) y empuje de la misma.

(...)

"CAPÍTULO III III. HIDROLOGÍA

(...)

3.3 Estudios de Campo

Los estudios de campo deben efectuarse con el propósito de identificar, obtener y evaluar la información referida: al estado actual de las obras de drenaje existentes, condiciones topográficas e hidrológicas del área de su emplazamiento. (...)

Se debe evaluar las condiciones de las estaciones pluviométricas e hidrométricas, así como la consistencia de los datos registrados.

(...)

3.4 Evaluación de la información hidrológica

(...)

La representatividad, calidad, extensión y consistencia de los datos es primordial para el inicio del estudio hidrológico, por ello, se recomienda contar con un mínimo de 25 años de registro que permita a partir de esta información histórica la predicción de eventos futuros con el objetivo que los resultados sean confiables, asimismo dicha información deberá incluir los años en que se han registrado los eventos del fenómeno "El Niño", sin embargo dado que durante el evento del fenómeno del niño la información no es medida ya que normalmente se estiman valores extraordinarios, esta información debe ser evaluada de tal manera que no se originen sobredimensionamientos en las obras.

(...).

3.13 Avenida de Diseño

La Avenida de Diseño es el caudal que se escoge, mediante diversas consideraciones, para dimensionar un proyecto (o una parte de él). Para su determinación se usa la información básica proporcionada por el estudio hidrológico (Estimación de Caudales) y se incorporan los conceptos correspondientes a riesgo, vulnerabilidad, importancia y costo de obra y muchos otros más, como por ejemplo el tipo de río y de puente. En nuestro país, existe escasez de datos, por lo que juegan un papel muy importante la experiencia y el buen tino del ingeniero proyectista para escoger la Avenida de Diseño. Dentro de los criterios para la selección de los valores posibles están los relativos al máximo nivel alcanzado por el agua, la capacidad del encauzamiento, si fuese el caso las máximas socavaciones y muchas otras más.

(...).

- **Directiva N° 003-2018-GRSM-PEAM; Normas para la Contratación de Bines, Servicios y Obras cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas**

Tributarias (UIT), aprobada mediante R.G. N° 162-2018-GRSM-PEAM-01.00 de 11 de junio de 2018.

“(...)

I. OBJETO

(...)

II. FINALIDAD

Maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras por montos menores o iguales a 8 UITs, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

(...)”

- **Directiva n.º 005-2018-GRSM-PEAM-01.00 “Lineamiento y procedimientos para la elaboración de expedientes técnicos y términos de referencia para consultorías en el Proyecto Especial Alto Mayo”, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 169-2018-GRSM-PEAM.01.00 de 14 de junio de 2018.**

VII. COMPONENTES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA

7.1. Estudios básicos, específicos y autorizaciones. Los estudios deben ser realizados por personal idóneo o especializado, debiendo acreditar los títulos profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñaran en el proyecto. No se deben aceptar estimaciones o apreciaciones del Consultor sin el debido respaldo.

(...)

- **Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 y Términos de Referencia:**

“(...)

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento **EL PROYECTO**, toma los servicios de **EL LOCADOR** para realizar actividades como Cadista (dibujo asistido por computadora) para apoyar en la elaboración de planos, para la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto (...) de acuerdo al siguiente detalle:

- f) Coordinar con los profesionales responsables de la reformulación del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado “Creación de la Defensa Ribereña en la localidad Yorongos, Margen Izquierda del Río Tónchima (...), para actualizar y dibujar los planos topográficos, plano de ubicación y localización, plano general o plano clave, plano de planta, perfil y seccionamiento y plano detalles, que requieran los responsables de las especialidades del proyecto.
- g) Dibujar y presentar los planos preliminares en formato físico, para evaluación de los profesionales responsables de la reformulación del expediente técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2331130.
- h) Coordinar con el profesional responsable de las especialidades de estructuras, aguas contra incendios (ACI), sistema de desagüe y drenaje pluvial, y el Jefe de Proyecto de Inversión con CUI N° 2487591, para realizar el replanteo de planos.
- i) Dibujar y presentar planos preliminares en formato físico de estructuras, aguas contra incendios (ACI), sistema de desagüe y drenaje pluvial del Proyecto de Inversión con CUI N° 2487591.
- j) Presentar los planos definitivos en formato físico y digital de la inversión casa comunal del S.P. Santa Clara, aprobada por evaluador.
- h) Presentar los planos definitivos en formato físico y digital de acuerdo al plan de trabajo con la aprobación del Evaluador del Proyecto de la Inversión, con CUI N° 2331130.
- i) Presentar los planos definitivos en formato físico y digital de acuerdo al plan de trabajo con la aprobación del Evaluador del Proyecto de la Inversión, con CUI N° 2487591.

Estas y otras actividades se detallan en los términos de referencia que forma parte del presente contrato (...)

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- (...)
- El pago se efectuará por producto y el equivalente a MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1 500.00) de acuerdo al siguiente detalle:

Pago	Plazo	Producto
01	20 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	Informe técnico de ejecución de las actividades de los ítems a), b), c), d) y e) de la cláusula tercera del contrato.
02	50 calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	Informe técnico de ejecución de las actividades de los ítems a), f) y g) de la cláusula tercera del contrato.

- Cada pago se efectuará a la presentación del informe contando con el V°B° del Evaluador del Proyecto y conformidad del Especialista en Estudios de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial"

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

- (...)
- Asimismo, se precisa que, si **EL LOCADOR** no cumple con presentar el producto indicado dentro del plazo establecido en la Cláusula Cuarta, el pago estará sujeto a penalidad.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **EL LOCADOR**, se compromete sin estar subordinado a **EL PROYECTO** a ejecutar los trabajos descritos en el objeto del presente contrato.
- (...).

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN

EL PROYECTO, supervisará los trabajos que realice **EL LOCADOR** a través del Especialista en Estudios de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial del Proyecto Especial Alto Mayo, los cuales deben estar acorde a los Términos de Referencia.

- (...)
- (...)"

Términos de Referencia:

"(...)

(...)

IV. Justificación.

La Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial – OPPEYOT, a través del área de Estudios, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que orienta la correcta elaboración de estudios de pre inversión y adecuar el mismo a la normativa vigente, facilitar la evaluación y control de la eficiencia de los estudios de preinversión presentados en el PEAM. Para lo cual, es de necesidad contar con un profesional con experiencia en la temática descrita.

V. Objetivo.

Contratar el servicio de un personal, para apoyar en la elaboración de planos, en la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Creación de la defensa Ribereña en la localidad de Yorongos, Margen Izquierda del Río Tónchima (Progresiva Km 6+800-7+300) Yorongos, Distrito de Yorongos – Rioja – san Martín", con CUI N° 2331130.

VI. Actividades a realizar.

Será responsable de las siguientes actividades:



- h) Coordinar con los profesionales responsables de la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Creación de la defensa Ribereña en la localidad de Yorongos, Margen Izquierda del Rio Tónchima (Progresiva Km 6+800-7+300) Yorongos, Distrito de Yorongos – Rioja – san Martín", para actualizar y dibujar los planos topográfico, plano de ubicación y localización, plano general o plano clave, plano de planta, perfil y seccionamiento y plano detalles, que requiera los responsables de las especialidades del proyecto.
- i) Dibujar y presentar los planos preliminares en formato físico, para evaluación de los profesionales responsables de la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2331130.
- j) Coordinar con el profesional responsable de las especialidades de estructura, aguas contra incendio (ACI), sistema de desagüe y drenaje pluvial y el Jefe del proyecto de Inversión "con CUI N° 2487591, para realizar el replanteo y metrados de dicha especialidad".
- k) Dibujar y presentar los planos preliminares de las especialidades de estructura, aguas contra incendio (ACI), sistema de desagüe y drenaje pluvial del proyecto de Inversión con CUI N° 2487591.
- l) Presentar los planos definitivos en formato físico y digital de Inversión Casa Comunal del CP, Santa Claro, aprobada por evaluador.
- m) Presentar los planos definitivos en formato físico y digital de acuerdo al plan de trabajo con la aprobación del Evaluador del Proyecto de la Inversión, con CUI N° 2331130.
- n) Presentar los planos definitivos en formato físico y digital de acuerdo al plan de trabajo con la aprobación del Evaluador del Proyecto de la inversión, con CUI N° 2487591.

VII. Productos a alcanzar.

. Producto 1): Informe técnico de ejecución de las actividades a), b), c), d), y e).

. Producto 2): Informe técnico de ejecución de las actividades a), f), y g).

(...)

IX. Plazo de prestación del Servicio.

El servicio que se requiere es de 50 días calendario, de acuerdo al cronograma del plan de trabajo, el mismo que iniciará al día siguiente de la firma de contrato.

Producto 1), se presentará a los 20 días calendario, de iniciado el servicio.

Producto 2), se presentará a los 50 días calendario, de iniciado el servicio.

(...)

XV. Forma de pago.

El pago se efectuará por producto los que serán aprobados por el Evaluador del proyecto mediante un visto bueno en los informes, cuyo trámite de pago será realizado por el Especialista en Estudios previa conformidad del servicio y el equivalente a S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles) por producto contractual.

Para cada trámite de pago, el contrato deberá emitir el respectivo comprobante de pago.

(...)"

- **Contrato de Prestación de Servicios n.º 112-2020-PERSONA NATURAL de 23 de noviembre de 2020 y Términos de Referencia:**

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

(...)

- Código Civil Art. 1755

➤ (...)

- R.G. N° 162-2018-GRSM-PEAM-01.00 – Aprueba la Directiva N° 003-2018-GRSM-PEAM (Normas para la Contratación de Bines, Servicios y Obras cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) UIT.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento EL PROYECTO, toma los servicios de EL CONTRATADO, para realizar la ELABORACIÓN DE METRADOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO,

FÓRMULA POLINÓMICA, ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, DESAGREGADOS DE GASTOS GENERALES, DESAGREGADOS DE GASTOS DE SUPERVISIÓN Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (...)

Asimismo, el servicio será efectuado de acuerdo a los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a DOCE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 12,000.00), incluye impuestos de Ley y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo final del contratado.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

5.1. "LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación al "EL CONTRATISTA" en moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Pago	Plazo	%	Producto
01	45 días calendarios, computados a partir de la del día siguiente de la suscripción del contrato o suscripción del acta de servicio	100	Informe conteniendo los metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, formula polinómica, análisis de costos unitarios, desagregados de gastos generales, desagregados de gastos de supervisión y programación de obra para la reformulación del expediente técnico (...)

5.2. El pago se efectuaré a la presentación del informe, aprobado por el Coordinador y Evaluador del Proyecto, con opinión favorable y conformidad del Especialista en Estudios de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.
(...)

CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

(...)
➤ EL CONTRATADO, deberá presentar en Mesa de Partes de "EL PROYECTO", dirigido a la Gerencia General, con atención a Estudios de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, el producto objeto de la contratación, acorde con lo establecido en los Términos de referencia, con el contenido, calidad y cantidad requerida, dentro del plazo señalado en el presente contra entregables se presentarán en físico (02 originales) firmado, foliado y sellado respectivamente, y en medio magnético (CD)"
(...)
(...)"

Términos de Referencia:

"(...)

IV. Justificación.

La Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial – OPPEYOT, a través del área de Estudios, en cumplimiento a lo priorizado en la programación multianual de inversiones 2020-2022, requiere el personal técnico y servicios descritos en el plan de trabajo para el desarrollo de la reformulación del expediente técnico. Para lo cual, es de necesidad contar con un profesional con experiencia en la temática descrita.

V. Objetivo.



Contratar con una persona natural o jurídica para la elaboración de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, fórmula polinómica, análisis de costos unitarios, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión y programación obra en el marco de la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Creación de la defensa Ribereña en la localidad de Yorongos, Margen Izquierda del Río Tónchima (Progresiva Km 6+800-7+300) Yorongos, Distrito de Yorongos – Rioja – san Martín", con CUI N° 2331130.

VI. Actividades a realizar.

b) Objetivos

Los objetivos de la elaboración de los aspectos y cálculos técnicos serán considerados en la reformulación del expediente técnico, las cuales en base a las características hidrológicas de los regímenes de avenidas máximas y extraordinarias y los factores hidráulicos que conllevan a una real apreciación del comportamiento hidráulico del río Tónchima, es determinar la mejor tecnología y sustentar la mejor alternativa de solución, a fin de contrarrestar los impactos negativos de los efectos antes sustentados, a conveniencia de realizar un proyecto de inversión pública, que permita establecer definitivamente los aspectos técnicos y económicos del PIP que justifique la inversión a realizar para lograr el cierre de brechas, en concordancia a la normativa del Invierte.pe y el sector pertinente.

Los aspectos y cálculos respecto a los costos para el diseño definitivo de la defensa ribereña, contendrá como mínimo, lo siguiente:

- Metrados
- Especificaciones técnicas
- Presupuesto
- Fórmula polinómica
- Análisis de costos unitarios
- Desagregado de Gastos Generales.
- Desagregado de gastos de supervisión
- Programación de obra
- Conclusiones y recomendaciones
- (...)

d) Contenido del servicio

Para lograr el objetivo de la consultoría, la persona natural o jurídica que obtenga la Contratación, en adición a los estudios básicos de ingeniería, desarrollará aspectos y cálculos respecto a los costos para la elaboración de la reformulación del Expediente Técnico (...), que definido como tal básicamente comprende:

c.1) Metrados

Elaborado en partidas y unidades de metrados conforme a las normas prácticas usuales y a lo establecido en el Reglamento Nacional de Metrados de Obras de Edificación, los que deberán ser concordantes con los metrados consignados en la memoria descriptiva.

Se deberá anexar las respectivas hojas de cálculo, los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera.

En los planos deberán indicarse la relación de metrados en forma ordenada donde se haga especial precisión en el tipo de material y medida. Se indicarán los datos que permitan la identificación de cada elemento medrado, sus dimensiones y detalles de construcción en campo, en lo posible, así como la cantidad de material necesario en las unidades correspondientes.

Los metrados dependen del nivel de detalle que requiere el proyecto por lo que deberá de realizar con responsabilidad y precisión.

Se anexará las respectivas hojas de cálculo, los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera.

c.2) Especificaciones Técnicas

Todas las partidas del presupuesto deberán tener sus especificaciones técnicas y estas deberán conservar la misma correlación numérica del presupuesto.

Cada una de las partidas específicas deberá de contener la descripción, forma de ejecución de los trabajos, medición del trabajo y forma de pago.

Se deberá considerar materiales de la mejor calidad disponible en el mercado para todos los acabados, instalaciones y accesorios.

c.3) Presupuesto

El presupuesto comprenderá todos los trabajos que sean necesarios ejecutar, fijados en los metrados correspondientes. Totalizado el valor de las obras a ejecutarse, se consignarán los porcentajes por gastos generales, utilidades e IGV, con lo que se obtendrá el total general del presupuesto. Es necesario indicar la fecha de dicho presupuesto.

Será elaborado por partidas genéricas y específicas conforme a las normas usuales de obras de edificación, reiterando que deberán ser concordantes con los metrados elaborados.

c.3) Formula Polinómica

Identificación del número de monomios en función a la incidencia de los insumos.

c.5) Análisis de costos Unitarios

a partir de los precios básicos se determinarán los precios unitarios tomando en cuenta el tiempo y las cantidades de los materiales necesarios para cada trabajo objeto del análisis.

Deberán considerar todos los materiales que se insumen en las partidas y en las cantidades reales, analizando los costos en unidades de medida de la práctica usual y lo establecido en el Reglamento Nacional de Metrados de Obras de Edificación; La determinación de los precios unitarios de cada una de las partidas, se realiza en base a un análisis detallado, considerando fundamentalmente lo siguiente:

- g) Los rendimientos y los costos de la mano de obra deberán ser los de construcción civil vigente (CAPECO)
- h) El costo horario de alquiler de equipo a emplear, así como su rendimiento en la zona de trabajo, costo de depreciación, operación y mantenimiento.
- i) Los precios de los materiales de construcción consideran el costo de adquisición, transporte, manipuleo, almacenamiento, desperdicio, etc.
- j) Los Planos de diseño.
- k) Las especificaciones técnicas.
- l) La ubicación las canteras y tipo de acceso

De preferencia se utilizará el software S 10 u otro de uso más frecuente en el lugar, así mismo será elaborado en partidas y unidades de metrados conforme a las normas prácticas usuales y a lo establecido en Reglamento Nacional de Metrados de Obras de Edificación, los que deberán ser concordantes con los metrados en la Memoria Descriptiva de las Obras.

c.6) Desagregado de Gastos Generales

se deberá tener en cuenta todos aquellos costos, fijos o variables que no han sido considerados como Costos Directos, pero que son indispensables para la ejecución de la obra, tales como: Dirección técnica y administrativa, útiles de escritorio y oficina, equipo no incluido en los costos directos, gastos financieros, etc.

c.7) Desagregado de Gastos de Supervisión

se deberá tener en cuenta todos aquellos costos, fijos o variables que no han sido



considerados como Costos Directos, pero que son indispensables para la ejecución de la supervisión, tales como: Dirección técnica y administrativa, útiles de escritorio y oficina, etc.

c.8) Programación de Obra

Comprenderá:

- Diagrama de red (PERT -CPM) (...)
- Diagrama de barras o GANTT.
- Calendario valorizado de avance de obra.
- Relación de Equipo Mínimo
- Cronograma de Adquisición de materiales.

VII. Producto a Alcanzar

- **Único entregable:** Metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, fórmula polinómica, análisis de costos unitarios, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión y programación obra, todo este compendio se entregará en 02 juegos originales y un CD Magnético.

IX. Plazo de presentación del Servicio.

El servicio que se requiere es en un plazo de 45 días calendarios siendo un único producto a presentar de acuerdo a lo siguiente:

- (...)
- Antes del cumplimiento de los plazos, deberá de presentar el borrador del contenido requerido para previas revisiones, el mismo que deberá coordinar con el coordinador y evaluador.

(...)"

- "Términos de referencia para la reformulación de expediente técnico" para el Servicio de estudio hidrológico e hidráulico, remitido por el Especialista en Estudios a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Estudios y Ordenamiento Territorial con Informe n.º 0448-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 9 de noviembre – Orden de servicio n.º 3167 de 30 de noviembre de 2020.

"(...)

VI. Actividades a realizar:

(...)

e). Documentación Requerida

Los estudios deberán ser documentados mediante un informe que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- Características del río en la zona del proyecto.
- Régimen de caudales.
- Características hidráulicas.
- Caudal de diseño y periodos de retorno
- Profundidad mínima recomendable, según cálculos de profundidad de socavación, para la determinación de la profundidad de la uña antisocavante.
- Características de las obras de defensa ribereña y de encauzamiento.
- Conclusiones y recomendaciones.

Productos Esperados

Sin ser limitativo, el estudio hidrológico, hidráulico fluvial y diseño hidráulico debe ser presentado en archivo Word, donde contendrá una memoria descriptiva detallada de los trabajos realizados y la información correspondiente (objetivos, información utilizada, método aplicado, resultados, conclusiones y recomendaciones) los cálculos desarrollados se presentarán en formato Excel y los planos de ser el caso en formato SIG.

VII. Productos a alcanzar

- **Único entregable:** Estudio hidrológico, hidráulica fluvial y diseño.
(...)"

- **Términos de referencia para incorporación de espigones en el planteamiento técnico del expediente técnico" – Orden de Servicio N° 0001968 de 12 de julio de 2021.**

"(...)

V. Objetivo

Contar con una persona Natural o jurídica para la actualización e incorporación de Estructuras Transversales al Flujo del Río Tónchima (espigones) para el Expediente Técnico, denominado: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA LOCALIDAD DE YORONGOS (...), la cual contendrá estudio Topográfico del área de influencia directa y Diseño Estructural de las Estructuras Proyectadas a adicionar además de la ubicación y delimitación de las zonas de almacenes, DME depósitos de material excedente, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto, análisis de Costos Unitarios, Calendarios de obra.

(...)

VI. Actividades a realizar

a) Objetivos

(...)

Los aspectos y cálculos técnicos para la actualización e incorporación de estructuras Transversales al Flujo del Río Tónchima (espigones) para el Expediente Técnico de la Defensa Ribereña, contendrá como mínimo, lo siguiente:

Estudio Topográfico del área de influencia directa y Diseño Estructural de las estructuras Proyectadas a adicionar además de la ubicación y delimitación de las zonas de almacenes, DME depósitos de materiales excedente, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, Metrados, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Calendarios de obra.

- (...)

- Memoria de Cálculo de las Estructuras Proyectadas

- (...)

(...)

b) Alcances

El consultor seleccionado, será el responsable por un adecuado estudio topográfico en el área de influencia directa y del diseño de las estructuras a proyectar, planteamiento, programación y conducción del trabajo de gabinete, la cual deberá presentar en el orden de pre relación descrita en el ítem anterior.

(...)

c) Contenido de la consultoría

(...)

c.3) Memoria de calculo

Contendrá el diseño de los espigones recomendados como obras de protección a los Muros de Gavión ya Proyectados, contendrá: La descripción de la obra y de los procesos constructivos propuestos, así como la justificación técnica, económica y arquitectónica de la estructuración adoptada entre las alternativas de diseño.

(...)"

Los hechos descritos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 74 000,00, de los cuales; S/ 3 000,00, por haberse contratado un servicio de cadista, que no era necesario a la fecha que se contrató, toda vez que previamente se debía actualizar los estudios básicos al haberse superado la vigencia máxima de los mismos; y por haberse otorgado conformidad y pagado el citado servicio, a pesar que no se cumplió con las actividades de los productos previstos; asimismo, S/ 24 000,00, correspondiente al pago del servicio de estudio hidrológico, pese a que este presentaba deficiencias, con errores de cálculo y estaba incompleto; asimismo, S/ 12 000,00, debido que, a la fecha del pago del servicio, no era posible que haya sido ejecutado, y que parte del producto presentado no cumplió su objetivo toda vez que no se incluyó como parte del expediente técnico reformulado con el que se ejecutó la obra y finalmente S/ 35 000,00, debido a que el entregable se desarrolló sobre la base de un Estudio Hidrológico desarrollado

con información inconsistente, insuficiente, sin sustento y con errores de cálculo; asimismo, presentó deficiencias al no haber aplicado la metodología para el cálculo de espigones en tramo curva, no consideró la ejecución de espigones en los tramos en curva, considerando solo un espigón al inicio y otro al final para los dos tramos en curva a proteger.

Los hechos descritos fueron ocasionados por el inadecuado accionar del Especialista en Estudios (e) de la Entidad, Coordinador y Evaluador del Proyecto, y Monitor Técnico del Proyecto, quienes cada uno de acuerdo a su cargo participaron en la realización del requerimiento de los servicios señalados elaboración de los términos de referencia, conformidad para el pago, sin embargo, estos no se ejecutaron, o se ejecutaron con deficiencias y no cumplieron su finalidad al no formar parte del expediente técnico, por lo que con su proceder coadyuvó a la generación de la consecuencia del perjuicio económico a la Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se muestra en el **Apéndice n.º 64** del presente informe. Las cédulas de comunicación y la evaluación de los comentarios o aclaraciones forman parte del **Apéndice n.º 64** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que los señores **Denis Hernán Vela Tang y Julio Cesar Hernández Osoreo**, comprendido en los hechos, a la fecha de emisión del presente informe, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 64**), se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Denis Hernán Vela Tang**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en calidad de **Especialista en Estudios (e) de la Entidad**, durante el periodo de 6 de agosto de 2020¹¹⁰ al 9 de agosto de 2021¹¹¹, a quien se notificó el pliego de hechos a través de casilla electrónica CGR [REDACTED], con cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2025-CG/3411-02-005 (**Apéndice n.º 64**) la cual incluyó cedula de notificación 001-2025-CG/OC3411-SCE de 08 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 64**), no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, manteniéndose su participación en los hechos comunicados, de acuerdo al siguiente detalle:

- En su calidad de **Especialista en Estudios (e)**, mediante informe n.º 0444-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), solicitó la autorización para la contratación de personal técnico, entre otros, para la actividad "Dibujo Asistido por computador", en el marco de la reformulación de expediente técnico del proyecto "Creación de la defensa ribereña en la localidad de Yorongos, margen izquierda del río Tónchima (Progresiva km 6+800 - 7+300) Yorongos, distrito de Yorongos, Rioja, San Martín-CUI n.º 2331130", incluyendo el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios del laboratorio de mecánica de suelos, pavimentos, concreto y suelos agrícolas en la sede de coordinación del Proyecto Especial Alto Mayo, Nueva Cajamarca del Distrito de Nueva Cajamarca - Provincia De Rioja - Departamento De San Martín-CUI n.º 2487591" y la "inversión casa comunal del S.P. Santa Clara"¹¹², utilizando únicamente el crédito presupuestario de la primera inversión. Asimismo, realizó el citado requerimiento a pesar de que al 9 de noviembre de 2020 el "Dibujo asistido por computadora" no era necesario a la fecha de requerimiento, para la actualización y reformulación del expediente técnico de la primera inversión, debido que se requería previamente la actualización de los estudios básicos, entre ellos, el de topografía que era necesario para la elaboración

¹¹⁰ Designado mediante Resolución Gerencial n.º 206-2020-GRSM-PEAM.01.00 de 6 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 6**)

¹¹¹ Concluido mediante Resolución Gerencial n.º 296-2021-GRSM-PEAM.01.00 de 9 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 6**)

¹¹² En atención al Oficio n.º 019-2015-CG/OC3411-SCE-DLP de 27 de mayo de 2025 mediante Memorando n.º 0224-2025/GRSM/PEAM/GEI de 30 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 7**), la Entidad indico que la casa comunal del S.P. Santa Clara no se encuentra registrado en el banco de inversiones, no cuenta con un valor contable, ni tienen información sobre su estado situacional.

de los planos, y a dicho momento se superaba los tres (3) años de vigencia máxima del mismo, siendo que el estudio topográfico actualizado fue declarado conforme el 29 de diciembre de 2020, fecha en la que recién se debía requerir dicho servicio.

- También, realizo el citado requerimiento incluyendo la actividad de elaboración de "Planos de estructura, agua contra incendio (ACI), Sistema de desagüe y drenaje pluvial" de la segunda inversión, pese a que no era posible su ejecución, debido que ya habían sido presentados el 23 de octubre de 2020, en el marco de un contrato diferente, esto es el Contrato de Locación de Servicios n.º 1354-2020-Persona Natural de 23 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 20**), siendo que en su oportunidad, él mismo emitió el Informe n.º 0230-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 18 de setiembre de 2020 (requerimiento) (**Apéndice n.º 20**), visó el Informe Técnico n.º 001-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 23 de octubre de 2020 (entregable) (**Apéndice n.º 20**), visó el Informe n.º 00047-2020/GRSM-PEAM-06.03-JEAG de 30 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 20**) (análisis del Evaluador del Proyecto) y emitió el Acta de Conformidad de Servicio n.º 2687-2020 de 30 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 20**), en mérito a las cuales se contrataron, ejecutaron y pagaron los citados planos. Igualmente, realizo el citado requerimiento incluyendo en la actividad e) la elaboración de los planos definitivos de la tercera inversión, la cual no correspondía debido que la citada inversión no se encontraba registrada en la Programación Multianual de Inversiones, por lo que no debía financiarse ningún servicio sobre ésta, mucho menos utilizando el crédito presupuestario de la primera inversión.
- Además, mediante Acta de Conformidad de Servicios n.º 3058-2020 de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**) y Acta de Conformidad de Servicios n.º 3376-2020 de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), otorgó conformidad al primer y segundo entregable del proveedor Marco André Mesía Chumbe, presentados mediante Informe Técnico n.º 0002-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), e Informe Técnico n.º 0003-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), respectivamente, los cuales ya contaban con su visto bueno, a pesar que en ninguno de los dos presentó los documentos resultantes de sus actividades establecidos en la cláusula tercera del Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 y en los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 5**), más aún cuando con relación a las actividades a), b), f) y e), el proveedor precisó que "no había concluido con el dibujo de los planos" y "no presentó los planos" y con relación a las actividades c), d) y g) no era posible su cumplimiento ya que los planos ya habían sido elaborados, presentados y pagados en el marco del Contrato de Locación de Servicios n.º 1354-2020-Persona Natural de 23 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 20**), al que él mismo dio conformidad mediante Acta de conformidad de servicio n.º 2687-2020 de 30 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 20**), más aún, cuando al visar los informes técnicos presentados por el locador, tomo conocimiento que el locador no acreditó el cumplimiento de las actividades previstas en su contrato y respectivos términos de referencia.
- Asimismo, mediante informe n.º 0449-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 9 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 41**), solicitó la autorización para la contratación del servicio "elaboración de los metrados, costos, presupuestos y programación de obra", a pesar que su ejecución no era posible toda vez previamente era necesario contar con los estudios de topografía, hidrología e hidráulica fluvial, geología y geotecnia, de lo cual tenía conocimiento desde el 30 de octubre de 2020, fecha en la que mediante Informe n.º 0415-2020-GRSM-PEAM-06.03 (**Apéndice n.º 37**), solicito la aprobación del Plan de Trabajo para la reformulación del Expediente técnico de la obra, de cuya aprobación también tomó conocimiento el 2 de noviembre de 2020, siendo que en el citado plan se



establecía la obtención de los estudios entre la semana 1 y 3 del mes 1 y el servicio de metrados, costos, presupuesto y programación de obra estaba prevista entre la semana 1 y 3 del mes 2, en consecuencia, en primer orden debía obtenerse los estudios.

- También, mediante acta de conformidad de servicio n.º 3512-2020 de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**), otorgó la conformidad al único entregable del proveedor Salomón Guerra Guerra, presentado mediante Carta sin número de fecha 29 de diciembre de 2020, en el marco del Contrato de Prestación de Servicio n.º 112-2020-Pesonal Natural de 23 de noviembre de 2020 y Orden de Servicio n.º 0003441 de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**), a pesar que el entregable no cumplió con el apartado "Producto", del Numeral 5.1. de la Cláusula Quinta, y la quinta obligación de la Cláusula Octava del Contrato; así como lo establecido en el segundo párrafo del literal a) del capítulo VI, y los sub literales c.2, c.3 Formulas Polinómicas, c.5, c.6 y c.7 Desagregado de Gastos de supervisión y c.7 Programación de obra, del literal c) del capítulo VI de los Términos de Referencia, relacionados a las Actividades a Realizar y al contenido del servicio, respectivamente; siendo que el citado entregable no fue utilizado para la actualización del expediente técnico, toda vez, que no forma parte del mismo, así como, a la fecha de pago del servicio contratado era imposible que se haya ejecutado.
- De igual manera, mediante Informe n.º 0570-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 16 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), solicitó continuar con el trámite de levantamiento de observaciones, y mediante Acta de Conformidad de Servicios n.º 3345-2020 de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), otorgó conformidad al único entregable del proveedor Gregori Luque Sajami, presentado mediante documento sin número de 9 de diciembre de 2020, en el marco de la orden de servicio n.º 0003167 de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), a pesar que Julio Cesar Hernández Osoreo, en su calidad de Coordinador y Evaluador del Proyecto, mediante Informe Técnico n.º 015-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 16 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), otorgó la conformidad al mismo, aun cuando el proveedor no cumplió con subsanar las observaciones realizadas por este, respecto a la falta de documentos de sustento de la obtención de los datos de precipitaciones máximas mensuales de las estaciones meteorológicas Chachapoyas, Naranjillo, Alao, Soritor, Rioja y Pacayzapa, consignados en el entregable, aceptando en su reemplazo solo una Declaración Jurada del Proveedor; también, pese a la falta de sustento documental de la presentación de los valores finales de las precipitaciones máximas de la cuenca, y al incumplimiento de la presentación de las Características de las obras de defensa ribereña y de encauzamiento, señalado en el sexto punto del literal e) del ítem "VI de los Términos de Referencia de la Contratación".
- Finalmente, emitió el Informe n.º 0467-2021-GRSM-PEAM-06.03 de 31 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 54**) y visó los términos de referencia con los cuales solicitó la contratación de una persona natural o jurídica para la actualización e incorporación de espigones, a pesar que mediante Informe Técnico n.º 0022-2021-JCHO de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 54**), tomo conocimiento que realizó el requerimiento para incluir nuevos eventos de precipitaciones ocurridas en marzo de 2021, siendo que para ello se debía actualizar el estudio hidrológico, hecho que no se estableció en los términos de referencia y por el contrario estableció que en base a los estudios básicos de ingeniería, esto es los existentes, desarrollara los cálculos de las estructura transversales, permitiendo que se emplee el estudio hidrológico de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**), el cual fue elaborado deficientemente, sin sustento y con errores de cálculo, del cual se tomaron los valores de caudales de diseño que intervienen en el dimensionamiento de los espigones; asimismo, a pesar que en los citados términos de referencia como actividad a realizar solo se consideró el diseño de espigones "sobre la base de gaviones ya proyectados", sin

embargo, no contaban con el diseño de los gaviones, hecho del cual tenía conocimiento por la lectura del Informe Técnico n.º 0002-2021/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 21 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 48**), el cual detalló el contenido de documentos técnicos con los que contaban a esa fecha para el expediente técnico, entre los cuales no estaba el diseño de gaviones.

El señor **Denis Hernán Vela Tang** con su proceder transgredió lo establecido en los artículos 2, 13, 14, 15, 19, 34 y 43. del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Artículo 29 Formalización del Devengado del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; los numerales 3.3, 3.4, 3.13 y 3.9 del Capítulo III Hidrología, y el literal b) del numeral 4.1 del Capítulo IV Hidráulica y drenaje del Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje; el numeral II Finalidad de la Directiva N° 003-2018-GRSM-PEAM Normas para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); El numeral 7.1 Estudios básicos, específicos y autorizaciones del capítulo VII. Componentes del expediente técnico de obra, de la Directiva n.º 005-2018-GRSM-PEAM-01.00 Lineamiento y procedimientos para la elaboración de expedientes técnicos y términos de referencia para consultorías en el Proyecto Especial Alto.

Asimismo, transgredió lo previsto en la Clausula Tercera, Clausula Cuarta, Cláusula Quinta, Cláusula Sexta y Cláusula Octava del Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 y Términos de Referencia (**Apéndice n.º 5**); Cláusula Segunda, Cláusula Tercera, Cláusula Cuarta, Cláusula Quinta, Cláusula Séptima y Cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios n.º 112-2020-PERSONA NATURAL de 23 de noviembre de 2020 y Términos de Referencia (**Apéndice n.º 39**); el literal e) del capítulo y apartado Productos Esperados del Capítulo VI. Actividades a realizar y el Capítulo VII. Productos a alcanzar de los Términos de referencia para la reformulación de expediente técnico" para el Servicio de estudio hidrológico e hidráulico, remitido por el Especialista en Estudios a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Estudios y Ordenamiento Territorial con Informe n.º 0448-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 9 de noviembre – Orden de servicio n.º 3167 de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**); el Capítulo V. Objetivo y los literales a), b) y c) del Capítulo VI. Actividades a realizar del Términos de referencia para incorporación de espigones en el planteamiento técnico del expediente técnico" – Orden de Servicio N° 0001968 de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 54**).

Por lo expuesto, el señor **Denis Hernán Vela Tang** con sus actuaciones generó la afectación económica total del perjuicio económico a la entidad por S/ 74 000,00, derivada de su participación en el servicio de cadista (S/ 3 500,00) por haberse contratado un servicio que no era necesario a la fecha de su requerimiento, toda vez que previamente se debía actualizar los estudios básicos al haberse superado la vigencia máxima de los mismos; y por haberse otorgado conformidad y pagado el citado servicio, a pesar que no se cumplió con las actividades de los productos previstos; en el servicio de estudio hidrológico (S/ 24 000,00), por el pago del mismo pese a que este presentaba deficiencias y estaba incompleto; en el servicio de elaboración de metrados (S/ 12 000,00) debido que a la fecha del pago del mismo, no era posible que haya sido ejecutado, y que parte del producto presentado no cumplió su objetivo toda vez que no formó parte del expediente técnico reformulado con el que se ejecutó la obra y en el servicio de actualización e incorporación espigones (S/ 35 000,00) debido a que estableció en los términos de referencia, que el Prestador del servicio, desarrolle el entregable sobre la base de un Estudio Hidrológico existente de diciembre del año 2020, pese a que el origen del requerimiento era incluir los eventos de precipitaciones ocurridos previamente al requerimiento, esto es marzo de 2021, permitiendo con ello que se desarrolle

el entregable con información inconsistente, insuficiente y sin sustento, e incumpliendo con lo recomendado en el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.

Con lo expuesto, el señor **Denis Hernán Vela Tang** en su condición de **Especialista en Estudios (e)**, incumplió sus funciones de “Supervisar la buena ejecución de los estudios desde el punto de vista técnico, velando que las obras no se encuentren sobredimensionadas, respecto a las necesidades a ser cubiertas”; “Efectuar el seguimiento a los contratos de consultorías para la ejecución de estudios y expedientes técnicos” y “Supervisar la buena realización del estudio tanto en campo como en gabinete, así mismo verificar la realización de las pruebas de laboratorio en lo pertinente”; contempladas en los literales d), e) y o) del artículo 53° del Manual de Organización y Funciones (MOF)¹¹³ de la Entidad.

Y considerando que el término “función pública”, según el artículo 2° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: “(...) se entiende por función pública a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las Entidades de la Administración Pública (...)”; asimismo, en el numeral 4.2 de artículo 4° de la misma norma establece respecto al servidor público, que para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la Entidad en la que preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto” (subrayado es nuestro).

Todas las funciones señaladas debieron realizarse de conformidad con el deber de responsabilidad contemplado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de acuerdo al cual: “Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.”, en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”; y con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: “Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Al respecto cabe señalar que, el comprendido al haber decidido libre y voluntariamente ocupar el cargo de servidor público, aceptó cumplir las funciones propias del cargo, previstas en los documentos contractuales descritos anteriormente; asumiendo un deber de garante¹¹⁴, por ende tenía “(...) el deber de cumplir diligentemente y óptimamente sus funciones evitando la producción de resultados lesivos a la Administración Pública y los intereses ciudadanos...”¹¹⁵; situación jurídica que le exigía actuar con máxima diligencia al intervenir en la “Contratación de un cadista (dibujo asistido por computadora) para apoyar en la elaboración de planos la reformulación del expediente técnico”, “Contratación de una persona natural para realizar la elaboración del estudio hidrológico, hidráulico fluvial y diseño para reformulación del expediente técnico”, “Contratación de una persona natural para realizar la elaboración de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, fórmula polinómica” y “Contratación del servicio de actualización e incorporación de estructuras de protección del impacto directo y desviación del sedimento del flujo fluvial en los periodos de máxima avenida del río Tónchima (espigones)”.

Los aspectos fácticos antes mencionados, permiten desvirtuar la presunción de licitud en el actuar del involucrado, teniendo en cuenta además que se trata de un profesional con formación superior con conocimientos especializados, responsable de supervisar la ejecución de los estudios y su buena realización, así como, de realizar el seguimiento de los contratos.

¹¹³ Modificado por Resolución Gerencial N° 233-2016-GRSM-PEAM.01.00 de 5 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 65).

¹¹⁴ MONTOYA VIVANCO, y otros, 2015, p.58.

¹¹⁵ ROJAS VARGAS, 2021, p. 194.

En consecuencia, el quebrantamiento del deber de garante por parte del comprendido conlleva a la generación de responsabilidad¹¹⁶.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Sebastian Inoñan Granados**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en calidad de **Especialista en Estudios (e) de la Entidad**, durante el periodo de 9 de agosto de 2021¹¹⁷ al 18 de noviembre de 2021¹¹⁸, a quien se notificó el pliego de hechos a través de casilla electrónica CGR [REDACTED], con cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2025-CG/3411-02-005 (**Apéndice n.º 64**) la cual incluyó cedula de notificación 003-2025-CG/OC3411-SCE de 08 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 64**), y presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo otorgado mediante Carta N° 001-2025-SIG de 17 de julio de 2025, recibido el 17 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 64**), los mismos que luego de la evaluación realizada por la comisión de control, no desvirtúan los hechos comunicados.

- En su calidad de **Especialista en Estudios (e)**, mediante Acta de Conformidad de Servicios n.º 2990-2021 de 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 54**), otorgó conformidad técnica al único entregable del Prestador de Servicio Willam Fernández Delgado, presentado mediante carta n.º 012-2021-WFD de 15 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 54**), en el marco de la orden de servicio n.º 0001968 de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 54**), a pesar de las deficiencias técnicas en el Planteamiento Hidráulico para el diseño de los espigones, tales como: (i) Empleó el caudal de diseño de 733,50m³/s para un periodo de retorno de 200 años del Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 el cual fue elaborado de manera deficiente, (ii) Incorrecto calculo hidráulico del ancho estable del rio Tónchima al considerar 50m, cuando según sus propios métodos aplicados, el ancho estable variaba desde los 78.54m hasta los 140,29m, siendo el promedio de 108,63m; (iii) Incorrecto cálculo de la altura de los muros de encauzamiento estableciéndolo en 7,00m cuando correspondía 5,01m, (iv) Incorrecto cálculo de longitud de los espigones al haber utilizado los 50m de ancho estable que no contaban con sustento técnico, (v) Incompleta determinación de separación de espigones, calculando solo lo correspondiente entre los Espigones n.º 1 y n.º 2 y n.º 3 y n.º 4, (vi) solo establecía la ejecución de espigones al inicio y al final de los tramos en curva (espigón n.º 5 y n.º 6), asimismo, no utilizó el método grafico para la determinación de la separación de espigones y no estableció la ejecución de los mismo en los dos tramos en curva, pese a ser estos los tramos a proteger.

El señor **Sebastián Inoñan Granados** con su proceder transgredió lo establecido en el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Artículo 29 Formalización del Devengado del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el numeral II Finalidad de la Directiva n.º 003-2018-GRSM-PEAM Normas para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); y el Capítulo V. Objetivo y los literales a), b) y c) del Capítulo VI. Actividades a realizar del Términos de referencia para incorporación de espigones en el planteamiento técnico del expediente técnico" – Orden de Servicio N° 0001968 de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 54**).

Por lo expuesto, el señor **Sebastián Inoñan Granados** con sus actuaciones generó la afectación económica por S/ 35 000,00 del perjuicio económico a la entidad por S/ 74 000,00, derivada de su participación en el servicio de actualización e incorporación espigones

¹¹⁶ ROJAS VARGAS, 2021, p. 194.

¹¹⁷ Designado mediante Resolución Gerencial n.º 296-2021-GRSM-PEAM.01.00 de 9 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 6**)

¹¹⁸ Concluido mediante Resolución Gerencial N° 003-2022-GRSM-PEAM.01.00 de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 56**)

(S/ 35 000,00) debido a que el entregable del Prestador de Servicio que cuenta con su visto bueno en cada de una de sus hojas, presentó deficiencias en los cálculos realizados para la determinación del ancho estable, altura, longitud y la separación de Espigones en los tramos en curva, al no haber aplicado la metodología presentada por él mismo Prestador del servicio dentro de la memoria de cálculo de su entregable, además, no estableció que debe ejecutarse espigones en los tramos en curva, considerando solo un espigón al inicio y otro al final, a pesar que eran los dos tramos en curva a proteger, hecho que era posible de advertir de la sola lectura del estudio.

Con lo expuesto, el señor **Sebastián Inoñan Granados** en su condición de **Especialista en Estudios (e)**, incumplió sus funciones de "Supervisar la buena ejecución de los estudios desde el punto de vista técnico, velando que las obras no se encuentren sobredimensionadas, respecto a las necesidades a ser cubiertas"; "Efectuar el seguimiento a los contratos de consultorías para la ejecución de estudios y expedientes técnicos" y "Supervisar la buena realización del estudio tanto en campo como en gabinete, así mismo verificar la realización de las pruebas de laboratorio en lo pertinente"; contempladas en los literales d), e) y o) del artículo 53° del Manual de Organización y Funciones (MOF)¹¹⁹ de la Entidad.

Y considerando que el término "función pública", según el artículo 2° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: "(...) se entiende por función pública a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las Entidades de la Administración Pública (...); asimismo, en el numeral 4.2 de artículo 4° de la misma norma establece respecto al servidor público, que para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la Entidad en la que preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto" (subrayado es nuestro).

Todas las funciones señaladas debieron realizarse de conformidad con el deber de responsabilidad contemplado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de acuerdo al cual: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."; en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Al respecto cabe señalar que, el comprendido al haber decidido libre y voluntariamente ocupar el cargo de servidor público, aceptó cumplir las funciones propias del cargo, previstas en los documentos contractuales descritos anteriormente; asumiendo un deber de garante¹²⁰, por ende tenía "(...) el deber de cumplir diligentemente y óptimamente sus funciones evitando la producción de resultados lesivos a la Administración Pública y los intereses ciudadanos..."¹²¹; situación jurídica que le exigía actuar con máxima diligencia al otorgar la conformidad en la "Contratación del servicio de actualización e incorporación de estructuras de protección del impacto directo y desviación del sedimento del flujo fluvial en los periodos de máxima avenida del río Tónchima (espigones)".

Los aspectos fácticos antes mencionados, permiten desvirtuar la presunción de licitud en el actuar del involucrado, teniendo en cuenta además que se trata de un profesional con

¹¹⁹ Modificado por Resolución Gerencial N° 233-2016-GRSM-PEAM.01.00 de 5 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 65).

¹²⁰ MONTOYA VIVANCO, y otros, 2015, p.58.

¹²¹ ROJAS VARGAS, 2021, p. 194.

formación superior con conocimientos especializados, responsable de supervisar la ejecución de los estudios y su buena realización, así como, de realizar el seguimiento de los contratos. En consecuencia, el quebrantamiento del deber de garante por parte del comprendido conlleva a la generación de responsabilidad¹²²

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

-  ➤ **Julio Cesar Hernández Osoreo**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en calidad de **Coordinador y Evaluador del Proyecto**, periodo de 12 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y 5 de enero de 2021 al 30 de octubre 2021¹²³, a quien se notificó el pliego de hechos a través de casilla electrónica CGR [REDACTED], con cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2025-CG/3411-02-005 (**Apéndice n.º 64**) la cual incluyó cedula de notificación n.º 002-2025-CG/OC3411-SCE de 08 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 64**), no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, manteniéndose su participación en los hechos comunicados, de acuerdo al siguiente detalle:

- En su calidad de **Coordinador y Evaluador del Proyecto**, firmó el Informe Técnico n.º 0002-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), como requisito de pago y mediante informe técnico n.º 012-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), e informe técnico n.º 019-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), otorgó conformidad al primer y segundo entregable del proveedor Marco André Mesía Chumbe, presentados mediante informe técnico n.º 0002-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**) (el cual también contaba con su firma e Informe Técnico n.º 0003-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), respectivamente, a pesar que en ninguno de los dos presentó los documentos resultantes de sus actividades establecidos en la cláusula tercera del Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**) y en los Términos de Referencia, más aún cuando con relación a las actividades a), b), f) y e), el proveedor precisó que "no había concluido con el dibujo de los planos" y "no presentó los planos", más aún, cuando al firmar el informe técnico del primer entregable presentados por el locador, tomo conocimiento que el locador no acreditó el cumplimiento de las actividades previstas en su contrato y respectivos términos de referencia.
- Asimismo, mediante informe técnico n.º 025-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**), suscrito junto con Diego Castillo Vásquez - Monitor Técnico del Proyecto, comunicó la conformidad al único entregable del proveedor Salomón Guerra Guerra, presentado mediante Carta sin número de fecha 29 de diciembre de 2020, en el marco del Contrato de prestación de servicio n.º 112-2020-Personal Natural de 23 de noviembre de 2020 y Orden de Servicio n.º 0003441 de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**), a pesar que el entregable no cumplió con lo establecido en el apartado "Producto", del Numeral 5.1. de la Cláusula Quinta, y la quinta obligación de la Cláusula Octava del Contrato; así como lo establecido en el segundo párrafo del literal a) del

¹²² ROJAS VARGAS, 2021, p. 194.

¹²³ Según contrato de Locación de Servicio n.º 1608-2020-Persona Natural, de 11 de noviembre de 2020, contrato de Locación de Servicio n.º 261-2021- Persona Natural, de 9 de febrero de 2021, contrato de Locación de Servicio n.º 232-2021-Persona Natural de 29 de enero de 2021, contrato de Locación de servicio n.º 408-2021-Persona Natural, de 23 de marzo de 2021, contrato de Locación de Servicio n.º 585-2021-Persona Natural, de 20 de abril de 2021, contrato de Locación de Servicio n.º 909-2021-Persona Natural, de 30 de junio de 2021, contrato de locación de servicios n.º 1071-2021-persona natural, de 30 de julio de 2021 y contrato de Locación de Servicio n.º 1272-2021-Persona Natural de 31 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 9**)

capítulo VI, y los sub literales c.2, c.3 Formulas Polinómicas, c.5, c.6 y c.7 Desagregado de Gastos de supervisión y c.7 Programación de obra, del literal c) del capítulo VI de los Términos de Referencia, relacionados a las Actividades a realizar y al contenido del servicio, respectivamente; siendo que el citado entregable no fue utilizado para la actualización del expediente técnico, toda vez, que no forma parte del mismo, así como, a la fecha de pago del servicio contratado era imposible que se haya ejecutado.

- Igualmente, mediante Informe Técnico n.º 015-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 16 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**) otorgó conformidad al único entregable del proveedor Gregori Luque Sajami, presentado mediante documento sin número de 9 de diciembre de 2020, en el marco de la orden de servicio n.º 0003167 de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), a pesar que no cumplió con subsanar las observaciones realizadas por él mismo, respecto a la falta de documentos de sustento de la obtención de los datos de precipitaciones máximas mensuales de las estaciones meteorológicas de Chachapoyas, Naranjillo, Alao, Soritor, Rioja y Pacayzapa, consignados en su entregable, aceptando en su reemplazo solo una declaración jurada del Proveedor; al mismo tiempo, a pesar del incumplimiento de la presentación de las Características de las obras de defensa ribereña y de encauzamiento, señalado en el sexto punto del literal e) del ítem "VI de los Términos de Referencia de la Contratación, ni advirtió las deficiencias técnicas del entregable, tales como: (i) tres (3) de las seis (6) estaciones meteorológicas seleccionadas, no cuentan con un mínimo de 25 años de registros de precipitaciones máximas mensuales, conforme lo recomienda el numeral 3.4 del capítulo III del Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje; (ii) Datos incorrectos de precipitaciones máximas mensuales de las seis (6) estaciones meteorológicas seleccionadas ya que no coinciden íntegramente con los obtenidos en la página web ni reportes físicos de SENAHMI; (iii) No desarrolló el método de análisis para completar los datos de precipitaciones máximas mensuales en algunos meses de las seis (6) estaciones meteorológicas seleccionadas, (iv) Cálculo erróneo de las precipitaciones máximas de la cuenca y falta del procedimiento del cálculo mediante el método de isoyetas, habiéndose presentado solo los valores finales de las referidas precipitaciones sin adjuntar ningún sustento documental del mismo, a pesar de ser requerido en las condiciones del "producto esperado" del literal e) Documentación requerida del ítem "VI. Actividades a realizar" de los Términos de Referencia de la contratación.
- También, elaboró los Términos de Referencia y remitió los mismos mediante Informe Técnico n.º 0050-2021-JCHO de 25 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 54**), sin contemplar la actualización del estudio hidrológico de diciembre de 2020, pese a que, el origen de la necesidad de las estructuras transversales se debió a la incorporación de nuevos eventos extraordinarios y sus respectivos datos de precipitaciones que datan de marzo de 2021, por lo que dichas precipitaciones debían incluirse en el registro histórico de precipitaciones para realizarse nuevamente el cálculo de las precipitaciones máximas de la cuenca Tonchima y el cálculo del caudal de diseño; a pesar que emitió el Informe Técnico n.º 0022-2021-JCHO de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 54**), para incluir nuevos eventos de precipitaciones ocurridas en marzo de 2021, permitiendo con ello, que se emplee el estudio hidrológico de diciembre de 2020, el cual fue elaborado deficientemente, sin sustento y con errores de cálculo, del cual se tomaron los valores de caudales de diseño que intervienen en el dimensionamiento de los espigones; asimismo, a pesar que en los citados términos de referencia como actividad a realizar solo se consideró el diseño de espigones "sobre la base de gaviones ya proyectados", sin embargo, no contaban con el diseño de los gaviones, hecho del cual tenía conocimiento toda vez que, emitió el Informe Técnico n.º 0002-2021/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 21 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 53**), en el cual detalló el contenido de documentos

técnicos con los que contaban a esa fecha para el expediente técnico, entre los cuales no estaba el diseño de gaviones.

- Igualmente, mediante informe técnico n.º 0100-2021-JCHO de 22 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 54**), otorgó conformidad técnica al único entregable del Prestador de Servicio Willam Fernández Delgado, presentado mediante carta n.º 012-2021-WFD de 15 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 54**), en el marco de la orden de servicio n.º 0001968 de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 54**), a pesar de las deficiencias técnicas en el Planteamiento Hidráulico para el diseño de los espigones, tales como: (i) Empleó el caudal de diseño de 733,50m³/s para un periodo de retorno de 200 años del Estudio Hidrológico de diciembre de 2020 el cual fue elaborado de manera deficiente, (ii) Incorrecto cálculo hidráulico del ancho estable del río Tónchima al considerar 50m, cuando según sus propios métodos aplicados, el ancho estable variaba desde los 78,54m hasta los 140,29m, siendo el promedio de 108,63m; (iii) Incorrecto cálculo de la altura de los muros de encauzamiento estableciéndolo en 7,00m cuando correspondía 5,01m, (iv) Incorrecto cálculo de longitud de los espigones al haber utilizado los 50m de ancho estable que no contaban con sustento técnico, (v) Incompleta determinación de separación de espigones, calculando solo lo correspondiente entre los Espigones n.º 1 y n.º 2 y n.º 3 y n.º 4, (vi) solo establecía la ejecución de espigones al inicio y al final de los tramos en curva (espigón n.º 5 y n.º 6), asimismo, no utilizó el método gráfico para la determinación de la separación de espigones y no estableció la ejecución de los mismo en los dos tramos en curva, pese a ser estos los tramos a proteger.

El señor **Julio Cesar Hernández Osore**s con su proceder transgredió lo establecido en los artículos 2, 13, 14, 15, 19, 34 y 43. del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Artículo 29 Formalización del Devengado del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; los numerales 3.3, 3.4, 3.13 y 3.9 del Capítulo III Hidrología, y el literal b) del numeral 4.1 del Capítulo IV Hidráulica y drenaje del Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje; el numeral II Finalidad de la Directiva N° 003-2018-GRSM-PEAM Normas para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); El numeral 7.1 Estudios básicos, específicos y autorizaciones del capítulo VII. Componentes del expediente técnico de obra, de la Directiva n.º 005-2018-GRSM-PEAM-01.00 Lineamiento y procedimientos para la elaboración de expedientes técnicos y términos de referencia para consultorías en el Proyecto Especial Alto.

Asimismo, transgredió lo previsto en la Clausula Tercera, Clausula Cuarta, Cláusula Quinta, Cláusula Sexta y Cláusula Octava del Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 y Términos de Referencia (**Apéndice n.º 5**); Cláusula Segunda, Cláusula Tercera, Cláusula Cuarta, Cláusula Quinta, Cláusula Séptima y Cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios n.º 112-2020-PERSONA NATURAL de 23 de noviembre de 2020 y Términos de Referencia (**Apéndice n.º 39**); el literal e) del capítulo y apartado Productos Esperados del Capítulo VI. Actividades a realizar y el Capítulo VII. Productos a alcanzar de los Términos de referencia para la reformulación de expediente técnico" para el Servicio de estudio hidrológico e hidráulico, remitido por el Especialista en Estudios a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Estudios y Ordenamiento Territorial con Informe n.º 0448-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 9 de noviembre – Orden de servicio n.º 3167 de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 24**); el Capítulo V. Objetivo y los literales a), b) y c) del Capítulo VI. Actividades a realizar del Términos de referencia para incorporación de espigones en el planteamiento técnico del expediente técnico" – Orden de Servicio N° 0001968 de 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 54**).

Por lo expuesto, el señor **Julio Cesar Hernández Osore**s con sus actuaciones generó la afectación económica total del perjuicio económico a la entidad por S/ 74 000,00, derivada de su participación en el servicio de cadista (S/ 3 500,00), por haberse otorgado conformidad y pagado el citado servicio, a pesar que no se cumplió con las actividades de los productos previstos; en el servicio de estudio hidrológico (S/ 24 000,00), por el pago del mismo pese a que este presentaba deficiencias y estaba incompleto; en el servicio de elaboración de metrados (S/ 12 000,00) debido que a la fecha del pago del mismo, no era posible que haya sido ejecutado, y que la parte del producto presentado no cumplió su objetivo toda vez que no formó parte del expediente técnico reformulado con el que se ejecutó la obra y en el servicio de actualización e incorporación espigones (S/ 35 000,00) debido a que el entregable se ejecutó sobre la base de un Estudio Hidrológico desarrollado con información inconsistente, insuficiente y sin sustento, e incumpliendo con lo recomendado en el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje (**Apéndice n.º 30**); asimismo, debido a que el entregable del Prestador de Servicio, presentó deficiencias en los cálculos realizados para la determinación del ancho estable, altura, longitud y la separación de Espigones en los tramos en curva, al no haber aplicado la metodología presentada por él mismo Prestador del servicio dentro de la memoria de cálculo de su entregable, además, no estableció que debe ejecutarse espigones en los tramos en curva, considerando solo un espigón al inicio y otro al final, a pesar que eran los dos tramos en curva a proteger, hecho que era posible de advertir de la sola lectura del estudio.

Con lo expuesto, el señor **Julio Cesar Hernández Osore**s en su condición de **Coordinador y Evaluador del Proyecto**, quebrantó sus obligaciones previstas en los literales a), b) y c) del Contrato de Locación de Servicios n.º 1608-2020-Persona Natural de 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 9**) y literales a), b) y c) del numeral VI. Actividades a realizar de los Términos de Referencia que forman parte integrante del citado contrato, que establecen: "a) *Supervisar, evaluar y emitir informe de actividades en campo y gabinete de los estudios elaborados (...)*, b) *Coordinar con el equipo técnico sobre los trabajos de campo a realizar: levantamiento topográfico, estudios básicos y los prestadores de servicios con la finalidad de cumplir las actividades trazadas*, c) *Realizar la verificación (...) las actividades que se vienen ejecutando en coordinación con el equipo de trabajo y los prestadores de servicios*"; asimismo, lo previsto en el primer y segundo ítem de la cláusula sexta: obligaciones de las partes del contrato antes citado que señala: "(...) >El Locador se compromete (...) a ejecutar los trabajos descritos en el objeto del presente contrato y >El Locador prestara sus servicios con estricta sujeción a los Términos de Referencia (...)".

También, quebranto sus obligaciones previstas en los literales c), d) y f) de la cláusula tercera: objeto del contrato del Contrato de Locación de Servicios n.º 585-2021-Persona Natural de 20 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 9**) y literales c), d) y f) del numeral VI. Actividades a realizar de los Términos de Referencia que forman parte integrante del citado contrato, que establecen: "(...) c) *Realizar la verificación de los trabajos de campo, gabinete a fin de constatar los avances de los servicios en función al cronograma de trabajo de cada servicio*, d) *Revisar, evaluar y aprobar los entregables de cada servicio a realizar (...) en función a su contrato y su cronograma de trabajo de cada servicio. (...)* y f) *Deberá firmar todos los documentos que se generen del proyecto, siendo responsable del contenido técnico. (...)*"; así como, lo previsto en el primer y segundo ítem de la cláusula sexta: obligaciones de las partes del contrato antes citado que señala: "(...) >El Locador se compromete (...) a ejecutar los trabajos descritos en el objeto del presente contrato y >El Locador prestara sus servicios con estricta sujeción a los Términos de Referencia (...)".

Igualmente, quebranto sus obligaciones previstas en el cuarto, séptimo y décimo segundo ítem de la cláusula tercera: objeto del contrato del Contrato de Locación de Servicios n.º 1272-2021-Persona Natural de 31 de agosto de 2021 y literales d), g) y l) del numeral VI. Actividades a realizar de los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 9**) que forman

parte integrante del citado contrato, que establecen: "(...) >Realizar la verificación de los trabajos de campo, gabinete a fin de constatar los avances de los servicios en función al cronograma de trabajo de cada servicio, >Revisar, evaluar y aprobar los entregables de cada servicio a realizar (...) en función a su contrato y su cronograma de trabajo de cada servicio. (...) y >Revisar, evaluar y aprobar los entregables de cada servicio a realizar en función a su contrato y su cronograma de trabajo de cada servicio. (...)".

Y considerando que el término "función pública", según el artículo 2° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: "(...) se entiende por función pública a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las Entidades de la Administración Pública (...)"; asimismo, en el numeral 4.2 de artículo 4° de la misma norma establece respecto al servidor público, que para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la Entidad en la que preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto" (subrayado es nuestro).

Todas las funciones, responsabilidades y obligaciones señaladas debieron realizarse de conformidad con el deber de responsabilidad contemplado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de acuerdo al cual: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.", en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Al respecto cabe señalar que, el comprendido al haber decidido libre y voluntariamente ocupar el cargo de servidor público, aceptó cumplir las funciones propias del cargo, previstas en los documentos contractuales descritos anteriormente; asumiendo un deber de garante¹²⁴, por ende tenía "(...) el deber de cumplir diligentemente y óptimamente sus funciones evitando la producción de resultados lesivos a la Administración Pública y los intereses ciudadanos..."¹²⁵; situación jurídica que le exigía actuar con máxima diligencia al intervenir en la "Contratación de un cadista (dibujo asistido por computadora) para apoyar en la elaboración de planos la reformulación del expediente técnico", "Contratación de una persona natural para realizar la elaboración del estudio hidrológico, hidráulico fluvial y diseño para reformulación del expediente técnico", "Contratación de una persona natural para realizar la elaboración de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, formula polinómica" y "Contratación del servicio de actualización e incorporación de estructuras de protección del impacto directo y desviación del sedimento del flujo fluvial en los periodos de máxima avenida del río Tónchima (espigones)".

Los aspectos fácticos antes mencionados, permiten desvirtuar la presunción de licitud en el actuar del involucrado, teniendo en cuenta además que se trata de un profesional con formación superior con conocimientos especializados, responsable de supervisar, evaluar, revisar, verificar, aprobar y hacer cumplir las actividades de los prestadores de servicios. En consecuencia, el quebrantamiento del deber de garante por parte del comprendido conlleva a la generación de responsabilidad¹²⁶.

¹²⁴ MONTOYA VIVANCO, y otros, 2015, p.58.

¹²⁵ ROJAS VARGAS, 2021, p. 194.

¹²⁶ ROJAS VARGAS, 2021, p. 194.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

➤ **Diego Castillo Vásquez**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en calidad de **Monitor Técnico del Proyecto**, durante el periodo de 12 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020¹²⁷, a quien se notificó el pliego de hechos a través de casilla electrónica CGR [REDACTED], con cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2025-CG/3411-02-005 (**Apéndice n.º 64**) la cual incluyó cédula de notificación n.º 004-2025-CG/OC3411-SCE de 08 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 64**), y presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo otorgado mediante Escrito de Descargo N° 0001-2025-DVC de 15 de julio de 2025, recibido el 15 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 64**), los mismos que luego de la evaluación realizada por la comisión de control, no desvirtúan los hechos comunicados.

- En su condición de **Monitor Técnico del Proyecto**, mediante Informe Técnico n.º 0005-2020/GRSM-PEAM-06.03-DCV de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), declaró la conformidad del segundo entregable del proveedor Marco André Mesía Chumbe, presentado mediante Informe Técnico n.º 0003-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), a pesar que el proveedor no presentó los documentos resultantes de sus actividades a), f) y g) establecidos en la cláusula tercera del Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 y en los Términos de Referencia (**Apéndice n.º 11**), más aún cuando con relación a las actividades a) y f) el proveedor precisó que "no había concluido con el dibujo de los planos".
- Igualmente, mediante informe técnico n.º 025-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**), suscrito conjuntamente con Julio Cesar Hernández Osoreo - Coordinador y Evaluador del Proyecto, comunicó la conformidad al único entregable del proveedor Salomón Guerra Guerra, presentado mediante Carta sin número de fecha 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**), en el marco del Contrato de Prestación de Servicio n.º 112-2020-Pesonal Natural de 23 de noviembre de 2020 y Orden de Servicio n.º 0003441 de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**), a pesar que el entregable no cumplió con el apartado "Producto", del Numeral 5.1. de la Cláusula Quinta, y la quinta obligación de la Cláusula Octava del Contrato; así como lo establecido en el segundo párrafo del literal a) del capítulo VI, y los sub literales c.2, c.3 Formulas Polinómicas, c.5, c.6 y c.7 Desagregado de Gastos de supervisión y c.7 Programación de obra, del literal c) del capítulo VI de los Términos de Referencia, relacionados a las Actividades a Realizar y al contenido del servicio, respectivamente, siendo que el citado entregable no fue utilizado para la actualización del expediente técnico, toda vez, que no forma parte del mismo, así como, a la fecha de pago del servicio contratado era imposible que se haya ejecutado.

El señor **Diego Castillo Vásquez** con su proceder transgredió lo establecido en los artículos 2, 13, 14, 15, 19, 34 y 43. del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Artículo 29 Formalización del Devengado del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el numeral II Finalidad de la Directiva N° 003-2018-GRSM-PEAM Normas para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); la Cláusula Tercera, Cláusula Cuarta, Cláusula Quinta, Cláusula Sexta y Cláusula Octava del Contrato de Locación de Servicios n.º 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 y Términos de Referencia (**Apéndice n.º 9**); y la Cláusula Segunda, Cláusula

¹²⁷ Según contrato de Locación de Servicio n.º 1607-2020-Persona Natural de 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 9**)

Tercera, Cláusula Cuarta, Cláusula Quinta, Cláusula Séptima y Cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios n.º 112-2020-PERSONA NATURAL de 23 de noviembre de 2020 y Términos de Referencia (Apéndice n.º 39).

Por lo expuesto, el señor **Diego Castillo Vásquez** con sus actuaciones generó la afectación económica por S/ 13 500,00 del perjuicio económico a la entidad por S/ 74 000,00, derivada de su participación en el servicio de cadista (S/ 1 500,00) por haberse otorgado conformidad y pagado el segundo entregable del citado servicio, a pesar que no se cumplió con las actividades de los productos previstos; y en el servicio de elaboración de metrados (S/ 12 000,00) debido que a la fecha del pago del mismo, no era posible que haya sido ejecutado, y que parte del producto presentado no cumplió su objetivo toda vez que no se incluyó como parte del expediente técnico reformulado con el que se ejecutó la obra.

El señor **Diego Castillo Vásquez** en su condición de **Monitor Técnico del Proyecto**, incumplió sus obligaciones previstas en los literales a) y b) de la cláusula tercera: objeto del contrato, de su Contrato de Locación de Servicios n.º 1607-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 9), y literales a) y b) del numeral VI. Actividades a realizar de los Términos de Referencia que forman parte integrante del citado contrato, que establecen: "(...) a) Realizar el seguimiento y monitoreo de los estudios básicos para la reformulación del expediente técnico del proyecto (...), b) Verificar los trabajos en campo según plan de trabajo para la elaboración de los estudios básicos en coordinación con el evaluador del proyecto. (...)", asimismo, lo previsto en el primer y segundo ítem de la cláusula sexta: obligaciones de las partes del contrato antes citado que señala: "(...) >El Locador se compromete (...) a ejecutar los trabajos descritos en el objeto del presente contrato y >El Locador prestara sus servicios con estricta sujeción a los Términos de Referencia (...)".

Y considerando que el término "función pública", según el artículo 2º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: "(...) se entiende por función pública a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las Entidades de la Administración Pública (...)"; asimismo, en el numeral 4.2 de artículo 4º de la misma norma establece respecto al servidor público, que para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la Entidad en la que preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto (subrayado es nuestro).

Todas las funciones, responsabilidades y obligaciones señaladas debieron realizarse de conformidad con el deber de responsabilidad contemplado en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de acuerdo al cual: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.", en el literal a) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley n.º 28175, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Al respecto cabe señalar que, el comprendido al haber decidido libre y voluntariamente ocupar el cargo de servidor público, aceptó cumplir las funciones propias del cargo, previstas en los documentos contractuales descritos anteriormente; asumiendo un deber de garante¹²⁸, por ende tenía "(...) el deber de cumplir diligentemente y óptimamente sus funciones evitando la producción de resultados lesivos a la Administración Pública y los intereses ciudadanos..."¹²⁹; situación jurídica que le exigía actuar con máxima diligencia al intervenir en la "Contratación

¹²⁸ MONTOYA VIVANCO, y otros, 2015, p.58.

¹²⁹ ROJAS VARGAS, 2021, p. 194.

de un cadista (dibujo asistido por computadora) para apoyar en la elaboración de planos la reformulación del expediente técnico", y en la "Contratación de una persona natural para realizar la elaboración de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, formula polinómica, en adelante "Servicio de Elaboración de Metrados".

Los aspectos fácticos antes mencionados, permiten desvirtuar la presunción de licitud en el actuar del involucrado, teniendo en cuenta además que se trata de un profesional con formación superior con conocimientos especializados, responsable de realizar el seguimiento y monitoreo de los estudios básicos para la reformulación del expediente técnico del proyecto y verificar los trabajos en campo según plan de trabajo para la elaboración de los estudios básicos. En consecuencia, el quebrantamiento del deber de garante por parte del comprendido conlleva a la generación de responsabilidad¹³⁰.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Señalamiento de presuntas responsabilidades

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Servidores de la entidad dieron conformidad y tramitaron el pago de cuatro contrataciones, pese a incumplimientos de contratos y términos de referencia, así como, a deficiencias técnicas en los entregables, además no contribuyeron al objetivo de la inversión en el marco del cual fueron contratados, generando perjuicio económico a la entidad por s/ 74 000,00." están desarrollados en el (Apéndice n.º 2) del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.



¹³⁰ ROJAS VARGAS, 2021, p. 194.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Proyecto Especial Alto Mayo, se formula la conclusión siguiente:

1. Se advirtió que, servidores de la entidad contrataron un servicio para realizar la actividad "Dibujo Asistido por computador" a pesar que dicho servicio no era necesario y posible su ejecución a la fecha que fue requerido, toda vez que previamente se debía actualizar los estudios básicos al haberse superado la vigencia máxima de los mismos; y por haberse otorgado conformidad y pagado el citado servicio, a pesar que no se cumplió con las actividades de los productos previstos.

; asimismo, Se otorgó conformidad y se pagó por la "Elaboración del estudio hidrológico, hidráulico fluvial y diseño para reformulación del expediente técnico", pese a contener deficiencias técnicas, puesto que, fue elaborado con información insuficiente, inconsistente y sin sustento, además presenta deficiencias en el procedimiento de cálculo, y estaba incompleto, ocasionando que se pague por un servicio deficiente.

Asimismo, paragón por los servicios de elaboración de "Elaboración de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, formula polinómica", a pesar que a la fecha del pago del servicio, no era posible que haya sido ejecutado, y que parte del producto presentado no cumplió su objetivo toda vez que no se incluyó como parte del expediente técnico reformulado con el que se ejecutó la obra y finalmente, también, pagaron por un servicio de incorporación de espigones, pese a que en el entregable no se aplicó la metodología presentada dentro de la memoria de cálculo, para la determinación de la separación de Espigones en los tramos en curva, considerando solo un espigón al inicio y otro al final para los dos tramos en curva a proteger, ocasionando que los espigones no cumplieran con su función de retardar el flujo y disminuir la velocidad cerca de las márgenes, lo cual ha quedado evidenciado con el colapso de la obra, en consecuencia, no se cumplió con la finalidad para la que fueron diseñados. Con relación al Estudio Hidrológico, se ha establecido que el Proveedor no subsanó las observaciones realizadas a su entregable, respecto a la falta de documentos de sustento de la obtención de los datos de precipitaciones máximas mensuales de las seis (6) estaciones meteorológicas consignadas en su entregable, presentando en su reemplazo solo Declaraciones Juradas; y no presento las "Características de las obras de defensa ribereña y de encauzamiento" requerido en los términos de referencia de su contratación; asimismo, el entregable tenía deficiencias técnicas, tales como: (i) tres (3) de las seis (6) estaciones meteorológicas seleccionadas, no cuentan con un mínimo de 25 años de registros de precipitaciones máximas mensuales, conforme lo recomienda el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje; (ii) información inconsistente ya que presenta variaciones de los registros de precipitaciones máximas mensuales en las seis (6) estaciones meteorológicas seleccionadas, esto en comparación a la información formalmente proporcionada por SENAMHI; (iii) no cumplió con presentar el sustento del desarrollo de la metodología empleada para el completado de datos faltantes de la información de las seis (6) estaciones seleccionadas y sus resultados; (iv) existe un error en el cálculo de la precipitación máxima, siendo esta una deficiencia del estudio, la cual es la que origina la discrepancia entre los resultados obtenidos del caudal de diseño.

Con respecto al Servicio de Elaboración de Metrados, se determina que la contratación del señor Salomón Guerra Guerra, se realizó antes de que se tenga los estudios, diseño y planos, los cuales eran necesarios para la ejecución del objeto de la contratación, también se determina, que si bien 10 días antes del vencimiento del contrato con Salomón Guerra Guerra, la Entidad contó con los estudios, sin embargo no contó con la topografía actualizada, planos y el diseño, siendo que para este último, porque no requirió y no contrató a ningún profesional o consultor para su realización, y los planos porque el contratado no los entregó por no tener



actualizada información de la topografía, por lo tanto a la fecha del ingreso a la Entidad del documento sin número del 29 de diciembre de 2020, que consigna el nombre del ingeniero Salomón Guerra Guerra, el cual señala como asunto: "ALCANZO ELABORACIÓN DE METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS", era materialmente imposible que se haya cumplido con realizar el objeto del Servicio de Elaboración de Metrados.

Y con relación al Servicio de actualización e incorporación Espigones, se estableció que el Prestador del servicio, desarrolló el entregable sobre la base de un Estudio Hidrológico desarrollado con información inconsistente, insuficiente y sin sustento, e incumpliendo con lo recomendado en el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje; asimismo, el entregable del Prestador de Servicio, presentó deficiencias en los cálculos realizados para la determinación del ancho estable, altura, longitud y la separación de Espigones en los tramos en curva; asimismo, al no haber aplicado la metodología presentada por él mismo Prestador del servicio dentro de la memoria de cálculo de su entregable, además, no estableció que debe ejecutarse espigones en los tramos en curva, considerando solo un espigón al inicio y otro al final, a pesar que eran los dos tramos en curva a proteger.

Los hechos antes descritos transgredieron los artículos 2°, 13°, 14°, 15°, 19°, 34° y 43°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018, respecto a los principios de la administración financiera, presupuesto, Consideraciones para la elaboración, Priorización y Modificaciones a la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones, asimismo respecto a la Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios y el Devengado; el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017, referido a la Formalización del Devengado.

Del mismo modo, el capítulo I, numeral 3.3, 3.4 y 3.13 del capítulo III, del Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje aprobado mediante Resolución Directoral N° 20-2011-MTC/14, de 12 de setiembre de 2011, respecto a los estudios de campo, evaluación de la información hidrológica y avenida de diseño.

Asimismo, el capítulo II, de la Directiva N° 003-2018-GRSM-PEAM; Normas para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), aprobada mediante Resolución Gerencial N° 162-2018-GRSM-PEAM-01.00 de 11 de junio de 2018, respecto a la finalidad de la norma para Maximizar el valor de los recursos públicos; el numeral 7.1, del Capítulo VII de la Directiva n.° 005-2018-GRSM-PEAM-01.00 "Lineamiento y procedimientos para la elaboración de expedientes técnicos y términos de referencia para consultorías en el Proyecto Especial Alto Mayo", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 169-2018-GRSM-PEAM.01.00 de 14 de junio de 2018, referido a los estudios básicos, específicos y autorizaciones.

También, las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Octava del Contrato de Locación de Servicios n.° 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020, referido al objeto del contrato, precio, forma y oportunidad de pago, vigencia y plazo del contrato, obligaciones de las partes y la supervisión y los numerales IV, V, VI, VII, IX y XV, de los Términos de Referencia, referidos a la justificación, objetivo, actividades a realizar, productos a alcanzar, plazo de presentación del servicio y forma de pago.

Asimismo, las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Séptima y Octava del Contrato de Prestación de Servicios n.° 112-2020-PERSONA NATURAL de 23 de noviembre de 2020, concerniente a la base legal, objeto del contrato, monto contractual, forma de pago, partes

integrantes del contrato y obligaciones de las bases, y, los numerales IV, V, VI, VII y IX de los Términos de Referencia, referidos a la justificación, objetivo, actividades a realizar, productos a alcanzar y plazo de presentación del servicio.

Además, los numerales VI y VII de los Términos de referencia para la reformulación de expediente técnico" para el Servicio de estudio hidrológico e hidráulico de la Orden de servicio n.º 3167 de 30 de noviembre de 2020, referido a las actividades a realizar y productos a alcanzar; los numerales V y VI de los Términos de referencia para incorporación de espigones en el planteamiento técnico del expediente técnico" de la Orden de Servicio n.º 0001968 de 12 de julio de 2021, referido al objetivo y actividades a realizar.

Los hechos descritos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 74 000,00, de los cuales; S/ 3 000,00, por haberse contratado un servicio que no era necesario toda vez que previamente se debía actualizar los estudios básicos al haberse superado la vigencia máxima de los mismos; y por haberse otorgado conformidad y pagado el citado servicio, a pesar que no se cumplió con las actividades de los productos previstos; asimismo, S/ 24 000,00, correspondiente al pago del servicio de estudio pese a que este presentaba deficiencias y estaba incompleto; asimismo, S/ 12 000,00, debido que, a la fecha del pago del servicio, no era posible que haya sido ejecutado, y que parte del producto presentado no cumplió su objetivo toda vez que no se incluyó como parte del expediente técnico reformulado con el que se ejecutó la obra y finalmente S/ 35 000,00, debido a que el servicio de formuló en base a un estudio Hidrológico con información inconsistente, insuficiente y con errores de cálculo, además el estudio presentó deficiencias, al no establecer la ejecución de los espigones en el tramo en curva, pese a que estos eran los tramos a proteger, solo al inicio y final, los cuales no cumplieron con la función de retardar el flujo y disminuir la velocidad cerca de las márgenes, lo cual ha quedado evidenciado con el colapso de la obra, en consecuencia, no se cumplió con la finalidad para la que fueron diseñados.

Los hechos descritos fueron ocasionados por el inadecuado accionar del Especialista en Estudios (e) de la Entidad, Coordinador y Evaluador del Proyecto, y Monitor Técnico del Proyecto, quienes cada uno de acuerdo a su cargo participaron en la realización del requerimiento de los servicios señalados elaboración de los términos de referencia, conformidad para el pago, sin embargo, estos no se ejecutaron, o se ejecutaron con deficiencias y no cumplieron su finalidad al no formar parte del expediente técnico, por lo que con su proceder coadyuvó a la generación de la consecuencia del perjuicio económico a la Entidad.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

1. Iniciar la acción penal contra los funcionarios comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 3 Fotocopia autenticada del INFORME TÉCNICO N° 001-2025-CG/OC3411-DLLP de 3 de julio de 2025.
- Apéndice n.º 4 Original del INFORME TÉCNICO N° 001-2025-CG/WCA recibido el 13 de junio de 2025
- Apéndice n.º 5 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- COMPROBANTE DE PAGO N° 4698 de 2 de diciembre de 2020.
 - ORDEN DE SERVICIO N° 0003114 de 20 de noviembre de 2020.
 - ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 3058-2020 de 30 de noviembre de 2020.
 - INFORME TÉCNICO N° 012-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 27 de noviembre de 2020
 - INFORME TÉCNICO N° 0002-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 27 de noviembre de 2020.
 - CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 002832 de 11 de noviembre de 2020.
 - PEDIDO DE SERVICIO N° 02410 de 9 de noviembre de 2020.
 - CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020
 - TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE CADISTA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO
 - INFORME n.º 0172-2020-GRSM-PEAM-06.00 de 9 de noviembre de 2020.
 - INFORME n.º 0444-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 9 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 6 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- CONTRATO DE TRABAJO UNIDAD EJECUTORA N° 006.- ALTO MAYO de 1 de octubre de 2015 y adjuntos.
 - RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 206-2020-GRSM-PEAM.01.00 de 6 de agosto de 2020.
 - RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 296-2021-GRSM-PEAM.01.00 de 9 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 7 Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 0224-2025/GRSM/PEAM/GEI de 30 de mayo de 2025 y OFICIO N° 019-2015-CG/OC3411-SCE-DLP de 27 de mayo de 2025.
- Apéndice n.º 8 Impresión del SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE N° 004-2020019795.
- Apéndice n.º 9 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.º 1607-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 y adjuntos.



- CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 1608-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020 y adjuntos - ORDEN DE SERVICIO N° 003437 de 14 de diciembre de 2020.
- CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 261-2021- PERSONA NATURAL, de 9 de febrero de 2021 y adjuntos.
- CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 232-2021-PERSONA NATURAL de 29 de enero de 2021 y adjuntos.
- CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 408-2021-PERSONA NATURAL, de 23 de marzo de 2021 y adjuntos.
- CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 585-2021-PERSONA NATURAL, de 20 de abril de 2021 y adjuntos.
- CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 909-2021-PERSONA NATURAL, de 30 de junio de 2021 y adjuntos.
- CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 1272-2021-PERSONA NATURAL de 31 de agosto de 2021 y adjuntos.
- CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 1071-2021-PERSONA NATURAL, de 30 de julio de 2021 y adjuntos.


Apéndice n.° 10 Copia autenticada del MEMORANDO N° 0223-2025/GRSM/PEAM/GEI de 30 de mayo de 2025 y adjuntos.


Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 5192 de 22 de diciembre de 2020.
- ORDEN DE SERVICIO N° 0003438 de 14 de diciembre de 2020.
- ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 3376-2020 de 18 de diciembre de 2020.
- INFORME TÉCNICO N° 019-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 18 de diciembre de 2020.
- INFORME TÉCNICO N° 0005 - 2020/GRSM-PEAM-06.03-DCV de 18 de diciembre de 2020
- INFORME TÉCNICO N° 018-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 18 de diciembre de 2020
- INFORME TÉCNICO N° 0003-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 18 de diciembre de 2020
- CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 002832 de 11 de noviembre de 2020.
- CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 1609-2020-PERSONA NATURAL de 11 de noviembre de 2020
- TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE CADISTA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO


Apéndice n.° 12 Impresión del SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE N° 004-2020022542

Apéndice n.° 13 Impresión del SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE N° 0042020022581

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada del INFORME N° 0135-2025/GRSM/PEAM-OPP de 2 de junio de 2025 y adjuntos.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada del FORMATO N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución del Proyecto

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada del FORMATO SNIP-03: FICHA DE REGISTRO – BANCO DE PROYECTOS" de 23 de setiembre de 2016.



- Apéndice n.° 17 Impresión de DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.
- Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada del INFORME N° 0033-2020/GRSM-PEAM-06.03-EGR de 23 de diciembre de 2020 e INFORME TÉCNICO N° 023-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 29 de diciembre de 2020
- Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 333-2022-GRSM-PEAM-01.00 de 30 de noviembre de 2022 e INFORME N° 054-2022-MMG de 23 de noviembre de 2022 y anexo.
- Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- COMPROBANTE DE PAGO N° 4140 de 5 de noviembre de 2020.
 - ORDEN DE SERVICIO N° 0002525 de 14 de octubre de 2020.
 - ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2687-2020 de 29 de octubre de 2020.
 - INFORME N° 0047-2020/GRSM-PEAM-06.03-JEAG de 30 de octubre de 2020
 - INFORME TÉCNICO N° 001-2020/GRSM-PEAM-06.03-MAMC de 23 de octubre de 2020.
 - CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 002409 de 23 de setiembre de 2020.
 - CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 1354-2020-PERSONA NATURAL de 23 de setiembre de 2020
 - TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE DIBUJO ASISTIDO POR COMPUTADORA
 - INFORME N° 0230-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 18 de setiembre de 2020
- Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada del INFORME TÉCNICO N° 074-2025-JCSB de 5 de junio de 2025
- Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 0239-2025/GRSM/PEAM/GEI de 5 de junio de 2025 y adjuntos.
- Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 406-2021-GRSM-PEAM-01.00 de 18 de noviembre de 2021 y Expediente Técnico del proyecto.
- Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- COMPROBANTE DE PAGO N° 5262 de 28 de diciembre de 2020.
 - ORDEN DE SERVICIO N° 0003167 de 30 de noviembre de 2020.
 - ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 3345-2020 de 18 de diciembre de 2020.
 - Documento sin numero de 18 de diciembre de 2020.
 - CARTA N°628 -2020-GRSM-PEAM-01.00 de 17 de diciembre de 2020
 - INFORME N° 0570-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 16 de diciembre de 2020
 - INFORME TÉCNICO N° 015-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 16 de diciembre de 2020.



- Documento sin numero de 15 de diciembre de 2020.
- CARTA N° 601 -2020-GRSM-PEAM-01.00 de 11 de diciembre de 2020
- INFORME TECNICO N°014-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 10 de diciembre de 2020.
- Documento sin numero de 9 de diciembre de 2020
- CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000003132 de 26 de noviembre de 2020.
- PEDIDO DE SERVICIO N° 02421 de 9 de noviembre de 2020.
- TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO
- INFORME N° 0175-2020-GRSM-PEAM-06.00 de 9 de noviembre de 2020
- INFORME N° 0448-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 9 de noviembre de 2020 y adjuntos.
- INFORME N° 0540-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 10 de diciembre de 2020

- 
- Apéndice n.° 25 Impresión del SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE N° 004-2020021059 en trámite documentario.
- Apéndice n.° 26 Impresión del SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE N.° 004-2020021768
- Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada del ESTUDIO HIDROLÓGICO de diciembre de 2020
- Apéndice n.° 28 Impresión de los siguientes documentos:
- OFICIO N° D000020-2025-SENAMHI-DZ9 de 19 de mayo de 2025.
 - INFORME N° D000025-2025-SENAMHI-DZ9 de 19 de mayo de 2025.
 - OFICIO N° 005-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 9 de mayo de 2025
- Apéndice n.° 29 Impresión del OFICIO N° D000010-2025-SENAMHI-DZ2 de 09 de mayo de 2025 y OFICIO N° 006-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 9 de mayo de 2025
- Apéndice n.° 30 Impresión del Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.
- Apéndice n.° 31 Impresión del OFICIO N.° D000023-2025-SENAMHI-DZ9 de 5 de junio de 2025 y adjunto, y OFICIO N° 022-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 29 de mayo de 2025
- 
- Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada del OFICIO N.° 000007-2024-SENAMHI-DZ9 de 23 de febrero de 2024
- Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada del Correo de rchavesta@senamhi.gob.pe de 22 de febrero de 2024.
- Apéndice n.° 34 Impresión del Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008 y adjuntos.
- Apéndice n.° 35 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- OFICIO N° 382-2020-GRSM-PEAM-01.00 de 30 de octubre de 2020.
 - INFORME N° 0160-2020-GRSM-PEAM-06.00 de 29 de octubre de 2020 y adjunto.
 - INFORME N° 0398-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 28 de octubre 2020.



- INFORME N° 0043-2020/GRSM-PEAM-06-03-EFP, de 28 de octubre de 2020 y adjuntos.
- INFORME N° 0041-2020/GRSM-PEAM-06-03-EFP, de 15 de octubre de 2020 y adjuntos.
- OFICIO N° 165-2020-MDY/A de 23 de octubre de 2020.
- INFORME N° 378-2020-DURI/MDY de 23 de octubre de 2020 y adjuntos.
- OFICIO N° 259-2020-GRSM-PEAM-01.00 de 29 de setiembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 36 Fotocopia autenticada del MEMORANDO MÚLTIPLE N° 019-2020-GRSM-PEAM-06.00 de 4 de noviembre de 2020 y adjuntos, e impresión de Memorando N° 268-2020-GRSM/SGPMI de 2 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 37 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- INFORME N° 0016-2020-ARG de 2 de noviembre de 2020
- INFORME N° 0163-2020-GRSM-PEAM-06.00 de 30 de octubre de 2020
- INFORME N° 0415-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 30 de octubre de 2020
- INFORME N° 0044-2020/GRSM-PEAM-06-03-EFP de 30 de octubre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 38 Fotocopia autenticada del INFORME TÉCNICO N° 009-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 16 de noviembre de 2020 e INFORME N° 0447-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 9 de noviembre de 2020 y adjuntos.

Apéndice n.° 39 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- COMPROBANTE DE PAGO N° 5481 de 31 de diciembre de 2020.
- ORDEN DE SERVICIO N° 0003441 de 14 de diciembre de 2020.
- ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 3512-2020 de 30 de diciembre de 2020.
- INFORME TECNICO N°025-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 30 de diciembre de 2020.
- Documento sin numero de 29 de diciembre de 2020 y adjuntos.
- CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 002889 de 19 de noviembre de 2020.
- PEDIDO DE SERVICIO N° 02419 de 9 de noviembre de 2020.
- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 112-2020-PERSONA NATURAL de 23 de noviembre de 2020.
- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA de 16 de noviembre de 2020.
- SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0000002" de 13 de noviembre de 2020
- Correo electrónico SOLICITO COTIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LOS METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA de 13 de noviembre de 2020
- Correo electrónico ALCANZO PROPUESTA ECONÓMICA PARA SERVICIO DE ELABORACIÓN DE METRADOS Y PRESUPUESTO DEFENSA RIBEREÑA de 16 de noviembre de 2020
- TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO



- INFORME N° 0176-2020-GRSM-PEAM-06.00 de 9 de noviembre de 2020
 - INFORME N° 0449-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 9 de noviembre de 2020 y adjuntos.
- Apéndice n.° 40 Impresión del SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE N° 004-2020023878
- Apéndice n.° 41 Impresión de SEGUIMIENTO DE TRÁMITE N° 015-2020018634
- Apéndice n.° 42 Fotocopia autenticada de la CARTA N° 10-2025/GLS/IC de 20 de mayo de 2025 y adjuntos.
- Apéndice n.° 43 Fotocopia autenticada del OFICIO N.° 0030-2025/GRSM/PEAM/OA de 5 de junio de 2025 y adjuntos.
- Apéndice n.° 44 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
 - MEMORANDO N° 0219-2025/GRSM/PEAM/GEI de 30 de mayo de 2025 y adjunto.
 - OFICIO N° 007-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 13 de mayo de 2025
 - OFICIO N° 014-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 23 de mayo de 2025
- Apéndice n.° 45 Fotocopia autenticada de la CARTA N.° 002-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 15 de mayo de 2025 y adjuntos y CARTA N° 013-2025-SGG/C de 22 de mayo de 2025 y adjuntos.
- Apéndice n.° 46 Fotocopia autenticada de BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N.° 003-2021-GRSM-PEAM-CS-1.
- Apéndice n.° 47 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
 - Memorando N° 0220-2025/GRSM/PEAM/GEI de 30 de mayo de 2025 y adjuntos.
 - OFICIO N° 008-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 13 de mayo de 2025
 - OFICIO N° 015-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 23 de mayo de 2025
- Apéndice n.° 48 Fotocopia autenticada del OFICIO N° 032-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 4 de junio de 2025 y MEMORANDO N° 0249-2025/RSM/PEAM/GEI de 10 de junio de 2025 y adjuntos.
- Apéndice n.° 49 Fotocopia autenticada de la CARTA N.° 006-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 18 de junio de 2025 y adjuntos, y CARTA N° 005 -2025 – WFD. de 27 de junio de 2025
- Apéndice n.° 50 Fotocopia autenticada del INFORME TÉCNICO N.° 022-2020/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 28 de diciembre de 2020 y CARTA N° 030-2020-GEOGREEN TEC SAC de 22 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 51 Fotocopia autenticada del INFORME TÉCNICO N° 025/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 30 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 52 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
 - OFICIO N° 030-2025-CG/OC3411-SCE-DLP de 4 de junio de 2025.
 - OFICIO N° 0032-2025/GRSM/PEAM/OA de 5 de junio de 2025.
 - INFORME N° 0415-2025/GRSM/PEAM/OA-SUP de 5 de junio de 2025.

- Apéndice n.º 53 Fotocopia autenticada del INFORME TÉCNICO N° 0002-2021/GRSM-PEAM-06.03-JCHO de 21 de enero de 2021
- Apéndice n.º 54 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- COMPROBANTE DE PAGO N° 4811 de 02 de diciembre de 2021.
 - INFORME N°0731-2021-GRSM-PEAM-05.03 de 24 de noviembre de 2021.
 - ORDEN DE SERVICIO N° 0001968 de 12 de julio de 2021.
 - ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2990-2021 de 18 de noviembre de 2021.
 - INFORME TECNICO N°0100-2021-JCHO de 22 de octubre de 2021.
 - CARTA N° 012-2021 /WFD de 15 de setiembre de 2021.
 - INFORME N°0352-2021-GRSM-PEAM-06.03 de 3 de mayo de 2021.
 - INFORME TECNICO N°0022-2021-JCHO de 24 de marzo de 2021.
 - CARTA N°014-2021/GRSM-PEAM-06.03 de 23 de marzo de 2021.
 - CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 001614 de 12 de julio de 2021.
 - PEDIDO DE SERVICIO N° 01185 de 31 de mayo de 2021.
 - INFORME N° 0467-2020-GRSM-PEAM-06.03 de 31 de mayo de 2021.
 - TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA PARA INCORPORACION DE ESPIGONES EN EL PLANTEAMIENTO TECNICO DEL EXPEDIENTE TECNICO.
 - INFORME TECNICO N°0050-2021-JCHO de 25 de mayo de 2021.
 - INFORME TECNICO N°0043-2021-JCHO de 17 de mayo de 2021.
 - INFORME N° 0177-021-GRSM-PEAM-06.00 de 3 mayo de 2021.
- Apéndice n.º 55 Fotocopia autenticada del INFORME N° 0926-2021-GRSM-PEAM-06.03 de 15 de noviembre de 2021, e INFORME N° 0552-2021-GRSM-PEAM.-06.00 de 16 de noviembre de 2021
- Apéndice n.º 56 Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003-2022-GRSM-PEAM.01.00 de 5 de enero de 2022
- Apéndice n.º 57 Fotocopia autenticada de la CARTA N° 001-2023-WFD. de 24 de marzo de 2023 y CARTA NOTARIAL N° 025-2023-GRSM-PEAM-01.00 de 21 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 58 Fotocopia autenticada de la CARTA N° 001-2024-WFD de 16 de febrero de 2024 y CARTA N° 003-2024-OCI/SCE.002-2023 de 7 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 59 Impresión del libro CONTROL EROSIÓN EN ZONAS TROPICALES, CAPÍTULO 12 Espigones.
- Apéndice n.º 60 Fotocopia autenticada del INFORME TÉCNICO N° 001-2024-GRSM-PEAM-OCI-YRCM de 02 de abril de 2024
- Apéndice n.º 61 Fotocopia autenticada de CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 909-2021-PERSONA NATURAL, de 30 de junio de 2021 y adjuntos, y ORDEN DE SERVICIO N° 0001938 de 8 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 62 Fotocopia autenticada del INFORME N°124-2024-WAPP de 17 de setiembre de 2024

- Apéndice n.º 63 Fotocopia autenticada de la valorización de obra N° 6 del consorcio ejecutor Tónchima conteniendo:
- MEMORANDO N° 1189-2022-GRSM-PEAM-02.00 de 12 de diciembre de 2022 y adjuntos.
 - INFORME N° 073-2022-LGS de 5 de diciembre de 2022.
 - Carta N° 035-2022-RDVL/CST-RC de 2 de diciembre de 2022.
 - INFORME N° 035-2022/YORONGOS-GRSM-PEAM-R/FGR-SO de 2 de diciembre de 2022 y adjuntos.

- Apéndice n.º 64 Cédulas de notificación del pliego de hechos, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control:

Denis Hernan Vela Tang

- Impresión del cargo de notificación firmada digitalmente el 8 de julio de 2025.
- Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2025-CG/3411-02-005 firmada digitalmente el 8 de julio de 2025.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.º 001-2025-CG/OC3411-SCE, firmada digitalmente el 8 de julio de 2025 notificada a Denis Hernan Vela Tang.

Sebastian Inoñan Granados

- Impresión del cargo de notificación firmada digitalmente el 8 de julio de 2025.
- Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2025-CG/3411-02-005 firmada digitalmente el 8 de julio de 2025.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.º 003-2025-CG/OC3411-SCE, firmada digitalmente el 8 de julio de 2025 notificada a Sebastian Inoñan Granados.
- Fotocopia autenticada de la Carta N° 001-2025-SIG de 17 de julio de 2025, recibido el 17 de julio de 2025, suscrito por Sebastian Inoñan Granados, con el que presenta sus comentarios o aclaraciones y adjuntos en copia simple.

Julio Cesar Hernández Osores

- Impresión del cargo de notificación firmada digitalmente el 8 de julio de 2025.
- Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2025-CG/3411-02-005 firmada digitalmente el 8 de julio de 2025.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.º 002-2025-CG/OC3411-SCE, firmada digitalmente el 8 de julio de 2025 notificada a Julio Cesar Hernández Osores.

Diego Castillo Vásquez

- Impresión del cargo de notificación firmada digitalmente el 8 de julio de 2025.

- Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2025-CG/3411-02-005 firmada digitalmente el 8 de julio de 2025.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.º 004-2025-CG/OC3411-SCE, firmada digitalmente el 8 de julio de 2025 notificada a Diego Castillo Vásquez.
- Fotocopia autenticada del Escrito de Descargo N° 0001-2025-DVC de 15 de julio de 2025, recibido el 15 de julio de 2025, suscrito por Diego Castillo Vásquez, con el que presenta sus comentarios o aclaraciones y adjuntos en copia simple.

Original de los documentos: Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.º 65

Copia autenticada de Documentos de gestión de la Entidad:

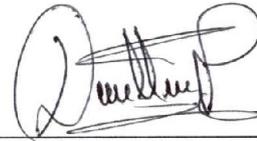
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 233-2016-GRSM-PEAM.01.00 de 5 de setiembre de 2016, y parte pertinente del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo (MOF).



Moyobamba, 18 de julio de 2025.



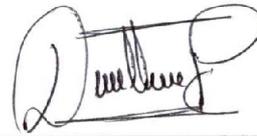
Trudy Chávez López
Supervisor



Deily Ladizbeth Llamo Paquirachin
Jefa de Comisión



Marcos Sergio Macalopú Merino
Abogado
Reg. CAL N° 75566



Deily Ladizbeth Llamo Paquirachin
Ingeniero Civil
Reg. CIP N° 186267

La Jefa (e) del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Alto Mayo que suscribe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moyobamba, 18 de julio de 2025.



Trudy Chávez López
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial Alto Mayo

APÉNDICE N° 1





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000124-2025-CG/OC3411

EMISOR : DEILY LADIZBETH LLAMO PAQUIRACHIN - JEFE DE COMISIÓN -
SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO AL PEAM - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MILTON AREVALO MUÑOZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Sumilla:

SERVIDORES DE LA ENTIDAD DIERON CONFORMIDAD Y TRAMITARON EL PAGO DE CUATRO CONTRATACIONES, PESE A INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO, A DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LOS ENTREGABLES, ADEMÁS NO CONTRIBUYERON AL OBJETIVO DE LA INVERSIÓN EN EL MARCO DEL CUAL FUERON CONTRATADOS, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 74 000,00.

Anexo adjunto Informe de Control Especifico N° 004-2025-2-3411-SCE versión digital; el cual podrá visualizar en el siguiente enlace:

<https://goo.su/Nv1syo2>

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172237127**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2025-CG/3411-02-005
2. Anexo adjunto Informe de Control Especifico 1[F]
3. OFICIO N° 00124-2025-OC3411-REMITE INFORME - PEAM[F]

NOTIFICADOR : DEILY LADIZBETH LLAMO PAQUIRACHIN - PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2025-CG/3411-02-005

DOCUMENTO : OFICIO N° 000124-2025-CG/OC3411

EMISOR : DEILY LADIZBETH LLAMO PAQUIRACHIN - JEFE DE COMISIÓN -
SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO AL PEAM - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MILTON AREVALO MUÑOZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172237127

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 2

Sumilla: SERVIDORES DE LA ENTIDAD DIERON CONFORMIDAD Y TRAMITARON EL PAGO DE CUATRO CONTRATACIONES, PESE A INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO, A DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LOS ENTREGABLES, ADEMÁS NO CONTRIBUYERON AL OBJETIVO DE LA INVERSIÓN EN EL MARCO DEL CUAL FUERON CONTRATADOS, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 74 000,00.

Anexo adjunto Informe de Control Especifico N° 004-2025-2-3411-SCE versión digital; el cual podrá visualizar en el siguiente enlace:

<https://goo.su/Nv1syo2>

Se adjunta lo siguiente:

1. Anexo adjunto Informe de Control Especifico 1[F]
2. OFICIO N° 00124-2025-OC3411-REMITE INFORME - PEAM[F]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Moyobamba, 25 de Julio de 2025

OFICIO N° 000124-2025-CG/OC3411

Señor:

Milton Arévalo Muñoz

Gerente General

Proyecto Especial Alto Mayo

Calle La Marginal N° 233 - Jr. 20 De Abril N° 2368-Barrio De Calvario

San Martín/Moyobamba/Moyobamba

Asunto : Remite Informe de Control Especifico N° 004-2025-2-3411-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000079-2025-CG/OC3411 de 30 de abril de 2025.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021- CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al Proyecto Especial Alto Mayo a la "Ejecución de contratos de servicios para la reformulación y actualización de la inversión: Creación de la defensa ribereña en la localidad de Yorongos, margen izquierda del río Tónchima, distrito de Yorongos, Rioja, San Martín – CUI N° 2331130" en el Proyecto Especial Alto Mayo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 004-2025-2-3411-SCE, cuya copia en versión digital se adjunta al presente en 4147 folios, para su conocimiento.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico fue remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Trudy Chavez Lopez

Jefe del Órgano de Control Institucional del
Proyecto Especial Alto Mayo(e)
Contraloría General de la República

(TCL)

Nro. Emisión: 00155 (3411 - 2025) Elab:(U18859 - 3411)

